



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Entre habitantes de buena fe, fundadores, negros y mestizos. Disputas de las poblaciones de Curbaradó y Jiguamiandó por la definición del sujeto político de *comunidades negras*

Ramiro Andrés Lara Rodríguez

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Antropología
Bogotá, Colombia
2020

Entre habitantes de buena fe, fundadores, negros y mestizos. Disputas de las poblaciones de Curbaradó y Jiguamiandó por la definición del sujeto político de comunidades negras

Ramiro Andrés Lara Rodríguez

Tesis presentada como requisito para optar al título de:

Doctor en Antropología

Director (a):

PhD. Eduardo Restrepo

Codirector (a):

PhD. Andrés Salcedo

Línea de Investigación:

Antropología política

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Antropología

Bogotá, Colombia

2020

*A la memoria de todas y todos los que
perdieron la vida en el Proceso.*

*A la memoria de mi brillante amigo y colega
Marco Alejandro Melo Moreno.*

*A mi amado hijo Tomás Tucuinch
Siempre lo esperarán las fascinantes lunas,
los verdes y aguas del Bajo Atrato.*

Agradecimientos

A mi mamá Mary Rodríguez. A mi papá Leopoldo. A mis hermanos Elizabeth, Luz Mary y Edgar Humberto; y mis sobrinos Sebastian y Ana María.

A mi compañera en esta y en otras muchas travesías, de este y otros universos, María José Almarales. A Tomás Tucuinch por todos sus poderes y su flamante sonrisa.

A Lewis, Melkin, Cabezas, Olier, Cofla, Caballo, Germán, Pigüa, Ramona, Maria Ligia, Manuel, Quinto, Inelsa, Graciano, Ruma, Ever, Gladys, Jaime Romaña, Eladio, Jaibaná, Eduardo Rentería, Inelsa, Truaquero, Guillermo Díaz, Tocallo, Lechuza, Marcial... a los y las 23445 del Jiguamiandó y Curbaradó y toda su descendencia.

A los que no conocí, pero escuché en el Comité de Censo: Viche, Mono, LaCumba, Vichecito, Monomencia, Palizada, Morroscó, Vomitón, ConchaDura, Reflujo, Pericote, CabezaVaca, Tocayito, Correita, ÑangoPalao, Pelo, ElRolo, ElGallo, Pachanga, CocoricoCinco, CarlosPata, Pitufó, Barby, Visco, Mono, Gurre, Macancan, PataJuete, Guamaseca, Tajada, Nene, Pirry, ElCura, BurraEnana, JH, ElBoga, Copua, Machin, Cholo, Tribilin, Riñon, Calvo, Ruso, ElParie, ButacaGrande, SuspiroCulebra, SanchoMolino, Guajiro, Morocho, Jarasca, Ñeque, Fosforito, Yuyi, Cole, Chombo, Ramoncito, Chepe, Cholo, Lala, Maye, Morocho, Niño, Mona, Perro flaco, Yali, Calongo, Ñato y Toño.

A Eduardo Restrepo y Andrés Salcedo.

A Leidys Cristina, Wilber, Carlos Ariel, Emilson, Paciano y Raimundo: mil gracias por compartir la vida, las fuerzas y las esperanzas en las poblaciones de Curbaradó y Jiguaminadó durante tanto tiempo. Este trabajo es también de ustedes.

A Viviana y Sandra.

A María José Poveda.

A todos los del Proceso.

Al Río Atrato. Al Río Curbaradó. Al Río Jiguamiandó. A todos los caños, ríos y ciénagas del Bajo Atrato. Al agua lluvia y la lluvia. Al Cacarica y al Pacífico.

A Blanca Cecilia, Santiago, Davi, Daniel y Felipe.

A las maestras Maria Victoria, Nubia, Consuelo, Carmela y Ximena.

A mis compañeros y amigos de mi trabajo en Colombia Joven: ElCapo, Sebastian, María Lorena, Angélica, Daniel, Roberto, Diego, David, Ricardo, Camilo, Damarix, José De Los Santos y Raiza Isabel. Gracias por compartir mis angustias y alegrías en el proceso de escritura.

A mi inolvidable y entrañable amigo Marco Alejandro. Esto es de los dos.

Al infinito.

A todos y todas gracias, siempre, por en el algún momento tener, asumir y depositar su confianza hacia mi.

Resumen

En este trabajo analizo el despliegue de la gubernamentalidad neoliberal y multicultural sobre la producción del sujeto político de *comunidad negra* en las poblaciones de Jiguamiandó y Curbaradó en la región del Bajo Atrato, departamento de Chocó, Colombia. Para ello, realizo una etnografía sobre los efectos del Estado materializados en prácticas y relaciones concretas entre representantes de las poblaciones, actores armados, funcionarios estatales y de organizaciones humanitarias alineados con la iglesia católica que, insertos en lógicas institucionales, entraron en profundas disputas en torno a la definición de las líneas étnico-raciales para definir qué es y quiénes pueden hacer parte de la *comunidad negra*. De estas tensiones, emerge el auto-censo como la tecnología estatal que invocaría la práctica antropológica y demográfica para redimir el conflicto. Concluyo explicando cómo, para el caso de estudio y como aporte al proceso nacional de comunidades negras, el proceso de etnización se racializó y puso a la etnicidad como el centro de disputa entre el proyecto agroindustrial y el humanitario por la expansión de sus intereses en las tierras de ambas poblaciones.

Palabras clave: gubernamentalidad multicultural, gubernamentalidad neoliberal, etnización, racialización, Estado, comunidades negras.

Abstract

The present work analyses the influence of the neoliberal and multicultural governmentality over the constitution of the *black community* as a political subject among the people of Jiguamiandó and Curbaradó, at the Bajo Atrato region, in the state of Chocó, Colombia. For this, I carry out an ethnography on the effects of the State materialized in concrete practices and relationships between representatives of the populations, armed actors, state officials and humanitarian organizations aligned with the Catholic Church who, inserted in institutional logics, entered into deep disputes about the definition of ethnic-racial lines to outline what it is and who can be part of the black community. From these tensions, the self-census emerges as the state technology that would invoke anthropological and demographic practice to redeem the conflict. I conclude by explaining how, for the study case and as a contribution to the national process of black communities, the ethnization process was racialized and placed ethnicity at the center of the dispute of the agro-industrial and humanitarian project for the expansion of their interests in the lands of both Jiguamiandó and Curbaradó populations.

Keywords: multicultural governmentality, neoliberal governmentality, ethnization, racialization, State, black communities

Contenido

Resumen	IX
Lista de Mapas	XIII
Lista de Tablas	XIII
Lista de fotografías	XIV
Lista de Gráficas	XIV
Lista abreviaturas	XIV
Introducción	1
Teoría y práctica etnográfica.....	8
Gubernamentalidad, racialidad y etnicidad	8
El Proceso: definición del campo etnográfico	13
Objetos	14
Actores	18
Reuniones	21
Relaciones	24
Mi lugar y producción conjunta con las poblaciones	25
Estructura capitular	27
1. Contexto general de Jiguamiandó y Curbaradó	29
1.1 Ubicación y factores ecológicos	29
1.2 El poblamiento del Bajo Atrato	32
1.3 Los machos-solos y sus troncos en el Jiguamiandó	38
1.4 Las tensiones sobre las fronteras agrarias en Curbaradó.....	43
1.5 ¡Los mestizos somos mayoría!	49
1.6 Conclusiones.....	53
2. Colonización armada, protecciones-reparaciones y demografías estatales.	55
2.1. Tensiones sobre los documentos de la guerra	57
2.2. La medición de la guerra	61
2.3. Presiones sobre la tierra en el Urabá y el proceso de expansión de las AUC... ..	67
2.4. Operación Génesis.....	78
2.5. Políticas de control sobre las poblaciones	82
2.6. Efectos de la guerra sobre la ocupación del territorio	85
2.7. La guerra y las configuraciones de <i>comunidad negra</i>	88
2.8. Conclusiones.....	95
3. Auto-censo y configuraciones estatales para la invención de las comunidades negras	97
3.1. Caracterización de la situación de los territorios colectivos de comunidades negras.....	105
3.2. La representación de las comunidades negras desde la estatalidad	114
3.3. Conclusiones.....	120
4. Categorías, troncos y descendencias	123
4.1. El pueblo negro en el día 18 de mayo de 2010	125

4.2.	Disputas por el poblamiento y las categorías	139
4.3.	Conclusiones	146
5.	Fundadores y afromestizos.....	149
5.1.	El despliegue del auto-censo	152
5.2.	Primer anillo.....	159
5.3.	Mi llegada al Proceso.....	163
5.4.	La tregua estatal y la culminación del auto-censo	169
5.5.	El negro, el blanco y el colorao	172
5.6.	Emergencia del Auto 299 de 2012	176
5.7.	Reconfiguración del Comité de Censo y los 4 requisitos concurrentes	179
5.8.	Las Asambleas y los afromestizos	186
5.9.	Conclusiones	194
6.	Conclusiones	195
6.1.	La igualdad para la diferencia	202
6.2.	La emergencia de la etnización.....	204
6.3.	¿El mapa o el territorio?.....	207
6.4.	La racialización de la etnicidad	213
A.	Anexo: Glosario	219
	Sobre las prácticas culturales de las comunidades negras.....	219
	Sobre las tecnologías de administración de la diferencia cultural	221
	Sobre las dimensiones de las instituciones	226
	Sobre las los instrumentos de medición de población	228
B.	Anexo: Notas metodológicas.....	229
	Sobre la codificación de los apellidos en el análisis de poblamiento.....	229
	Recodificación de los lugares de nacimiento	230
	Procedimiento para establecer lugares de procedencia	230
7.	Bibliografía	232

Lista de Mapas

Mapa 1: Ubicación y geopolítica de las cuencas de Jiguaminadó y Curbaradó.....	31
Mapa 2: Primeras inmigraciones a las cuencas de los ríos Jiguaminadó y Curbaradó...	36
Mapa 3: Incidencia de lugares de inmigración en el poblamiento final de las cuencas de Jiguamiandó y Curbaradó	37
Mapa 4: Tensiones sobre la ocupación del territorio entre las poblaciones negras y mestizas en el Curbaradó.....	46
Mapa 5: Distribución poblacional por comunidad, auto-reconocimiento étnico y despojo	52
Mapa 6: Mapa de recursos energéticos y ambientales en Jiguamiandó y Curbaradó	75
Mapa 7: Mapa de vocaciones de la tierra en Jiguamiandó y Curbaradó	76

Lista de Tablas

Tabla 1: Línea de tiempo de los hechos relevantes sucedidos en Jiguamiandó y Curbaradó	3
Tabla 2: Línea de tiempo de los hechos determinantes en el poblamiento.....	38
Tabla 3: Trayectoria de las familias del río Jiguamiandó.....	42
Tabla 4: Principales agremiaciones políticas y marcadores raciales en Jiguamiandó	43
Tabla 5: Trayectoria de las familias del río Curbaradó	47
Tabla 6: Agremiaciones políticas y marcadores raciales de Curbaradó	49
Tabla 7: Población de la cuenca del río Atrato por pertenencia	51
Tabla 8: Cronología de jurisprudencia y leyes	106
Tabla 9: Los resultados del auto-censo	172
Tabla 10: Distribución de las categorías por comunidad en Curbaradó	183
Tabla 11: Los 2400 de Curbaradó.....	189
Tabla 12: Configuración de la Asamblea Eleccionaria de Jiguamiandó	190
Tabla 13: Variables del auto-censo para la aproximación de las trayectorias de poblamiento.....	231
Tabla 14: Alcance temporal estimado de los auto-censos para la aproximación a las trayectorias de poblamiento.....	231

Lista de fotografías

Fotografía 1: Bombardeo, Operación Génesis.....	80
Fotografía 2: Vargas Lleras en la Zona Humanitaria de Camelias	155
Fotografía 3: Formatos de seguridad del auto-censo.....	157
Fotografía 4: Una caja fuerte en el río Jiguamiandó.....	158
Fotografía 5: María Cheleros y funcionario PMI.....	174
Fotografía 6: Ramona y los cuatro requisitos concurrentes.....	175
Fotografía 7: Los mestizos fuera del Comité de censo ad hoc.....	185

Lista de Gráficas

Gráfica 1: Cronología e intensidad del desplazamiento forzado en departamentos de predominancia étnica.....	55
Gráfica 2: Aproximación a la dinámica migratoria en Carmen del Darién, Riosucio y Belén de Bajirá.....	66
Gráfica 3: Progresividad e influencia del proceso de titulación colectiva	100

Lista abreviaturas

ACNUR: Agencia de la ONU para los refugiados
 ACIA: Asociación Campesina Integral del Atrato
 ANM: Agencia Nacional Minera
 ANT: Agencia Nacional de tierras
 ASCOBA: Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato
 ASODEPAR: Asociación de desplazados de la cuenca del río Jiguamiandó
 AUC: Autodefensas Unidas de Colombia
 CAVIDA: Comunidades de Autodeterminación, Vida, Dignidad del Cacarica
 CEARC: Comité de Expertos de la OIT
 CECN: Comisión Especial para Comunidades Negras
 CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos
 CIJP: Comisión Intereclesial de Justicia y Paz
 DACN: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entidad adscrita al Ministerio del Interior.
 DIAL: Dialogo Inter-Agencial en Colombia
 DIH: Derecho Internacional Humanitario

DPS: Departamento para la Prosperidad Social
EPL: Ejército Popular de Liberación
ETCR: Espacios transitorios de capacitación y reincorporación
FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
IIAP: Instituto de Investigaciones del Pacífico
INCODER: Instituto Nacional de Desarrollo Rural
INCORA: Instituto Nacional Colombiano de Reforma Agraria
OIM: Organización Internacional para las Migraciones
OIT: Organización Internacional del Trabajo
ONG: Organizaciones No Gubernamentales
ONU: Organización de Naciones Unidas
OXFAM: Oxford Committee for Famine Relief
RNI: Red Nacional de información
RUV: Registro Único de Víctimas
UARIV: Unidad de Atención y reparación a las Víctimas

Introducción

Jiguamiandó y Curbaradó son dos ríos afluentes del río Atrato, geográficamente contiguos, ubicados en el municipio de Carmen del Darién, en la región del Bajo Atrato¹ del litoral Pacífico colombiano. Sus procesos sociopolíticos se suscriben en varios momentos. El primero, determinado por las dinámicas socio-demográficas que constituyeron a la región como punto de confluencia de poblaciones de diversas procedencias en varios flujos inmigratorios: inicialmente, por causa de los procesos de cimarronaje, luego, principalmente desde el siglo XIX, cuando llegó población desde la parte alta y media del río Atrato y de los ríos San Juan y Baudó, situados en el departamento del Chocó, a cohabitar con grupos indígenas.

Luego de la mitad del siglo XX llegaron poblaciones atraídas por la extracción del caucho negro y la tagua, a las que se sumaron las provenientes de los departamentos de Córdoba y Antioquia dadas las presiones sobre la propiedad de la tierra y la violencia en la región vecina de Urabá. Mientras estas últimas denominaban a los procedentes de localidades chocoanas como morenos, éstos nombraban como chilapos a sus vecinos cordobeses y antioqueños. Hasta aquel momento, la configuración de identidades campesinas de diferentes orígenes geográficos, giraban en torno a las juntas de acción local como principal figura organizativa. Estos grupos entraron en tensiones alrededor de la delimitación de sus fronteras agrarias por causa de la diversidad de sus estrategias adaptativas y productivas, sumado a los intereses de proyectos de transnacionales dada la importancia geopolítica y la riqueza minera, ambiental y agraria de las cuencas, creando una paradoja: una región de periferia marginada por el Estado, pero a la vez epicentro global de desarrollo (Meza, 2006)

¹ El Bajo Atrato es una subregión de litoral Pacífico colombiano ubicado en al norte del departamento de Chocó limitando con el golfo de Urabá al norte; al occidente, con Panamá y la región del Darién y el océano Pacífico; al oriente, con los municipios de Mutatá, Dabeiba, San José de Apartadó y Murindó; y al sur, con la serranía del Baudó. De ella hacen parte los municipios de Riosucio y Carmen del Darién. En el Bajo Atrato se titularon 20 territorios colectivos (INCODER, 2014).

En el segundo momento, confluye el proceso de titulación colectiva derivado del giro multicultural del Estado colombiano concretado en la Ley 70 de 1993² y el Decreto 1745³ de 1995, con la colonización armada a manos de las fuerzas militares estatales y paramilitares cuyo hito fue la Operación Génesis, acción militar sucedida entre los años 1996 y 1998, a partir de la cual se desterró sistemáticamente a todos los pobladores de la zona, generando la dispersión de la población en más de 100 municipios del país y provocando el más triste y terrible de los efectos: el no saber quiénes eran.

Así, los habitantes de las cuencas transitaron a la figura organizativa de consejos comunitarios de comunidades negras⁴, con el propósito de administrar las tierras colectivas tituladas a estas poblaciones por el Estado. En Jiguamiandó fueron tituladas 54.973 hectáreas y en Curbaradó 46.084. Al mismo tiempo, entraron a hacer parte de la crisis humanitaria derivada de la guerra que los “facultó”, posteriormente en 2004, luego de la Sentencia T-025 de la Corte Constitucional, a ser desplazados.

El tercer momento, se caracterizó por la llegada de extranjeros para atender una crisis humanitaria que el Estado omitió, al final de cuentas, fue él mismo el que la produjo. Las denuncias de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (en adelante CIJP) ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), lograron la emisión de medidas cautelares en el año 2003 sobre todas las personas que hacen parte de los consejos comunitarios de Jiguamiandó y Curbaradó bajo el discurso de defensa de los derechos humanos. Esto tuvo un profundo eco en la Corte Constitucional colombiana, la cual, incluyó como “casos”⁵ urgentes y emblemáticos en el Auto 05 de 2009 y posteriormente, mediante

² La Ley 70 tiene por objeto, reconocer a las poblaciones que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico como comunidades negras con derechos a la propiedad colectiva sobre la tierra. Esto es un mecanismo para la protección de su identidad cultural como grupo étnico y el fomento de su desarrollo económico y social. Pretende, entonces, garantizar la obtención de condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

³ Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, y se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras por medio de las figuras organizativas de consejos comunitarios.

⁴ Una comunidad negra puede constituirse en un consejo comunitario, que, como persona jurídica, ejerce la autoridad en la administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. Cada consejo comunitario está integrado por una asamblea general – su máxima autoridad – y una junta directiva.

⁵ La racionalidad estatal denomina y organiza su intervención clasificando el dialogo político como “casos” para así llevar la trazabilidad de sus procesos.

doce autos⁶ de forma particular. En cronología descendente los más relevantes son: el 820 de 2019, el 096 de 2014, el 045 y 299 de 2012, y el de 18 de Mayo de 2010.

Este último, ordenó la realización de un censo para establecer las personas que hacían parte de la *comunidad* y así, determinar la conformación de los consejos comunitarios. Posterior a la emisión de este Auto, trabajé acompañando el diseño y desarrollo del censo ordenado por la Corte como funcionario estatal en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior (en adelante DACN). Los siguientes autos, en especial el Auto 299 de 2012, demarcan las tensiones para determinar las líneas étnico-raciales para definir la *comunidad negra*. La Tabla 1 ilustra la línea de tiempo de lo anterior.

Tabla 1: Línea de tiempo de los hechos relevantes sucedidos en Jiguamiandó y Curbaradó

Periodo	Hechos
Siglo XIX	Llegada a la región de población cimarrona, procedentes de la parte alta y media del río Atrato, el río Baudó y el río San Juan.
Hasta la mitad del siglo XX	Continuidad de las inmigraciones desde la parte alta y media del río Atrato, el río Baudó y el río San Juan.
Luego de la mitad del siglo XX	Alto volumen de inmigraciones de población procedente del departamento de Antioquia y Córdoba por causa de las presiones sobre la propiedad de la tierra, la conflictividad armada y la oportunidad de ocupar tierras baldías para su asentamiento y pervivencia económica.
1991 a 1995	Giro multicultural del Estado colombiano donde se reconoce como grupo étnico a la gente negra, reconociéndoles el derecho a tener tierra de propiedad colectiva en la Ley 70 de 1993 cuya figura de propiedad jurídica son los territorios colectivos. En 1995 el Decreto 1745 los faculta para organizarse en consejos comunitarios para la administración de dichos territorios.
1996 - 1998	El desarrollo de la Operación Génesis produce el desplazamiento sistemático de la mayor parte de la población del Bajo Atrato. A la par las poblaciones se organizan en consejos comunitarios para solicitar el título colectivo.
2000	Se otorgan los títulos colectivos pero por la situación de desplazamiento no hay precisión sobre quiénes son las personas que conforman la <i>comunidad negra</i> .

⁶ Ver glosario; Id: Sección 3

Tabla 1: (Continuación)

Periodo	Hechos
2001 - 2003	Regresos progresivos con el acompañamiento humanitario de organizaciones internacionales cuyo protagonista fue la CIJP.
2003	La CIDH emite medidas cautelares sobre todas las poblaciones de Jiguamiandó y Curbaradó. Un segmento de ellas se organizan en zonas humanitarias con la asesoría de la CIJP.
2004	La Corte Constitucional emite la Sentencia T-025 en consecuencia al estado de cosas inconstitucional de la población desplazada forzosamente.
A partir de 2004	Disputas entre las poblaciones de Curbaradó por ocupar los órganos de administración del territorio: la representación legal y la junta directiva del consejo comunitario
2009	La Corte Constitucional emite el Auto 05, que derivado de la Sentencia T-025, busca la protección de los derechos de las poblaciones afrocolombianas víctimas del desplazamiento forzado y se señalan los “casos” de Jiguamiandó y Curbaradó como “emblemáticos” para la intervención estatal.
2010	La Corte Constitucional emite el Auto de 18 de Mayo de 2010 donde ordena la realización de un censo para establecer la legitimidad de las personas que hacen parte de la comunidad negra. Soy contratado por la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior para acompañar el desarrollo del censo.
2010 - 2012	Se desarrolla el censo.
2012	La Corte Constitucional emite el Auto 299 de 2012.

En el marco de este entramado, en la presente tesis me propongo comprender las profundas disputas que tuvieron lugar para determinar en diferentes momentos, lugares y contextos, qué y quiénes hacen parte de las *comunidades negras* de Jiguamiandó y Curbaradó, y, por tanto, establecer las personas que ostentan los derechos políticos para la administración de sus territorios bajo la figura de consejos comunitarios. Por comunidad no entiendo un conjunto de individuos cuya cohesión inmóvil existe por compartir ciertos rasgos o características como el territorio, la cultura o la religión; al contrario, la concibo como el centro de disputa de múltiples actores a partir de la cual se va produciendo un sujeto político dotado de capitales (Laclau & Mouffe, 1987; Tassin, 2012), el cual emerge

en lugares y momentos particulares y por circunstancias históricas y sociales específicas⁷ (Foucault, 2010, págs. 33-86).

Mi argumento central es que, el despliegue de la gubernamentalidad multicultural y neoliberal en las poblaciones de estudio produjo diversas comunidades políticas basadas en las tensiones sobre la configuración de sus etnicidades y racialidades. Este despliegue se caracterizó por el ensanchamiento de las tecnologías para la administración de la diferencia cultural, dados los efectos del conflicto armado y la intervención estatal e internacional. Estos elementos son los diacríticos desde los cuales se configuró la movilidad del sujeto político de *comunidades negras*.

En esta línea, las trayectorias de producción de los ordenamientos étnico-raciales para mitigar aquellas tensiones, se materializaron en un objeto concreto: el censo. Las condiciones que hicieron posible su emergencia son el punto de observación etnográfica de unas prácticas concretas, cuya base epistemológica se fundó en el despliegue de técnicas antropológicas y demográficas para definir *comunidad negra* desde la racionalidad del Estado, y que dejaron entrever cómo el proceso de etnización (Restrepo, 2013) se racializó.

Para el año 2010 el censo cambio de nombre a auto-censo por tratarse, decían los funcionarios estatales, de un “ejercicio participativo”. En su diseño (2008-2011), nos dedicamos a recordar quiénes eran las *comunidades*, pero la tierra no era la misma, no solo por las profundas afectaciones del conflicto; también, porque la Ley 70 había delimitado su uso y propiedad. Ellos tampoco eran los mismos, habían resistido lo embates de la guerra, se habían asociado con diferentes actores para pervivir, estaban desplazados y, por tanto, la mayor parte de las nuevas generaciones no habían pisado sus tierras: el conflicto armado no se los había permitido.

Los representantes de las poblaciones junto con funcionarios estatales, acordaron que el criterio “adecuado” para reconstruir la *comunidad* era narrar cómo llegaron a habitar las

⁷ Hay que aclarar que en el transcurso de la tesis presento datos demográficos que tienen una concepción de comunidad monolítica. La demografía, por su canon metodológico se ocupa de la medición de los cambios de las poblaciones humanas, por lo cual tiende a encapsularlas en sus ordenamientos, lo que no quiere decir que en esta tesis pretenda asumir esa postura. Solo desarrollo parte de sus métodos como un ejercicio analítico y explicativo.

cuencas. Los que llegaron entre 1850 y 1960 se volvieron fundadores -negros-; los que lo hicieron entre 1960 y 1997 se volvieron habitantes de buena fe -mestizos-. A estos conjuntos se les denominó categorías de adscripción, aplicables de la misma manera a las personas que habitan dentro y fuera del territorio. Cada una fue ampliada por líneas de parentesco, del lugar donde vivían y donde habían nacido. Esto quedó registrado en la base de datos del auto-censo de la siguiente manera:

Para los que están dentro del territorio: 1) Fundador(a); 2) Hijo o hija de fundador(a), nacido(a) en el territorio y habitante permanente del mismo; 3) Hijo o hija de fundador(a), nacido(a) fuera del territorio, habitante permanente del mismo; 4) Descendiente de fundador, nacido en el territorio y habitante permanente; 5) Descendiente de fundador, no nacido en el territorio y habitante permanente; 6) Habitante de buena fe: llegó antes de 1997; 7) Hijo de habitante de buena fe, nacido en el territorio y habitante permanente 8) Hijo de habitante de buena fe, no nacido en el territorio y habitante permanente; 9) Descendiente de habitante de buena fe, nacido en el territorio y habitante permanente; 10) Descendiente de habitante de buena fe, no nacido en el territorio y habitante permanente; 11) Llegó después de 1997 y habitante permanente; 12) Ninguna de las anteriores.

Para los que están fuera del territorio: 1) Fundador(a) del territorio y residente permanente fuera del mismo; b) Ser hijo(a) de fundador, nacido en el territorio y residente permanente fuera del mismo; c) Ser hijo(a) de fundador, nacido fuera del territorio y residente permanente fuera del mismo; d) Ser descendiente de fundador, nacido en el territorio y residente permanente fuera del mismo; e) Ser descendiente de fundador, no nacido en el territorio y residente permanente fuera del mismo; f) Ser habitante de buena fe y residente permanente fuera del territorio; g) Hijo de habitante de buena fe, nacido en el territorio y residente permanente fuera del mismo; h) Hijo de habitante de buena fe, no nacido en el territorio y residente permanente fuera del mismo; i) Ser descendiente de habitante de buena fe, nacido en el territorio y residente permanente fuera del mismo; j) Ser descendiente de habitante de buena fe, no nacido en el territorio y residente permanente fuera del mismo; k) Ninguna de las anteriores (CC Jiguamiandó, 2013, pág. 32; CC Curbaradó, 2016, pág. 15)

El operativo de levantamiento de información censal, se realizó en tres momentos según criterios geográficos a los que se denominó “anillos”. El primer anillo cubrió los territorios colectivos; el segundo anillo cubrió la zona del Urabá antioqueño y chocono; y, el tercer anillo, cubrió todos los municipios del país que habían sido identificados como receptores de la población desplazada, así como algunos países en el exterior.

La información levantada en formato físico y digital aún tiene protocolos de seguridad con claves y procedimientos a cargo de una comisión de la *comunidad*. A esto se le denominó Reserva Censal. Para obtener plena certeza de la inclusión por medio de las categorías, hubo un espacio de adultos mayores de todas las *comunidades*, dentro y fuera del territorio, que evaluaban cada formulario para cerciorarse de la pertenencia de cada persona empadronada a la *comunidad negra*. A este espacio lo denominaron Comité de

Censo. Todo este despliegue tardó dos años de trabajo concertado entre funcionarios y los líderes de las poblaciones. Luego, dada la continuidad, pero también la intensificación de las disputas por la interpretación de las categorías de adscripción, el Auto 299 de 2012 de la Corte Constitucional indicó que para ser parte de la *comunidad* se debía ser avalado por un nuevo espacio de decisión: el Comité de Censo Ad Hoc, ahora, solo integrado por adultos mayores *fundadores* con plena certeza de su pertenencia a la *comunidad negra*, a partir del cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

- a) Tengan relación con la comunidad, esto es, “tengan un vínculo comunitario establecido desde el nacimiento y que, salvo su libre abandono o renuncia, termina con la muerte”;
- b) Que hayan apropiado los rasgos y prácticas culturales, económicas, religiosas y sociales que los identifica como comunidad negra y las diferencias de otros grupos étnicos;
- c) Que existan estrechos vínculos familiares, por ejemplo surgidos de matrimonio o uniones maritales de hecho, que imposibilitan separar miembros de una misma familia con base en la tonalidad de su piel: Vínculo consanguíneo, vínculo por afinidad;
- d) Que hayan sido aceptados por la comunidad misma, como parte de ella, y que son recordados por la Corte Constitucional en el Auto 045 de 2012 (Corte Constitucional, 2012, pág. 7)

De esta manera el auto-censo reúne las líneas étnico-raciales resultantes de la disputa entre las poblaciones del Jiguamiandó y el Curbaradó por la reconfiguración de su *comunidad*. Este proceso estuvo permeado por varias dimensiones. Una, el despliegue de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 como tecnologías de gobierno para la administración de la alteridad cultural sobre “lo negro”; otra, la génesis de los autos del poder constitucional, el accionar estatal para cumplirlos; finalmente, el conflicto armado que permitió la injerencia de organismos internacionales de derechos humanos, principalmente, apalancados por el aparato global de la iglesia católica.

La yuxtaposición de las racionalidades que soportaron estos fenómenos, originó lo que he denominado colisión, en tanto, produjo múltiples tensiones por la configuración de ordenamientos étnico-raciales que sirvieron como el dispositivo para la expansión, por un lado, del proyecto agroindustrial propiciado por una facción política del Estado en connivencia con empresarios y paramilitares; y, por otro, para la instalación y perpetuación del proyecto humanitario que protagonizó la CIJP, la cual, empleó el mismo dispositivo para su permanencia y control de los territorios. En el siguiente apartado me concentro en las herramientas teórico-metodológicas que utilicé.

Teoría y práctica etnográfica

El problema que desarrollo, lo concibo teóricamente en dos partes. Uno, referente al despliegue de las formas de gubernamentalidad y sus tensiones en prácticas concretas. En el otro, me concentro en los ordenamientos étnico-raciales que constituyeron los ejes de disputa entre los actores para la configuración de *comunidad negra*. Dicho estatus facultó a las personas a ser parte del consejo comunitario para tener participación en las decisiones sobre la administración de la tierra. Estos asuntos los desarrollo en la primera parte del presente apartado. En la segunda parte, doy cuenta de la metodología donde propongo un campo etnográfico al que denomino Proceso. Allí, planteo la manera en que me aproximé al análisis de los efectos de la gubernamentalidad sobre los ordenamientos étnico-raciales, mediante el estudio de las interacciones de los funcionarios de instituciones de diferentes naturalezas con líderes de las poblaciones en el marco del despliegue del multiculturalismo.

Gubernamentalidad, racialidad y etnicidad

La gubernamentalidad, siguiendo a Foucault (1978), es el conjunto de procedimientos, prácticas, análisis, reflexiones, conocimientos y estrategias que tienen como objeto la administración de las poblaciones; en otras palabras, el entramado de tecnologías producidas por una multiplicidad de saberes expertos que posibilitan la producción de conceptos por medio de los cuales se despliegan los mecanismos para dar forma a la conducta de los individuos instalándoles hábitos, aspiraciones e intereses comunes (Murray Li, 2007). En el problema que planteo, sobre la constitución de un sujeto étnico, la gubernamentalidad está asociada al multiculturalismo.

Por multiculturalismo entiendo, el conjunto de dispositivos que soportan el desarrollo de políticas para la administración de la alteridad cultural, así como el compendio de conceptos que la producen desde dos lugares: 1) afirmando rasgos culturales concretos como marcadores de la diferencia cultural que antes no habían sido considerados como tal y; 2) por la producción de nociones que no tienen sustento en las prácticas de las poblaciones y, más bien, constituyen un esfuerzo por configurar comunidades idealizadas. De esta manera, no trabajo únicamente el multiculturalismo como una política estatal o en torno a la producción de jurisprudencia; también considero imprescindible considerarlo

como un arte de gobierno que constituye a las poblaciones: el multiculturalismo como gubernamentalidad (Restrepo, 2011, págs. 44-46)

Derivado de la gubernamentalidad, varios autores han desarrollado nuevas aristas para la comprensión de otras formas de gobierno sobre las poblaciones, como es el caso de la gubernamentalidad neoliberal humanitaria, la cual se propone llevar “una correcta disposición de las “cosas” para poderlas gobernar, pero no asegurar consigo misma un ejercicio de soberanía sobre las poblaciones, sino adecuarlas a las exigencias del mercado” (Aparicio, 2015, págs. 77-80), o, la gubernamentalidad transnacional, que busca aproximarse a la manera en que las operaciones sociales y regulatorias del Estado son des-estatalizadas por causa de la proliferación de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) internacionales y locales con ciertos rasgos de autonomía. Esto no indica el reemplazo del Estado o la disminución del accionar gubernamental, sino una nueva modalidad de gobierno que funciona por medio de mecanismos alternos a sus estructuras, y que cooperan para lograr los resultados propuestos (Ferguson & Gupta, 2005).

Estas configuraciones no aparecen de manera concreta en los datos de campo, al contrario, la gubernamentalidad neoliberal emerge, por ejemplo, en la intervención de organismos internacionales de derechos humanos a través del despliegue de instrumentos como las medidas cautelares de protección de la CIDH, o los informes y conceptos de la Comisión de Expertos (CEARC) de la Organización Internacional de Trabajo (OIT). Al igual que la gubernamentalidad multicultural, me interesa observar los efectos de la racionalidad neoliberal en la cualificación de *comunidad negra* traducidas en prácticas concretas en el proceso de dotar a las poblaciones de Jiguamiandó y Curbaradó de capitales sociales y políticos, lo que Briones denomina “neoliberalización de los estándares meta-culturales hegemónicos” de la siguiente manera.

A niveles micro, la gubernamentalidad neoliberal ha comportado una redefinición de los sujetos gobernables (Rose, 1997 y 2003), de modo que los antes “pobres” y “subdesarrollados” han pasado a ser “poblaciones vulnerables con capital social”. En este marco, los organismos multilaterales e internacionales vienen paralelamente promoviendo lo que yo llamaría una neoliberalización de los estándares metaculturales hegemónicos. Me refiero a que, si hasta hace no tanto tiempo las culturas indígenas eran vistas como lastre del desarrollo latinoamericano (Ribeiro, 2002), en la era lo que Charles Hale define como “multiculturalismo neoliberal” (Hale, 2002) o lo que Donna Van Cott define como “multiculturalismo constitucional” (Van Cott, 2000) se las piensa y postula como derecho (Taylor, 1992), como capital social (Doménech, 2004), como recurso político (Turner, 1993) y/o como recurso económico (Yúdice, 2002) (Briones, 2005, págs. 11-12)

El problema central al cual me propongo contribuir teóricamente, se enfoca en la colisión de la gubernamentalidad neoliberal y la gubernamentalidad multicultural, esto es que, aunque de primera mano parezca que el multiculturalismo fue nutrido por los conceptos emergentes de la gubernamentalidad neoliberal, en realidad, lo que existió en los casos de estudio, fue una colisión entre las dos, creando un conflicto de inmensas proporciones. En otros términos, la producción de sujetos colectivos, en este caso en forma de consejos comunitarios, no operó de la manera esperada como sí ocurrió en la mayoría de lugares del Pacífico colombiano; al contrario, sumergió tanto al Estado como a las poblaciones y actores internacionales, en intensas disputas por llegar a configurar un sujeto político de *comunidad negra*, a partir de la tensión por posicionar sus clasificaciones étnico-raciales medibles y observables bajo la lupa estatal. Por ello, es necesario detenerme en la conceptualización de estas clasificaciones donde encuentro fundamental comprender la manera en que concibo los procesos de racialización y etnización.

El concepto de racialización apareció a finales del siglo XIX hasta su uso común en los debates desde los años 70 del siglo XX (Barot & Bird, 2011). Si bien su significado se ha transformado, en sus usos contemporáneos es útil en las discusiones sobre otros conceptos relacionados como raza, cultura y etnicidad. En este marco, la racialización se refiere a un proceso por el cual los cuerpos son marcados, producidos o categorizados ontológicamente (Campos-García, 2002), a partir de rasgos corporalizados remitiéndose a categorías coloniales europeas jerarquizantes que sitúan a sus gentes en la cúspide y, al resto, en un gradiente de inferiorización. Estos procesos, que adscriben diferencias físicas, culturales y cognitivas a individuos y grupos, se producen contextualmente, es decir, deben ser comprendidos en su situacionalidad, historicidad y relacionalidad constitutivas (Restrepo, 2010). Los procesos de racialización tienen consecuencias concretas y efectos visibles, especialmente en relación con las inequidades sociales incrustadas en las estructuras y sistemas sociales. En este sentido, Santiago Castro-Gómez ha señalado, por ejemplo, como en los procesos de racialización, la raza actúa como la “grilla de inteligibilidad” a partir de la cual se establecen clasificaciones y asignan lugares y status en la sociedad (Castro-Gómez, 2014)

El concepto es útil como categoría analítica porque permite evidenciar cómo otras categorías -raza, etnia o clase-, se seleccionan e instrumentalizan en contextos particulares y en medio de relaciones de poder con efectos concretos. Para el caso de estudio, el contexto que me interesa trabajar es el multiculturalismo. Siguiendo a (Wade,

2011) la racialización es importante para entender el multiculturalismo como “un campo de lucha” en la medida que permite hacer visibles tensiones invisibilizadas por la retórica multiculturalista que tiende a eludir las cuestiones de raza (centrándose sólo en la diversidad cultural, más no en la desigualdad racial), aun cuando continúa operando de manera discriminatoria. Wade lo señala de esta manera:

Y, como bien se sabe, hacia finales del siglo XX en muchos países de América Latina se empiezan a admitir en las instituciones estatales prácticas que, aunque el Estado tienda a eludir el término raza, tienen el efecto de racializar los procesos de gobierno: me refiero a la penetración del multiculturalismo en diferentes países de la región. Como ya dije, en el Estado hay tendencias ambivalentes: se prefiere hablar de cultura, grupos étnicos, tradiciones y hasta folclor; a veces se reconoce el racismo en forma pasajera, y cuando se reconoce, se prohíbe al igual que todas las formas de discriminación que atentan contra los principios del liberalismo, pero, incluso así, sin necesariamente admitir el concepto de raza como criterio legítimo de identificación y acción social. Sin embargo, entre todo esto, no se puede negar que el tema de la raza -si se incluye el uso de conceptos racializados, como afrocolombiano, afrodescendiente, negro, indígena, blanco, etc.- está mucho más presente que antes. Se está abriendo la posibilidad de que el multiculturalismo tome una vía más radical (Wade, Multiculturalismo y Racismo, 2011, pág. 25).

En este contexto, por racialización entiendo un instrumento teórico que se deslinda de la raza como hecho social, para aproximarse al mismo término como categoría analítica y poner acento en la multiplicidad de trayectorias y contextos en los cuales se configuran el pensamiento y la práctica racial. A este planteamiento se suma el de Retrepo y Arias (2010) que sostienen que la historización de la raza como palabra y como concepto requiere que se historicen nuestras propias categorías analíticas para estudiarla. Esto es útil en mi trabajo porque un desarrollo similar a este, es el que requirió la emergencia del auto-censo, poniendo sobre el campo político múltiples sistemas clasificatorios para lograr validación a la luz de lo que comprende la estatalidad como etnicidad.

Lejos de lo que entiende el Estado por etnicidad como una situación o característica de ciertas poblaciones diferenciadas por su cultura, en esta tesis, concibo etnicidad como el proceso dinámico y conflictivo mediante el cual se configura un campo discursivo desde el que se constituye el sujeto étnico y que, para el caso de mi propuesta, está mediada por la gubernamentalidad multicultural desde dos lugares: uno, las articulaciones legales que cimientan dicha práctica (Comaroff & Comaroff, 2009) y otro, las identidades que se constituyen, imponen y disputan en medio de su proceso (Segato, 2007) a partir de las prácticas concretas que produjo en los actores.

En el caso del Bajo Atrato, este proceso se constituyó por la fragmentación de la organización campesina que causó una asimetría entre las ahora comunidades negras

demarcadas por una idealización como sujetos étnicos con base en el culturalismo, con respecto a las poblaciones chilapas que empezaron a ser denotadas como mestizas. Estos últimos, plantea Ruiz (2006; 2011), empiezan a definirse como negros yendo más allá del esencialismo de la Ley 70 de 1993, dado que sus identidades se conjugan en sus relaciones con la naturaleza y el territorio, los lazos comunitarios, los procesos comunes de poblamiento y resistencia ante la guerra, para constituirse como sujetos políticos con un proyecto futuro común de reivindicación política de sus derechos. Al contrario de este planteamiento, la presente tesis demuestra que este proceso de etnización demarcó una profunda racialización, confiriendo a la gente negra una jerarquía superior con respecto a las poblaciones mestizas según el arbitraje de las formas particulares del multiculturalismo en la zona.

Para observar este entramado recurrí a una etnografía sobre los efectos del Estado, los cuales constituyen el campo de observación etnográfica de la presente tesis. Pero ¿en cuál de sus formas y configuraciones? El Estado ya sea como modalidad de acción política ligado a la burocracia (Weber, 2002, pág. 1056) o, como una entidad de soberanías fragmentadas (Gupta, 2012) o como un artefacto cultural (Gupta & Sharma, 2006) es un lugar privilegiado de observación-acción etnográfica que representa un proyecto político inmerso en prácticas particulares con efectos concretos.

Uno de ellos, siguiendo a Trouillot (2011, págs. 150-170), es la producción de sujetos obligados a entrar en un juego de verdad-falsedad para demostrar, en este caso, su alteridad étnica frente al Estado. En este sentido, a las poblaciones se les exige sumergirse en un entramado de leyes y procedimientos burocráticos para verificar y validar su verdad y por otro, incorporar la idea de una “atención efectiva” (proyectos productivos, rutas de intervención, ayudas humanitarias, procesos de reparación) donde el Estado se representa como protector, sustentando su gestión en informes estadísticos, pero condenándolas al abandono. Esto tiene como efecto la producción de sujetos gobernables, organizados en colectivos por medio de un lenguaje que constituye un orden clasificatorio.

Para entender estos efectos de la gubernamentalidad, realicé el análisis en las márgenes estatales (Chaves & Hoyos, 2011, pág. 117), aquellos espacios donde el Estado se experimenta mediante la ilegibilidad de sus propias prácticas, documentos y palabras, pero que, a la vez, intenta controlar a las poblaciones (Veena & Poole, 2008, págs. 24-30). Con base en lo anterior, la labor etnográfica la dirigí al entramado de instituciones que

conforman este campo político, así como a la interacción entre sus funcionarios y los representantes de las poblaciones que, además de producir múltiples conceptos (Shore, 2010, pág. 10) sobre la cualificación y tensión en torno a la definición de comunidad negra registrada en varios documentos oficiales, conformaron espacios sociales reglados, con lenguajes y jergas específicas, y formas corporales y estéticas particulares (Scott J. , 1998). En el siguiente apartado, doy cuenta de la forma en que metodológicamente me acerqué a la comprensión de este entramado, para lo cual planteo un campo metodológico al cual denomino Proceso.

El Proceso: definición del campo etnográfico

El término proceso, es señalado recurrentemente por los funcionarios estatales y los líderes de las poblaciones para denotar diferentes diálogos y acciones que realizan para concertar el desarrollo de una política pública. Cuando existe continuidad en las relaciones, los pobladores van gradualmente aprendiendo cómo deben constituirse como sujetos políticos ante el Estado. De manera paralela, los funcionarios van aprendiendo cómo, en este caso, desde las políticas sobre la administración de la diferencia cultural, pueden trazar las estrategias de su labor. Así, el Proceso tiene dos facetas. Una, es el marco analítico en el cual se sitúa mi disertación, la otra, es lo que, tanto para las poblaciones como para mis compañeros de trabajo y colegas de otras instituciones nacionales e internacionales, referían como “proceso” para dar seguimiento a sus concertaciones.

Desde el marco analítico, el Proceso está interferido por la racionalidad de las instituciones estatales. Plantea (Douglas, 1996, págs. 162-165) que, para mantener la legitimidad de una institución, debe posicionar su naturaleza, para incorporar en sus miembros, una forma de ver el mundo y, volver razonables las normas que la identifican y hacen perdurable. Estos encadenamientos, controlan la memoria de sus funcionarios, les hace olvidar su rectitud, suministran formas de pensar y comportarse, producen identidades y hacen de los principios institucionales algo sagrado. No solo me refiero a las instituciones estatales, también, a las de orden internacional humanitario o las que dicen pertenecer exclusivamente al orden de “gobierno” como la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, en todas las escalas administrativas del país.

Para comprender la racionalidad de las instituciones encarnadas en los funcionarios en relación con las interacciones con las poblaciones, observo al Proceso en cinco

dimensiones: los objetos, los actores, las reuniones, sus relaciones y, transversalmente, mi lugar en la producción de documentos conjuntos con los representantes de las poblaciones de Jiguamiandó y Curbaradó.

Abordo cada una de estas dimensiones a continuación, no sin antes precisar que, para utilizar esta información como fuente primaria de la presente tesis, así como la gestión sobre los datos del auto-censo, solicité autorización formal a los consejos comunitarios⁸. Para profundizar en la comprensión del contexto de los documentos de caracterización entre otras fuentes y conceptos, ofrezco un glosario donde detallo de qué se tratan. Asigné un código de identificación (Id) que está relacionado en el glosario, los cuales ubico a pie de página a lo largo del documento.

Objetos

Dentro del estudio de los objetos (Guava, 2019, págs. 21-46; Appadurai, 1991), es posible deducir, que las cosas tienen vida, alma, sustancia y agencia; que están en un circuito de mercancías que delimitan y producen ciertos capitales. Dentro de esta categoría agrupé los documentos, los números y los sistemas de medición de las poblaciones. Sobre los primeros, Gupta (2012) llama la atención sobre el funcionamiento del Estado en diversas capas, secciones, partes e instancias, que terminan en operaciones arbitrarias y contradictorias que se materializan en informes y documentos que contienen registros, estadísticas, peticiones y quejas que transitan entre los funcionarios, exponiendo la importancia que tienen los procesos “de alfabetización” para poder dialogar con las instituciones. En el Proceso, los documentos como el acta y las convocatorias a reuniones, contuvieron la información que permitieron su progresividad. Otros, como los derechos de petición y las tutelas⁹, sirvieron para acentuar posturas políticas y reclamar derechos ante la institucionalidad.

En segundo lugar, contemplé la trascendencia en el campo político del significado, producción e interpretación de los números por los cuales se constituyen dos aspectos: uno respecto a la nominación de los instrumentos jurisprudenciales (ejemplo: Auto 299,

⁸ Ver anexo 1. Solicitud de autorización del uso de información a los consejos comunitarios de los ríos Jiguamiandó y Curbaradó.

⁹ Para ver en detalle la trascendencia de estos documentos ver glosario: 3-01, 3-02, 3-03, 3-04

Sentencia T-025). Es costumbre que, en las discusiones metodológicas, los funcionarios empleen números para nombrar reiteradamente la jurisprudencia y discutir asuntos referentes a los autos y leyes étnicas. La “1448”, “el 05”, la “T-025”¹⁰, son nominaciones recurrentes que en las reuniones de trabajo se daba por sentado que todos entendían. De esta manera, existe una la relación entre el número con el orden jurídico de la etnicidad. Constituyen una especie de enlace temporal con el contenido de las producciones jurisprudenciales, donde se pone en juego y disputa la capacidad, el conocimiento y la interpretación de cada funcionario, en cada institución, sobre la operatividad de las ordenes de los autos.

Estas estructuras discursivas también operaban en los encuentros con las comunidades donde sus líderes recurrían a su habilidad para enlazar sus intervenciones alrededor de este mecanismo. En el caso del campo político que emergió del proceso de comunidades negras hablar de la “Ley 70”, el “1745”, “el transitorio 55”¹¹ implicaba asumir que se estaba al tanto de la trayectoria del proceso o, de cierta idea que emanaba del instrumento jurídico. Luego, el número enlazaba un corpus de conceptos que reunía narrativas que se mezclaban y se imbricaban en cada proceso entre la comunidad y el Estado. En este sentido, el ejercicio de la producción del número en el campo discursivo, conlleva una carga nominal parecido a un mecanismo de archivo que ordena dicho campo.

El otro aspecto en torno a los números es referente al campo político que envuelve su producción y publicación. En este sentido los números producen realidades para gobernar a los grupos diferenciados escondiendo los procesos políticos, sociales y culturales de sus dimensiones históricas (Quintero, 2011) que hacen parte de su proceso de etnización dado que demarcan su cuantificación. Ello genera un escenario etnográfico sobre producción de números como un elemento central en las tecnologías de gobierno. Entonces, hay una relación entre los números, la política y la forma de gobernar lo cual, determina qué medir, cómo medirlo y cómo interpretarlo. Entonces, la “matemática social” preserva las formas

¹⁰ Para profundizar sobre estas leyes y jurisprudencias ver glosario: Id: 5-01 Id: 5-03 Id: 5-02

¹¹ De la Constitución Política, el Artículo transitorio 55 refiere que dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley (lo que sería la Ley 70 de 1993) que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley.

de gobierno más que la producción de conocimientos estadísticos, cuyo poder fundamental es su capacidad de reducir la complejidad de la realidad y la fuerza de la diversidad de interpretaciones que puede producir (Rose, 1999; Porter, 1996).

En suma, el ejercicio de gobierno se basa, entre otras cosas, en medir la población a partir de métodos matemáticos y estadísticos reduciendo en “la cifra” la complejidad de la realidad social, en el caso de estudio, sobre la definición de conjuntos poblacionales o referencias espaciales que adquieren estatus étnico. De esta forma, el proceso de reducción de la realidad conlleva disputas en torno a la construcción del dato y, por tanto, en la incidencia en el campo político donde se desarrolla.

En tercer lugar, y como “contenedor” de números, analizo los instrumentos de medición sobre las poblaciones edificados desde la lógica estatal y su imbricación y despliegue sobre la manera en que las poblaciones los incorporaron en sus lógicas. Para (Trouillot, 2011), es necesario entender y organizar la población para simplificar las funciones estatales. El Estado necesita comprender su riqueza, conocer la localización de sus recursos y aproximarse a las características de los sujetos y el territorio a través de sistemas de medición que permitan gobernarlos. La principal herramienta de los estados modernos para este propósito es el uso de la demografía, cuya tesis es que el control del crecimiento poblacional (Overbeek, 2006) está asociado a los niveles de desarrollo de los países. Es así como una población que haya logrado reducir sus niveles de fecundidad y postergar la esperanza de vida al nacer, logrará ser una población “estable” y por ende “desarrollada”. Desde este enfoque, las oficinas de estadística brindan los datos que permiten la planeación gubernamental, así como las herramientas que cuantifican a las poblaciones y sus características.

El instrumento más importante para tal efecto son los censos de población. Su exploración está demarcada por el criterio del investigador que está expuesto a los intereses de la entidad que demande conocer los resultados. Para (Chaves, 2011, págs. 13-15), en el caso de la cuantificación étnica, estas lógicas de medición son tecnologías de poder que impactan la configuración de lo étnico, imponiéndose como referente en las relaciones de las comunidades con el Estado. Las estadísticas, omiten las condiciones históricas de las desigualdades y de la producción de alteridad por lo cual subraya la necesidad de encontrar la relación entre las cifras y las formaciones del saber-poder para develar lo que significa para cada comunidad su reconocimiento estadístico en términos de sus logros

con el Estado. En este sentido, los instrumentos de medición y métodos de producción estadística sobre las poblaciones de Jiguamiandó y Curbaradó, no solo se desplegaron como un mecanismo de poder para cualificarlas desde la estatalidad, sino que también se emplearon para producir el campo político sobre la cualificación de *comunidad negra* contenida en el auto-censo.

Por tanto, es necesario evidenciar las diferencias entre el auto-censo y los censos nacionales de población. Estos últimos, acompañados de las estadísticas vitales, son las principales herramientas para medir los cambios de las poblaciones humanas. A partir de un censo nacional, se toma una información de momento de la población, es decir la “fotografía” de la población de forma periódica por medio de un conjunto de preguntas organizadas en un formulario, con un algoritmo de diligenciamiento diseñado y probado, así como un operativo de levantamiento de la información previamente planeado y ajustado. Ahora bien, el giro multicultural que dio inicio en la Constitución de 1991, la Ley 70 y el decreto 1745, otorgó a las poblaciones negras la posibilidad de levantar sus propios censos con el propósito de identificar aquellas familias y personas que tienen un vínculo con un territorio en el marco de las definiciones de *comunidad negra*, prácticas tradicionales de producción, ascendencia cultural africana compartida (Ley 70, 1993).

Nótese que lo más importante es que a diferencia de las fuentes de información estatales, la pregunta para los censos propios es, además de ¿Cuántos somos?”, es ¿Quiénes somos? En otras palabras, en los censos propios la comunidad negra, tiene la posibilidad de gestionar y manejar la información de su población, mientras la información de otros registros no. En este entendido, a partir del censo propio y el reglamento interno, las comunidades negras definen sus sistemas de participación política para elegir sus autoridades. También tienen el propósito de que las mismas autoridades de los consejos comunitarios puedan conocer su población y sus situaciones demográficas, económicas, sociales y culturales; y, compartir su información con las instituciones para emprender procesos de todo orden de manera más igualitaria y equilibrada. Así las cosas, los censos propios étnicos son diametralmente diferentes a las labores estadísticas que realiza el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), o a las encuestas que pueden hacer instituciones nacionales o internacionales para algún proyecto con un propósito particular.

Es así que esta tesis, además de constituirse en la revisión etnográfica de la manera en la cual se gestó y se “parió” el auto-censo como un “hijo” del Proceso, también es sobre las formas en que, a partir de su desarrollo, se fue reconfigurando la *comunidad*. Al final de cuentas la *comunidad negra* es la que quedó allí registrada. El auto-censo es la *comunidad* misma; su alma es la *comunidad* y, en efecto, gravita y se reconfigura en el tiempo. En algunas casas, enmarcaron el certificado entregado por ser censado y lo colgaron en la pared; así, les podían contar a sus hijos sobre las historias de los fundadores categoría 1 o los habitantes de buena fe categoría 6. Otros, lo plastificaron, lo guardaron con sumo cuidado o lo conservaron escondido (Diario de campo, 2012). Estar en el auto-censo representa ser parte de la *comunidad* y poder estar en el territorio; también es una sustancia que se originó y se propagó en las casas, en los consejos comunitarios, en las oficinas y documentos estatales dedicados a la etnicidad.

Actores

(Abrams, 2015) plantea que la existencia del Estado obedece a una idea constituida, proyectada, difundida y adoptada como un sistema de creencias en un marco de relaciones en el cual hay un nexo empírico entre la práctica y las estructuras institucionales. A partir de la práctica es que los funcionarios estatales se organizan para dar vida a las instituciones. Esta relación es la que aspira a recabar Abrams, en la cual, para este caso de estudio, significa identificar las relaciones acerca de las representaciones de los segmentos del Proceso que no pertenecen al Estado, en conexión con lo que esperan que él haga. En otras palabras, el ensamble del imaginario de las poblaciones y organizaciones internacionales sobre lo que le es obligatorio hacer al Estado, confrontado con lo que en realidad puede hacer.

Este “bloque”, que ve al Estado desde afuera, o mejor, en este caso, a los funcionarios implicados en la práctica estatal en el Proceso de Curbaradó y Jiguamiandó, fueron los acompañantes de las organizaciones internacionales, los funcionarios del Ministerio Público que insistieron en identificarse como garantes estatales del Proceso, pero no como parte del Gobierno. Ellos, desde antes de mi llegada al Proceso en 2011 estaban alineados con las organizaciones extranjeras, situación que mostraré más adelante, se fue transformando. En aquel momento, noté a muchas personas vestidas de uniformes verdes que pertenecían a organismos internacionales como las Brigadas de Paz, representantes

del Diálogo Inter-Agencial en Colombia (DIAL), de la Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR), la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación. Pero no era una persona por cada una de estas instituciones, lograba reconocer a tres por cada una, la mayoría extranjeros que se auto proclamaban como defensores de Derechos Humanos y se presentaban como acompañantes en las reuniones. Sin distinguirlos con claridad veía que conformaban un solo “bloque” cuyo contradictor era el Gobierno. No obstante, no todos participaban de las reuniones, algunos como las Brigadas de Paz y la CIJP, se quedaban afuera y en horas de descanso, conversaban con los representantes de la comunidad o brindaban asesorías telefónicas.

El otro “bloque” era el Gobierno liderado por el Ministerio del Interior según los mandatos de las órdenes constitucionales. Allí estaban presentes representantes del Ministerio de Agricultura, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), el Ministerio de Defensa, el Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y Presidencia. Tampoco éramos pocos. Los participantes de las poblaciones eran representantes de cada uno de los asentamientos de Curbaradó y Jiguamiandó, así como líderes de la población que habitaban fuera del territorio. Éstos últimos estaban organizados en la Asociación de desplazados del río Jiguamiandó (ASODEPAR) y Tierra Prometida, también de Jiguamiandó. Ambas, aún trabajan con los desplazados de la región del Urabá antioqueño. En Curbaradó las poblaciones desplazadas no estaban organizadas más allá de sus vínculos con ciertos liderazgos.

En las reuniones se libraban verdaderas batallas. El enfrentamiento entre el bloque de gobierno con los garantes y acompañantes era tan agudo que la comunidad prefería estratégicamente quedarse expectante. En los espacios alternos de almuerzo o de refrigerio los funcionarios no podían establecer ningún tipo de relación más allá de las malas miradas. El gobierno gozaba de la desconfianza manifiesta de la comunidad por la participación del ejército en la Operación Génesis y la ausencia del Estado durante el desplazamiento.

En la medida en que el operativo del censo se fue implementando entre el 2011 y 2012, las instituciones fueron cambiando, así como las relaciones de confianza entre el gobierno, los acompañantes y los garantes, y, en consecuencia, la configuración de los espacios de reunión. Apareció la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV), el INCODER se liquidó, y las instituciones de gobierno diferentes al Ministerio del Interior

dejaron de participar activamente en las reuniones así como los acompañantes y garantes por temas de presupuesto, falta de interés, ausencia de voluntad política o debido al cambio acelerado de sus funcionarios. Estos últimos se presentaban de manera discontinua y fluctuante, lo que tenía efectos sobre sus intervenciones en las reuniones como en los documentos que producían. Es más, lo que se acostumbraba a llamar funcionario era en realidad un contratista que permanecía en un cargo el tiempo que duraba el contrato.

Así que el protagonismo de Jiguamiandó y Curbaradó sucumbió tanto que en una de las reuniones para el tema de reparación colectiva¹² terminamos mis compañeros y yo financiando una embarcación que, por los maratónicos procedimientos administrativos del operador¹³, nos pagaron luego de transcurridos tres meses. Aunado a esto, las labores de legalización de los recursos eran igual de desgastantes y se prestaban para señalamientos y situaciones de corrupción. Esto hacía que los esfuerzos del funcionario se concentraran en estas labores presupuestales dejando en segundo plano las concertaciones con la comunidad. Para completar, en uno de los pocos encuentros en los que hizo presencia el operador, éste no contaba con personas con experiencia en procesos de concertación con grupos étnicos, por lo cual, mucho del tiempo de reunión se iba en resolver asuntos logísticos.

Todos estos actores convergieron, principalmente, en los encuentros de reunión. Como establecí, cada uno estaba dotado de racionalidades, intereses, procedencias y prácticas en el marco de los cambios de cada institución y del Proceso. El análisis de sus relaciones

¹² Glosario: Id 2-03

¹³ El operador es quién contrata el Ministerio para manejar la logística de las reuniones, pero termina siendo uno de los principales obstáculos para el cumplimiento de los objetivos dado que, en la mayoría de las ocasiones, aun cuando ya tiene en sus arcas los dineros transferidos por el Ministerio en el marco de un contrato, no tiene los recursos financieros disponibles y siempre espera a que los funcionarios responsables de las labores técnicas del espacio realicen sus responsabilidades (pagos y transferencias de dineros, compras de materiales, temas logísticos). La estrategia consistía en consignar los dineros a los funcionarios responsables y encargarlos de su trabajo y en otras ocasiones, pedir que el mismo funcionario resolviera con sus propios recursos la situación o que usara las estrategias de persuasión que tuviera a la mano para la continuidad de la reunión. Aunque estas realidades que enfrentaban los funcionarios parecieran aisladas, determinaban en gran manera las relaciones de confianza con los delegados de la comunidad para la participación de las reuniones y la continuidad de las mismas, dado que, si no se garantizaban los recursos, el objetivo de la reunión se desdibujaba.

es uno de los ejes de exploración etnográfica, las cuales se dieron en espacios planeados y reglados llamados reuniones.

Reuniones

El primer contacto que tuve con el Proceso fue cuando mi antecesor – que llamaban El Pequeño – a finales de agosto de 2011, me entregó un formulario de Censo del primer anillo y dijo que ese momento era mi empalme. Observé el formulario con el interés que se siente en un nuevo trabajo y pensé en ajustes técnicos sobre la denominación de los hogares, las personas y las familias, cuestiones propias del ejercicio demográfico. El Pequeño tenía prisa, así que no quiso responder muchas preguntas y se fue. Este fue uno de los encuentros que se formalizó en reunión en un listado de asistencia. Después de firmar el contrato¹⁴ tuve unos 8 días para enterarme de mis tareas y meterme el Proceso en “la cabeza”; así lo denotaban mis nuevos compañeros.

Otras reuniones convocaban a instituciones y se configuraron de forma tal que su principal objeto era llegar a unos acuerdos y justificar las inversiones estatales sobre un asunto en particular. En el Proceso, pude llegar a identificar 243 reuniones sobre el caso de Jiguamiandó-Curbaradó entre el año 2008 y 2017, donde participaron aproximadamente 167 formas institucionales (Diario de campo, 2019). Por estas últimas me refiero a las diferentes divisiones, departamentos o direcciones que conforman las instituciones. Por ejemplo, en el Ministerio del Interior tiene dos viceministerios y de ellos se dependen varias direcciones. Así que los roles, funciones y mandatos de los funcionarios se diferencian según estos ordenamientos.

Aquellas reuniones, siempre con un libreto establecido, conformaban un espacio de discusión para llegar a acuerdos sobre el siguiente paso del Proceso. Las reuniones se iniciaban con un saludo institucional nombrando al ministro, viceministra o director de turno o a todos, así como la disculpa por su ausencia. Luego se realizaba la oración a cargo de un líder de la comunidad. Posteriormente, se acotaba la presentación por comunidad e instituciones y se sometía la agenda a consideración en razón del objetivo a tratar, para

¹⁴ En mi trayectoria en el Ministerio del Interior entre el 22 de agosto de 2011 y el 6 de agosto de 2018, firmé 12 contratos de prestación de servicios.

luego recordar y reafirmar las reglas del juego. Estas últimas, giraban en torno a mantener la seguridad sobre las personas que participaban en la reunión, por lo que no se permitía la toma de fotografías ni la identificación de las personas en el registro de actas. Así que el único mecanismo de memoria y soporte era un acta que, si bien registraba las intervenciones de los participantes, no podía relacionar su identidad. También se nombraba a las personas que iban a moderar el espacio estableciendo tiempos de intervención que pocas veces se cumplían, por el álgido debate y por los extensos relatos que buscaban posicionar sus argumentos. Jaime Arocha alude a la configuración de la reunión en la cual participó como perito antropólogo, para solventar el conflicto entre negros y mestizos en el marco del Auto 299 de 2012 por el derecho a la participación de la siguiente manera:

Considerando el simbolismo que representaba esa acción de tejer a la comunidad de Curbaradó con funcionarios y antropólogos, quisimos hacer el respectivo registro sonoro y fotográfico. Nos abstuvimos luego de que nos informaran que comunidad y Ministerio habían llegado al consenso de qué —por razones de seguridad— en esas reuniones no habría ni fotos, ni grabaciones. Sin duda, ese acuerdo implicaría mantener en el anonimato los nombres de los adultos mayores y de sus asesores jóvenes, por lo menos hasta que ellos y ellas autorizaran difundir quiénes habrían sido responsables de los respectivos testimonios (Arocha, Peritaje antropológico sobre inclusión sociocultural de la población chilapa dentro del territorio colectivo de la comunidad negra de Curbaradó en el marco del Auto 299 de 2012, 2013, pág. 13)

Con frecuencia, tareas como la redacción del acta o la misma moderación del espacio eran compartidas entre alguien del Ministerio del Interior y una persona de la comunidad. La determinación de estos acuerdos, liderada por un vocero de gobierno, eran elementos que estratégicamente daban un margen de confianza para establecer las discusiones en la reunión. De muchas formas, eran maneras en que los líderes de las poblaciones evaluaban al funcionario que lideraba el proceso para diagnosticar su nivel de conocimiento y experiencia previendo, estratégicamente, su intervención en un momento posterior. En la presentación no sólo se daba cuenta de los representantes de cada asentamiento, también, había una verificación de la presencia institucional: el Ministerio del Interior como coordinador del Proceso, las instituciones del gobierno que habían sido convocadas, los acompañantes internacionales, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, etcétera.

Pero hubo reuniones sin comunidad y otras solamente comunitarias que normalmente antecedían a las antes señaladas de carácter mixto (comunidad e institucionalidad). El libreto en estos casos era distinto ya que se establecían en cada una, lo que podía o no

decirse, la manera como se debía decir y quién debía hacerlo. Este escenario se podía prolongar en medio de las discusiones y concertaciones de las reuniones mixtas, cuando los representantes de la comunidad pedían un espacio autónomo para planear, ajustar o rectificar sus estrategias, o tomar decisiones. El espacio autónomo es un tiempo de reunión que solicitan los líderes de las poblaciones para tomar una decisión trascendental con respecto al tema que se viene tratando. Puede ser en razón a una solicitud de los funcionarios o sobre algún tema que consideren no debe tener presencia institucional, dado su relevancia en el marco del fuero interno de sus procesos.

Ahora bien, dada la frecuencia e intensidad de los encuentros, se iba gestando la cualificación mutua de los elementos constitutivos de las partes. Los funcionarios adquirirían “experticia” en poblaciones y a su vez, los líderes o representantes de comunidades iban forjando un conocimiento y lenguaje cualificado a los ojos de la perspectiva estatal. Se creaba una suerte de membranas, donde, progresivamente, la producción y transmisión de información posibilitaba la reconfiguración continua de lo que se podría entender como Proceso y las facetas y posicionamientos de cada actor.

Estos espacios formales de reunión de todos los actores sucedieron principalmente luego de la emergencia del Auto de 18 de Mayo de 2010. A partir de ese momento el campo de relaciones pasó de estar mediado por comunicados y documentos jurídicos, a conjugar toda la información y la discusión en encuentros formales entre las poblaciones en disputa y los funcionarios estatales, produciendo otro tipo de información. De otro lado, las tecnologías de medición sobre las poblaciones, en este caso étnicamente diferenciadas basadas en la demografía y la antropología, fueron convocadas de forma explícita luego de esta fecha.

Las reuniones fueron el espacio central de la observación etnográfica donde se “ensamblaron” actores y procesos, pero además el Estado materializó sus efectos (Trouillot, 2011). Si bien, no es el único lugar donde se dieron tales relaciones, fue el lugar privilegiado donde como funcionario pude ahondar etnográficamente sobre las trayectorias en tensión y disputa sobre la movilidad del sujeto político de comunidad negra. En suma, las relaciones entre las dimensiones del proceso fueron las fundamentales para su progresividad.

Relaciones

Las dimensiones del Proceso se caracterizaron principalmente por sus relaciones. Por ejemplo, en el caso de la relación objetos-funcionarios, y entre ellos mismos en sus diferentes facetas estatales, dependen de los principios institucionales sacralizados. Por facetas, me refiero a los lugares y momentos en los cuales se posicionan y, la forma en que lo hacen. Esto depende del tiempo de permanencia en la institución, su relación contractual, su experiencia, su habilidad, sus conocimientos, las directrices del jefe de turno, el sistema clientelar en el cual están inmersos, entre otras. Es frecuente escuchar que, al cambiar de institución, un funcionario argumente que “cambió de camiseta” o que tiene “otra investidura”. Es más, los que trabajan por prestación de servicios y tienen más de un contrato, pueden saltar de un encuentro a otro cambiando su identidad y sus argumentos. También, transitan de ser “personas” a funcionarios, cuando estiman conveniente plantear que hablan a título personal y no por la institución a la cual representan con frases como “lo digo, pero no lo sostengo”, o, cuando sus argumentos giran en torno a la responsabilidad que los enviste como parte de una institución: “lo que están obligados a decir”. En suma, un funcionario, en ciertos momentos y espacios, es la institución.

De los objetos depende la verificación de su gestión. En ellos se anida la garantía de recibir su compensación. Es un circuito de mercado donde los objetos cobran valor, en tanto, son los soportes para recibir sus honorarios. Los objetos entonces son la mercancía, puro valor de cambio (Guava, 2019, pág. 25), en este caso, en el mercado de la etnicidad. En este sentido, un segmento de la sacralización de las instituciones depende del mecanismo de supervivencia de los funcionarios. De esto depende su bienestar.

Si bien este planteamiento se escapa del alcance de la tesis, me es útil para evidenciar cómo los objetos al final de cuentas son los que constituyen el ejercicio del funcionario, y, a la vez, los que recrean la memoria de las instituciones en los procesos, ya sea por su ausencia o por su presencia. La ausencia es lo recurrente. Cada vez que se presentan cambios de gobierno o en la distribución de los poderes políticos, hay movimientos en la planta de funcionarios; los documentos se quedan, en la mayoría de las ocasiones, en sus archivos personales. Los objetos, entonces, se celan. Los archivos de las instituciones no suelen estar debidamente organizados dada la complejidad de la arquitectura con que son diseñadas.

Además de los vínculos establecidos en las reuniones, la relación entre actores y objetos, es la garantía para la continuidad de los procesos, así como el mecanismo por el cual se soporta la memoria de los mismos, que, desde diferentes instituciones estatales y no estatales, constituyeron la base y el sustento para entrar en la disputa por el cumplimiento de los objetivos de política pública.

Mi lugar y producción conjunta con las poblaciones

Desde agosto de 2011 y durante todo el año 2012, estuve acompañando a los representantes de los Consejos Comunitarios de Jiguamiandó y Curbaradó en la construcción de su auto-censo. Derivado de ello, y en jornadas de campo, se produjeron nuevos objetos que incidirían en los procesos restitutorios estatales. Realizamos en 2013 y 2014 la caracterización socioeconómica del territorio colectivo de Jiguamiandó, así como el sistema de participación para elegir sus autoridades con base en los datos censales para su Asamblea Eleccionaria. A la par, durante tres años de concertación, participé de la discusión para llegar al sistema de participación del Consejo Comunitario de Curbaradó, en una amplia tensión con la población mestiza. Como desenlace de este proceso en el año 2015, finalmente, se realizó la Asamblea Eleccionaria. También hice parte de otros asuntos a propósito de los procesos de reparación colectiva y el diseño de medidas en la protección de ambos territorios.

A partir de estos procesos redactamos cuatro documentos de trabajo con la comunidad: el ajuste de los reglamentos internos de ambos Consejos y sus caracterizaciones en cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional. El mecanismo para ello se acordó de forma participativa y posibilitó reuniones de trabajo con la guía de los líderes de ambos territorios en varios asentamientos geográficamente estratégicos de las cuencas.

Luego, de forma conjunta con delegados de las comunidades, realizamos la sistematización y redacción de las versiones finales que fueron compartidas con el aparato institucional que conformaron la respuesta a los autos de la Corte Constitucional. De igual manera, en el análisis y procesamiento de los datos estadísticos, luego de culminar el censo propio, estuvo bajo mi responsabilidad el entrenamiento de un grupo de personas de la comunidad en el empleo y gestión de bases de datos y producción de información estadística durante cerca de dos meses. Esta información se utilizó como insumo a los documentos de caracterización y a la elaboración de los capítulos sobre participación en

los sistemas de elección de las juntas directivas y representantes legales de ambos consejos. Por ello, es necesario enfatizar que las técnicas de sistematización etnográfica y de redacción y presentación de los textos fueron realizadas con personas de la comunidad. Dado que estas fuentes son documentos producidos con los consejos comunitarios, en adelante para citarlos, los señalo con la sigla CC seguido del nombre del río que los representa.

Todo ello se gestó, bajo los límites que demarcó la institucionalidad, en este caso de la DACN. Es decir, que estas producciones conjuntas entre las poblaciones y la institucionalidad, en este caso representada por mí, estuvieron permeadas por los contornos de una racionalidad de la cual no podía escapar (Douglas, 1996). La institucionalidad, en todo caso, demarca relaciones hacia dentro y fuera, en las cuales coexisten múltiples racionalidades que definen la manera de hablar, lo que se puede decir, lo que se debe callar, y hasta dónde llegar en el trabajo con poblaciones.

En síntesis, participé como funcionario público, principalmente como demógrafo para la elaboración del censo y su posterior uso en las discusiones por determinar – conforme a sus intereses, el significado y la trascendencia política y territorial (en términos de propiedad y administración de la tierra) – quiénes eran *las comunidades negras jiguamiandoseñas* y *curbaradoseñas*. Mi lugar de observación etnográfica, entonces, fue “desde adentro” del Estado. Plantea (Guber, 2001) que, el investigador social sólo puede conocer otros mundos a través de su propia exposición a ellos. Esta exposición tiene dos caras: los mecanismos o instrumentos que crea, para entrar en contacto con la población de estudio, y los distintos sentidos socioculturales que exhibe en su persona. Mi exposición, en el caso de mi reflexión, ser etnógrafo, o transitar para serlo en un ambiente de funcionarios públicos, consistió en convertirme en uno más y asumir sus prácticas. Y, aunque pareciera un contexto cercano, que no lo es, estimo importante señalar que aprendí a trabajar de la forma en que trabajan, a “producir” en la manera en que lo hacen, a sentir las mismas preocupaciones y, a cualificar los instintos, que, según su oficio, es necesario consolidar.

Este lugar, que no es el de la observación participante (Guber, 2001, págs. 55-74) – podría ser lo más cercano –, es un terreno político que me posicionó en el “bloque” de gobierno. Necesariamente no es una labor ética, o que fuera acorde con mi postura política personal; es más bien la inmersión en el Estado visto como un artefacto cultural (Gupta & Sharma,

2006), en el cual, se abandera un ideario lejano, cambiante y heterogéneo expuesto a los cambios de los poderes estatales, inmerso en la racionalidad de las instituciones (Douglas, 1996). Es, como dice Abrams (Abrams, 2015, pág. 63), perpetuar el Estado como aquella máscara que impide ver la práctica política tal cual es.

Estructura capitular

Expuestas las bases teóricas-metodológicas de esta tesis, en el primer capítulo me concentro en las trayectorias de poblamiento de los ríos Curbaradó y Jiguamiandó. Este elemento es fundamental para llegar a las posteriores conclusiones sobre por qué los efectos de la gubernamentalidad y la racialización del proceso de etnización, fueron diametralmente diferentes entre Jiguamiandó y Curbaradó.

En el segundo capítulo analizo cómo las racionalidades en torno al control de las poblaciones a partir de la incursión violenta de agentes paraestatales, produjeron la intervención internacional de organizaciones de DD. HH cuyo actor más relevante es la CIJP. Esta organización representó el proyecto humanitario en abierta contienda con el proyecto agroindustrial representado por varias facetas estatales, que, en el marco de la continuidad del conflicto armado, generó múltiples agremiaciones y disecciones políticas en las poblaciones de Curbaradó y Jiguamiandó.

En el tercer capítulo, argumento cómo, los efectos de la gubernamentalidad multicultural y neoliberal matizaron las configuraciones políticas de las comunidades negras del Jiguamiandó y Curbaradó a partir del análisis de las trayectorias estatales que hicieron posible la emergencia del auto-censo. Parto del análisis del proceso de titulación colectiva que desembocó en el giro conceptual que produjo la Sentencia T-025 en 2004. De allí surgió el Auto 05 en 2009 para población desplazada afrocolombiana y los posteriores autos específicos para las poblaciones de estudio.

En el cuarto capítulo argumento cómo la disputa inicial por posicionar el consejo comunitario de Curbaradó en el marco de la tensión entre el proyecto humanitario y el agroindustrial, gravitó sobre un discurso contundente en torno a la racialidad como mecanismo de reclamo político de las gentes negras, vinculando, a partir de la misma tesis, a la población mestiza como parte del movimiento contrainsurgente. Pero este dispositivo también fue utilizado por el proyecto humanitario para relacionar la negridad con fuerzas

paraestatales que buscaron el control del territorio para la acumulación de capital agroindustrial-ilegal, y, a su vez, para marcar a los mestizos como población negra-afrodescendiente. De esta profunda tensión, se produjo la intervención del poder constitucional. También, por cuenta de la CIJP, Jiguamiandó entró dentro de la racionalidad estatal con las mismas condiciones que Curbaradó, aun cuando allí tal conflicto no existía. Consecuencia de este entramado, surgen las categorías de adscripción a la comunidad registradas posteriormente en el auto-censo, producto de las prácticas demográficas y antropológicas como tecnologías de gobierno fundamentadas en la pesquisa y discusión política sobre las trayectorias de poblamiento.

En el quinto capítulo argumento que el poder constitucional entró en una amplia contradicción en torno a la definición de lo que se consideraba como *comunidad negra*. Esto hizo que las discusiones en torno a ello tomaran un giro de 180 grados, haciendo que los reclamos de la población mestiza se anclaran aún más sobre su adscripción a la *comunidad* como negros-afrodescendientes. Por ello emplearon su autoidentificación como afro-mestizos para afinar sus intervenciones ante la estatalidad. A esto se sumó la tensión añadida por la participación de los órganos de administración de los territorios y la reactivación de la discusión sobre los ordenamientos étnico-raciales a partir de las categorías de adscripción del auto-censo.

En el sexto capítulo desarrollo unas conclusiones que dejan entrever la relación de mi análisis con el proceso nacional de comunidades negras en torno al reconocimiento de la gente negra como grupo étnico, discutiendo de forma crítica, la invención de las comunidades negras basada en un modelo colectivo territorial, analizando los diferentes procesos que le dieron sentido: desde la emergencia de la etnización de las gentes del Pacífico colombiano hasta las formas de territorialización como principio de gobierno, cuyos contenidos conllevaron a que la gubernamentalidad multicultural y neoliberal entraran en disputa por los ordenamientos étnicos y raciales, creando un quiebre – para el caso de Curbaradó – del proceso de etnización, en otras palabras, una indagación sobre cómo se racializó la etnicidad. Y, a partir de ello, cómo la etnicidad se constituyó en el dispositivo en disputa entre el proyecto agroindustrial y el humanitario para expandir sus intereses en los territorios del Jiguamiandó y Curbaradó.

1. Contexto general de Jiguamiandó y Curbaradó

En este capítulo abordo las trayectorias de poblamiento de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curbaradó. Sostengo que, si bien las cuencas son colindantes, sus dinámicas poblacionales demarcaron mapas étnico-raciales distintos. Por ello, como lo desarrollo en los siguientes capítulos, los efectos del despliegue de la gubernamentalidad multicultural y neoliberal, el conflicto armado y las posteriores intervenciones del poder constitucional fueron diferentes, aun cuando estos elementos fueron los mismos para ambas poblaciones.

Describo también, cómo se constituyeron agremiaciones políticas a partir de las dinámicas poblacionales, delimitando ordenamientos étnico-raciales que se concretaron de forma distinta entre las cuencas. Para ello, y con base en la literatura sobre la región del Bajo Atrato, doy cuenta de las causas de las inmigraciones determinadas por los patrones de propiedad de la tierra y de las economías de producción, donde se distinguen dos momentos relevantes. El primero, finalizando el siglo XIX y comenzando el XX, cuando se evidencian movimientos poblacionales desde la cuenca del río Baudó y la parte media y alta del río Atrato. El segundo, desde mitad del siglo XX y hasta un poco antes de 1997, donde las reformas agrarias y proyectos de acumulación de capital, principalmente en la región del Urabá antioqueño, tienen como consecuencia un segundo movimiento migratorio hacia la región de estudio. Posteriormente, analizo las dinámicas poblacionales y las tensiones que se generaron entre las poblaciones negras y mestizas, las cuales fueron distintas en Curbaradó y en Jiguamiandó. Observo cuáles fueron los efectos de estas tensiones y cómo configuraron mapas étnico-raciales diametralmente diferentes.

1.1 Ubicación y factores ecológicos

Los ríos Jiguamiandó y Curbaradó son dos afluentes del río Atrato, los cuales, administrativamente, hacen parte del municipio del Carmen del Darién en la subregión del Bajo Atrato, departamento del Chocó.

Su posición geopolítica es de vital importancia porque constituye los límites sur-orientales de la región con el departamento de Antioquia, siendo el municipio de Mutatá y el centro poblado de Belén de Bajirá, los espacios geográficos que los separan del departamento de Córdoba (véase Mapa 1). De tal manera, la ruta más eficiente para entrar a Chocó desde Antioquia lo constituyen estas dos localidades. Es decir que, junto a La Larga Tumaradó, son puntos nodales de los cuales depende “la activación económica”, entendida como la expansión de la racionalidad económica antioqueña hacia toda la cuenca del río Atrato.

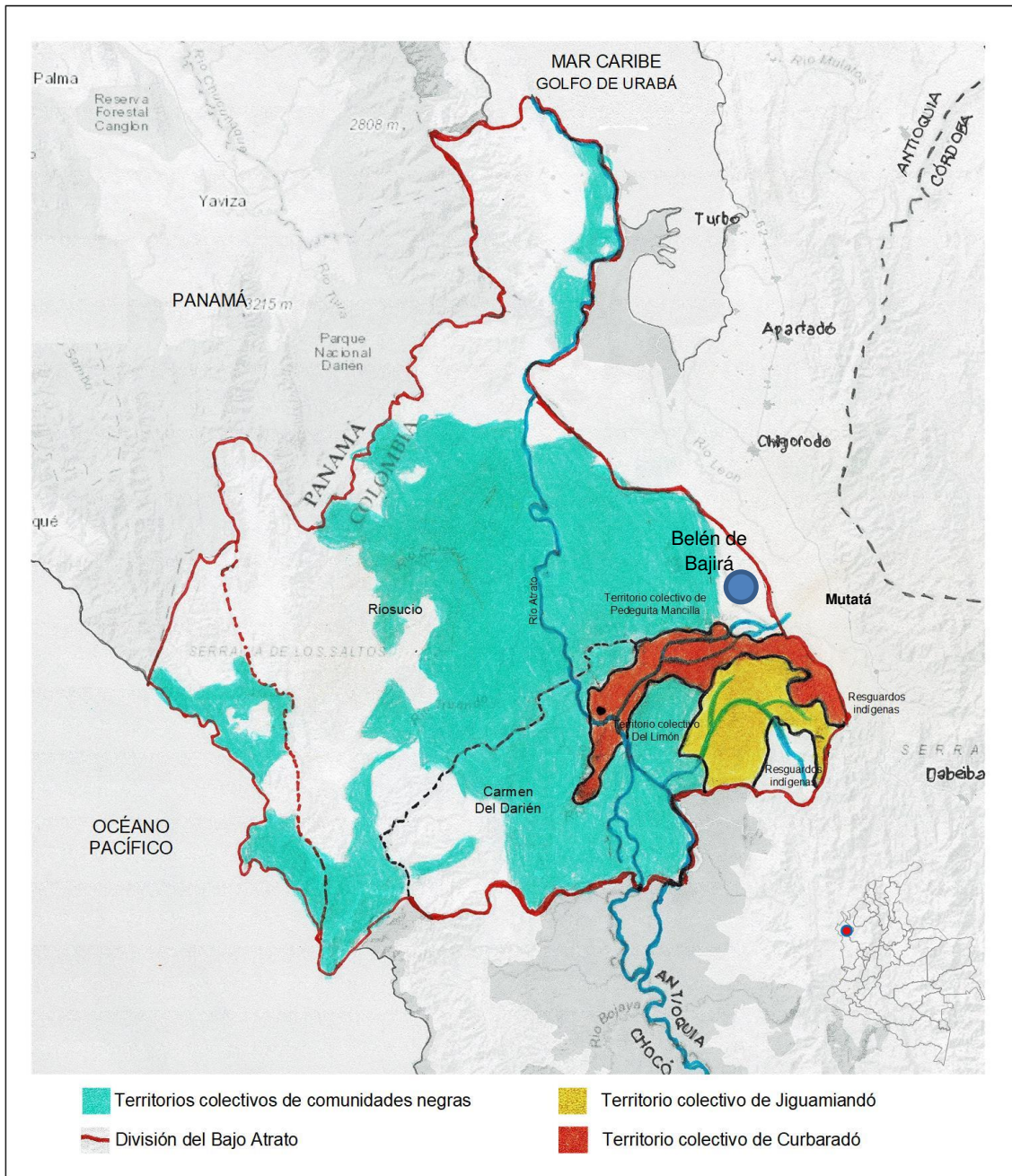
El límite oriental de las cuencas marca diferencias en torno a las racionalidades de uso y tenencia de la tierra, así como de los sistemas socioculturales presentes. Allí, se encuentran los municipios antioqueños de Mutatá, Murindó, Vigía del Fuerte, Dabeiba e Ituango; y los cordobeses de Valencia, Tierra Alta, Montelíbano y Puerto Libertador. Al occidente, los límites se establecen con los territorios colectivos de La Grande, Bocas del Limón, Domingodó, Pedeguita Mancilla y La Larga Tumaradó, y, con los resguardos indígenas de Urada-Jiguamiandó y Pavarandó-Amparradó. En el espectro regional la cuenca del río Atrato es un punto de conexión entre el Departamento de Antioquia y la frontera con Panamá, y el Mar Caribe con el Océano Pacífico, lo que le brinda una ubicación privilegiada de la cual deriva su importancia geoestratégica.

Es importante señalar que los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, están totalmente resguardados o titulados, patrón que siguen los municipios ubicados en el Departamento del Chocó, donde el 93% del territorio ostenta estas figuras étnico-territoriales (Serna, Zarate, Perfeti, Bayona, & Lara Rodríguez, 2018). Esto configura la cuenca del río Atrato como un eje nodal de confluencia de alteridad étnica única en el país. Como consecuencia de la implementación de la Ley 70 de 1993 y del Decreto 1745 de 1995, Jiguamiandó y Curbaradó se convirtieron en territorios colectivos de comunidades negras en el año 2000, con 46.084 ha. adjudicadas a Curbaradó y 54.973 ha. a Jiguamiandó, configurándose así su colindancia geográfica.

En términos ecológicos, la subregión eco geográfica del Bajo Atrato se encuentra al norte de la ecorregión conocida como Chocó Biogeográfico, provincia biogeográfica Chocó-Darién. En términos generales, “se constituye en una de las zonas del mundo con mayor biodiversidad de especies animales y vegetales. La región es de trascendental importancia en la conformación de la biota del país y del continente, debido a que su territorio ha sido el puente de intercambio de elementos bióticos entre el norte y el sur del continente a través

del istmo de Panamá” (Instituto de investigaciones ambientales del Pacífico John Von Neumann (IIAP), 2011, pág. 14)

Mapa 1: Ubicación y geopolítica de las cuencas de Jiguaminadó y Curbaradó



Fuente: Elaboración propia con base en Sistema de Información Geográfico, Poblacional y Estadístico (SIGPE) De acuerdo a los datos incluidos para la subregión del Bajo Atrato por el Instituto de investigaciones ambientales del Pacífico (IIAP), en el informe sobre la estructura ecológica del Chocó Biogeográfico, en esta área “se han registrado 3.493 [especies] de plantas, esta

cifra representan aproximadamente el 10% del total nacional; de igual forma se han registrado 433 especies de aves de las 1.815 reportadas para Colombia, lo que corresponde a 24% de la ornitofauna nacional; para el grupo de los anfibios se han identificado 129 especies que corresponden al 21% de las registradas en Colombia; para el grupo de los mamíferos se han registrado 218 especies que corresponden al 48% de las especies del ámbito nacional, sobresaliendo por su diversidad los murciélagos con 116 especies, es decir, con 53% del total registrados para el área. El número de especies de reptiles identificadas en el área es de 170, de las cuales los escamosos (saurios y serpientes) representan el 90% aproximadamente. [...] La Diversidad íctica del área de estudio es una de las más bajas en el País con 274 especies (9.3% del anual nacional) y coincide con la ocurrencia de un patrón de disminución paulatina de especies a medida que se avanza hacia el norte; de las especies registradas, la mayoría son dulceacuícolas primarias (165) y secundarias (26) que provienen de los ríos Atrato, Baudó y San Juan, Las demás especies (83) corresponden a peces marinos del golfo de Urabá” (2011, pág. 14).

En este sentido, la región cuenta con una alta presencia de especies maderables de gran importancia económica para la región, además de una gran riqueza hídrica. Esta combinación de factores biológicos y ecológicos, proveen de una gran variedad de servicios ecosistémicos a las poblaciones del Bajo Atrato, y a las de Jiguamiandó y Curbaradó, entre los que se destacan el agua, los alimentos y en general todo un sistema económico basado en la pesca y en la extracción de especies forestales. (Diario de campo, 2014)

1.2 El poblamiento del Bajo Atrato

Llegar al Bajo Atrato desde el Alto y Medio Atrato, y desde la cuenca del Baudó a finales del siglo XIX y principios del XX era toda una travesía. En aquella época, familias enteras bajaban¹⁵ el río en champa¹⁶ con el impulso de sus brazos a canaleta y con chozas improvisadas dentro de la embarcación. En el viaje de regreso, que duraba al menos 6

¹⁵ En esta 2tesis, se privilegian las referencias espaciales de los pobladores de las cuencas que están relacionadas con la corriente del los ríos. Si el viaje es en contra del cause del río, se afirmará que se va bajando; al contrario si el viaje es a favor con la corriente, el río sube. Es así como, por ejemplo, en un recorrido de sur a norte desde Quibdó hasta Carmen del Darien, el río va bajando; no obstante, un foráneo afirmará que va subiendo.

¹⁶ Embarcación fluvial familiar impulsada por la fuerza de los brazos por medio de un plao en madera llamado canaleta.

meses, los pobladores recurrían a lanchas y barquetonas conducidas por bogas que provenían de Cartagena en labores de comercialización hasta Quibdó. El limón era un producto indispensable para el cuidado de los pies, así como unas estructuras construidas en palma para cubrirse de la lluvia. El principal lugar de tránsito para el intercambio de productos era Riosucio. Pedeguita, actual territorio colectivo de comunidades negras, era un campamento de pesca y extracción de provisiones. (CC Curbaradó, 2016; Diario de campo, 2014). Estas rutas fueron las empleadas por los primeros migrantes de la cuenca del Baudó y del Atrato para llegar a las cuencas del Jiguamiandó y Curbaradó.

En esta región se dio un proceso de colonización tardía si se compara con otras áreas del departamento del Chocó. Así, una de las características históricas de su patrón de poblamiento son los permanentes procesos de migración por parte de grupos sociales subalternizados y dominados durante la historia republicana. En particular, las poblaciones afrodescendientes cimarronas se ubicaron en las tierras costeras del Urabá ya desde el siglo XIX (García & Aramburo, 2003; Ramírez, 1993). Estas fueron impulsadas por la búsqueda de tierras y recursos naturales propicios para el desarrollo y la defensa de un modo de vida emancipado, donde el aislamiento geográfico y la multiplicidad de estrategias de subsistencia se constituyeron en ejes fundamentales de la estructuración de un modo autónomo de vida (Scott J., 2009). Todo ello en contraposición a las formas de dominación y explotación de génesis colonial, fundadas en formas de trabajo esclavo.

William Villa (2013, págs. 13-15) destaca que la colonización hacia el medio y bajo Atrato se da desde el alto Chocó. Desde esta zona también se iniciaría el poblamiento del río Baudó y la región costera. Entre los factores que destaca el autor, como incentivo de los procesos de colonización del medio y bajo Atrato, se encuentra el cambio en el valor comercial de algunos productos del bosque hacia finales del siglo XIX. Lo anterior, habría permitido un tránsito hacia un nuevo modelo económico en el que las familias negras encontraron la posibilidad de liberarse de la minería, articulándose a un nuevo orden comercial. Los asentamientos que emergieron en este periodo estaban determinados por las dinámicas comerciales que generaron demanda de leña para los barcos de vapor, pieles y pescado seco.

Así que la colonización de la población afrodescendiente en la región no se detuvo durante el siglo XX. Las crisis socioambientales y económicas propias de los largos ciclos de las economías extractivas en otras regiones del Chocó, particularmente en la cuenca del San Juan y el Alto y Medio Baudó, sumado a las políticas de reclutamiento de fuerza de trabajo

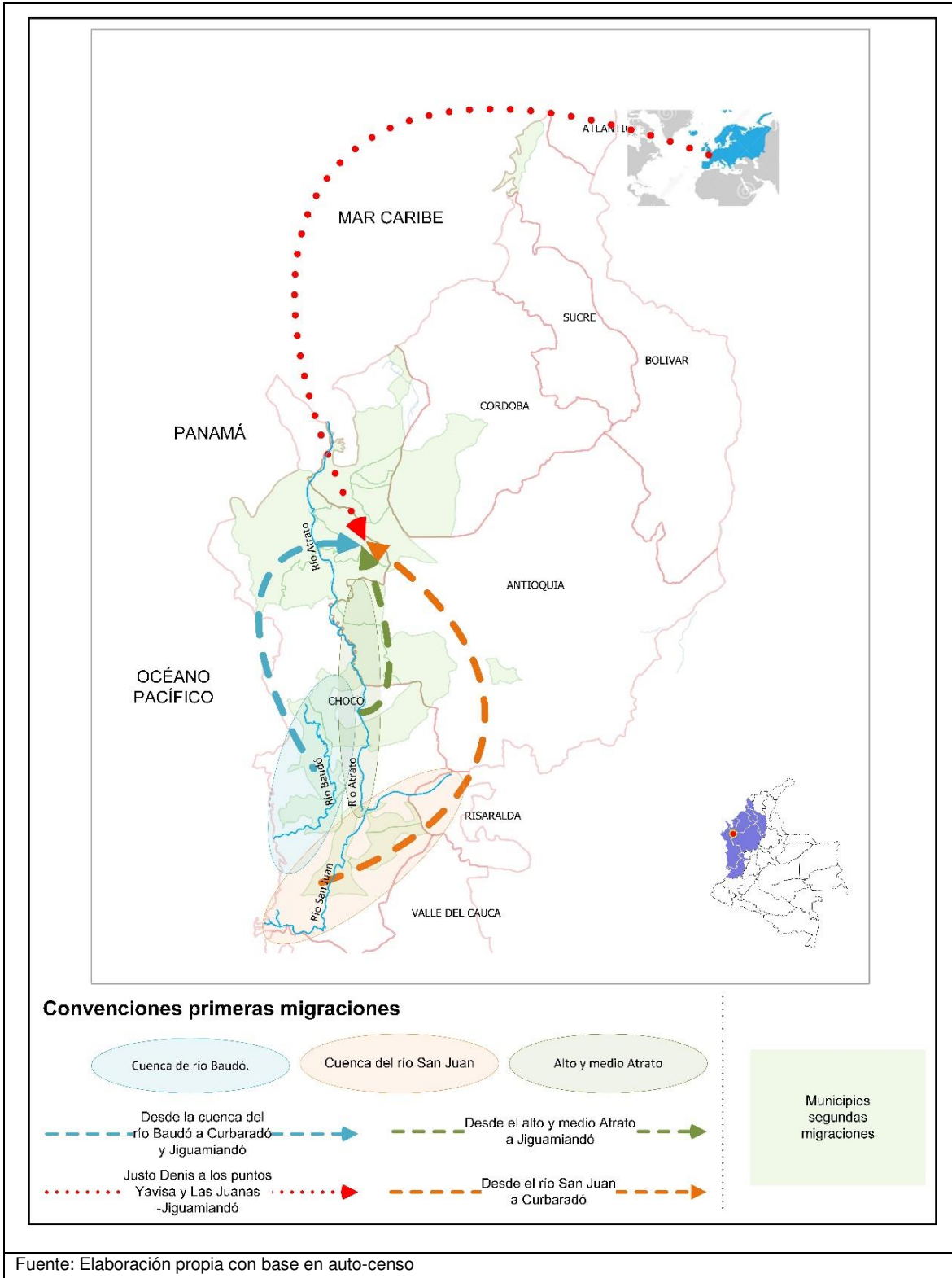
para la extracción de madera, azúcar y banano del interior del Chocó y el Caribe por parte del ingenio azucarero y aserrío Sautatá, impulsaron la creación de nuevos asentamientos. A la par, la agencia política de las poblaciones migrantes afrodescendientes en la búsqueda de nuevos territorios para asentarse, insistieron en encontrar mejores tierras y recursos naturales que garantizaran formas de vida autosuficientes y autónomas para sus familias. Paralelamente, existieron flujos migratorios de indígenas emberá, y el repliegue geográfico y debilitamiento de los indígenas tules o kunas nativos de la región.

Posteriormente, durante los años sesenta del siglo XX, se desarrolla una nueva fase de colonización del Bajo Atrato, consecuencia de los procesos de concentración de la tierra y el auge de la movilización social de los campesinos en el departamento de Córdoba y Antioquia (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2010). A la vez, el Urabá antioqueño se constituye como uno de los nodos centrales en el desarrollo del conflicto armado colombiano, siendo una de las regiones con más alta incidencia de acciones violentas y de desplazamiento forzado, donde confluyeron todos los actores armados en todas sus expresiones (Jimeno, 2003). De esta manera, en líneas gruesas, el encuentro de las poblaciones de la cuenca del Atrato, el San Juan y el Baudó con las provenientes de los departamentos de Antioquia y Córdoba, sumadas a los indígenas emberá constituye al Bajo Atrato como una región de confluencia de múltiples sistemas socioculturales.

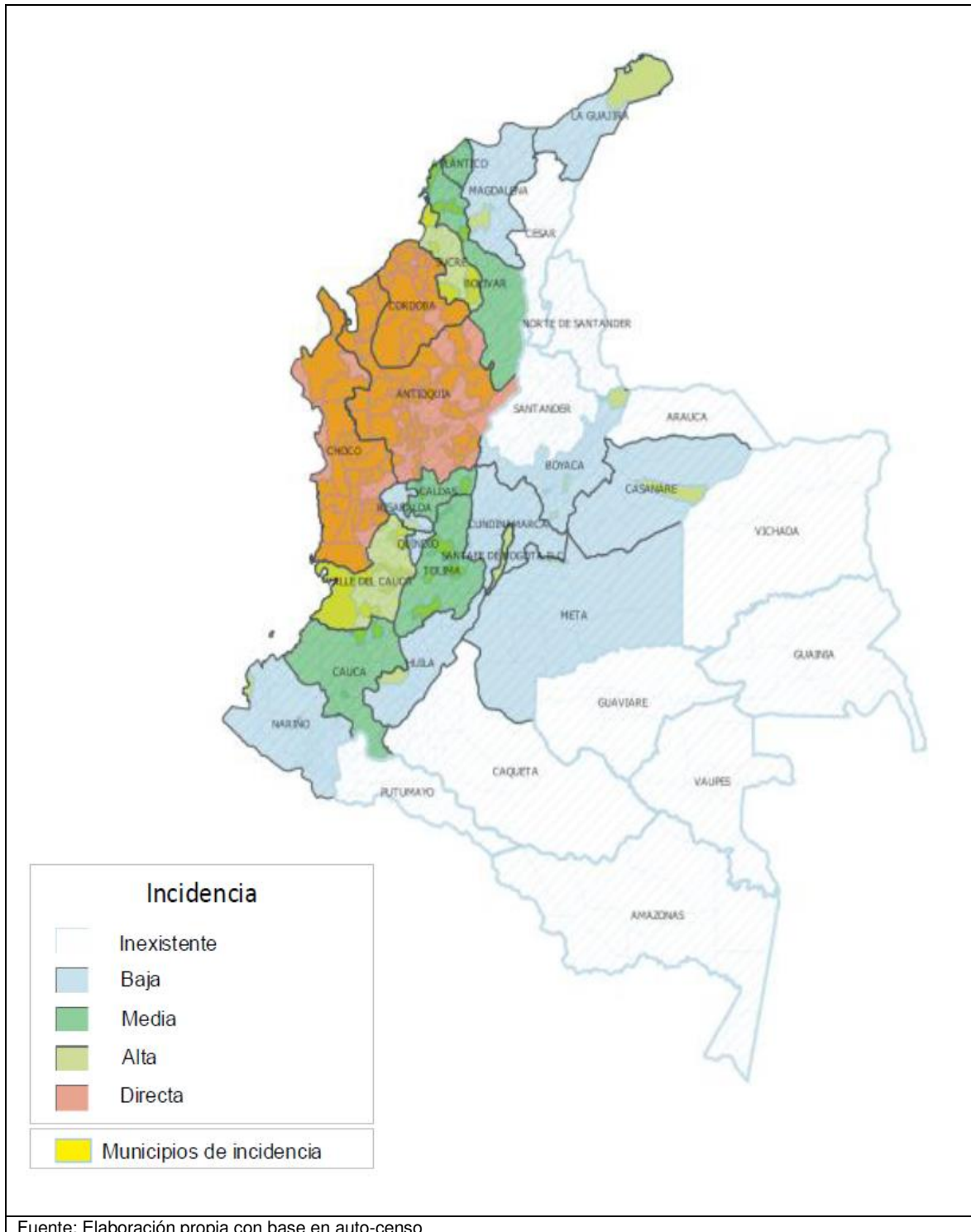
Sin embargo, estas dinámicas tienen características específicas en las localidades de estudio que identifiqué realizando la reconstrucción del poblamiento a partir de las variables del auto-censo. Mientras el poblamiento de Curbaradó se caracterizó por recibir principalmente, sus primeras gentes de la cuenca del río San Juan y el Baudó, en Jiguamiandó llegaron de la parte media y baja del Atrato y del Baudó. Otro factor diferencial, como lo retomaré en los siguientes apartados, es la llegada a la cuenca de Jiguamiandó de Justo Denis, un hombre francés, blanco, que unificó los poblados de Yavisa y Las Juanas en lo que hoy se conoce como Pueblo Nuevo. Posteriormente, luego de la mitad del siglo XX las inmigraciones desde otras localidades diferentes a las chocoanas tuvieron una diversidad y complejidad que hizo que la configuración poblacional, en el caso de Curbaradó, fuera de mayoría mestiza. Todas estas variables fueron decisivas en las formas del posterior despliegue del multiculturalismo en estas poblaciones. Los Mapas 2 y 3 ilustran lo anterior.

En este marco de poblamiento, el orden económico se caracterizó entre las tensiones en torno a la transformación a un modelo agroindustrial de producción de plátano y ganadería hasta la posterior incursión de fuerzas paraestatales que desplazó a todas las poblaciones entre 1996 y 1997. Esto coincide con el giro multicultural del Estado colombiano a partir de la Carta Constitucional de 1991, que tiene los siguientes efectos en la región: 1) la emergencia de un “movimiento social que asume como ideario una política en la que lo cultural se erige en fundamento de su acción y donde el territorio se convierte en el núcleo de un proceso de construcción de identidad” (Villa, 2013, pág. 40); 2) las formas organizativas bajo la figura de consejos comunitarios según lo establecido en la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995; y 3) las emergentes clasificaciones identitarias en un cotexto intercultural -negros, mestizos, paisas-, por las “nuevas formas de ser negro” para acceder a derechos colectivos sobre la tierra (Valencia, 2013). A todo lo anterior, se sumaron los dramáticos efectos del conflicto armado en la vida y la organización social de las poblaciones asentadas en las vertientes del Bajo Atrato; pero también, las formas de reconfiguración territorial y las trayectorias organizativas ante los embates de la guerra: las zonas humanitarias, las comunidades de paz y las zonas de biodiversidad.

Mapa 2: Primeras inmigraciones a las cuencas de los ríos Jiguaminadó y Curbaradó



Mapa 3: Incidencia de lugares de inmigración en el poblamiento final de las cuencas de Jiguamiandó y Curbaradó



El proyecto paramilitar, posterior a la mayor intensidad del desplazamiento, incluyó también una política de recolonización de los territorios. A partir del año 2000, llegan nuevos migrantes a la región, como fuerza de trabajo asalariada para los emprendimientos agroindustriales que los paramilitares adelantaron en algunas zonas del territorio. Esto implicó que, como parte de la lógica de guerra y acumulación económica del proyecto paramilitar, a la dinámica de despoblamiento por medio del desplazamiento forzado, los asesinatos selectivos y el bloqueo económico, siguiera, de manera no inmediata, un proceso de repoblamiento del territorio despojado por parte de familias o individuos “autorizados” por los propios paramilitares a permanecer allí. La siguiente línea de tiempo ilustra estas dinámicas.

Tabla 2: Línea de tiempo de los hechos determinantes en el poblamiento

Periodo	Hechos
1850	Movimientos migratorios desde las cuencas de los ríos San Juan, Baudó y medio y bajo Atrato.
1920	Atracción de población como fuerza de trabajo para la extracción de caucho, tagua y azúcar promovida principalmente por el aserrío Sautatá.
1960	Presión sobre la tenencia de la tierra en la región vecina de Urabá lo que produce el comienzo de migraciones que empiezan a permear las tierras de producción de plátano y ganadería extensiva. Las poblaciones campesinas se organizan en Juntas de Acción Comunal.
1991	Constitución Política de 1991, giro hacia el multiculturalismo.
1993	Ley 70 de 1993 por la cual las poblaciones pueden acceder a la propiedad de la tierra de forma colectiva.
1995	Decreto 1745 de 1995 donde emerge la figura de consejos comunitarios para la administración de las tierras tituladas.
1995-2000	Proceso de titulación colectiva. Se confiere el título colectivo a los dos consejos comunitarios en el 2000. Entre 1996 y 1998 se despliega la Operación Génesis a manos de fuerzas paraestatales y empieza el ciclo de violencia en la zona.
2001-2003	Regresos a las tierras tituladas con el acompañamiento internacional humanitario Medidas cautelares de la CIDH para las poblaciones de Curbaradó y Jiguamiandó Implementación de las zonas Humanitarias y de biodiversidad.
2001 - 2020	Llegada de fuerza de trabajo asalariada para proyectos agroindustriales.

1.3 Los machos-solos y sus troncos en el Jiguamiandó

Cuentan las abuelas y abuelos del Comité de Censo que a la llegada de los fundadores a la cuenca se encontraron a los indios Tule con quienes acordaron habitar los lugares de las

orillas de los ríos Jiguamiandó y Urada. Así que, los jaibanás¹⁷, dispusieron de sus poderes para exiliar a los demonios de las zonas próximas a los caños y ríos permitiendo el asentamiento de hombres provenientes del Medio Baudó, llamados a su llegada los “machosolos” por conformar una comunidad sin mujeres. En la travesía de regreso para buscar a sus familias, se corrió el rumor, por la cuenca del Baudó, de las tierras productivas encontradas. Nuevos grupos de hombres de otros lugares de esta cuenca y del Atrato, llegaron al Jiguamiandó a poblar Las Juanas, lo que se conoce hoy como Pueblo Nuevo.

A Las Juanas llegó Justo Denis, hombre blanco, francés, antiguo comerciante de esclavos que se presentaba como un personaje que resolvía toda clase de problemas. Ganó prestigio en la zona dado que incentivó el intercambio de productos y fuerza de trabajo entre los dos poblados de gentes de familias muy distintas, unas de Yavisa y las otras de Las Juanas, por cuya unión nació Pueblo Nuevo. Con el tiempo, Justo Denis se convirtió en un tirano desposando a muchas de las mujeres, por lo que, en varias ocasiones, algunos viejos de Pueblo Nuevo “lo trabajaron” con secreto. Pero Justo Denis estaba protegido. Fueron los Jaibanás los que lo mataron enviándole un ataque de hipo. Matea, la abuela fundadora de los Romaña, cuyo séptimo cumpleaños coincidió con la muerte de Justo Denis, escuchó con asombro narrar a sus padres que, en medio del velorio, vieron que el francés había salido volando por los cielos incorporando a su ataúd ocho cuervos que lo impulsaban por los aires (Diario de campo , 2016).

Después de este hecho, la gente de Pueblo Nuevo se diferenció de la de Puerto Lleras. Si bien su llegada sucedió en cronologías relativamente coincidentes, a la fecha aún se consideran distintas. Por ejemplo, se cuenta que los nativos de Puerto Lleras no se arriman a la orilla del río para saludar a sus paisanos mientras que los de Pueblo Nuevo sí. Por ello, los descendientes de Justo Denis, en algunas de mis visitas al río, recalcaban tales distinciones como un argumento para su distanciamiento político (Diario de campo, 2019)

¹⁷ El Jaibaná, plantea Guillermo Vasco, “está fundado en su capacidad de acceder a los jais y controlarlos y, con ello, incidir en la causalidad de todo lo que ocurre en el mundo. Es, pues, el dueño de las esencias y su poder es total. Por eso se narra que puede volar, producir terremotos, tempestades e inundaciones y moverse a voluntad por los tres mundos que identifican los Emberá. Este poder puede ser usado para hacer bien a su grupo social, pero también puede hacer el mal; si cura la tierra y a los hombres, igualmente puede enfermarlos; si propicia la abundancia, puede traer la escasez” (Vasco, 2010). Disponible en línea en: <http://www.luguiva.net/articulos/detalle.aspx?id=30>, consultado en 15 de enero de 2020)

Justo Denis, mito fundacional de Pueblo Nuevo, al haber unificado las familias de Yavisa y Las Juanas para conformar Pueblo Nuevo, inició la historia de una *comunidad* que, a la llegada de nuevas personas negras y mestizas, ampliarían su geografía por la cuenca del río interesados en la extracción de tagua y minerales o en el aislamiento geográfico para guarnecerse de la guerra entre liberales y conservadores. Estas configuraciones y principalmente la consolidación del poblado de Pueblo Nuevo como comunidad cohesionada por Justo Denis, constituye uno de los contrastes para el despliegue de la gubernamentalidad estatal con respecto a Curbaradó.

Posterior a ello, se conformarían nuevos poblados que, al ser cualificados por sus integrantes, tendrían dos momentos relevantes. Uno, la fecha en la cual llegaron los primeros habitantes y el otro cuando fue fundado formalmente, en la mayoría de los casos, por las gentes que llegaron de Córdoba y Antioquia, denominados chilapos o mestizos.

Así, en Jiguamiandó, en el año de 1916, las familias Sánchez, Mena, Salinas y Rentería arribaron a Playa Alta, luego denominada Puerto Lleras. Posteriormente en 1928 llegaría Justo Denis y las familias Salcedo y Romaña al sector Yavisa y otros primeros habitantes al poblado de Mochilero, conocido hoy como la comunidad de Caño Seco, año en el que también se pobló el sector conocido como Las Juanas por las familias Blandón y Paz. En 1942, se pobló la comunidad de Urada; en 1980, El Vergel, La Laguna, Bracito y Nueva Esperanza; en 1970, Bella Flor Remacho; en 1995, El Ovo; en 1932, Santafé.

En 1975 se unieron los sectores de Yavisa y La Juanas y conformaron lo que hoy se conoce como Pueblo Nuevo. Las comunidades que se fundan a partir de la década de los cuarenta, remontan su origen al arribo de familias de Quibdó, las cuales se trasladarían a la región con interés en el despliegue de actividades mineras en la zona de Urada. Finalmente, el último gran arribo de pobladores a la región se daría en la década de los setenta cuando distintas familias, venidas de Córdoba y Sucre, llegaron huyendo de las presiones sobre la propiedad de la tierra. El Ovo, La Laguna, El Vergel, Bracito y Nueva Esperanza serían los lugares de asentamiento de los nuevos habitantes mestizos (CC Jiguamiandó, 2013, págs. 43-60).

La Tabla 3 detalla el proceso de ocupación de cada poblado donde se puede concluir que a Puerto Lleras y en Pueblo Nuevo no llegó población distinta a la que originalmente se asentó en las cuencas, mientras que en las otras nueve comunidades existieron dos momentos en el poblamiento que determinaron el cambio en las toponimias y las dinámicas

sobre la propiedad de la tierra. Los casos de Urada y Caño Seco son particulares dado que, si bien existieron los mismos dos momentos, ambos fueron protagonizados por grupos familiares provenientes de la cuenca del río Atrato. Es decir, Puerto Lleras, Pueblo Nuevo y Urada se caracterizan por la presencia de familias atrateñas que, sin embargo, pertenecen a grupos diferentes, tal como se puede concluir al observar que solamente en Caño Seco tienen apellidos comunes con Puerto Lleras (Mena) y con Pueblo Nuevo (Romaña y Blandón). Esto señala, tal como se evidenció en el trabajo de campo, la existencia de lazos parentales de las poblaciones atrateñas, no solo entre estos tres poblados sino con todos los demás dado que las gentes que llegaron posteriormente, señalaron que a su llegada encontraron personas de las familias Córdoba Mena, Romaña y Cuesta, a los cuales denominaron como “morenos”. En tanto, la colonización de la población que llegó posteriormente, se caracterizó por provenir de tres departamentos (Antioquia, Córdoba y Sucre) y de 21 grupos familiares diferentes.

Estos arreglos, en efecto, fueron interferidos por el desplazamiento forzado que propició la Operación Génesis entre 1996 y 1997 que exilió a toda la población del Jiguamiandó, transformando sus estructuras poblacionales, y, posteriormente, por los regresos progresivos con el acompañamiento humanitario que se produjo entre el año 2000 y 2003, cuya principal consecuencia fue el surgimiento de zonas humanitarias y de biodiversidad en los territorios. Todo esto conllevó a que el mapa étnico-racial de la cuenca, basado en las trayectorias de poblamiento, tuviera como resultado que 4 de los 11 poblados fueran de mayoría mestiza y que la población se dispersara por un poco más de 70 municipios del país.

Luego del giro multicultural del Estado colombiano, las personas provenientes de las localidades del Chocó, pero más aún, los descendientes de Justo Denis de Pueblo Nuevo, se constituyeron en la comunidad negra que lideró el proceso organizativo para convertirse en Consejo Comunitario y avanzar en la titulación de sus tierras con el acompañamiento de la CIJP.

Tabla 3: Trayectoria de las familias del río Jiguamiandó

Poblado- primer nombre	Poblado- nombre actual	Fecha llegada	Fecha de fundación	Familias originarias	Procedencia	Familias posteriores	Procedencia
Playa Alta	Puerto Lleras	1860	1860	Rentería Córdoba Sánchez Gutiérrez Mena	Río Atrato	N. A	N. A
Yavisa y Las Juanas	Pueblo Nuevo	1890	1985	Denis Blandón Romaña Blandón Salinas	Francia Atrato arriba (los arribeños). Surge de la unión de los poblados de Yavisa y Las Juanas	N. A	N. A
Mochilero / Pema	Caño Seco	1880	1917	Romaña Mena Arroyo Cuesta Blandón Torres	Río Atrato Río Baudó	Romaña Salinas	Río Atrato
Batea	Urada	1920	1960	Córdoba	Río Atrato	Mena Murillo Córdoba	Quibdó
Arrastradero	Vergel	S. F	1965	S. F	Río Atrato	García Roldan Gil Pineda	Antioquia y Caldas
Bracito	Bracito	1930	1976	Mena	Baudó	López Martínez	Córdoba
El tambo del indio	Bella Flor remacho	1935	1977	S. F	S. F	Marzola Agámez Hoyos Bolaños	Córdoba
S. F	Nueva Esperanza	S. F	1985	S. F	S. F	Ortiz Sierra Galindo Hernández Cordero	Sucre
Lago del Lobo	El Obo	S. F	1992	Romaña	Río Atrato	Alvarado Villoria Castro	Córdoba
S. F	Santa Fe Churima	S. F	1992	Cuesta	S. F	Bertel	Córdoba
S. F	La Laguna	S. F	1992	S. F	S. F	Pereira Valencia	Córdoba

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo y Documento de Caracterización (CC Jiguamiandó, 2013)
S. F: Sin Información / N. A: No Aplica

En este tránsito, contaron con el apoyo de la población que había llegado de Córdoba, Antioquia y Sucre, quienes se posicionaron en la jerarquía racial de la cuenca como mestizos. Al contrario, luego de la inmersión del proyecto humanitario entre el año 1998 y 2003, contaron con la oposición de sus vecinos de Puerto Lleras, que, si bien, también habían venido de localidades del departamento de Chocó, se organizaron como “desplazados de la cuenca del río Jiguamiandó” en la organización ASODEPAR. La siguiente tabla ilustra estas nuevas agremiaciones.

Como trataré de demostrar en el desarrollo del presente documento, estas agremiaciones son fundamentales en el despliegue de la gubernamentalidad estatal y sus efectos, porque las poblaciones negras de Pueblo Nuevo se posicionaron políticamente en los escenarios de administración del territorio colectivo y cobijaron a los mestizos bajo un proyecto humanitario de “lucha y defensa de la vida y el territorio” que apalancó la CIJP. Esto produjo una estabilidad política que no empleó el recurso étnico-racial como el punto nodal del reclamo sobre los derechos de participación. En Curbaradó, al contrario, el conflicto se concentró en los ordenamientos raciales que devinieron del proceso de poblamiento.

Tabla 4: Principales agremiaciones políticas y marcadores raciales en Jiguamiandó

Agremiación	Asentamientos relacionados	Marcador racial predominante*	Características
Consejo Comunitario del Río Jiguamiandó	Pueblo Nuevo	Negro	Descendientes de Justo Denis. Adscritos al proyecto humanitario por medio de la CIJP.
	Caño Seco	Negro	
	Urada	Mestizo	Apoyan a Pueblo Nuevo en el Consejo Comunitario. Hacen parte parcialmente del proyecto humanitario.
	Vergel	Mestizo	
	Bracito	Mestizo	
	Bella Flor remacho	Mestizo	
	Nueva Esperanza	Mestizo	
	El Obo	Mestizo	
	Santa Fe Churima	Negro	
	La Laguna	Mestizo	
Puerto Lleras	Negro	Sector opositor	
ASODEPAR	Puerto Lleras	Negro	Sector opositor. Están en contra del Proyecto Humanitario y de la participación mestiza en el Consejo Comunitario. Presuntamente a favor del proyecto agroindustrial.
Tierra Prometida	Pueblo Nuevo	Negro	Trabaja con desplazados de la región de Urabá y está alineado políticamente con las poblaciones de Pueblo Nuevo.

Fuente: Elaboración propia con base en: (Diario de campo, 2014)

* Por densidad poblacional de cada poblado y por criterio de auto-reconocimiento (Auto-censo: 2012)

1.4 Las tensiones sobre las fronteras agrarias en Curbaradó

Cuentan los mayores que Curbaradó tiene origen en la relación con los indígenas que poblaron la cuenca durante el siglo XIX. Su nombre, según ellos, proviene de los indígenas Chocoes o Citaraes. En su lengua *cubarra* quiere decir Mochilero y *dó*, río. De ahí que

Curbaradó significa río de mochilero, ya que en esta cuenca habitaban muchos pájaros denominados de esta forma (CC Curbaradó, 2016, pág. 32).

A diferencia del registro etnográfico de Jiguamiandó, en las reuniones para consolidar los documentos de caracterización estatales con las poblaciones negras, la información más relevante y frecuente giró en torno a la presencia “ancestral” de las poblaciones negras en todo el territorio colectivo. Esto sucedió ya que en la actualidad el mapa étnico-racial hacía presumible que en la mayoría de poblados predominaran los mestizos. No obstante, para las gentes negras, esto obedeció a que, a la llegada de los mestizos, éstos se aprovecharon de su generosa racionalidad en torno a la propiedad de la tierra. Así, para el año 2014 en el documento de caracterización socioeconómica los líderes negros documentaron que:

“Las 46.084,005 hectáreas de terreno que hoy comprende el Consejo Comunitario del Río Curbaradó, tituladas por el INCORA, fueron territorializadas por familias de ascendencia negras que se establecieron en dichos territorios. Para ese entonces, establecían relaciones económicas, sociales, políticas con el municipio de Riosucio a la cual pertenecían y el municipio de Turbo-Antioquia, a través del Río Atrato, con Pavarandó y Mutatá, desplazamiento que se hacía a través del río Curbaradó. Este último desplazamiento, obligó a la colonización de las hectáreas tituladas por ser zonas de paso y servidumbre. Por la distancia y las condiciones geográficas se veían obligados a pernoctar en diferentes sitios, situación que permitió colonizar y demarcar el territorio. Desde bocas de Curbaradó hasta Pavarandó los ancestrales navegaban los caños y ríos e iban trabajando la tierra de forma cíclica según las estaciones, ciclos del río y de siembra empezando por el cultivo de arroz e iban recorriendo el territorio hasta comercializar los productos en Pavarandó. Así, hombres y mujeres negras ancestrales asentados en Curbaradó, provenientes del San Juan, establecieron relaciones económicas con Quibdó desplazándose por champa, palanca y canaleta cuyo viaje duraba 8 días desde Bocas de Curbaradó a Quibdó. Las personas que manejaban la embarcación se llamaban Bogas. Otra forma de desplazarse eran las lanchas de barquetona que provenían de Cartagena las cuales eran conducidas a través de unas velas y se demoraban 6 meses de Turbo a Quibdó. [...]. De tal forma, los negros territorializaron la cuenca asignándoles nombres a los sectores: En lo que se conocía como Chamorro-Despensa hoy se encuentran las comunidades de Despensa Baja y Despensa Media, donde era Guacuco ahora es El Guamo, Caracolí y No Hay Como Dios, en la Madre están ahora Brisas y Camelias. En el Cerrao, determinado por el río que lleva su nombre, queda actualmente Apartadocito, Llano Rico y El Cerrao; lo que se conoce como La Nevera. De esta forma las 46.084 hectáreas no solo fueron aprovechadas por los ancestrales del territorio, sino que también se convirtieron en servidumbre para el desarrollo de sus actividades y el establecimiento de sus relaciones” (CC Curbaradó, 2016, pág. 45)

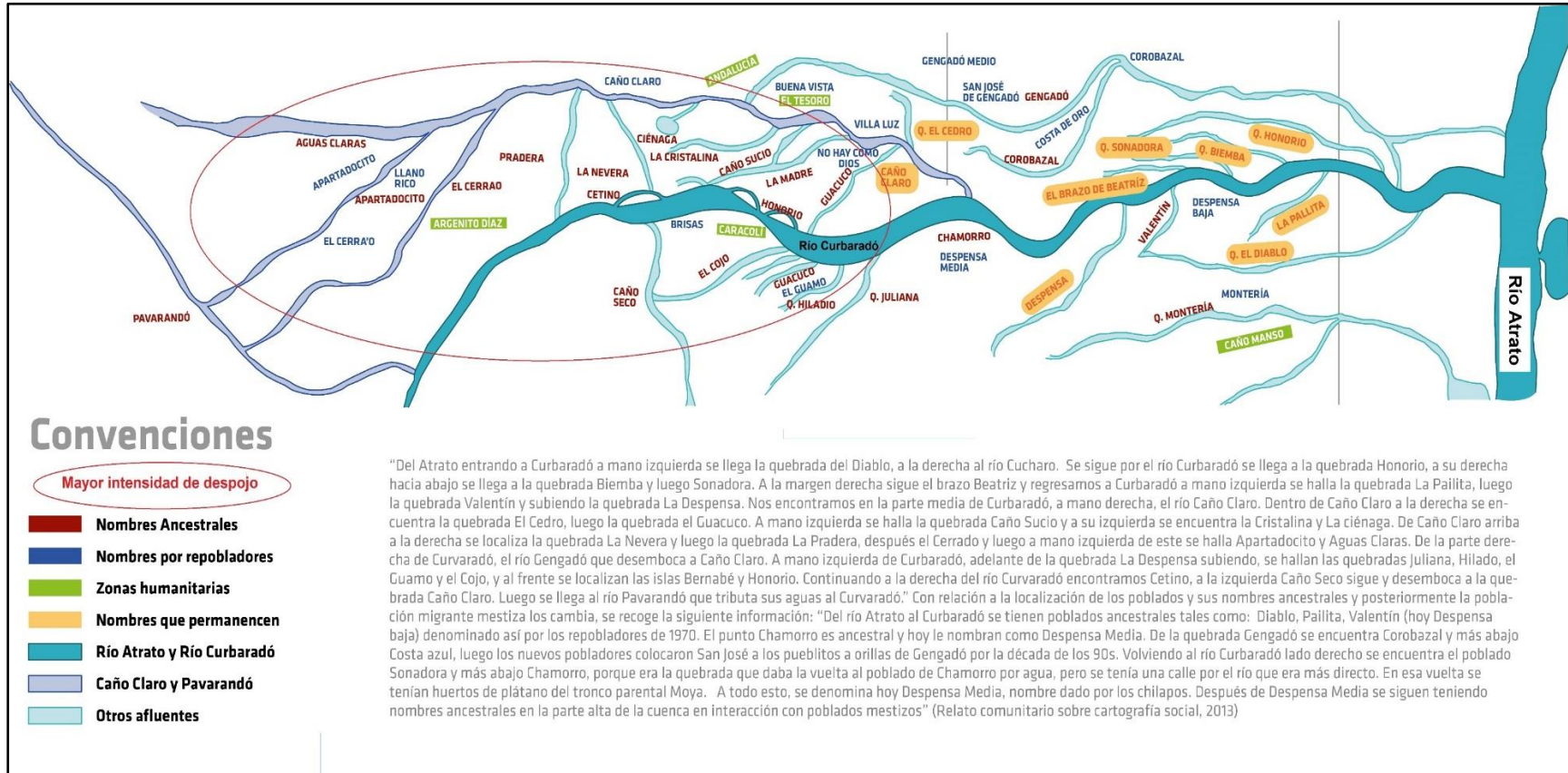
Sostienen las gentes negras de Curbaradó que, con la llegada de los cordobeses y antioqueños a los territorios colonizados por las *comunidades negras*, éstos se asentaron, cambiaron nombres a lugares asignados y trajeron consigo familiares y amigos de su lugar

de origen. En ese proceso migratorio, algunos mestizos consiguieron la tierra a través de compras o mano cambiada; a otros, se les permitió realizar su trabajo en las tierras ganadas por la gente negra, asentándose posteriormente en el lugar (CC Curbaradó, 2016, págs. 45-60). Inicialmente, las gentes mestizas adoptaron algunas prácticas productivas de los pobladores provenientes del Baudó a principio de siglo XX y finales del XIX e introdujeron otras como ganadería extensiva y formas diferentes de trabajar la tierra. Algunos de los primeros habitantes provenientes del San Juan, denominaron a estos nuevos cohabitantes “gentes portadoras del mal” o “representantes de Lucifer”, pues al inicio compartieron amistosamente la tierra, pero años después, se la tomaron por la fuerza (Motta, 2013).

La siguiente cartografía (Mapa 4) elaborada por las personas mayores negras reflejan la manera como prestaban sus tierras para su usufructo “solidariamente” a la llegada de los mestizos. Al pasar el tiempo, las formas de tenencia, así como la manera como se significó el territorio estuvo permeada por las tensiones que suscitó el proceso de poblamiento, transformando progresivamente la toponimia sobre los lugares significados por las gentes negras (CC Curbaradó, 2016). También ilustra los nombres ancestrales asignados por los primeros pobladores. Algunos de esos nombres aún permanecen y otros se crearon conforme a la llegada de las gentes mestizas. Se destaca que en todas las comunidades hubo gente negra primero y que, en razón a diferentes tipos de transacciones y acuerdos, luego otorgaron tierra a los mestizos para su sustento y trabajo. Estas transacciones en general fueron realizadas mediante el trueque y también por préstamo, bajo la premisa que “en la racionalidad del negro, es suya aquella tierra que puede llegar a trabajar” (Diario de campo, 2014)

Por tanto, la gente negra afirma que cambiaron grandes extensiones de tierra por manos de arroz. También, la prestaron para labores productivas, situación que con el tiempo se tradujo en tensiones y disputas en torno a la propiedad. Esto generó varios tipos de territorialidades, cuyas diferencias se expresaron, por ejemplo, en el disenso entre ambos grupos con relación a los nombres de los poblados (ver Mapa 4) y a las fechas de conformación como comunidades (ver Tabla 5).

Mapa 4: Tensiones sobre la ocupación del territorio entre las poblaciones negras y mestizas en el Curbaradó¹⁸



Fuente: Sistematización de fotografía cartografía social de la cuenca de Curbaradó (Archivo CC Curbaradó, 2015, taller de peritaje antropológico , Quibdó, 2013)

¹⁸ En relación con los otros mapas presentados, éste tiene la lógica inversa ya que de ir de izquierda a derecha, corresponde al curso del río. En la lógica cartesiana el Atrato iría a izquierda y el Curbaradó de occidente a oriente.

Tabla 5: Trayectoria de las familias del río Curbaradó

Poblado-primer nombre	Poblado-nombre actual	Fecha - llegada	Fecha - fundación	Familias originarias	Procedencia	Familias posteriores	Procedencia
Curbaradó	Curbaradó	1906	1906	Beltrán, Chaverra, Moya, Mena, Caicedo, Torres, Robledo, Murillo, Cuesta	Río San Juan	N. A	N. A
Despensa-Chamorro	Despensa Baja	Antes de 1960	1983	S. F	S. F	Fernández, Díaz	S. F
Despensa-Chamorro	Despensa Media	Antes de 1960	1978	S. F	S. F	Mena	S. F
	El Guamo	Antes de 1960	1978 / 1970	S. F	S. F	Acosta, Garcés, Pérez, Negrete, Trujillo	S. F
El Cojo	Caracolí	S. F	2009 / 1978	S. F	S. F	Aragón	S. F
El Cojo	Brisas	Antes de 1960	1988 / 1982	S. F	S. F	Palacios	S. F
Quebrada Montería	Montería	Antes de 1960	1975	S. F	S. F	Pérez, Meluc, Rivas	Valencia-Córdoba San Pedro de Urabá
La Madre	Camelias	1953	1980	Chaverra, Martínez		Garaona, Valencia	
La Iguana	La Iguana	1950	1950	Palacios, Martínez, Murillo, Mena, Robledo	Río San Juan	N. A	N. A
La Nevera	Cetino Nevera	1958	1958	Martínez, Rentería, Palacios, Chaverra, Cuesta, Murillo, Mosquera, Mena	S. F	S. F	S. F
S. F	Andalucía	S. F	1978 / 1966	S. F	S. F	Álvarez, Lemus, Peralta	S. F
Apartadocito	Llano Rico	S. F	1979 / 1979	Córdoba Palacios	Quibdó	Almario, Díaz, Arteaga, Tapias	San Pedro de Urabá
Apartadocito	Apartadocito	Antes de 1960	1992 / 1984	S. F	S. F	Cabezas, Martínez, Durango, Cabadía	S. F
Apartadocito	El Cerrao		1989 / 1959	S. F	S. F	Muñoz Castro	S. F
Caño Claro	Caño Claro	Antes de 1960	1999 / 1965	S. F	S. F	Lemus Velásquez Rivas Sánchez	S. F
La Madre	No Hay Como Dios	Antes de 1960	1996 / 1989	S. F	S. F	Sierra, Durango	S. F
El Cedro	Villa Luz	Antes de 1960	1990 / 1979	S. F	S. F	Tapias	S. F
S. F	Buena Vista	Antes de 1960	1990 / 1975	S. F	S. F	Villalba, Yánez	S. F
Gengadó	San José de Gengadó	Antes de 1960	1979	S. F	S. F	Herrera, Díaz Altamiranda, Feria, Estrada, Flores	S. F
Corobazal	Costa de Oro	Antes de 1960	1978	S. F	S. F	Ortega, Feria	S. F
Corobazal	Corobazal	S. F	1973	S. F	S. F	Paternina, Bertel, Mendoza	S. F

Fuente: Elaboración propia. Notas de reunión (2013 y 2016) y auto-censo (CC Curbaradó, 2012); S. F: Sin información; N. A: No aplica

Los pobladores procedentes del departamento de Chocó, vinieron de la región del San Juan, diferente a la situación de Jiguamiandó cuya procedencia se concentró en el Baudó y el Atrato. Como evidencian los datos de campo, así como los datos de los apellidos del auto-censo, existen apellidos comunes en varios de los poblados, lo que significa la presunción de relaciones de parentesco en toda la cuenca, tal como lo indicaron los documentos de caracterización que el consejo comunitario construyó con los funcionarios estatales. Entonces, es posible concluir que existió una presión demográfica progresiva sobre las poblaciones procedentes del río San Juan a la llegada de los mestizos que les hizo abandonar sus predios originales.

Por su parte, estos últimos, llegaron de diversas localidades en dos momentos. El primero para posesionarse de los predios mediante diversos acuerdos con la gente negra y generar las condiciones básicas de habitabilidad. El segundo, para retornar a sus sitios originarios y traer consigo a sus paisanos que no necesariamente constituían parte de sus grupos familiares.

La inmigración de un gran volumen de población mestiza de familias diversas, junto con la presión que generaron sobre la tenencia de la tierra, hicieron que el mapa étnico-racial de la cuenca fuera de mayoría mestiza. La tensión giró en torno a la precisión de estos asuntos, dado que determinarían el estatus étnico de las poblaciones y los derechos territoriales y políticos que se derivan de dicho estatus. Por ejemplo, en la tabla anterior, específicamente en la columna “fecha de fundación”, hay registrada una doble fecha (año/año) dado que las poblaciones negras insistieron en que los datos reportados por los mestizos no correspondían a la realidad y decidieron incluir su versión de las mismas. Estas situaciones emergieron imprescindiblemente en el registro etnográfico.

A diferencia de Jiguamiandó las poblaciones negras y mestizas de Curbaradó entraron en una abierta contienda para definir las líneas étnico-raciales que serían las bases para la configuración de la *comunidad negra*, basados en las tensiones sobre las trayectorias de poblamiento evidenciadas en este segmento. A continuación, presento una tabla con la síntesis de agremiaciones aquí presentes.

Tabla 6: Agremiaciones políticas y marcadores raciales de Curbaradó

Asentamientos relacionados	Marcador racial predominante*	Características
Curbaradó	Negro	Curbaradó coincide con la cabecera municipal de Carmen del Darién y es donde se concentra la mayoría de población negra del Consejo Comunitario. Sus líderes, se presume, apoyan la incursión de proyectos agroindustriales en el territorio. De la Palma africana desde el 2003 y, posteriormente, de otras iniciativas productivas de producción a gran escala. Van en contra de la participación mestiza en los escenarios previstos para comunidades negras y están aliados con los líderes desplazados de Puerto Lleras-Jiguamiandó (ASODEPAR) a la vez que con líderes de territorios colectivos vecinos de la Larga Tumaradó y Pedeguita Mancilla.
Brisas	Negro	
La Iguana	Negro	
Despensa Baja	Mestizo	Las poblaciones mestizas están lideradas por algunos pocos integrantes de la población negra además de otros mestizos como los integrantes de la familia Díaz. Posterior al desplazamiento, se organizaron bajo la asesoría de organismos internacionales de DD. HH en un proyecto de defensa a la vida y al territorio apalancado por organizaciones del aparato global de la iglesia católica cuyo protagonista es la CIJP y permanecen en una disputa constante para tener derecho a participación en los escenarios previstos para las comunidades negras. Con estos antecedentes lograron la emisión de las medidas cautelares en la CIDH. La estrategia de los pobladores mestizos con la asesoría de la CIJP consistió en su marcación como comunidades negras, lugar donde giraron las disputas para ganar el derecho a participar de la asamblea de comunidades negras. Tienen relación con las poblaciones negras de Pueblo Nuevo-Jiguamiandó que como revisé, están posicionados en los órganos directivos de Consejo Comunitario. Es de aclarar que no todas las personas de estas poblaciones son parte del proyecto humanitario, y hay otras de raza negra simpatizantes de causa de las poblaciones negras.
Despensa Media	Mestizo	
El Guamo	Mestizo	
Caracolí	Mestizo	
Montería	Mestizo	
Camelias	Mestizo	
Cetino Nevera	Mestizo	
Andalucía	Mestizo	
Llano Rico	Mestizo	
Apartadocito	Mestizo	
El Cerrao	Mestizo	
Caño Claro	Mestizo	
No Hay Como Dios	Mestizo	
Villa Luz	Mestizo	
Buena Vista	Mestizo	
San José de Gengadó	Mestizo	
Costa de Oro	Mestizo	
Corobazal	Mestizo	

Fuente: Elaboración propia con base en (CC Curbaradó, 2016)

* Por densidad poblacional de cada poblado y por criterio de auto-reconocimiento

1.5 ¡Los mestizos somos mayoría!¹⁹

En términos demográficos, los consejos comunitarios están conformados, según cifras del auto-censo (2012), por 23.053 personas (15.832 en Curbaradó y 7.221 en Jiguamiandó). De este universo, 17.703 habitan fuera de los territorios colectivos (11.456 en Curbaradó y 6.247 en Jiguamiandó). Por tanto, el 77% de las personas están desplazadas en un poco más de 100 municipios del país y algunas personas en el exterior, principalmente en Barcelona-España, Ecuador, Venezuela y Miami. Esta proporción es aún mayor en

¹⁹ Reclamo a funcionaria estatal, en reunión preparatoria para Asamblea eleccionaria del Consejo Comunitario del Curbaradó (Notas de reunión, 2015)

Jiguamiandó, donde se registró que el 87% de la población del consejo está fuera del territorio (CC Jiguamiandó, 2013, págs. 15-18; CC Curbaradó, 2016, págs. 24-30). Respecto de las cifras presentadas, es importante señalar que los consejos comunitarios - figura administrativa de los territorios colectivos de comunidades negras reglamentada en el Decreto 1745 de 1995 - no suscriben estrictamente un espacio geográfico sino una comunidad política. De tal manera, su cohesión está determinada por lazos de parentesco y vínculos de propiedad sobre la tierra. Por ello, a partir de estos criterios, la cuantificación debe contemplar las personas que están fuera de los territorios. En Curbaradó y Jiguamiandó, esta precisión es muy importante porque casi tres cuartas partes de la población están desplazadas fuera los territorios, como se puede apreciar en las cifras señaladas.

Además de los evidentes efectos del desplazamiento sobre las estructuras de estas poblaciones, para los propósitos de mi investigación hay dos temas importantes. El primero es la distinción de las trayectorias de poblamiento, en perspectiva étnica, con otros lugares de la cuenca del Atrato. Como lo demuestra la Tabla 7, en todos los municipios de la cuenca existe población étnica, la cual, constituye la mayoría poblacional. Según el Censo de Población y Vivienda (DANE, 2005) allí habitan 215.200 personas de las cuales 179.120 se autorreconocen como parte de un grupo étnico, la mayor parte como afrocolombianas. Carmen del Darién²⁰ es el único municipio que no tiene estas características – el 41% se auto reconoció como afrocolombiano o negro -, tendencia contraria a la del resto de la cuenca, donde el 75% de las personas se autoidentifican como afrocolombianas. Esto evidencia procesos de poblamiento donde primaron la presencia de personas sin marcadores étnicos en perspectiva de auto-reconocimiento.

Lo segundo es que el mapa étnico refleja circunstancias particulares. En Curbaradó la población que se autoidentificó como afrocolombiana representa el 38% del consejo comunitario mientras que en Jiguamiandó es el 61%. Tomando como unidad analítica las *comunidades* se evidencia que solamente 3 de las 23 de Curbaradó son de mayoría de población negra, mientras que en Jiguamiandó de las 11 *comunidades* en 4 predomina dicha población. Finalmente, es necesario hacer una aclaración. Como mencioné, el

²⁰ Hay que recordar que este es el primer censo nacional donde Carmen del Darién aparece como municipio -antes del año 2000 era un corregimiento adscrito administrativamente a Riosucio

criterio de las cifras presentadas anteriormente sobre la medición de la etnicidad, es el auto-reconocimiento.

Tabla 7: Población de la cuenca del río Atrato por pertenencia²¹

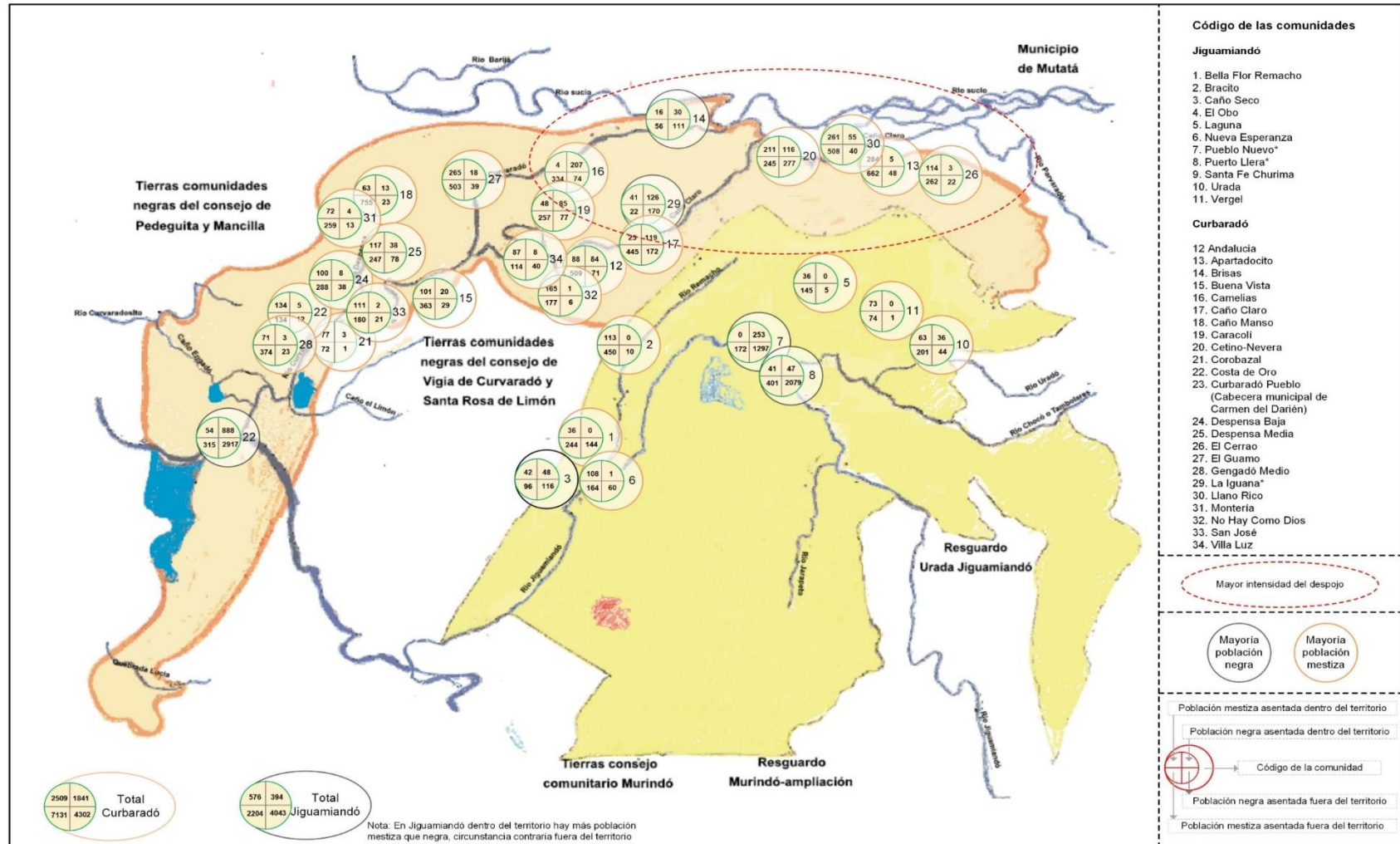
Población de la Cuenca del Río Atrato por grupo étnico, región y municipio						
Región	Municipio	Indígena	Afrocolombiano	Ninguno	No Informa	Totales
Bajo Atrato	Acandí	131	7572	980	407	9090
	Unguía	677	6048	404	3317	10446
	Riosucio	1746	10973	807	299	13825
	Belén de Bajirá	136	8181	2959	1986	13262
	Carmen del Darién	704	1726	149	1612	4191
Medio Atrato	Bojaya	3845	4421	14	516	8796
	Quibdó	1504	99986	3404	4205	109099
	Beté (Medio Atrato)	435	5453	2	3166	9056
Alto Atrato	El Carmen	1224	1029	3873	949	7075
	Lloró	1996	5631	20	425	8072
	Bagadó	3801	2547	46	1780	8174
	Atrato	15	3500	40	1740	5295
Antioquia	Murindó	1404	1570	326	199	3499
	Vija del Fuerte	336	2529	79	2376	5320
Totales		17954	161166	13103	22977	215200

Fuente: Elaboración propia con base en Censo DANE (2005)

En el desarrollo de esta investigación, uno de los ejes analíticos principales que propongo tiene que ver con las disputas para crear unas categorías de inclusión de la *comunidad negra* en perspectiva político-territorial, en las cuales se hizo imprescindible nuevas tecnologías para la administración de la diferencia cultural. Lo acá presentado, solo es información de contexto y difiere de las cifras que en el marco de las disputas entre los diferentes actores se produjeron con otros criterios para la medición de la etnicidad.

²¹ Este análisis también hace parte del concepto escrito para la Universidad Nacional de Colombia allegado a la Corte Constitucional de donde emergió la Sentencia T-622, que cualificó al río Atrato como sujeto de derechos. Esta tabla apareció de la misma forma en el texto de esta jurisprudencia.

Mapa 5: Distribución poblacional por comunidad, auto-reconocimiento étnico y despojo



Fuente: Elaboración propia con base en auto-censo (2012), trabajo de campo (Jiguamiandó, 2013; Curbaradó, 2015), cartografía digital (INCODER, 2011; Brigada XVII, 2010),

1.6 Conclusiones

En resumen, los procesos de poblamiento de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curbaradó son diametralmente diferentes, así como las agremiaciones políticas que se derivaron de los mismos. En Jiguamiandó el posicionamiento político en el consejo comunitario estuvo protagonizado por las poblaciones provenientes del Atrato cuyo mito fundacional fue Justo Denis. Ellos se sumaron al proyecto humanitario que lideró la CIJP y a la inclusión de la población mestiza. No obstante, este movimiento generó que las poblaciones de Puerto Lleras fueran sus opositores. Estos arreglos no se basaron en las profundas disputas entre las poblaciones negras y mestizas como sí fue el caso de Curbaradó, de donde emergió su inestabilidad política posterior. Al final, las alianzas se configuraron así:

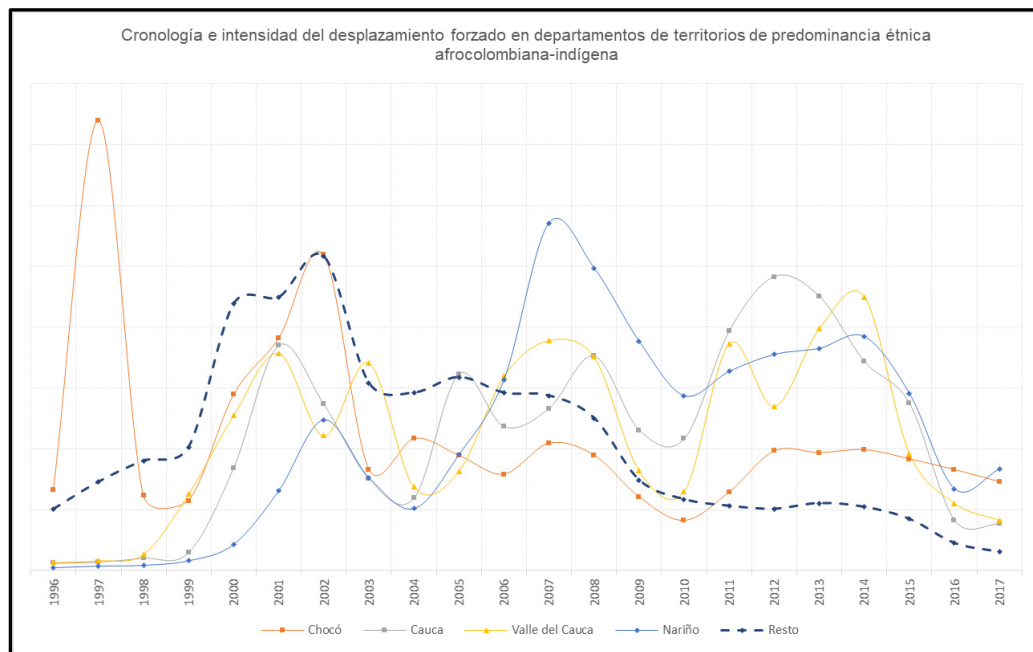
1. Los descendientes de Justo Denis del poblado de Pueblo Nuevo-Jiguamiandó posicionados en los órganos de administración del territorio, con la CIJP y la población mestiza de Curbaradó.
2. Las poblaciones negras de curbaradó provenientes del San Juan, aliadas con los descendientes del poblado de Puerto Lleras-Jiguamiandó en su mayoría desplazados, quienes están en contra de la participación de los mestizos en el consejo comunitario.

Estos dos conjuntos, serían los ejes en los cuales los efectos de la gubernamentalidad multicultural, así como las situaciones concernientes al conflicto armado, cobrarían distintas formas y facetas.

2. Colonización armada²², protecciones-reparaciones y demografías estatales.

Como evidencia la siguiente gráfica, la intensidad y calendario de los hechos de violencia del conflicto armado en el departamento de Chocó son diametralmente diferentes a los del resto de departamentos del país. Este patrón, sobre la cronología de la guerra, es congruente con los sucesos vividos en el Bajo Atrato, donde la de violencia se intensificó desde el año 1996 cuando grupos paramilitares en complicidad con el ejército nacional desplazaron a las poblaciones asentadas en toda la cuenca del río. Esto originó diversas formas de emigración e inmigración durante los años posteriores. (UARIV-OIM-VISP-RI-1336, 2018).

Gráfica 1: Cronología e intensidad del desplazamiento forzado en departamentos de predominancia étnica



Fuente: Elaboración propia, RUV-2014. Cálculos: (UARIV-OIM-VISP-RI-1336, 2018)

²² Si bien el concepto de colonización armada se ha utilizado para hacer referencia al desplazamiento forzoso de población civil en el marco de la génesis de las extintas FARC (Ramírez Tobón, 2001), en el presente texto se entiende como las estrategias desplegadas por las fuerzas estatales y paraestatales para ingresar al territorio en estudio e imponer una racionalidad política y económica basada en el agronegocio y la violencia.

Tales fenómenos, en la narrativa institucional, se interpretaron como parte de la conflictividad con la guerrilla de las FARC, los procesos de acumulación de capital, y la posterior movilización internacional que incentivó los procesos de retorno liderados por la CIJP. Mi argumento en el presente capítulo es que gran parte de la configuración de *comunidades negras* fue efecto de estos asuntos materializada las formas de gubernamentalidad que abanderaron dos proyectos de control sobre las poblaciones étnicamente diferenciadas: el agroindustrial y el humanitario.

Para su explicación, presento los siguientes apartados: (1) la presentación del contexto general donde explico cómo los documentos del Proceso sirvieron como fuente etnográfica para el análisis de este capítulo; (2) el papel de la medición de la guerra como tecnología de gobierno para precisar elementos referentes a la adscripción a la *comunidad*; (3) las razones que permitieron la expansión de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en el Urabá chocono como enclave fundamental del Proceso; (4) el desarrollo de la Operación Génesis como hito fundamental de la colonización armada en el Bajo Atrato; (5) el origen de dos fuerzas políticas en tensión por el control de las poblaciones del Jiguamiandó y el Curbaradó; (6) las profundas transformaciones sobre las lógicas de ocupación del territorio; y (7) las configuraciones políticas de *comunidad negra* por medio de las cuales los pobladores reorientaron su relación con el Estado en los procesos restitutorios y reparatorios.

En el presente capítulo, más que un examen exhaustivo o una disertación teórica sobre la violencia²³ y sus efectos en el bajo Atrato, pretendo mostrar cómo el proceso de control de las poblaciones estuvo mediado por dos formas de gubernamentalidad. Una, basada en un proceso de colonización violento; la otra, constituida por los discursos de asistencia humanitaria que posibilitaron la intervención de ONG como la CIJP, quienes pujaron la consolidación de las zonas humanitarias y de biodiversidad.

²³ El campo de los estudios sobre violencia y conflicto armado en Colombia es muy extenso y diverso. No es objeto de esta tesis realizar una revisión de dicho campo, pero sin duda, representa una de las vetas de investigación en el Jiguamiandó y Curbaradó. Para ampliar la información sobre las razones, desarrollos y formas de violencia desplegadas por los actores armados en el marco del conflicto armado en Colombia, confrontar, por ejemplo, GMH. ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013.

2.1. Tensiones sobre los documentos de la guerra

Las políticas de gubernamentalidad sobre el control de las poblaciones de estudio, se realizó mediante agentes paraestatales de presunta connivencia con empresarios y políticos regionales y nacionales. Por el otro lado, el proyecto humanitario apalancado por el aparato global de la iglesia católica, conformó agremiaciones políticas alrededor de la producción de líneas étnico-raciales para la defensa de sus derechos territoriales, que acentuaron las controversias. Todo ello se concretó en prácticas concretas en los espacios de reunión.

En una de estas reuniones, a finales de 2013, nos encontramos durante tres días en un hotel del municipio de Apartadó para concertar los derechos de participación en la asamblea del Consejo Comunitario de Curbaradó. Era tal la tensión que, al no llegar a un acuerdo sobre los criterios de inclusión a la *comunidad negra*, emergieron los señalamientos mutuos hasta tal punto que, Palizada²⁴ y Morrosco se confrontaron en una contienda que, de no ser por la funcionaria Ramírez²⁵, hubiera terminado a golpes.

Palizada, vive en Carmen del Darién, es corpulento, negro, de baja estatura y habla duro. Se levanta cada día a las 4 de la mañana a dar 10 vueltas a la cancha de fútbol del pueblo, luego hace ejercicio a la orilla del río Atrato, vuelve a su casa a arreglar a sus tres hijos para ir al colegio y se pone a tocar clarinete. Es líder del grupo de chirimía del pueblo. La mamá de sus hijos trabaja en Medellín y mataron a su hermano en el 2009. Tiene odio en sus ojos, le duele mucho lo que pasó en la guerra. A una de sus familiares le metieron veneno en una copa de “Domecq”, un brandy amarillo fuerte e intenso. Así que sin importar quien se la ofrezca, nunca toma de una copa y en cambio, alza su cabeza lo que más puede; agarra la botella entera, la levanta e inclina para que la gravedad haga lo suyo, mientras los presentes observan lo que toma de un solo chorro. Cuando me me dio su confianza me contó esa historia. Cuando nos agarramos afecto, nos empezamos a llamar “primo”.

²⁴ Nombres ficticios para proteger la identidad.

²⁵ La funcionaria Ramírez, que posteriormente logró, bajo su liderazgo, llevar todo el proceso a la tan esperada Asamblea de Curbaradó en 2016: Ramírez es una mujer negra, imponente y de carácter recio y contundente, lideró el proceso de Curbaradó y Jiguamiandó durante al menos tres años.

Morrosco, vive en el triángulo de la muerte²⁶ en el poblado de Apartadocito. Me trató siempre con respeto y confianza. Es quizás, el líder mestizo con más protagonismo en las reuniones por su particular manera de actuar: estratégico, serio, contundente y enredado para hablar. A la vista, sobre el pantalón, se cuelga una gran navaja cuya hoja circunscribe un semicírculo que descansa en una cacha en forma de manopla brillante y plateada. Compungido me confesó una noche de billar, que no podía creer que no reconocieran su evidente afrocolombianidad. Pare él, este rasgo era evidente por haber resistido durante un año el confinamiento en la selva atrateña con su familia durante la época de mayor intensidad de la guerra.

La oportunidad ambivalente entre la fortuna y el temor de compartir estos relatos espontáneos, me la brindaba no solo mi interés etnográfico y mi presencia cotidiana en las cuencas de Jiguamiandó y Curbaradó, también, mi papel como funcionario estatal para el cumplimiento de los autos de la Corte Constitucional relacionados con temas de derechos étnico-territoriales de los afrocolombianos.

El más relevante, el Auto 05 de 2009, despliega las órdenes para la protección de los derechos étnicos-territoriales de las gentes afrodescendientes desplazadas. Allí la Corte Constitucional ordenó al Ministerio del Interior realizar una caracterización de los territorios colectivos y/o ancestrales de comunidades negras²⁷. También le solicitó a Acción Social (2009), luego nombrado como Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (2010), y posteriormente Unidad de Atención y Protección a las Víctimas (2011), realizar unos planes específicos de protección y prevención en el marco de la situación de riesgo y amenaza sobre los derechos territoriales de estas poblaciones. Con el correr del tiempo, todos estos mandatos se convirtieron en nuevos documentos.

Estas dos órdenes sugieren que a partir de la caracterización, de deben diseñar los planes de protección y prevención. Para el año 2011, este orden metodológico no parecía claro para los funcionarios de las distintas instituciones. El incumplimiento de las órdenes era tal, que en el año 2012 no se había diseñado ningún plan específico; aún peor, en 2018 sólo el plan de Jiguamiandó había sido formulado. De la misma manera, no existía ninguna

²⁶ Así lo denominan funcionarios estatales del Ministerio Público y corresponde a los poblados con la mayor intensidad de despojo de Curbaradó: Camelias, Llano Rico y Apartadocito.

²⁷ Para ver las ordenes constitucionales en relación a estos asuntos ver glosario: Id 2-03

caracterización avalada por los actores del proceso de comunidades negras del orden nacional, y la discusión se centraba en si era obligatorio realizar consulta previa sobre estos procedimientos. Dado que la primera caracterización del país en ser avalada cumpliendo los mínimos criterios de concertación de los cuales corroboró el Ministerio Público, fue la que se aprobó en la Asamblea del Consejo Comunitario de Jiguamiandó, el director de la DACN me encomendó escribir la metodología que regiría en adelante estos procesos. Así que, en el año 2016, llegamos con mis compañeros Ramírez y Perea para empezar este proceso en el Cacarica. Este trabajo estuvo precedido por los 5 años de experiencia en el Bajo Atrato y el diseño de aquella metodología modelada 4 años atrás.

A mediados del año 2018, una vez terminado la caracterización de Cacarica, me correspondió la responsabilidad de socializarla en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de DDHH (CIDH) “Operación Génesis Vs Estado Colombiano”, ante las instituciones estatales de mayor injerencia en el fallo internacional: Presidencia de la República, Ministerio de Relaciones Internacionales, Fiscalía, Policía Nacional, Ejército Nacional, entre otras.

En la socialización indiqué, como hecho jurídico comprobado, la participación en el año de 1997 de segmentos de las FFAA dirigidos por el General Rito Alejo del Rio y asociados a la Brigada XVII en la Operación Génesis, tal como la CIDH había fallado. Sin embargo, para mi sorpresa, los funcionarios presentes y comandantes del Ejército Nacional y Policía afirmaron con vehemencia que esto no era un acontecimiento probado, a tal punto, que el debate se agudizó en mi contra.

Meses antes, en la revisión del documento, algunos de los funcionarios del Ministerio del Interior concluyeron no era posible publicar algunos de sus segmentos, a pesar de que la CIDH hubiera fallado en contra del Estado. El argumento fue que enviar un texto a la CIDH que tuviera más elementos probatorios en contra del Estado Colombiano, sería un despropósito.

Armada de valor, la funcionaria Ramírez, defendió el contenido del informe con el argumento de que era una un ejercicio construido con la comunidad y aprobado en

asamblea²⁸ con nuestro apoyo técnico y metodológico. Por esta razón, pudimos reportarlo junto con el Reglamento Interno del Consejo Comunitario Mayor de la Cuenca del Río Cacarica a la CIDH como los únicos avances significativos sobre las órdenes de la Sentencia sobre el Cacarica a nivel nacional en el año 2017. Es decir, luego de cuatro años del fallo de la CIDH sobre el Cacarica, el Estado colombiano solo pudo mostrar como avance en su cumplimiento la elaboración del reglamento interno y la caracterización en el marco del Auto 05 de 2009 (Notas de reunión institucional como funcionario estatal, 2015).

En los documentos de caracterización de Jiguamiandó y Curbaradó, por las continuas amenazas a los líderes del proceso, no nos propusimos describir los factores estructurales de la violencia en la región ni desarrollar la injerencia del Estado en las situaciones de victimización de los pobladores y sus territorios. El INCODER (2003-2016), antes INCORA (1964-2002), y para el año 2017 Agencia Nacional de Tierras (ANT), había realizado en el año 2004 y el 2012, dos caracterizaciones jurídicas sobre las tierras del Jiguamiandó y el Curbaradó, coordinadas por el sociólogo y abogado Silvio Garcés.

Organizando información para el desarrollo de la tesis y discutiendo sobre los orígenes de la Operación Génesis²⁹, emergió un primer texto borrador que me empeñé en discutir con la Asamblea del Consejo Comunitario del Cacarica. En visita al territorio socializamos la caracterización en la localidad de Balsas donde “El Alemán”, conocido paramilitar de la zona (por aquella época recién liberado en el marco de la Ley de Justicia y Paz), había construido todo un emporio para la producción y comercialización de banano hacia el exterior. Llenos de temor, con mi compañera Ramírez presentamos los aspectos que habían tras bambalinas en el desarrollo del conflicto del Bajo Atrato. Allí, todos los asistentes - mestizos y negros -, escucharon cada línea. Su silencio me hacía avanzar más rápidamente en la lectura hasta terminar con la aprobación unánime de la asamblea de esos apartes del texto.

Luego de observar la ineffectividad de los procesos de restitución en perspectiva colectiva, concluí que ese texto no era necesario en el marco de lo que pretendían los estamentos

²⁸ Los documentos de caracterización tuvieron que surtir una ruta de concertación y consulta en todas las fases del proyecto. El último paso es aprobarlo en asamblea de comunidades negras, según sea el caso.

²⁹ Conversación con mi colega y amigo Marco Melo

estatales sobre la reparación –o plan específico- sobre los hechos de violencia del conflicto armado. Ahora considero que es imposible transformar las dimensiones de la violencia estructural estatal (Gupta, 2012) que envuelven las alianzas conocidas entre políticos-paramilitares-empresarios en el marco de la reparación colectiva o de la protección-prevención que sugieren los pronunciamientos constitucionales o la Ley de Víctimas. Era más un acto de respeto y de dignidad con los pobladores del Cacarica, quienes elevarían el texto por medio del Ministerio del Interior a la CIDH. Lo segundo es que aquellos pobladores, cobijados por el proyecto humanitario, entendían y sentían los vínculos en varias escalas de poder de la tragedia que les había acontecido desde el año 1996 a manos del General Rito Alejo del Río y la Brigada XVII de la época.

Además de la emergencia de varios documentos estatales (caracterizaciones, planes, caracterización de daño, etcétera), también emergieron bases de datos de información numérica sobre el conflicto armado que no alcanzaron a aproximarse a la magnitud del desplazamiento de las poblaciones de los ríos Curbaradó, Jiguamiandó y Cacarica. Es por ello, que la medición sobre la guerra para la restitución de los derechos territoriales de los consejos comunitarios, requirió el auto-censo y de los documentos estatales señalados, soportados en los procedimientos de consulta previa. Estas fuentes etnográficas las analizo en los siguientes segmentos para dar cuenta de las dimensiones en las cuales se forjaron y sedimentaron las disputas por la configuración de la *comunidad negra*.

2.2. La medición de la guerra

La victimización como concepto y sustento operativo de la Ley de Víctimas relegó al desplazamiento forzado como categoría fundamental en la gubernamentalidad estatal, dado que contempla la numeración y registro de otros eventos de guerra (hechos victimizantes) que pudieron ser causa u efecto del desplazamiento (UARIV-OIM-VISP-RI-1336, 2018). También incorporó la necesidad de dar cuenta de los efectos colectivos de la guerra, prioritariamente, sobre los grupos étnicos. Sin embargo, este “reemplazo” generó profundos vacíos tanto en la operatividad de la Ley de Víctimas como en el desarrollo de las demandas constitucionales que las gentes de los consejos comunitarios tuvieron que afrontar, adoptando el nuevo lenguaje-jerga sobre la guerra y la reparación, para involucrarse en su trama conceptual y operativa. La apropiación del discurso estatal resultó ser condición para aumentar “el campo de oportunidad” en los procesos de reparación y protección, ante los continuos riesgos y amenazas de una guerra que nunca terminó.

En este sentido, Pablo Jaramillo (2014) anota que: si bien la Ley³⁰ “prescribe una definición de víctima, llegar a ser reconocido como tal demanda inversión por parte de los sobrevivientes”, puesto que requiere el dominio de una nueva jerga y la comprensión de una tecnología de gobierno específica. Así mismo, Jaramillo resalta que:

la categoría “víctima” es abstracta y cualquier definición de la misma es fundamentalmente estándar (...), hace a su objeto visible y legible. Esta legibilidad hace posible la cuantificación de los individuos afectados (...) la víctima puede, así, ser transformada en un número (no obstante) la persona de la “víctima” necesita una increíble cantidad de trabajo para volverse visible, y las expresiones de género y de etnia/raza son los códigos más fácilmente accesibles para lograrlo (Jaramillo, 2014, pág. 122)

De forma paradójica, el “campo de oportunidad” se constriñó a la complejidad de las tensiones entre las instituciones estatales. Al aumentar la densidad estatal (mayor número de instituciones, visiones, contratistas etcétera) cuyos propósitos fueron parecidos, el vacío metodológico generó la disminución de la efectividad de los procesos, sobre todo, en los casos de mayor atención por la gravedad e intensidad del conflicto.

A pesar de las tensiones que se dieron en el proceso de resolución de conflictos entre las poblaciones negras y mestizas del Jiguamiandó y Curbaradó, los delegados de las comunidades en los espacios de reunión sobre la reparación individual y colectiva se situaron como víctimas. Así, sostuvieron el acuerdo de que todos – negros, mestizos y paisas -, vivieron el conflicto armado cuyo hito principal fue la Operación Génesis. Eso no significó que en las reuniones para diseñar el proceso de reparación colectiva no había un ambiente de calma o empatía entre las partes. Por el contrario, la guerra implicó que en el encuentro de los sectores en disputa emergieran los relatos de muerte y barbarie, que uno y otro bando le atribuían en algunas ocasiones a su contradictor.

La muerte de los líderes Moya Lara (Curbaradó) y de Graciano Blandón (Jiguamiandó), así como los relatos de los mocha-cabezas que habían asesinado a Marino López en Cacarica quitándole la cabeza para jugar fútbol con ella, fueron recurrentes en las reuniones cuando cada quien trataba de posicionar su identidad como víctima que había vivido y estaba viviendo la guerra. En otras ocasiones, se enunciaba que su contraparte, presente en el mismo recinto de reunión, fue su victimario. Pero nunca, nadie dijo del otro, negro, mestizo,

³⁰ Se refiere a la Ley de Justicia y Paz (Ley 95 de 2005).

chilapo o paisa, que no era víctima o que no había vivido el conflicto. Aquello no estaba en discusión.

La discusión llegó junto con los procesos y políticas de reparación de la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV) en el año 2013, particularmente en una reunión donde discutíamos la metodología de levantamiento de la reserva sobre la información censal para efectos de realizar las asambleas electorarias, en el marco de la orden 1ra del Auto 299 de 2012. Allí llegó una pléyade de funcionarios de las cinco divisiones de la UARIV, quienes en una hora concluyeron, mirándose unos a los otros, que no toda la población registrada en los auto-censo merecía el estatus de víctima según los protocolos del Decreto 4635 de 2011. Sin entrar en detalles de la polémica y la rencilla que generó entre los líderes tal afirmación, lo cierto fue que esta entidad tardó dos años en producir un nuevo acercamiento. Este tiempo lo invirtieron, paradójicamente, en solicitar a toda costa la información censal para hacer un “cruce” con los registros de la Red Nacional de Información (RNI) y definir el “universo” de personas para la reparación colectiva.

De hecho, en una reunión de “alto nivel”, realizada terminando el año 2013 para la entrega formal del documento de Caracterización de Jiguamiandó y la socialización de las líneas parciales de formulación del plan específico en Bogotá, un vocero de la entidad respaldado por la entonces directora de la UARIV presente en el mismo recinto, insistió en la necesidad de contar con el auto-censo afirmando que: “me extrañó no encontrar el censo en medio magnético pegado al documento” (CC Jiguamiandó, julio, 2013)

Bajo la lógica institucional del proceso de reparación, el contexto del conflicto y los detonantes de la Operación Génesis eran poco relevantes, así como la poca confianza de los líderes juguamiandoseños para los cuales, proporcionar todas las variables del censo significaba entregar³¹ la *comunidad* misma: dar a conocer los datos era poner en riesgo a las personas de los consejos. Por ello, la concertación sobre el procedimiento para la entrega formal del auto-censo de Jiguamiando tardó otro año que, en el “cruce” con las bases de datos de la RNI³², configuró un nuevo sujeto político circunscrito por los procedimientos burocráticos sobre la victimización.

³¹ Entendiendo “entregar” como traicionar o vender la comunidad

³² La Red Nacional de Información (RNI) tiene acceso a todas las bases de datos de las instituciones estatales.

De esta forma, los marcadores de victimización y etnicidad estatal en el marco del conflicto armado se configuraron con base en un ejercicio de conteo, donde el auto-censo precisaba el número de víctimas que, al relacionarlo con el Registro Único de Víctimas (RUV), ostentaba su calidad “oficialidad” determinando el número de hechos victimizantes para costear la reparación. En otras palabras, el Estado, hasta la realización del auto-censo no contaba con un registro de información que diera cuenta demográficamente de los hechos de victimización que sucedieron específicamente en las cuencas de Curbaradó y Jiguamiandó y por tanto, el proceso de reparación no estaba sustentado administrativamente.

Ninguno de los registros administrativos estatales pudo determinar tan siquiera la dinámica de desplazamiento forzado (Aparicio, 2012, págs. 78-81), categoría que había emergido en la Sentencia T-025 de 2004. El Estado, al enterarse de las medidas cautelares de la CIDH sobre las poblaciones de ambas cuencas y recibir las obligaciones que le asignaron los pronunciamientos constitucionales sobre los consejos comunitarios de Jiguamiandó y Curbaradó, no tuvo la capacidad técnica – y aún en el 2020 no la tiene³³-, de medir la intensidad de los efectos del conflicto en los territorios colectivos de *comunidades negras* del país, tampoco, en los resguardos indígenas. Así que la institucionalidad no contaba con información sobre cuántas personas se habían desplazado de las cuencas, ni cuántos desplazamientos habían sucedido y, peor aún, dónde estaban las personas que habían sido desplazadas. Tampoco, cómo se habían reconfigurado demográficamente las familias pasados 13 años de la Operación Génesis. Me contrataron, entonces, para cuantificar la guerra del Jiguamiandó y el Curbaradó.

Solicité la información del desplazamiento disponible en los registros administrativos que para el año 2011, estaban en el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), donde tardé al menos tres meses enviando documentos propios de la trama burocrática: los oficios. La entrega de las bases de datos, intuía, era un asunto que obedecía a unos protocolos que luego entendí, en este caso, que no existían. Resultó que, dada la confianza que había ganado con los funcionarios del DPS, me entregaron los datos informalmente en un CD al final de una reunión, diciéndome: “a usted y solo a usted se lo entregamos”.

³³ Ver Auto 266 de 2017, orden quinta y sexta. Glosario: Id 2-08

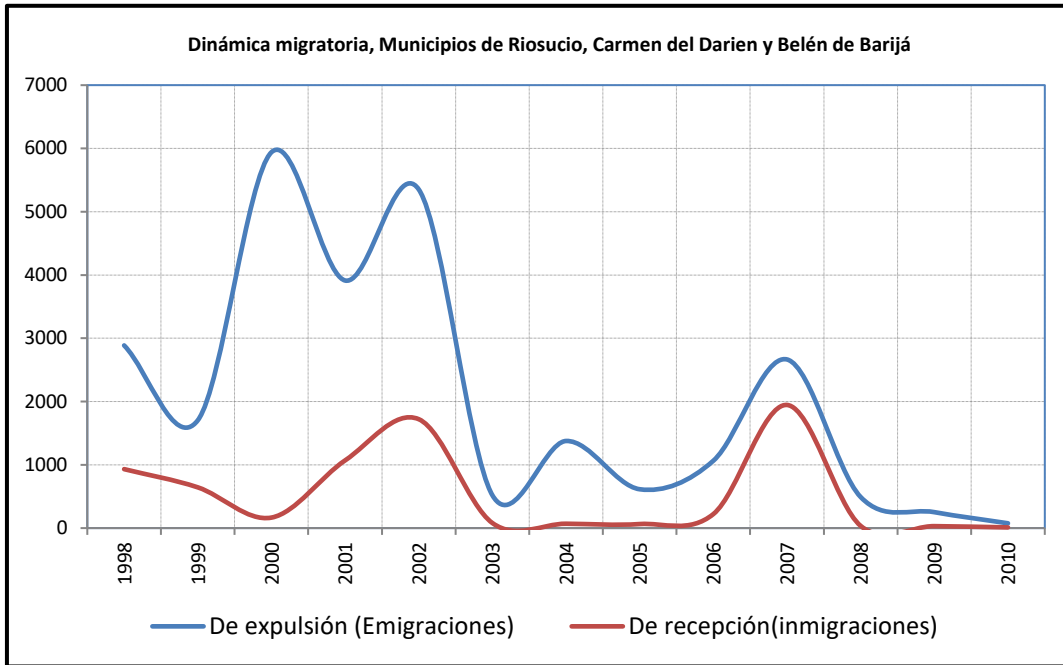
La información tenía dos problemas cruciales. Uno que la temporalidad del desplazamiento comenzaba en 1998, dejando por fuera la Operación Génesis que sucedió en 1997. Dos, que en el momento en que se había recogido la información el municipio de Carmen del Darién era un corregimiento de Riosucio, por lo cual los registros de desplazamiento estaban asociados a a este último que en dimensiones espaciales, abarcaba un territorio en la actualidad dos veces más grande que el de Carmen del Darién. La posibilidad de realizar una aproximación demográfica focalizada a una pequeña fracción de Riosucio fue una empresa que emprendí con lo poco que tenía a la mano.

Analiqué la estructura poblacional³⁴ de Carmen del Darién, Belén de Bajirá y Riosucio con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE:2005). También lo hice únicamente con Carmen del Darién por contener geográficamente ambos territorios colectivos, y esboqué las dinámicas de inmigración-emigración que muestro en la Gráfica 2. Luego, triangulé la información con los archivos que me habían permitido consultar de la DACN y, posteriormente, cuando los líderes comunitarios delegados para el censo lo autorizaron, lo hice con la pregunta 35 del auto-censo del primer anillo .

La pregunta 35 del auto-censo del primer anillo, consistió en una grilla de preguntas donde cada familia que se censó dentro del territorio colectivo refería (datos de identificación, contacto y ubicación) a sus familiares, amigos y conocidos que estaban desplazados fuera del mismo. Este ejercicio se volvió inquietante para las instituciones porque permaneció en reserva hasta la activación del segundo anillo censal, por demanda de los líderes de ambos consejos comunitarios. Los motivos fueron los siguientes: 1) la desconfianza, hacía pensar a los líderes que el Estado solo se contemplaría a las personas que quedaron consignadas en la pregunta 35 para el proceso de reparación lo cual, no correspondía a la realidad de la dimensión del desplazamiento; y 2) por razones de seguridad.

³⁴ En demografía esto refiere la clasificación de la población por edad y sexo. La herramienta más frecuente de ilustrar este arreglo es la pirámide poblacional.

Gráfica 2: Aproximación a la dinámica migratoria en Carmen del Darién, Riosucio y Belén de Bajirá



Fuente: elaboración propia con base en Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE: 2005)

Con estas fuentes de información, estimé que la población original en el municipio de Carmen del Darién en el año 1996 era de 6483 personas. También calculé que la población desplazada, con base en las fuentes disponibles hasta ese momento, eran 5371 personas distribuidas en 1492 familias. La conclusión más importante fue que la dinámica espacial de desplazamiento fue claramente diferenciada entre la población de Jiguamiandó y Curbaradó. Mientras los curbardoseños se desplazaron hacia Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Currulao y Turbo, los jiguamiandoseños lo hicieron hacia La Grande, Murindó, Domingodó, Riosucio, Churitó, Nueva Colonia y Carmen del Darién. Por otro lado, los municipios de Necocli, Belén de Bajirá y San Pedro de Urabá recibieron personas de ambos consejos comunitarios³⁵.

³⁵ Establecer las coincidencias con los lugares de donde se originó el poblamiento sería un estudio muy interesante que aportaría a los andamiajes metodológicos de los procesos de retorno en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras que, sin embargo, se escapa del alcance de lo analizado en la presente tesis. Por otro lado, esta información sirvió para empezar a planear el operativo del auto-censo en el segundo anillo, que correspondía a la zona del Urabá Antioqueño y todo el departamento del Chocó.

Estas cifras derivadas de la práctica estadística-demográfica fueron utilizadas para escribir los informes a la Corte Constitucional y avanzar en los procesos de concertación con los líderes de las comunidades para la continuidad del auto-censo. Por otra parte, constituyeron durante al menos dos años, las únicas estimaciones existentes para al Estado y la CIDH sobre la guerra en los territorios colectivos del Jiguamiandó y Curbaradó.

Lo que gané al construirlas fue la inmersión en el Proceso tanto en el ámbito institucional como en el relacionamiento con las *comunidades*. Mi invención numérica sobre la guerra y sus efectos en los movimientos poblacionales fue mi entrada a campo, pero también la práctica de un ejercicio de gubernamentalidad desde el saber experto que dió apertura a una nueva configuración de la trama burocrática que aspiraba a cumplir los fallos constitucionales.

Este punto de intersección entre la producción demográfica estatal y los efectos que produjo (Trouillot, 2011), permitieron obviar el contexto socio-histórico de la región a la cual se refería el número. Solo hasta la emergencia de la Sentencia de la CIDH sobre Cacarica me propuse profundizar sobre el tema, aprovechando la coyuntura de la pesquisa de mi investigación doctoral, la cual empecé a compartir en reuniones institucionales. Esto consolidó apartados de documento de Caracterización del Consejo Comunitario del Cacarica sobre el contexto regional del conflicto, que a continuación articulo con el relato que los pobladores del Jiguamiandó y Curbaradó para activar los procesos de reparación y protección de sus territorios. Todo ello, en las siguientes secciones de este capítulo, entra en diálogo con informes de gobierno y los pronunciamientos de la CIDH, para evidenciar la presencia de dos racionalidades en tensión sobre el control de las poblaciones: la agroindustrial y la humanitaria.

2.3. Presiones sobre la tierra en el Urabá y el proceso de expansión de las AUC

En las primeras reuniones que lideré como vocero de gobierno para la preparación metodológica del auto-censo en el año 2011, observé que muchos de los líderes escoltados por al menos dos hombres, llegaban a los espacios de encuentro en Apartadó en camionetas blindadas. Recién conocía el Urabá antioqueño y solo me había documentado parcialmente de la violencia que se vivía en la región. Inocente, no suponía

que aquellos automóviles donde se transportaban los líderes comunitarios correspondían a fuertes medidas de seguridad.

Entre ellos se encontraba Emérito, líder de la población mestiza, cuyo hermano y familiares habían sido asesinados por grupos paramilitares y quien me invitó a conversar en un espacio que no fuera el de la reunión. En aquella época, los funcionarios del Ministerio preferían asumir una postura “neutral” con los líderes que participaban de las reuniones, puesto que a juicio de los acompañantes y garantes el primer anillo había sido “un desastre”; pero, principalmente, preferían inmiscuirse poco en asuntos comunitarios, decían: “por su propia seguridad”. Así que después de terminar cada reunión seguían la misma rutina: se resguardaban en el mismo hotel y salían acompañados a la zona del parque Ortiz en Apartadó con las medidas de seguridad otorgadas por la policía local.

Decidí obviar las medidas de seguridad y acepté el encuentro luego de culminar la reunión. En un billar del barrio obrero en Apartadó, Emérito, Lucho y Joaquín, me hablaron de su larga experiencia familiar en el trabajo de producción de banano y de la manera como sus padres habían participado en diferentes tipos de agremiaciones sindicales de los emporios bananeros de Urabá. Dado que algunos de ellos habían sido expulsados de su trabajo, llegaron al territorio con anterioridad a la Operación Génesis. En ese momento, por efecto de la inestabilidad económica de sus familias, pretendían cultivar yuca dentro de sus tierras en el territorio colectivo para lo cual necesitaban contar con capital de trabajo. Por ello, me invitaron a ser inversionista de la primera cosecha con \$ 2.500.000. Como la palma había sido consumida por el cogollo en 2004, las inversiones agrícolas habían tomado interés en otros productos siguiendo las renovadas estrategias de ampliación de la frontera agrícola dentro de los territorios colectivos, que respondían a las presiones de capitales provenientes del Urabá antioqueño sobre los productores rurales chocoanos.

En efecto, las familias campesinas configuraron una gran parte de la región de Urabá constituida como una zona de colonización tardía (García & Aramburo, 2003). Desde la década de los noventa del siglo XX, el Urabá se constituyó en una de las regiones con más alta incidencia de acciones violentas (Jimeno, 2003) y de desplazamiento forzado, donde confluyeron todos los actores armados, en todas sus expresiones. En ella, se intersecan territorios de los departamentos de Chocó, Antioquía y Córdoba condensando una serie de características espaciales y medioambientales, en el marco de procesos históricos particulares.

Uno de los procesos más importantes en la configuración sociopolítica de la región del Urabá antioqueño es el establecimiento de la agroindustria bananera en la región del Urabá a partir de la década de 1960 (Ramírez, 1993; Garcia & Aramburo, 2003). La inserción del Urabá en la economía nacional y en el sistema-mundo capitalista se caracteriza por la sucesión de ciclos de economías extractivas: la explotación maderera, el monocultivo del plátano y el cultivo de palma aceitera. Así, por ejemplo, la articulación inicial al mercado nacional, materializada en la primera vía carretable que conecta a Turbo con Montería, fue impulsada por la empresa norteamericana “Emery”, interesada en la explotación maderera en la región del Darién (Ramírez, 1993).

La emergencia de estos nuevos órdenes económicos generó, en cada caso, movimientos demográficos que permitieron sustentar estas economías que, para la última década del siglo XX, estuvieron apalancadas por el conflicto armado. Para entender los efectos de estas situaciones sobre los pobladores que habitan históricamente las tierras del Jiguamiandó, Curbaradó y de los otros 18 territorios de comunidades negras del Bajo Atrato, habrá que comprender cómo la particular confluencia de múltiples procesos sociopolíticos, económicos, culturales y medioambientales durante la década de los noventa del siglo XX, produjo la emergencia de una crisis humanitaria de inmensas proporciones.

Tanto las FARC como el EPL se establecieron en el Urabá desde finales de la década de los sesenta. Esta presencia se dio a partir de un proyecto político-militar basado en reivindicaciones agraristas: tierra, infraestructura y autonomía campesina, aunque con un horizonte utópico fundado en lecturas locales de la tradición marxista-leninista y, en el caso del EPL, maoísta (Garcia & Aramburo, 2003)

En la década de los setentas, la consolidación de la economía bananera en el Urabá antioqueño reconfiguró las relaciones sociales de producción, involucrando a una mayor proporción de la población en relaciones salariales modernas. La resistencia al establecimiento de mecanismos de regulación entre el capital y el trabajo, y la incapacidad del Estado para imponer los mecanismos jurídico-institucionales propios de la legislación laboral (Ramírez, 1993), implicaron la emergencia de sindicatos combativos, cuya orientación gremial y política fue disputada por las FARC y el EPL.

Esta confrontación no fue ajena a las tierras de los campesinos jiguamiandoseños ni curbaradoseños. Desde la década del setenta, estas poblaciones recuerdan

enfrentamientos entre estas guerrillas y el ataque al puesto de policía que en 1979, que desterró a la fuerza pública del corregimiento del Carmen del Darién. Todo esto los sumergió en el olvido estatal y sometió a los pobladores al mandato de los grupos guerrilleros que para 1994, intensificaron su control violento produciendo los primeros desplazamientos y asesinatos de líderes campesinos, cuya agenda política apuntaba al proceso de titulación colectiva (CC Curbaradó, 2016)

En la dinámica del conflicto armado colombiano, esta particularidad histórica de la presencia de grupos guerrilleros como un elemento consustancial a los procesos de colonización tardía y su papel particular en la estructuración de las relaciones sociales es importante. Se ha convivido con los actores armados ilegales como formas de autoridad disciplinaria y como autoridad de regulación de las prácticas sobre la producción de la tierra. Se gestaron de este modo, unas relaciones de “obediencia” por parte de los habitantes de los territorios donde han hecho presencia actores armados ilegales, semejantes a las que se esperan de los ciudadanos en zonas donde la fuerza pública han sostenido el monopolio de las armas y la regulación del orden social.

En la mayoría de los casos, no ha existido ninguna adhesión socio-política voluntaria a los proyectos político-militares de los distintos actores armados, sino que el vínculo se ha creado a partir del simple hecho de pertenecer a una comunidad local donde los actores armados han formado parte “orgánica” de la vida social, y fundado su autoridad a partir del acaparamiento de los medios de producción de la violencia. Así mismo, dichos actores han hecho parte activa de las economías regionales: han participado en intercambios mercantiles y regulado actividades productivas en los territorios, razón por la cual han entrado en interacción permanente con las poblaciones locales. Inclusive, dichos grupos han fungido como autoridades tributarias y/o aduaneras, imponiendo impuestos y regulando la circulación de las mercancías.

En este marco, las formas de estigmatización de habitantes o comunidades como “colaboradores” de grupos armados rivales, parte fundamental de las estrategias simbólicas de la guerra en Colombia, implicaron la victimización indiscriminada de poblaciones que han convivido históricamente (y en gran medida por la debilidad de la presencia no coercitiva del Estado) con las actividades y los integrantes de los grupos armados guerrilleros, como parte de las infracciones reiteradas al principio de distinción del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Estos factores determinan que, como parte de la expansión del proyecto paramilitar, se desdibuje una comprensión compleja de las configuraciones sociales donde expresiones guerrilleras han sido parte de la vida cotidiana de las zonas de colonización de frontera, propiciando la exacerbación de una distinción entre amigo/enemigo (González, 2014) y la resolución violenta de conflictos de naturaleza interpersonal o de derechos de propiedad a través de las organizaciones armadas.

En la década de los noventa del siglo XX, a la exacerbación de la confrontación violenta entre los grupos guerrilleros en la disputa por la hegemonía de la representación sindical de las y los trabajadores bananeros, se le suman las distintas expresiones organizativas de la “autodefensa” por parte de la patronal bananera. Estas se expresaron en la creación de agrupaciones legales de autodefensa (CONVIVIR) en toda la región de Urabá, durante la segunda mitad de la década de los noventa. Estas fueron el producto de un diseño institucional gubernamental impulsado por gran parte de las élites de gobierno y ampliamente utilizado y defendido por las élites políticas regionales y departamentales. En otros casos, los empresarios bananeros se involucraron directamente con la organización político-militar de las AUC, como en el caso de Raúl Hasbún alias Pedro Bonito, conocido empresario bananero antes de ejercer la comandancia del Bloque Bananero de las AUC.

Con la desmovilización en 1991 de gran parte del EPL, la conflictividad entre los dos grupos se agudizó aún más, fortaleciendo estratégicamente al paramilitarismo en la región. Éste incorporó como combatientes a algunos desmovilizados del proceso de paz del entonces presidente Andrés Pastrana y amplió sus bases con antiguas poblaciones simpatizantes del EPL, constantemente amenazadas y hostigadas por las FARC (García & Aramburo, 2003). Además de lo anterior, si bien los empresarios bananeros habían sido renuentes históricamente a la resolución de la conflictividad laboral por la vía del Estado de derecho (Ramírez, 1993), en la década de los noventa del siglo XX se hace evidente su alineamiento con los actores, estrategias y prácticas contrainsurgentes paramilitares, en alianza con sectores de las FF.AA colombianas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2013; Tribunal de Justicia y Paz, 2014). Esto, en la perspectiva regional del conflicto, permite comprender dos procesos fundamentales, que están asociados a esta lógica particular del conflicto armado en el Urabá chocoano.

Primero, la expansión y el fortalecimiento de las AUC hacia el Bajo Atrato tiene como eje fundamental la historia de la conflictividad social y militar que surge de las particularidades

de la lógica de guerra del Urabá antioqueño. En otras palabras, uno de los procesos fundamentales para el fortalecimiento del proyecto paramilitar en todo el Urabá es la concentración de recursos y la expansión social particular de las AUC que se deriva, por un lado, del desenlace del conflicto entre las FARC y el EPL en la región bananera y, por el otro, de la modalidad que toma el conflicto entre el capital agroindustrial y el trabajo en el sector bananero.

La fortaleza de las AUC, en alianza con algunos sectores de las FF.AA, es producto del alineamiento de grupos sociales y económicos hegemónicos en la región e incluye a una fracción muy importante de las élites económicas vinculadas a la producción y circulación de drogas ilícitas, algunos políticos regionales, y a un considerable contingente de excombatientes y milicianos del EPL.

Lo más importante del proceso de expansión de las AUC hacía el Urabá chocoano hace parte de una transformación en la orientación de los intereses y objetivos de la organización armada ilegal, puesto que revela la voluntad de constituirse como un agente autónomo en el proceso de acumulación de capital legal en alianza con empresarios, coordinando directamente el desarrollo de cultivos agroindustriales lícitos y orientados al mercado mundial³⁶.

Es así como en aras de conformar fuerza de trabajo para el desarrollo de proyectos agroindustriales de diversos productos, se trasladan familias enteras de diversas geografías a los territorios colectivos del Jiguamiandó y Curbaradó creando nuevas comunidades que construyeron asentamientos enteros con acceso a servicios, viviendas, escuelas, puestos de salud, caminos, carreteras etcétera. Estos nuevos pobladores son, según la Ley 70 de 1993, poseedores de mala fe³⁷ que no pertenecen a la *comunidad negra*, por lo cual, carecen de cualquier derecho sobre los recursos del territorio y menos aún sobre los mecanismos de participación.

³⁶ Vicente Castaño fue el encargado de configurar una estrategia violenta de acumulación de capital, que aglutinaría diversos empresarios, estableciendo monocultivos orientados al mercado mundial en la región (Tribunal de Justicia y Paz, 2014, págs. 200-201)

³⁷ “Las ocupaciones que se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro sobre las tierras adjudicadas en propiedad colectiva a las comunidades negras de que trata esta ley no darán derecho al interesado para obtener la titulación ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerará como poseedor de mala fe” (Ley 70, 1993, pág. Artículo 15)

Es el caso de ASOPROEVA, asentamiento de Curbaradó con un poco más de 3000 personas que el Estado, en el marco de los procesos de saneamiento de los territorios colectivos identificó que debía ser desalojado obedeciendo los postulados de la Ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995 y el Auto 299 de 2012. No obstante, el traslado de esta cantidad de población en calidad de víctima, es una operación de grandes proporciones, máxime cuando ya se han auto-determinado como una población constituida que defiende su pervivencia.

Sumado a ello, el Estado documentó un área 1776³⁸ hectáreas en Curbaradó indebidamente ocupadas por repobladores e invasores en 7 asentamientos conformados por 471 familias ajenas a las comunidades negras “titulares del derecho de propiedad colectiva”³⁹ (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), 2012), y los cuales se encuentran consolidados con viviendas, escuelas, cercas, construcciones, parcelas asignadas a cada una de las familias repobladoras (CC Jiguamiandó. 2013; CC Curbaradó, 2016). Sumado a ello, existían para el año 2012, un área aproximada de 4094 hectáreas ocupadas por poseedores de mala fe. Estas ocupaciones se originaron en los 94 predios de propiedad privada que extendieron sus cercados o tenían cultivos comerciales de plátano, yuca, ganadería extensiva y tala de madera en áreas de tierra colectiva. Bajo la misma modalidad, en Jiguamiandó los poseedores de mala fe ocupaban 3012 hectáreas, principalmente en los poblados de El Vergel, La Laguna y Bracito (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), 2012)

Además de lo anterior, las reconfiguraciones de ocupamiento poblacional se dieron por los procesos de acumulación de capital en asociaciones con empresarios, cuyas inversiones estuvieron orientadas en primera instancia hacia la producción de palma aceitera y ganadería extensiva que provenían del despojo de tierras que le habían conferido a las gentes negras en la Ley 70 de 1993 (Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, 2005).

³⁸ 692 dentro del territorio colectivo, 1039 que se encuentran por fuera del título colectivo, pero lo afectan por ser colindantes y presionar el repoblamiento hacia el interior, y, 45 que se encuentran en ocupaciones indebidas sobre predios de propiedad privada.

³⁹ Al respecto el INCODER señala: “Este modelo es otra modalidad de ocupación ilícita del territorio colectivo, porque generalmente es promovido por personas ajenas a las comunidades, para producir situaciones de hecho en la apropiación ilegal del territorio; o también es impulsado por empresarios interesados en la implementación intensiva de un determinado cultivo para la exportación, como es el caso del plátano, o para proveer el mercado interno, como es el caso de la yuca” (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), 2012, pág. 26)

En este sentido, entre las tierras de Curbaradó y Jiguamiandó (103.000 hectáreas) hay 22.121 hectáreas para el proyecto palmicultor y 4.010 hectáreas en ganadería extensiva representados en 15 empresas⁴⁰. Éstas se han concentrado principalmente en Curbaradó en los poblados de Llano Rico, Caracolí, Apartadocito, Cetino-Nevera, Andalucía y El Cerrado, por donde se adelantan cultivos comerciales de yuca a gran escala. El caso de más tensión durante todo el proceso fue el de la ocupación que ejerce la familia Argote Romero a través del predio conocido como “La Tukeka” en el poblado de Caracolí, que resultó, en el marco del Proceso de Paz, arrendado por el Estado para para instalar un Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR).

En las dos caracterizaciones jurídicas del territorio (INCODER, 2004 y 2012) y la caracterización socioeconómica de Curbaradó (CC Curbaradó, 2016) se listan de manera directa a los poseedores de mala fe incluyendo a los Argote. Adicionalmente, a pesar de la inclusión explícita de Curbaradó y Jiguamiandó en el Capítulo Étnico dentro del “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, el pago del arriendo se realizó, hasta cuando estuve como contratista del Ministerio del Interior a esa familia y no al consejo comunitario que, tampoco fue consultado y solo informado cuando el proceso administrativo se había culminado.

Pero el interés por estos territorios también está jalonado por los patrones de expansión de la racionalidad económica antioqueña hacia el departamento de Chocó para la incursión de proyectos extractivos hacia los territorios colectivos. Pareciera que la frontera interdepartamental se abriera de manera progresiva en torno a los intereses de extracción de minerales, entrando desde Mutatá y Dabeiba por la cuenca de Jiguamiandó, perdiendo intensidad por la de Curbaradó, y, terminado en los terrenos del Consejo Comunitario de La Larga Tumaradó. Es así como, para el año 2016, de las 54973 hectáreas (ha.) tituladas a las comunidades negras de Jiguamiandó, 10351 tienen un título vigente que se ha ejecutado y 40828 están en solicitud, lo que equivale al 93% de sus tierras. En tanto, en Curbaradó, de las 46084 ha. del territorio, están en solicitud 18597 (40% del territorio) y en 588 ya se implementan proyectos de extracción minera. En ninguno de los territorios

⁴⁰Urapalma S.A, Palmas de Curvaradó S.A, Palmadó LTDA, Palmas S.A, Palmura S.A, Lujasa LTDA, Inversiones Palma S.A, El Roble S.A, Agropalma LTDA, Asibicon, La Tukeka, Selva Humeda, Inversiones Fregny Ochoa, Acopalma entre otras.

Otro proceso relevante, asociado también a la importancia geopolítica del Bajo Atrato, es su constitución como territorialidad bélica (García & Aramburo, 2003). Durante mucho tiempo, la región fue zona de refugio para las operaciones militares de las FARC, cuyo control garantizaba un corredor geográfico que unía la región Pacífica con la región Caribe y la frontera con Panamá. Esa misma zona fue neurálgica en la consolidación del proyecto paramilitar del norte de Antioquia y Córdoba.

Las condiciones medioambientales, y la falta de vías terrestres, son propicias, además, para el ocultamiento de tropas irregulares. No es una casualidad, entonces, que los territorios de comunidades negras de la región hayan sido espacios inscritos en la expansión de las AUC, en este caso del Bloque Élmer Cárdenas. Allí concurren múltiples ventajas estratégicas para el desarrollo de una guerra irregular, donde circulan sin mayor control o en connivencia estatal, múltiples mercancías fundamentales para la financiación y el esfuerzo de guerra, además del tráfico de drogas ilícitas y de personas.

En este sentido Jiguamiandó y Curbaradó constituyen las primeras conexiones geográficas que unen Antioquia por caños y ríos hacia el Atrato sin necesidad de llegar al puerto de Turbo. La ruta terrestre Mutatá-Pavarandó- Urada (comunidad de Jiguamiandó) conecta por el río Urada a Jiguamiandó y a este último con el Atrato. Esta ruta no ha sido propicia dado que el río Jiguamiandó ha estado taponado hasta el punto de llegar a poner en riesgo la pervivencia de 4 de los 11 poblados. A ello, se puede atribuir, hipotéticamente, que la situación de despojo y los cambios sobre los modos de la producción de la tierra son mucho menos intensos que en Curbaradó.

En este último caso, el punto de conexión terrestre se da por las dos vías que conectan a Chigorodó-Antioquia con Belén de Bajirá y de ahí a la comunidad de Brisas sobre el río Curbaradó que conecta, luego de atravesar sus aguas sobre un gran planchón que transporta camiones, automóviles, personas, mulas, motos y animales, con la zona que coloquialmente le han denominado los organismos de control⁴¹ como el “triángulo de la muerte” correspondiente a las localidades de Camelias, Llano Rico y Apartadó. Allí, el paisaje lo caracterizan los pastos para la ganadería extensiva, los troncos muertos aún enterrados de palma aceitera y las cercas de división de predios, además de la Zona Humanitaria de Camelias donde habitan las gentes negras del “sector”, quienes se

⁴¹ Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación

organizan políticamente junto con la comunidad de mayoría mestiza y apoyados en las acciones de la CIJP.

En este sentido, como parte de la geopolítica de la guerra, puede pensarse al Bajo Atrato como un enclave estratégico para la circulación de recursos y tropas. Esto no se dio, mayoritariamente, en una confrontación militar con las FARC, sino a través del desplazamiento sistemático de sus poblaciones cuyo hito principal fue la Operación Génesis.

2.4. Operación Génesis

La Operación Génesis tuvo una planeación metódica al sitiar las poblaciones del Bajo Atrato. Las fuerzas paramilitares entraron por el norte desde el puerto de Turbo y desde el sur por el río Atrato situando y controlando la entrada y salida de productos y personas. Debido a las diferentes formas de resistencia como los regresos voluntarios de los pobladores y la resiliencia de familias enteras que permanecieron clandestinas entre las selvas del Atrato durante meses, el control económico y demográfico por parte de los grupos armados se volvió una constante modificando el acceso a bienes de primera necesidad donde, “entre el 2000 y 2005 una libra de sal costaba 15.000 pesos mientras que una de azúcar llegaba a los 20.000 pesos” (CC Jiguamiandó, 2013, pág. 34). Algunos optaron por permanecer en la selva recurriendo a las reservas que tenían a la mano tal como lo relató un poblador de Jiguamiandó: “Mi papa, en el desplazamiento, compró 10 bultos de sal. Con esto vamos a pasar la guerra, decía..., entonces encaletamos la sal en el monte” (CC Jiguamiandó, julio, 2013, pág. 40). A la par, sucedieron, posteriormente un poco más de 200 desplazamientos cuya frecuencia varió en cada poblado generando una crisis humanitaria de mayúsculas proporciones en los municipios cercanos, en mayor medida, en Turbo, Antioquia.

La Operación Génesis inició el 24 de febrero de 1997 y llegó a Curbaradó y Jiguamiandó en el mes de diciembre del mismo año. Se realizó por parte de efectivos de las FF. AA al mando del Brigadier General(R) Rito Alejo del Río, comandante de la XVII Brigada, con sede en Carepa-Antioquía en alianza con fuerzas paramilitares. Sobre el general Rito Alejo del Río y su asociación con las AUC, Ever Veloza García, alias H.H, comandante del Bloque Bananero de las AUC (época de la Operación Génesis), indicó, en versión libre que:

la Brigada XVII, comandada por el General Rito Alejo del Río, prestaba cooperación y apoyo a las CONVIVIR, incluso que las doce convivir de la región de Urabá eran manejadas como una sola empresa, dirigidas a través de la Convivir “Papagayo”, ubicada detrás de las instalaciones de la Brigada XVII con sede en Carepa (Tribunal de Justicia y Paz, 2014, pág. 178)

Sobre la asociación entre la Brigada XVII y las AUC en el marco de las operaciones Génesis, Fredy Rendón Herrera, alias “El Alemán”, indica que se había reunido con el General Del Río y Raúl Hasbún (Alias Pedro Bonito) en la sede de la XVII Brigada en Carepa: “Para tratar el tema de la operación que desarrollaríamos nosotros en Riosucio⁴² el 20 de diciembre de 1996 y la Operación Génesis (Versión libre de Fredy Rendón Herrera en Justicia y Paz, 3 de junio de 2010 Cit. En: Comisión de Justicia y Paz. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas ante la CIDH en representación de las Comunidades del Río Cacarica. Caso Operación Génesis. 2012. P.27)”.

En torno al mismo hecho, la CIDH (2013, pág. 42) afirma, como parte de la narrativa de lo que la propia CIDH clasifica como “una de las dos versiones” sobre el caso, que: “de acuerdo con los testimonios de los líderes comunitarios, ellos se dirigieron a dialogar con los actores armados y encontraron tres cordones de seguridad en su camino: el primero de las ACCU⁴³, el segundo conformado por militares de la Brigada XVII y un tercero integrado por miembros de las autodefensas y de la Brigada XVII”.

En ese sentido, tanto los fallos de la CIDH (2013) como los del Tribunal Superior del Circuito 8 de Bogotá (en el caso del General del Río), permiten afirmar que las operaciones Génesis fueron producto de la asociación entre la comandancia de la Brigada XVII y las AUC, en el marco de una estrategia conjunta de operaciones propia de una confrontación contrainsurgente irregular. Parte importante de esta estrategia es la negación del principio de distinción⁴⁴ del DIH y la producción permanente de formas simbólicas y materiales de estigmatización y persecución de los pobladores y las organizaciones campesinas.

La operación militar comprendió ametrallamientos y la utilización de bombas por parte de la Fuerza Aérea en todos los objetivos (CIDH, 2013. p.37). Sobre los bombardeos, habitantes de diferentes comunidades cuentan como:

⁴² Riosucio comprendía en aquel momento los actuales municipios de Riosucio, Carmen del Darién y Belén de Bajirá.

⁴³ Autodefensas campesinas de Córdoba y Urabá.

⁴⁴ Este establece que las partes en conflicto deben diferenciar entre civiles y combatientes.

A principios del 97, el 24 febrero de 1997, aproximadamente a las 10 am, nos enteramos del ametrallamiento de las FF: MM pero también del sobrevuelo de helicópteros. Ese fue el momento más difícil de la comunidad, que comenzamos a correr para un lado y para el otro (CC Cacarica, 2017, pág. 45)

El Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Medellín (2016:9) refiere que en “la Operación Génesis las A.C.C.U y miembros de la Brigada XVII incursionaron violentamente en las cuencas de los ríos Cacarica, Salaquí y Truandó; [...] ofensiva militar que se extendió al Bajo Atrato chocoano, jurisdicción del Carmen del Darién entre las cuales están los ríos Jiguamiandó y Curbaradó, donde ejecutaron actos hostiles contra las comunidades afrodescendientes que poblaban el sector, lo cual generó su desplazamiento”. Esto sustenta que la operación militar sucedió en el transcurso de casi un año en el cual, las fuerzas paraestatales fueron desplazando a los pobladores de formas sistemática llegando al corregimiento de Carmen del Darién terminado el año 1997.

Fotografía 1: Bombardeo, Operación Génesis



Fuente. Jesús Abad Colorado - Cráter dejado por un bombardeo del ejército en la Operación Génesis en Riosucio, Chocó, en 1997

Al parecer, la guerrilla de las FARC, previendo mitigar la embestida de las fuerzas paraestatales que durante el transcurso del año 1997 había empezado la colonización violenta de todo el Bajo Atrato, incitó a la tercera parte de la población del corregimiento

de Carmen del Darién a tomarse la carretera central hacia Pavarandó, llamado al cual, los pobladores desistieron.

En el mismo poblado, del 8 al 28 de diciembre de 1997 llegaron los grupos paramilitares confinando la población hasta que, entre el 29 del mismo mes hasta 1ro de enero de 1998, los pobladores se desplazaron hacia Pavarandó, Riosucio, Domingodó y Turbo. El 25 de enero de 1998, en medio de la zozobra llegó el ejército que permaneció en las cuencas durante siete meses permitiendo algunos regresos voluntarios de personas condicionados a normas estrictas de transporte de alimentos, abastecimiento y personas.

El día de la posesión de Andrés Pastrana como presidente de la república, el 8 de agosto de 1998, bajo el ruido de los helicópteros y los bombardeos, el ejército abandonó a la comunidad produciendo el desplazamiento de toda la población hacia el casco urbano del municipio de Riosucio-Chocó de donde, algunos regresaron el 18 de diciembre del mismo año como comunidad de paz “Natividad de María” (CC Curbaradó, 2016). En efecto, gran parte de la crisis humanitaria que produjeron los desplazamientos, regresos voluntarios y estrategias de resistencia, fueron acompañados por organizaciones de derechos humanos y en especial la CIJP, incidencia que, produciría nuevas formas de territorialidad y configuración poblacional e identitaria determinantes en el proceso posterior de etnización.

Por su parte, los pobladores del Jiguamiandó salieron hacia Pavarandó, Riosucio y Mutatá, donde permanecieron confinados bajo el riesgo constante de que “si lo dejaba uno lo mataba el otro” (CC Jiguamiandó, 2013) por lo cual, resisten con la “Organización de Campesinos del Bajo Atrato” –durante dos años y medio, 16 meses en Pavarandó, luego, 14 meses en La Marina- periodo en cual se sumó la Cruz Roja Internacional y de nuevo, la CIJP, a la atención y acompañamiento humanitario. Estos lugares no garantizaron su supervivencia a lo que se sumó que, en el año 2000, la ausencia de ayuda humanitaria, produjera el regreso de los pobladores a los caseríos quemados donde los trabajadores familiares habían sido saqueados o invadidos por la selva.

Luego de reconstruirlos, los paramilitares arremetieron de nuevo contra la población a finales del año 2001, asesinando “a piedra a los líderes”, y volviendo a quemar todo incluyendo las casas y las escuelas tal como lo relata Maximiliana:

cuando cruzamos el río escapando de los fusiles, vimos cómo queman el caserío, entran con granadas y morteros, y suena el helicóptero [...] saliendo con cuidadito alcanzamos a llevar pocas cosas, nos llevamos sólo las de zinc (tejas), quedamos de nuevo sin nada, algunos hasta sin la ropa (CC Jiguamiandó, 2013, pág. 37)

De allí en adelante hubo varias incursiones paramilitares que originaron nuevos desplazamientos hacia Domingodó por vía fluvial (por el Atrato) y terrestre (por Belén de Bajirá) donde otros pobladores quedarían confinados río arriba por los paramilitares y río abajo por la guerrilla, y solo les permitían tener \$10.000 por familia para abastecerse durante 15 días. Los paramilitares y el ejército iban recorriendo los poblados sembrando el rumor de la llegada de los “mocha-cabezas” o los “chulos”, originando la huida de poblados enteros, o al menos de los que quedaba de ellos, por “los escondederos” de los ríos y caños del Jiguamiandó y el Curbaradó.

Así, el desplazamiento forzado no es un “efecto colateral” de la avanzada contra las FARC sino un fin en sí mismo, buscando obtener una ventaja desde el punto de vista militar y el acaparamiento de tierras para proyectos agroindustriales, como alias El Alemán lo señala:

no solamente los palmicultores se han beneficiado de las condiciones de seguridad que prestaban las autodefensas en las diferentes zonas que habían sido liberadas de la presencia subversiva, donde se establecieron grandes proyectos agrarios y económicos en la región (Versión libre Fredy Rendón, 4 de noviembre de 2007)

Por medio del terror los grupos paramilitares buscaban tener el control de las poblaciones para constituir un nuevo orden socioeconómico, basado en la lealtad de las nuevas gentes lejanas a los procesos de etnización que produjo la Ley 70 de 1993 para la protección de las actividades agroindustriales y la apertura de nuevas regiones al monocultivo de productos agroalimentarios articulados al mercado mundial (banano, plátano y palma) (Tribunal de Justicia y Paz, 2014; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2013)

De este modo, se puede afirmar que el conflicto social y armado en el Bajo Atrato no se funda en los antagonismos entre los actores armados, ya sean FARC vs Estado o FARC vs AUC, sino que está estructurado en torno a los intereses opuestos, entre el “consorcio” conformado por paramilitares, políticos regionales y empresarios rurales y los campesinos atratenses que, a partir del año 2000, serían los habitantes legítimos reconocidos por medio de la titulación colectiva.

2.5. Políticas de control sobre las poblaciones

En el marco de un conflicto armado aun latente, se asentaron una serie de fenómenos como la acumulación económica del proyecto paramilitar y la dinámica de despoblamiento por medio del desplazamiento forzado, los asesinatos selectivos y el bloqueo económico. Ello permitió un proceso de repoblamiento de las tierras despojadas con familias y

personas movilizadas por los paramilitares para nutrir la fuerza de trabajo, en la mayoría de los casos, población mestiza provenientes del departamento de Córdoba. En otras palabras, el proyecto paramilitar incluyó una política de recolonización a partir del año 2000 donde llegaron nuevos migrantes como fuerza de trabajo asalariada para sus emprendimientos agroindustriales.

En esta perspectiva, la guerra en el Jiguamiandó y Curbaradó, se fundó sobre la tensión de las políticas de poblamiento-repoblamiento entre las fuerzas paraestatales y los mecanismos humanitarios agenciados por el aparato global de la Iglesia Católica, que lograron nuevas formas de territorialización de los pobladores originarios. Los regresos al territorio de las personas desplazadas acompañadas por las organizaciones internacionales de DDHH configuraron nuevos poblados con la figura de zonas humanitarias y de biodiversidad que, además, reconfiguraron el orden social y simbólico de los poblados destruidos por efecto de la guerra, ahora rehabilitados por las pocas familias que regresaron⁴⁵.

Siguiendo a Jessica Corredor Villamil (2015), “el Estado produce sus márgenes en función de sus propias necesidades, decidiendo de esta manera qué territorios están plenamente integrados al centro y cuáles se encuentran en la periferia”. Para la autora “el mito del Bajo Atrato como espacio salvaje sin presencia del Estado habría permitido la penetración de un conglomerado de actores y la instauración de un nuevo orden social, perfectamente compatible con el Estado”. Esta autora identifica cinco grupos de actores que constituyen grupos de poder: “el ejército, la iglesia, las ONG, los actores para-empresariales -es decir los paramilitares y los empresarios de la palma y el banano que formaron alianzas en esta región- y las instituciones locales” (Villamil, 2015, pág. 7)

En este escenario, los procesos de titulación colectiva constituyeron una alternativa de resistencia de las poblaciones del Jiguamiandó y el Curbaradó, para ese entonces campesinas, ante los embates de la guerra y las disputas entre todos sus actores. También el alineamiento al proceso político nacional de comunidades negras de todo el andén pacífico colombiano por lograr la titulación colectiva sobre sus tierras ancestrales,

⁴⁵ Recuerdece que según los auto-censos (2012), el 84% de la población del Consejo Comunitario de Jiguamiandó se quedó fuera del *territorio colectivo*, mientras que en el de Curbaradó lo hizo el 72%.

reemplazando sus formas de organización en juntas de acción comunal y organizaciones campesinas, a la figura de consejos comunitarios reglamentados en el marco del Decreto 1745 de 1995.

Eso significó, por un lado, un salto en el proceso de etnización de los pobladores del Jiguamiandó y el Curbaradó marcado por una nueva forma de titularidad jurídica sobre las tierras que ahora, denotaba a sus pobladores como comunidades compuestas por familias:

de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan una identidad que las distinguen de otros grupos étnicos” (Ley 70, 1993, pág. Artículo 2)

con una ocupación colectiva definida como “un asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras de uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción” (Ibid.). Estas últimas determinadas por “actividades y técnicas agrícolas, mineras, de extracción forestal, pecuarias, de caza, pesca y recolección de productos naturales en general, que han utilizado consuetudinariamente por las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible” (Ibid.)

Sin embargo, los efectos de la Ley 70 de 1993 en las cuencas del Jiguamiandó y Curbaradó fueron diametralmente diferentes y particulares en comparación a otros lugares del Pacífico. Es más, se distanciaron, aunque en menor medida, de otras comunidades de la región del Bajo Atrato. Esto obedeció, como he revisado, a los complejos procesos de poblamiento de diferentes geografías del país, a la intensidad del conflicto armado marcado por disputas de diferentes actores entre fuerzas paraestatales, empresarios, políticos locales y nacionales por la acumulación de capital, así como, a la intervención del aparato humanitario liderado por la CIJP. Todo ello, cambió el mapa poblacional, político e identitario de los ahora territorios colectivos de *comunidades negras*.

También es necesario destacar, por supuesto, la agencia y los mecanismos de resistencia de los pobladores que, bajo este campo de tensión, recurrieron al alineamiento político en alguna de las posturas antagónicas que configuró la guerra. Mientras unos se alinearon con las acciones de la CIJP, otros, entraron a conformar conocidas alianzas con empresarios que buscaban la inversión de grandes capitales a diferentes regiones económicas y proyectos agroindustriales con la participación, decían, de las comunidades

del territorio. El problema fundamental es que nadie sabía quiénes eran aquellas comunidades que, se definirían, por sus marcadores de etnicidad ahora exclusivos para las *comunidades negras* que estuvieron previo al año 1997.

En consecuencia, el punto nodal de la eficiencia de ambos mecanismos fue la conformación de los consejos comunitarios, es decir, los derechos de participación política para la administración de los territorios. Por ello, como lo abordaré más adelante, la pugna en la participación para la conformación de los consejos sucedió a partir del proceso de etnización de las poblaciones negras y mestizas, que hasta el año 2000 fueron campesinos que resistieron a los embates de la guerra y, cuyo desenlace, estuvo marcado por la disputa de la construcción e interpretación de las categorías censales de inclusión a la *comunidad negra*.

2.6. Efectos de la guerra sobre la ocupación del territorio

La guerra tuvo profundos efectos sobre los marcadores identitarios de las personas que ahora, en su mayoría, habitaban fuera de las tierras delimitadas espacialmente por los títulos colectivos. Así que las poblaciones experimentaron un proceso de etnización bien particular donde se sumaron, posteriormente, otras formas de gubernamentalidad estatal: pronunciamientos de la Corte Constitucional (2004-2017) e Interamericana de Derechos Humanos (2003) y Ley de Víctimas (2011). Estas tecnologías de gobierno se basaron en la práctica demográfica y antropológica de donde emergería un sujeto político de *comunidades negras* con el cual se avanzaría en los procesos de restitución y reparación sobre los territorios.

Todo ello lo permitió, en primer lugar, el proceso de titulación colectiva que, en el caso de Curbaradó, inició el 21 de mayo de 1997 cuando los representantes legales de 9 juntas de acción comunal de las 23 existentes previas al desplazamiento, solicitaron a la Gerencia Regional del Chocó del INCORA el título de propiedad sobre los baldíos que habían venido ocupando por varias generaciones en calidad de tierras de comunidades negras. La trama burocrática para lograr la titulación se compone de varios estudios: uno, de orden etnográfico, donde se verifica la existencia de comunidades negras en el globo de tierra a titular, así como, la elaboración de un censo que da cuenta de la configuración de su población. También hay un análisis jurídico de las tierras previendo predios legítimos de propiedad privada presentes dentro de área de la solicitud.

Este análisis también conllevó el estudio sobre la “ancestralidad” esbozando las fechas en que se fundaron los poblados representados por gente negra y mestiza, así como las primeras familias. Como la época de elaboración de estos estudios fue la misma que la de mayor intensidad el conflicto armado, solo estaban presentes representantes de 9 de los 23 poblados en el caso de Curbaradó y 9 de 11 en Jiguamiandó. Las fechas de fundación de las comunidades no coinciden con las que registraron 18 años después en el marco de la construcción de las caracterizaciones. Por otra parte, es relevante observar que solamente en el poblado de Bocas de Curbaradó, el representante Moya Lara asesinado en el año 2009, es del tronco familiar que, posteriormente en el año 2011, sería de la línea de fundadores en el auto-censo. Las otras 8 comunidades fueron representadas por gentes provenientes del departamento de Antioquia y Córdoba que en el auto-censo adquirirían la categoría de habitantes de buena fe.

La visita técnica para el proceso de titulación se realizó del 16 y 29 de diciembre de 1997, en el mismo periodo de tiempo en que las poblaciones fueron confinadas en el poblado de Bocas de Curbaradó previo a su desplazamiento. Del 13 al 15 de septiembre de 1999 se realizó Asamblea de Constitución del Consejo Comunitario del Corregimiento de Curbaradó en la que se designó como representante legal a Manuel Moya Lara y se eligieron los miembros de la junta. En el marco de esta Asamblea se presentaron solicitudes de desistimiento de las solicitudes ante el INCORA de manera individual o por poblado donde, sin embargo, los presentes decidieron agruparse más allá de sus marcadores raciales como negros o mestizos

El 19 de octubre de 1999 mediante resolución 0206 del INCORA, se ordenó la visita técnica que delimitó físicamente el territorio, recogió datos etnohistóricos, culturales, se realizó el censo y recolectó información material sobre prácticas tradicionales de producción y tenencia de tierras. También, evaluó la presencia de terceros ocupantes con posibles mejoras dentro de área de titulación y analizaron conflictos por tenencia y aprovechamiento de recursos naturales (Archivo Dirección de DDHH, Ministerio del Interior, 2013). La misma resolución, relaciona 15 comunidades con las cuales se conformó la Junta Directiva del Consejo Comunitario por personas que a excepción de Manuel Moya Lara y Héctor Palacios tendrían la calidad de habitantes de buena fe en el auto-censo del 2012.

El 22 de noviembre de 2000 mediante resolución 2809 el INCORA adjudica en calidad de tierras de comunidades negras los territorios baldíos ocupados por las comunidades y

organizados en Consejo Comunitario del Río Curbaradó ubicados en el municipio del Riosucio-Chocó donde hacen parte las veredas de Bocas de Curbaradó, Andalucía, No Hay Como Dios, Costa de Oro, San José de Gengadó, Buena Vista, Corobazal, Gengadó Medio, Las Camelias, La Laguna, Villa Luz, El Guamo, Despensa Baja y Despensa Media.

Después del año 2000, las tensiones sobre la tenencia de la tierra de los pobladores estuvieron marcadas por la nueva adscripción a la Ley 70 de 1993 que reza que el territorio colectivo es inalienable, imprescriptible e inembargable (Ley 70 de 1993, artículo 7), es decir, no se puede vender, arrendar o embargar. En un periodo de tres años, desde la Operación Génesis hasta la titulación colectiva, los pobladores del Jiguamiandó y Curbaradó tuvieron que cambiar o al menos intentar tener una nueva racionalidad sobre el uso y la propiedad de la tierra. Los cultivos ya no eran productivos porque no había quién los cuidara dada la itinerancia migratoria de la población concentrada ahora en su supervivencia. Luego, una alternativa era vender sus predios cuya titularidad estaba ostentada –por no mencionar los acuerdos de palabra- en diferentes documentos que carecían de oficialidad y que dieron pie a falsificar diferentes tipos de transacciones que no tenían cabida en el marco jurídico de la Ley 70 de 1993.

En este nuevo orden de propiedad se cruzan los intereses de los empresarios de los emprendimientos agroindustriales, concentrados, en el 2004, en la palma aceitera, quienes estaban alineados con las inversiones de paramilitares y políticos locales y nacionales. Por supuesto, las ofertas para comprar los predios a los pobladores originales por parte de estas empresas estuvieron a la orden del día, así como el conocimiento por parte del mismo INCORA de las ampliaciones de los predios de propiedad privada. Estos casos no fueron aislados, encontrando que entre Jiguamiandó y Curbaradó existieron al menos 100 casos de este tipo de transacciones.

Por ejemplo, según el procedimiento de deslinde en el proceso de titulación, el 31 de octubre de 1990 mediante Resolución 4919, el INCORA adjudicó un terreno baldío denominado “La Nevera” de aproximadamente 33 hectáreas al señor Pérez Díaz. El 8 de octubre de 2002 según escritura pública 735, Pérez Díaz, vendió su predio a la “Asociación de Antiguos Vecinos de la Cuenca del Río Curbaradó y Zonas Aledañas” y a la “Asociación Colombiana de Pequeños Cultivadores de Palma de Aceite ACOPALMA”; dicho predio había aumentado su extensión a 4241 hectáreas. Bajo la misma modalidad y en la misma fecha, Urango Quintero en el poblado de Urada-Jiguamiandó y Durango Guisao, vendieron

sus predios de 55 y 23 hectáreas a las mismas asociaciones. En la transacción los terrenos aumentaron su dimensión a 5055 y 2627 hectáreas, respectivamente.

Estas tensiones sobre las territorialidades que demarcó el proyecto agroindustrial con el humanitario lo expresa la CIDH, citando algunos ejemplos así:

desde el año 2001 la empresa URAPALMA S.A. ha promovido la siembra de palma aceitera en aproximadamente 1.500 hectáreas de la zona del territorio colectivo de estas comunidades, con ayuda de “la protección armada perimetral y concéntrica de la Brigada XVII del Ejército y de civiles armados en sus factorías y bancos de semillas (CIDH, 2013)

Los operativos e incursiones armadas en estos territorios han tenido el objetivo de intimidar a los miembros de las comunidades, ya sea para que se vinculen a la producción de palma o para que desocupen el territorio. La preparación de la tierra para la extensión del cultivo, por parte de dicha empresa, siguió avanzando en dirección a la comunidad Nueva Esperanza, cerca del lugar escogido por los miembros de las comunidades para la construcción de sus “zonas humanitarias de refugio”. Además, la siembra de palma aceitera y la explotación de los recursos naturales en los territorios de las comunidades, en las presentes circunstancias, ponen en peligro la vida y la supervivencia de estas familias (CIDH, 2003)

2.7. La guerra y las configuraciones de *comunidad negra*

El conjunto de transacciones y disputas por la tenencia y uso de las tierras del Jiguamiandó y Curbaradó en el marco de los nuevos derechos territoriales asignados por Ley 70 de 1993 a sus pobladores mayoritariamente desplazados de sus tierras, las Zonas Humanitarias y de Biodiversidad⁴⁶ se instalaron como una forma de resistencia y control territorial con el acompañamiento de la CIJP en los poblados de Camelias-Curbaradó y Pueblo Nuevo-Jiguamiandó que ratificó la Corte Interamericana de Derechos Humanos

⁴⁶ La CIJP de Justicia y Paz define las Zonas Humanitarias como “lugares perfectamente visibilizados y habitados por un grupo humano que afirma sus derechos como población civil y cuyos miembros comparten libremente un Proyecto de Vida para defenderse de la militarización y de la confrontación armada” y las de Zonas de Biodiversidad como “áreas de protección y de recuperación de ecosistemas de Territorios Colectivos o privados y de afirmación del derecho a la alimentación de grupos familiares cuyos predios han sido arrasados o están en riesgo de ser destruidos por agro-negocios, obras de infraestructura, o explotación de recursos naturales” (Bouley & Rueda)

(CIDH) en la Resolución del 6 de marzo de 2003 donde asigna medidas cautelares para proteger eficazmente la vida e integridad personal de “todos los miembros del Consejo Comunitario del Jiguamiandó y las familias del Curbaradó” (CIDH, 2005).

Esto demarcó un nuevo estatus simbólico que impedía a los grupos armados entrar y, por supuesto, permanecer, en las inmediaciones de estos poblados. También, impuso un nuevo discurso por medio del cual las reclamaciones ante Estado se sustentaron en estas alternativas que sustentaban un nuevo proyecto de vida a partir de la Zonas Humanitarias que se reivindicaba más en los acuerdos internacionales de DIH y la defensa de derechos humanos que, en la recuperación cultural de los pobladores que habían regresado a los ahora territorios colectivos.

Tal vez por ello el nombre de estos poblados fueron, en el caso de Cacarica, Nueva Vida, Nuevo Espacio en Dios, buscando un nuevo comienzo que a juicio de los pobladores contradictores de ese proyecto, nada tenía que ver con las prácticas tradicionales de producción de la gente negras. Las “ONG”, como la llamaban las personas que diferían de su proyecto político-territorial, en el caso de Curbaradó, afirmaban con vehemencia en las reuniones que: “van por todos los países “gringos” buscando recursos a costa de las comunidades y no invierten en nada acá” (Conversación grupal). La agudización de estas afirmaciones, estaban sustentadas en el viaje de algunos líderes que, fotos en mano de los poblados con mayor precariedad cuya población estaba alineada a la CIJP, mostraban a los inversionistas internacionales las casas de techos y paredes de plástico, mientras el personal internacional se transportaba en lujosas camionetas y embarcaciones fluviales de alto cilindraje.

Lo cierto es que a partir de estos antagonismos los pobladores de ambas cuencas se dividieron políticamente según las tendencias: por un lado, del proyecto agroindustrial y, por otro, el acompañamiento humanitario de la CIJP. En Curbaradó, las gentes negras estuvieron en contra del proyecto de la CIJP argumentado la defensa y autonomía del Consejo Comunitario para la toma de decisiones sobre el territorio, mientras que, las comunidades mestizas, que sumaron algunos líderes negros, defendían todos sus pronunciamientos y las acciones humanitarias y jurídicas ante diversos organismos nacionales e internacionales

En Jiguamiandó la disputa no se dio por un criterio étnico-racial ya que los pobladores que quedaron dentro del territorio participaron de la movilización por los derechos que

promulgaba la CIJP. Las diferencias con este organismo las tenía la población desplazada fuera del territorio que se agremió, por medio de la organización de desplazados ASODEPAR, en constante controversia con las decisiones de la junta directiva del Consejo Comunitario que permaneció resistiendo dentro del territorio.

El campo de disputa también se concentró en el reconocimiento estatal de las Zonas Humanitarias, donde en un concepto técnico el Ministerio del Interior argumentó que:

El DIH no contiene regulación de este tipo de zonas en contextos de conflictos armados no internacionales Sin embargo, existen [...] las zonas desmilitarizadas, y las zonas y localidades sanitarias y de seguridad, que, en el marco de una guerra, pueden ser designadas entre las partes combatientes (los estados), de manera temporal y consentida [...] (Dirección de DDHH – Ministerio del Interior, 2012).

Planteó, además, que las ordenes de la CIDH se referían a Zonas Humanitarias de Refugio a las cuales habría que garantizarles óptimas condiciones de seguridad y protección⁴⁷ garantizando la recepción de la ayuda humanitaria precisando que, según la CIDH no le corresponde al Estado reconocerlas; su injerencia se circunscribe, más bien, a garantizar la participación a los beneficiarios o sus representantes en las medidas que se adopten considerando su situación particular. Reuniendo argumentos de la Corte Constitucional colombiana y del tratamiento de otras comunidades de Paz como la de San José de Apartadó, la postura estatal concluye que la Fuerza Pública debe hacer presencia en todo el territorio nacional respetando el principio de distinción consagrado en el Derecho Internacional Humanitario evitando poner en peligro a la población civil en el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

En la solicitud de medidas provisionales de protección sobre los Consejos de Comunitarios, la CIJP (2002) refiere que:

[...] el Consejo Comunitario del Jiguamiandó y las familias del Curbaradó están compuestos por un total de 2.125 personas (515 familias) afrodescendientes cuyo territorio titulado colectivamente se extiende a 54.973 y 25.000 hectáreas, respectivamente, en el municipio de Carmen del Darién, Departamento del Chocó. Los 2.125 miembros de las comunidades [...], constituyen grupos humanos identificables que conforman los llamados “Consejos Comunitarios Menores”; incluso han sido reconocidos por el Estado. Además, éste ha reconocido la propiedad colectiva que estas comunidades detentan sobre su tierra, sus

⁴⁷ El 15 de marzo de 2005 la Corte ordenó al Estado que implementara al servicio de los beneficiarios de las medidas provisionales en las “zonas humanitarias de refugio”, los medios técnicos necesarios para establecer mecanismos de protección y supervisión continua adecuados, tales como el sistema de alertas tempranas y otros servicios de comunicación permanente y de reacción inmediata (Ministerio del Interior, 2013)

mecanismos de autogobierno y su identidad como población civil diferenciada de los actores del conflicto armado interno, respecto del cual han asumido una postura pacífica y de no participación (CIDH, 2003).

Para la fecha los titulares de la solicitud sumaban 2.125 personas entre los dos consejos comunitarios. Sin embargo, 10 años después, en los auto-censos, se identificó que la población era 10 veces más de lo citado por la Comisión, una cifra imposible de lograr mediante el crecimiento natural de los grupos humanos. Esto evidencia que la delimitación demográfica por falla u omisión representó que el 90 % de la población no se contemplara en el fallo y que, además, se reconocieron como figuras organizativas a “consejos menores” lejanas a los postulados del Decreto 1745 de 1995, motivo de discusión constante entre los funcionarios estatales con las poblaciones mestizas.

No obstante, el fallo de la CIDH, hace referencia al total de personas de los consejos de forma colectiva donde el número cobra menos importancia. Sin embargo, el proyecto humanitario, así como el Estado colombiano en 2011 no conoció cuántas y sobre todo cuáles personas hacían parte de los consejos comunitarios, principal campo de disputa por el control posterior de la participación en las Asambleas Eleccionarias y la re-estabilización política de las cuencas. Es así como en el Auto 18 de Mayo de 2010 refiere que:

V. Que en Resolución del 17 de noviembre de 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, adoptó medidas provisionales decretadas a favor de las Comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó, en las cuales determina que los beneficiarios de las medidas provisionales proferidas el 6 de marzo de 2003 son los miembros de las 161 familias que habitan las Zonas Humanitarias y de Biodiversidad de Jiguamiandó y Curvaradó. Las medidas en comento conminan al Estado colombiano a (i) proteger la vida e integridad de todos los miembros de las comunidades constituidas por el Consejo Comunitario del Jiguamiandó y las familias de Curvaradó; (ii) investigar los hechos que motivan la adopción de éstas medidas a fin de identificar responsables e imponer las sanciones correspondientes; (iii) adoptar medidas para garantizar que los beneficiarios de estas medidas puedan seguir viviendo sin coacciones ni amenazas en los lugares que habiten; (iv) otorgar protección especial a las zonas humanitarias de refugio y adoptar medidas para que puedan recibir la ayuda humanitaria enviada; [...] (Auto de 18 de Mayo de 2010: 6)

Así que, las querellas de la CIJP no tuvieron en cuenta al consejo comunitario ni el territorio colectivo sino a quienes se organizan en torno a su agencia política: a veces nombrados como “reclamantes de tierra” otras veces como “comunidades de paz” y en otras muchas ocasiones el “consejo comunitario” que, sin embargo, nunca lo entendieron como el cuerpo colectivo demarcado por la Ley 70 sino más bien como las agremiaciones de personas mediadas por su adhesión a sus formas de organización política colectiva.

Esta situación entra en una abierta disputa por la “membresía” de *comunidades negras* dado que, así como las formas de territorialización de los proyectos agroindustriales, pone en abierto antagonismo a las poblaciones que previo al conflicto armado se unieron en el sentir campesino. Es más, tal como revisé anteriormente, agenciaron juntas el proceso de titulación colectiva. Así que, para la CIJP, los beneficiarios de los logros ante los mecanismos jurídicos internacionales eran solo para aquellos que hacían parte de la continuidad de su proyecto político y humanitario, lo que sumaba menos personas y ocasionaba serios conflictos en el seno del proceso organizativo de las gentes del Curbaradó y del Jiguamiandó.

Finalmente, la emergencia de sujeto político de *comunidad negra* derivado del conflicto armado se dio en el marco de los procesos de reparación colectiva que se dieron a partir de 2013 en la cuenca del Jiguamiandó y posterior al 2015 en Curbaradó. Los pobladores tuvieron que contar de nuevo y de manera más detallada (ya lo habían hecho en las caracterizaciones ordenadas por el Auto 05 de 2009 y de 18 de mayo de 2010) los hechos de guerra que les sucedieron para cuantificarlos y diseñar medidas de reparación en el marco del plan de reparación colectiva. En total reportaron un total 17.686 hechos victimizantes sin contar con que las personas de los poblados ajenos a la jerga que instaló la Ley de Víctimas de 2011, los cualificaba como “muchos”, “todos”, “infinitos”, o en referencias temporales “desde 95 al 2004” (CC Curbaradó, 2016; CC Jiguamiandó 2013). En tanto, para la Red Nacional de Información, luego de cruzar del censo propio con las Bases de Datos estatales evidenció que, solo para el Consejo Comunitario de Jiguamiandó habían sucedido 5.960 hechos victimizantes (RNI, 2015).

Otros datos relevantes indican la ocurrencia de todos los hechos victimizantes en los 34 poblados de las dos cuencas, encontrando lugares cuya población de jóvenes fueron reclutados en su totalidad como Camelias-Curbaradó y Bella Flor-Jiguamiandó y, otros, por ejemplo, donde el despojo sucedió de manera más intensa como Apartadocito, Llano Rico, El Cerrao, Caño Claro, Costa de Oro y Quebrada Montería. También que para el año 2015 el 35% de las tierras a la luz de la percepción de los pobladores, estaba afectado por empresas, situación que con el tiempo se intensificó⁴⁸ planteando que:

⁴⁸ Antes del desplazamiento había presencia de las empresas: Maderas del Darién, Chiquita Brands, Banacol y Uniban, Sunisa SA, Banadex (CC Curbaradó, 2016)

[...]la mayoría, si no todas las comunidades, sufrieron efectos de los mecanismos de las empresas madereras y de siembra de palma aceitera. La presencia de empresas aumentó, así como sus efectos sobre la tierra y el territorio. Por ejemplo, Urapalma tiene presencia en al menos 7 comunidades, Palmas S.A en dos además de nuevas organizaciones como Palmas de Curbaradó y Palmura (CC Curbaradó, 2015)

Las demografías⁴⁹ de la guerra emergieron para medir los riesgos sobre la garantía de los derechos étnicos-territoriales de los pobladores y, además, para cuantificar los procesos de reparación y restitución. Mientras en el pasado no había una cuantificación de los daños y afectaciones sobre las tierras y sus pobladores, entre el 2013 y el 2016 –ya con los sistemas de participación afianzados con la priorización como sujetos colectivos en el marco del Decreto 4635 de 2011, la construcción de las cifras se constituyó en un campo de tensión ya no por la escasez de información sino por el volumen de su producción. Resultó que tres entidades estatales tendrían que hacer labores de caracterización que resultaban difíciles de diferenciar tanto para los funcionarios como para los líderes. Las frases “¡acá estamos cansados de diagnósticos!”, “¡necesitamos es que nos reparen!”, “¡estamos sobre diagnosticados”; se volvió una constante en las reuniones.

Así que los espacios de concertación para construir los planes ordenados por la Corte Constitucional y la Ley de Víctimas, constituyeron una intensa pugna entre el Estado y los representantes que ahora se presentaban de manera oficial como autoridades propias de las comunidades elegidos en Asamblea Eleccionaria. Con esta estabilización política surgieron otras agremiaciones para debatir el tema de los planes de retorno y los procesos restitutorios en casi 30 municipios del país con base en los auto-censos.

Uno de los elementos interesantes en el análisis son las razones por las cuales fue incluido en los Autos a las dos comunidades cuando en realidad la mayor intensidad del conflicto, así como las tensiones internas, eran más profundas. Esto obedeció a que las denuncias sobre las violaciones de derechos humanos ante la CIDH se basaron en reclamos de ambas cuencas por la CIJP, y en razón a las formas territoriales que se había asumido para solventar los embates del desplazamiento y la guerra. Nótese que el reclamo no

⁴⁹ Por ejemplo, en el documento de Caracterización de Curbaradó (2015) se menciona que “es conocido por las comunidades que 38 personas fueron víctimas de minas antipersonales, munición o materiales explosivos; 75 fueron secuestradas y muchas más torturadas. Además, sucedieron 32 masacres en el territorio [...]” (CC Curbaradó, 2016: 76)

incluyó a todas las personas de Curbaradó, ni tampoco a todas de Jiguamiandó, sino sólo a aquellas que estaban en las zonas humanitarias.

De estas nuevas formas de organización territorial emanaron nuevas tensiones y nuevos conflictos entre las poblaciones. Caso similar ocurrió en el territorio colectivo de Cacarica, cuando las denuncias son en favor de una fracción de la comunidad que estaba resistiendo en las zonas humanitarias de Nueva Vida y Nueva Esperanza en Dios. Tuve la oportunidad de estar en el territorio y observar cómo la Sentencia proferida por la CIDH era una paradoja, dado que la forma organizativa motivo del pronunciamiento era CAVIDA y no el consejo comunitario, lo que detonó profundas tensiones entre los garantes y acompañantes, pero también con las instituciones de gobierno. Tensión en la cual, la comunidad quedaba en el medio porque a ciencia cierta no sabían si podían o no participar de los beneficios del pronunciamiento.

Adicionalmente, la fragmentación estatal para el trato de lo étnico resultó ser un factor de profunda importancia, más aún, para situar demográficamente a las poblaciones desde diferentes vetas analíticas. Ni la perspectiva de auto-reconocimiento, ni el enfoque territorial u organizativo resultaron viables para que las instituciones resolvieran los aspectos poblacionales de la implementación de las políticas de protección o restitución de los territorios. Por ejemplo, la RNI produjo un valioso documento técnico de análisis sociodemográfico donde a partir de todos los registros administrativos estimó las rutas para solventar cuestiones referentes a educación, salud, vivienda, educación, etcétera; así como, las estimaciones de las ayudas humanitarias, las indemnizaciones individuales y los procesos de retorno. Sin embargo, en medio de la trama burocrática este documento nunca fue utilizado tan siquiera por la misma Unidad de Víctimas.

Todo esto constituyó un intrínquilis institucional de mayúsculas consecuencias. Tal vez la de mayor gravedad sucedió con el Consejo Comunitario del Río Jiguamiandó. Como lo describí al comienzo de este capítulo, luego que la UARIV concertara durante no menos de dos años la entrega del censo propio de Jiguamiandó, solo pudo “cruzar” los datos con la información con las Bases de Datos de la Red Nacional de Información (RNI). En el “cruce”⁵⁰ se identificó que la mitad de la población jiguamiandoseña no se encontraba

⁵⁰ Consiste en observar qué personas del censo propio están o el Registro Único de Víctimas y cotejar su situación socioeconómica con base en otros registros administrativos del Estado.

inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV) cuando, a todas luces, todos sus pobladores habían sufrida las consecuencias de la Operación Génesis (RNI,2014).

En este contexto la UARIV inició la implementación de las medidas reparatorias, la primera fue un operativo coordinado por dicha entidad, con auto-censo en mano, para que personas que estuvieran registrados en 11 municipios de mayor concentración poblacional y, las personas que habitaban dentro del territorio que no estaban en el registro estatal, declararan su calidad de víctimas del conflicto armado, adelantando los procesos de reparación individual y colectiva. Pero los listados del auto-censo nunca estuvieron a la mano, se perdió en la trama burocrática de la UARIV y luego de una senda campaña de divulgación, los funcionarios asignados para la toma de declaración no tuvieron cómo saber si las personas que llegaban a declarar en efecto eran del Jiguamiandó.

Para el 2018 ninguna medida pudo llegar a feliz término en su implementación condenado a los pobladores del Jiguamiandó y Curbaradó a la violencia estructural (Gupta, 2012) del Estado colombiano, y a la pervivencia de nuevas formas de colonización violenta de diferentes actores, bien como a la continuidad de la guerra en sus tierras colectivas.

La inoperancia del estado, la constante intervención de lo que he denominado el proyecto humanitario, junto con las disputas violentas por el control del territorio por parte de fuerzas paraestatales, se podría interpretar a la luz de lo que ha caracterizado, a partir de su estudio en la India Poscolonial, como disputas por la soberanía. En palabras del autor:

Entendida como fundamental en la ontología de la vida política, podemos comprender la soberanía como existiendo de muchas formas traslapadas y en competencia, en muchos niveles de dentro del mismo territorio y marco temporal: desde la familia y el clan, a comunidades más grandes, al Estado nación. Las formas locales de adjudicación de disputas, los ancianos de la comunidad que imponen castigos, asesinatos por venganza, enemistades sangrientas, economías ocultas o control de territorios y personas por parte de sindicatos de gánsters u organizaciones políticas que desafían al estado, son ejemplos que ilustran cuan frágil e incompleta es la soberanía del Estado en muchas partes del mundo (Hansen, 2005, pág. 172)

2.8. Conclusiones

En este capítulo, he presentado cómo el sujeto político de *comunidades negras* en Jiguamiandó y Curbaradó dependió de diferentes políticas de control sobre las poblaciones que obedecían a los procesos de acumulación de capitales económicos y simbólicos, por parte de dos actores: (1) fuerzas paraestatales en confrontación; y (2) el proyecto humanitario del aparato global de la iglesia católica. Allí la titulación colectiva confluyó de

una manera muy particular en un proyecto de resistencia del campesinado que dada la tensión generada por estos dos proyectos configuró un proceso de etnización que dividió a las poblaciones negras con las mestizas del Curbaradó y a las poblaciones desplazadas con las resistentes dentro del territorio, en caso del Jiguamiandó. De allí dependieron la elaboración y concertación de diferentes instrumentos de política nacional por la reparación y protección de los territorios colectivos que de todas formas entraron en un profundo y violento vacío técnico-operativo, donde, de nuevo, la práctica demográfica como tecnología de gobierno determinó un nuevo campo de disputa con el Estado por la construcción de la cifra de donde se basa la cuantificación de los procesos reparatorios.

El campo donde se intersecan y se yuxtaponen estos asuntos, en efecto, constituyeron un nuevo sujeto político *de comunidad negra*, que tienen un profundo cuño en las políticas de control y gobierno de las poblaciones. Por una parte, el proyecto paraestatal requirió el desplazamiento y el confinamiento de los pobladores de las cuencas, pero también de un proceso de repoblamiento como fuerza de trabajo disciplinada en sus emprendimientos agroindustriales. En paralelo, la asistencia humanitaria procuró los retornos de los pobladores desplazados en un momento crucial: cuando la titulación colectiva emergió el mismo periodo de mayor intensidad del desplazamiento donde surgió un movimiento del sujeto político que, posteriormente, tuvo como punto de entrada la victimización y luego la configuración de la etnicidad racializada.

3. Auto-censo y configuraciones estatales para la invención de las comunidades negras

En este capítulo, me propongo analizar cómo la gubernamentalidad neoliberal permeó el multiculturalismo cuando, con base en informes de la Comisión de Expertos (CEARC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros de la CIDH, la Corte Constitucional de Colombia emitió el Auto 05 de 2009 que incluyó a Jiguamiandó y Curbaradó como casos urgentes y emblemáticos, y posteriormente el Auto 18 de Mayo de 2010 que posibilitó la realización del auto-censo. Este objeto, además de incidir en la configuración de *comunidad negra*, tuvo efectos en los mecanismos estatales para materializar el cumplimiento de los fallos constitucionales a propósito de la protección de derechos colectivos de las comunidades negras del país. A la par, las trayectorias nacionales del movimiento social afrocolombiano en torno al proceso de titulación y la emergencia de los consejos comunitarios como sujetos políticos colectivos en el marco de la Ley 70 de 1993, venían avanzando aceleradamente.

El trámite de la Ley 70 de 1993, se caracterizó por desplazar el antagonismo político de la disputa entre las élites “partidistas”, y otros actores dominantes en el sistema de democracia representativa, hacia las discusiones sinuosas y llenas de animosidades entre los actores del movimiento social de comunidades negras con los expertos estatales de la diferencia cultural (Domínguez Mejía, 2016). De las transformaciones que se dieron en este proceso de contienda política, da cuenta la presencia del presidente César Gaviria en Quibdó para la promulgación de la Ley 70, cuando fue retado a “hacer historia con la gente afrocolombiana” por parte de Zulia Mena (Asher, 2009), constituyéndose en un escenario de interpelación inédito pocos años atrás.

A pesar de los tiempos desiguales del proceso de titulación en las regiones del Pacífico, en 6 años, desde la promulgación del Decreto 1745 de 1995 hasta el 2001, se pasó de cero a cinco millones de hectáreas tituladas colectivamente a los consejos comunitarios de comunidades negras, en un país donde los intentos de reforma agraria, y el de restitución de tierras despojadas en el marco del conflicto armado, fracasaron una y otra vez.

Al respecto, Jaime Arocha, una década después del proceso constitucional que llevó a la promulgación de la Ley 70 y su decreto reglamentario 1745, caracterizó así la circunstancia de la titulación de los consejos comunitarios:

Recién aprobada la ley 70, líderes del movimiento político de los afrocolombianos calcularon que seis millones de hectáreas del litoral Pacífico tenían el potencial de ser amparadas mediante títulos colectivos. Hoy [2002], muy diversos consejos comunitarios han recibido las escrituras de cuatro millones de hectáreas. Los procesos requeridos para alcanzar semejante logro, escasamente fueron objeto de los análisis que aparecieron en prensa con ocasión del décimo aniversario de la Constitución de 1991. Involucraron esfuerzos de gran relevancia, como los de cartografiar las áreas que cada consejo consideraba de su comunidad. De esos etnomapas, geógrafos y topógrafos dedujeron los mojones que aparecieron en las escrituras. Este logro lo alcanzaron personas poco educadas en las competencias académicas occidentales, quienes además carecían de experiencia que las organizaciones indígenas sí tenían, luego de años de luchar por los títulos sobre sus resguardos, ya fuera que a éstos los crearan, “sanearan”, ampliaran o transformaran en entidades territoriales. Por fortuna para los indígenas (desde que existieron corredores de indios, hasta que el INCORA abrió oficinas especializadas en asesorar a las comunidades en los trámites que implicaba esa titulación), mal que bien, el Estado les brindó oportunidades de ser competentes en los procedimientos necesarios para demostrar la ancestralidad de sus dominios territoriales. Los afrocolombianos partieron de ceros (Arocha, 2004, págs. 167-168)

La literatura proveniente de investigaciones de campo (Agudelo, 2004; Arocha, 2004; Asher, 2009; Paschel, 2010), da cuenta de la “fuerte resistencia”, por parte de las élites políticas, para otorgarles a las comunidades negras derechos de rango constitucional durante la Asamblea Constituyente de 1991, y para reconocer la capacidad de negociación política del movimiento social afrocolombiano en el “forcejeo” con las diferentes instancias gubernamentales. Como resultado de este proceso de potenciación y aceleración de los movimientos políticos y sociales afrocolombianos, las luchas ya no son por la inclusión de sus demandas en el diseño institucional y jurídico estatal, sino se centran en la disputa por el alcance de los mecanismos socio-jurídicos (y las perpetuas demandas de funcionamiento efectivo) bajo los cuales se materializa el reconocimiento y la tutela de los derechos en clave de diferencia étnica para las comunidades negras.

En un quinquenio, se pasó del rechazo por parte del Consejo de Estado a la consulta promovida por la Asociación Campesina Integral del Atrato (ACIA), sobre el reconocimiento de las comunidades negras en la aplicación del Convenio 169 de la OIT - suscrito por Colombia en 1989 y ratificado a través de la Ley 21 de 1991 -, al apoyo por parte de los constituyentes indígenas, quienes tuvieron que aplicar un ultimátum como presión política al gobierno con la no aprobación del articulado final de la Constitución de 1991, en caso de no aprobarse el contenido del Artículo Transitorio 55 de la Constitución Política de

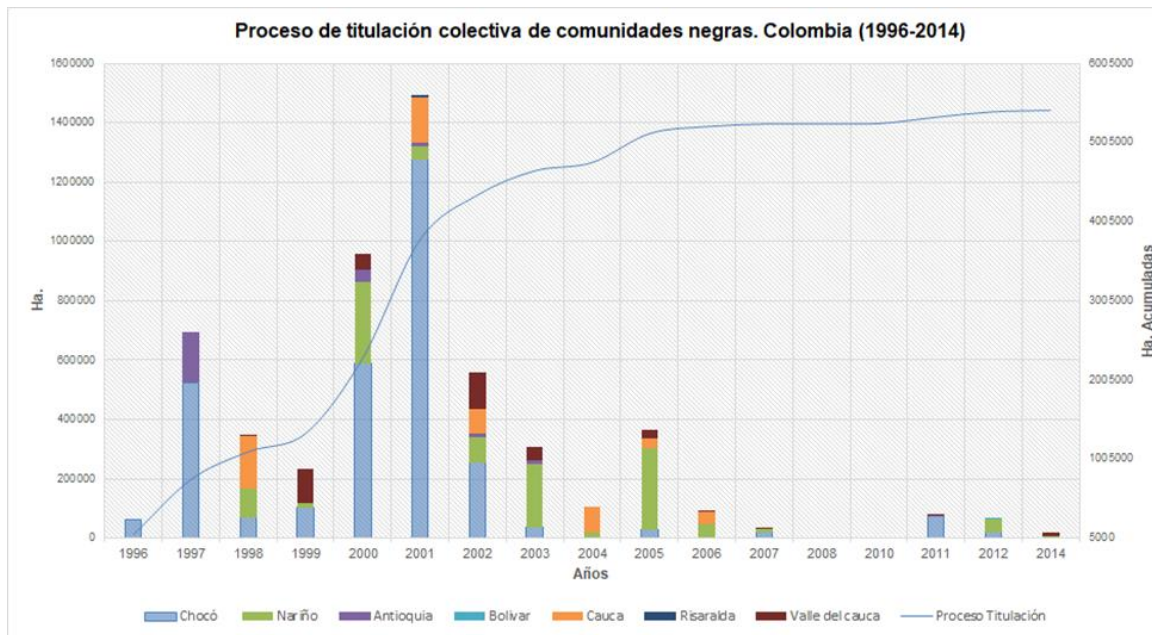
Colombia sobre las poblaciones ribereñas del Pacífico (Agudelo, 2004). Finalmente se logró la promulgación de la Ley 70 de 1991, el decreto reglamentario 1745 de 1995 y el inicio de uno de los procesos más “exitosos” en términos formales y de eficiencia en el tiempo de titulación a las poblaciones rurales.

Es pertinente preguntarse cómo fue posible el tránsito rápido, desde las barreras estatales iniciales, hasta el reconocimiento de los derechos étnicos para las comunidades negras durante el proceso de la Asamblea Constituyente, así como la emergencia de un aparato relativamente consolidado de reconocimiento y administración de los derechos asociados a la etnicidad de las poblaciones afrocolombianas.

Aunque las metáforas topológicas no sean, en este caso, el mejor recurso de abstracción analítica, lo cierto es que ni la idea de arriba-abajo (la imposición de las élites políticas de un nuevo régimen de gubernamentalidad multicultural) ni la de abajo-arriba (la victoria de la movilización social de las poblaciones afrocolombianas que “arrancan” del estado colombiano la atención a sus demandas) son adecuadas para entender la aceleración de las transformaciones estatales y sus desenlaces en el reconocimiento de derechos étnicos a las comunidades negras. De esta manera, aunque la transformación y agudización de la guerra haya transformado el horizonte de vida de las poblaciones negras del Pacífico, es imposible negar que la titulación colectiva, con todos sus límites, es un proceso exitoso que, en poco tiempo, dotaron de herramientas de reclamo y de mecanismos estatalizados de protección a los pobladores rurales afrocolombianos.

Lo que me interesa destacar es que el proceso acelerado de titulación colectiva (ver Gráfica 3), coincidió con la intensificación de la guerra en las cuencas de los ríos Curbaradó y Jiguamiandó, así como en toda la región de Bajo Atrato. Posteriormente, la imbricación de fenómenos, produjo nuevos conceptos a propósito del trato sobre la etnicidad negra: a nivel nacional, en la emergencia de la Sentencia T-025 de 2004; en el plano internacional, en las medidas cautelares promulgadas en 2003 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁵¹ sobre los dos consejos comunitarios.

⁵¹ Ver glosario: Sección ID: 2

Gráfica 3: Progresividad e influencia del proceso de titulación colectiva

Fuente: Elaboración propia con base en archivos del INCODER (2014)

Mientras la Sentencia T-025 resultó de 108 acciones de tutela de 1150 grupos familiares, donde la Sala constató la existencia de un estado de cosas inconstitucional que reformó la respuesta del Estado en materia de desplazamiento forzado, las medidas cautelares fueron producto de las demandas jurídicas de la CIJP a nivel internacional. La CIDH (2003) dictó medidas provisionales de protección a favor de “todos los miembros de las comunidades de Curbaradó y Jiguamiandó” dado el riesgo sobre su vida e integridad, así como de ser desplazados forzadamente de su territorio. En consecuencia, derivado de estos dos hitos jurídicos, “los casos”⁵² de Jiguamiandó y Curbaradó aparecieron de forma protagónica en el Auto 05 de 2009 por medio de la orden décima, la cual demanda a los Ministerios del Interior y de Justicia y Ministerio de Defensa lo siguiente:

presentar a la Defensoría del Pueblo informes bimensuales sobre las acciones [...] sobre las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con las Comunidades de Jiguamiandó y Curbaradó [...] que debe incluir una evaluación objetiva de la idoneidad de los medios adoptados, con

⁵² Los funcionarios directivos y técnicos suelen referirse para diferenciar sus labores con las poblaciones a “casos”. Jiguamiandó y Curbaradó constituyen “casos emblemáticos” que los diferencian del tratamiento a otras poblaciones.

arreglo a los resultados obtenidos y las fallas identificadas en lo referente a la prevención de crímenes contra los sujetos protegidos (Auto 05 de 2009, orden 10).

Estas circunstancias, muestran la imbricación entre las formas de gubernamentalidad neoliberales y multiculturales. La transformación de los escenarios de lucha de los grupos étnicos como sujetos de derecho internacional por cuenta de la aprobación del Convenio 169 de la OIT⁵³(1989), entre otros marcos legales internacionales, posicionan las demandas y movilizaciones de indígenas y afrocolombianos a escala global. Como lo recoge Briones (2005, págs. 10-15), estos grupos han quedado enmarcados en un proceso de politización de la cultura donde agencias multilaterales, organismos internacionales, estados, comunidades, entre otras, son los protagonistas de la gestión sobre la alteridad cultural. Mediante la consolidación de alianzas supranacionales, estos actores han redefinido a nivel local a los sujetos gobernables, dotándolos de capital social, político y económico, cuyo activo fundamental es su cultura. Las políticas sobre la diferencia cultural global se han materializado en el ámbito local y se expresan en prácticas concretas en las poblaciones y sus territorios, lo que Tsing (2005) a denominado como fricción. Este concepto, demarca la confluencia y tensión de diversos actores en regiones de múltiples riquezas ambientales y energéticas donde se producen flujos de capital. Estos escenarios en fricción, demarcan puntos de observación etnográfica de dinámicas globales en contextos de poblaciones pequeñas que dejan entrever las tensiones concretas del proyecto neoliberal.

Sin embargo, estas fricciones tienen elementos en los cuales profundizar. Si bien existen encadenamientos directos entre lo global y lo local, también se presentan intercambios con las políticas multiculturales. En palabras de Hale (2005), el multiculturalismo ha hecho parte de tales políticas. En efecto, estos encadenamientos han determinado hasta cierto punto los instrumentos legales (Comaroff & Comaroff, 2009) y las identidades que se constituyen, imponen y disputan (Segato, 2007) en la producción del sujeto étnico, que, en el caso de las poblaciones de Jiguamiandó y Curbaradó, cobró un protagonismo distinto al del resto de poblaciones negras del país.

Este protagonismo se basó, principalmente, en los análisis de la Comisión de Expertos (CEARC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que, desde Suiza, evaluó la

⁵³ Glosario: Id 2-11

pertinencia del cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas del Convenio 169, insistiendo sobre la grave situación de desplazamiento forzado, el despojo de sus tierras por medio de transacciones jurídicas ilegales⁵⁴, las graves violaciones de derechos humanos, el avance de los cultivos de palma africana y, la implantación de proyectos de ganadería extensiva, todo, pese a la existencia de los títulos colectivos reconocidos por el Estado. Este organismo consideró que: “las comunidades negras de Curbaradó y Jiguamiandó parecían⁵⁵ reunir los requisitos establecidos para “pueblos tribales” en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional” (CEARC, 2005) y que, basados en los relatos de líderes comunitarios, tenían plena conciencia de su identidad tribal. También anotó que, la definición de comunidad negra contenida en la Ley 70 de 1993, parecía coincidir con el concepto de “lo tribal” propuesto en dicho Convenio.

En particular, la CEARC insistió en la necesidad de los pobladores del Jiguamiandó y el Curbaradó de regresar a sus tierras tradicionales, no sin antes garantizar las medidas de prevención y protección previstas por el Gobierno contra la violación de sus derechos territoriales (CEARC artículo 16 y 3, 2005). Al respecto, refirió que el Convenio:

no solo protege a las tierras sobre las cuales los pueblos interesados ya tienen título de propiedad sino también a las tierras que tradicionalmente ocupan, y que, [...] los Gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión (OIT, Convenio 169 artículo 14)

Adicionalmente, la CEARC, refiere a la comunicación de la Unión Sindical Obrera de Industria del Petróleo (USO), la CIJP, la Comisión Colombiana de Juristas y el colectivo de abogados “José Alvear Restrepo” que, en acompañamiento a las comunidades afrodescendientes de Curbaradó y Jiguamiandó, justifican toda la aplicabilidad de estas poblaciones para ser un pueblo tribal en el año 2007, y por tal, la pertinencia de todas las

⁵⁴ La Corte Constitucional cita algunas de estas situaciones así: “la celebración de contratos violatorios de la ley núm. 70, la suplantación personal, la falsedad, la creación de figuras jurídicas para hacer aparecer el aval de estas comunidades, la suplantación de cargos de los representantes de las comunidades debidamente reconocidos e inscritos, los acuerdos para la implementación de los cultivos facilitados por funcionarios públicos miembros de las fuerzas militares, la coacción y la amenaza directa a los pobladores que en muchas ocasiones se ven obligados a vender sus propiedades por temor o por no existir opción distinta que los beneficie”(Auto 05 de 2009)

⁵⁵ Este grupo de expertos indicó que, si se confirmaba que estas comunidades estaban cubiertas por el Convenio, correspondía aplicar todos los temas referentes a procesos de consulta en torno a sus derechos sobre la tierra y el cuidado de los recursos naturales.

medidas a las que tienen derecho. Sin embargo, hasta ese momento la OIT, al parecer, no indica con precisión la adscripción étnica de pertenecer a una *comunidad negra* de las gentes del Curbaradó y el Jiguamiandó. Lo que sí refiere, es la urgencia en la atención sobre las amenazas y violaciones al derecho sobre la garantía de la vida e integridad de sus habitantes, en especial, los afrodescendientes que viven en las zonas humanitarias y los acompañantes de organizaciones nacionales e internacionales señalados por las empresas palmicultoras, grupos paramilitares (Águilas Negras y Convivir) y la Brigada XVII del Ejército (Auto 05 de 2009), como militantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Con base en estos análisis, la Corte Constitucional a partir del Auto 05 de 2009, puso en la contienda nuevas dimensiones alrededor de comunidad negra; unas de orden conceptual (ancestralidad, territorios colectivos, territorios ancestrales, comunidades negras desplazadas, factores transversales y riesgos asociados); otras de orden operativo (planes de caracterización, planes específicos de protección y prevención sobre sus territorios y ruta étnica) que, sin embargo, no fueron motivo de ningún desarrollo conceptual.

Lo cierto es que, luego de 4 años, la DACN del Ministerio del Interior, no consiguió implementar ninguna de las órdenes de forma adecuada⁵⁶, lo que obedeció principalmente a dos cuestiones. Primero, que la matriz sociocultural de las ahora comunidades negras, no era comprensible para los funcionarios y, por tanto, los conceptos enunciados por la Corte Constitucional carecieron de contenido. Es decir, el reconocimiento de la diferencia cultural de estas poblaciones no supuso entenderla, dado que ya estaba constreñida a los fundamentos de la Ley 70 de 1993. De tal manera, las formas de organización social particulares de las comunidades negras, así como sus territorios, quedaron en el plano de sus características performativas (Butler, 2007).

Es así como los conceptos emergentes de los postulados constitucionales, fueron heredados de las comunicaciones de organismos internacionales, que, a su vez, fundamentaron su intervención en la producción de información del campo jurídico sobre

⁵⁶ Por esto entiendo que no activó ningún proceso de restitución ni protección de los ahora territorios colectivos de comunidades negras, dado que la producción de información no fue reconocida por el Ministerio Público y tampoco por las comunidades intervenidas.

la violación de derechos humanos. Lo anterior se articuló a los contenidos de la Ley 70 de 1993, en relación con el orden internacional⁵⁷ sobre la diferencia cultural y sus mecanismos de protección (pueblo tribal, ocupación tradicional, protección efectiva, etcétera).

Lo segundo, es que fue sólo hasta el 2013 que el Ministerio del Interior comprendió que la implementación de las demandas constitucionales debían ser concertadas. Siendo así, ninguna de las producciones estatales, incluyendo la Caracterización de la Universidad Santiago de Cali⁵⁸ y las 15 caracterizaciones⁵⁹ realizadas con una firma de consultoría externa, pudo derivar en una alternativa técnica para aproximarse a la situación de riesgo sobre los derechos territoriales de los consejos comunitarios. Al contrario, Jiguamiandó fue el primer plan de caracterización que cumplió con el proceso de concertación en un momento coyuntural donde ningún consejo comunitario del país, había avalado un plan de caracterización.

De esta manera el Proceso brindó dos soluciones importantes al proceso nacional de comunidades negras en el marco de los mandatos constitucionales que desarrollo en los dos apartados de este capítulo: (1) la metodología de caracterización donde la disputa entre el Estado y las poblaciones negras se dio alrededor la forma de concretarla para así, activar el diseño de los planes específicos de prevención y protección; y (2) el autcenso como un dispositivo para determinar qué es y cómo se compone una comunidad negra.

Debido a la contienda derivada del Auto 005, la Corte no supuso como un problema definir el sujeto político de comunidad negra. Aquello era un asunto resuelto en la Ley 70 de 1993

⁵⁷ Convenio 169 de la OIT, pronunciamientos de la CEARC, CIDH, entre otros.

⁵⁸ En 2009 el Ministerio del Interior realizó una caracterización con la Universidad Santiago de Cali para realizar toda la orden de caracterización de territorios colectivos y ancestrales. Si bien este insumo me dio pistas para el posterior diseño de la metodología de consulta previa para el desarrollo del Auto 05, nunca precisó información específica de cada territorio colectivo y ancestral por lo cual, no fue útil para la activación de las rutas de prevención-protección de los territorios. Tampoco fue avalado en el seno del proceso organizativo dado que no cumplió con ningún protocolo de consulta previa.

⁵⁹ En 2012: Mankankamana-San Basilio de Palenque-Bolívar, La Palmita-La Jagua de Ibirico-Cesar, Playa Renaciente-Cali-Valle del Cauca, Cocomopoca-Chocó, Bahía Málaga-Buenaventura-Valle del Cauca, Bajo Calima-Buenaventura-Valle del Cauca, Río Cauca-Buenos Aires-Cauca, Rescate Las Varas-Tumaco-Nariño. Alto Mira y Frontera, Nariño, Tumaco. En 2013: Unión del Río Rosario- Nariño-Tumaco, San Joc-López de Micay-Cauca, El Playón del Río Sigüí-López de Micay-Cauca, Río Chuare-López de Micay-Cauca, Nuevo Horizonte de las comunidades negras del corregimiento de Libertad-San Onofre-Sucre, Consejo Comunitario de la cuenca del río Acandí-Zona costera norte, Chocó.

y el Decreto 1745 de 1995 que, con base en los procesos burocráticos de la DACN, suponía una resolución relativamente sencilla.

Fueron “los casos” de Jiguamiandó y Curbaradó los que abrieron una compuerta para preguntarse directamente sobre qué es lo que constituye la ancestralidad negra en perspectiva territorial⁶⁰. En otras palabras, los principios constitucionales y jurisprudenciales basados en la homología territorio-identidad-cultura (Ferguson & Gupta, 2005) de la gubernamentalidad multicultural no funcionaron, porque en estas poblaciones la gravedad del conflicto y las disputas de los diversos actores defensores del proyecto agroindustrial por un lado, y del humanitario por otro, devinieron en profundas disputas sobre la determinación de líneas étnico-raciales que configuraran la *comunidad negra*.

Es por ello que se hace necesario recurrir a la elaboración de un auto-censo. Dicho ejercicio requirió la intervención de la práctica antropológica y demográfica para situar marcadores étnicos de comunidad negra, a partir de la construcción “concertada” de categorías de adscripción étnica. En este contexto, nacieron diferentes procesos que propiciaron en el aparato estatal insumos para la implementación de los autos referidos a comunidades negras a nivel nacional, sobre los sistemas de medición y la constitución del sujeto político.

3.1. Caracterización de la situación de los territorios colectivos de comunidades negras

Previo a entrar a la explicación de los factores que interfirieron en la cualificación de los territorios colectivos de comunidades negras y para ganar claridad en el presente segmento, la siguiente Tabla 8 ofrece la cronología y relación de los autos de la Corte Constitucional que se profundizan en este capítulo.

Clasifico las leyes y jurisprudencias en tres temáticas y las relaciono con el año de publicación de cada instrumento legal. La segunda columna, de izquierda a derecha, hace referencia a la jurisprudencia que pretende superar al estado de cosas inconstitucional de

⁶⁰ Posteriormente en el año 2015, en la Sentencia T-576 la corte situó otros mecanismos para definir los derechos a participar de las comunidades negras, dado que el movimiento de las comunidades negras del país se vivía, paralelamente, el proceso por conformar un espacio nacional de consulta previa donde no se sabía a ciencia cierta, de cuáles agremiaciones debía ser conformado y, bajo qué criterios operaba desde una perspectiva étnica participativa.

las poblaciones. Allí se ubican los autos específicos del Proceso de Jiguamiandó y Curbaradó derivados de los Auto 005 de 2009. En la tercera columna, se listan los autos que tratan sobre los mecanismos de medición en torno, principalmente, a la vulneración de derechos. Finalmente, en la cuarta columna, se ubican los que han entrado en la controversia sobre la representación de las comunidades negras de orden nacional. La tesis fundamental es que la consecución del auto-censo, se relacionó de cierta forma con las necesidades de medición de derechos que la misma Corte Constitucional ordenó entre los años 2016 y 2017 y, que además, existen contradicciones entre el proceso que apuntaló la disputa sobre la configuración de comunidad negra en Curbaradó y Jiguamiandó, con lo que aconteció en el orden nacional, cuyo desenlace fue la Sentencia T-576 de 2014. De forma transversal, la Ley de Víctimas entró en el campo estatal con objetivos y desarrollos similares en la perspectiva colectiva de los autos, lo que en el tiempo generó un hiato metodológico en la intervención estatal. En este y el siguiente apartado abordo estos elementos.

Tabla 8: Cronología de jurisprudencia y leyes

Año	Temática		
	ECI	Medición	Sujeto político
1998			D.2245
[...]			
2004	T-025	A. 185	
2005	.	A. 178	
2006	.	A. 218	
2007	.	A. 233	
2008	.	A. 116	D. 3770
2009	A. 05		
2010	A. 18 mayo		
2011	Ley de Víctimas y restitución de tierras		
	.		T-823
	A. 045		
2012	A. 112		R. 121
	A. 299		
2013	A. 073		
2014	.		T-576
2015	.		
2016	.	A. 460	
2017	.	A. 266	

Fuente: Elaboración propia
 (ECI): Estado de cosas inconstitucional; en rojo los específicos de Jiguamiandó y Curbaradó
 A: auto; D: decreto; T: sentencia
 En rojo los autos específicos de Curbaradó y Jiguamiandó

En el año 2013, sucedieron dos acontecimientos importantes. El primero fue la entrega formal del documento del “Plan de caracterización del territorio colectivo de Jiguamiandó” a todas las entidades del Estado encargadas del cumplimiento de la restitución sobre sus territorios. Este documento, se construyó bajo un proceso de concertación metodológica con los líderes de las poblaciones jiguamiandoseñas. Lo que se acordó, fue la elaboración de un primer informe con base en los resultados del auto-censo, cuya sistematización estuvo a cargo de dos personas de la comunidad. Posteriormente, se realizó una jornada de campo donde se socializaron los resultados, y luego, se desarrolló un ejercicio de cartografía social “participativa” para determinar las características del territorio antes y después de la mayor intensidad del conflicto armado. Finalmente, con base en un proceso de sistematización, se redactó un borrador para ajustarlo con la junta directiva y el representante legal del consejo comunitario y presentarlo a la institucionalidad.

Más allá del contenido del documento, que resultó ser problemático según las observaciones de la Defensoría del Pueblo⁶¹ “por su carácter etnográfico”, el éxito se concentró en que había sido concertado con la *comunidad* y, por ende, contó con la aprobación del consejo comunitario. Este fue el primer documento de Plan de Caracterización de un territorio colectivo de comunidades negras que reportó el Ministerio del Interior a la Corte Constitucional con estas características.

El segundo hecho, fue mi intervención como vocero de gobierno en la ciudad de Buenaventura en un evento para concertar las órdenes del Auto 005 con todas las comunidades negras del sur del Pacífico: los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. En aquel encuentro participaron aproximadamente 350 personas líderes de los consejos comunitarios y organizaciones de segundo y tercer nivel⁶².

⁶¹ Un funcionario de la Defensoría del Pueblo argumentó que estos documentos estatales no deberían contar con las experiencias de los funcionarios del Ministerio o de los pobladores. Para mí, los elementos etnográficos eran relevantes para evidenciar situaciones de riesgo. No obstante, dada la configuración del Proceso, en ese instante, no contar con el aval de esta institución, significaba no tener la aprobación del documento dada la cercanía y confianza de la población hacia aquellos funcionarios. Por tanto, hubo que reducir y transformar el documento para que tuviera “la forma” de un informe estatal.

⁶² Estas últimas obedecen a formas de agremiación que representan a los consejos en escalas regionales o nacionales. No obstante, existen profundas discusiones por precisar en los espacios de reunión respecto a quiénes son los que tienen derecho a tomar decisiones, si estas organizaciones o los consejos comunitarios.

Sin lugar a dudas, fue el espacio más difícil en el transcurso de mi paso por el Ministerio del Interior. Debido al incumplimiento reiterativo del Auto 005, el Auto 073 de 2013⁶³ invalidó todos los procesos de caracterización anteriores por no cumplir los mecanismos de consulta previa. El Ministerio Público había incitado con relativa razón a los participantes a actuar en contra de las intervenciones de gobierno y a fomentar las confrontaciones públicas al interior del movimiento negro. Otro obstáculo, era no ser un funcionario conocido por parte de los representantes de las poblaciones de todo el Pacífico, dado que me había concentrado específicamente en el Jiguamiandó y el Curbaradó durante dos años. En cierto sentido, fue mi inmersión al mundo del proceso de comunidades negras en escala nacional.

Mi postura consistía en que, como en Jiguamiandó, las órdenes del Auto 005 de 2009 debían ser concertadas. Esto calmó los ánimos de los asistentes y empezamos a construir un compendio guía para el desarrollo de dicho Auto, que contuvo dos grandes dimensiones: a) los principios políticos y, b) los principios metodológicos.

Dentro de los principios políticos se afirmó, como ya lo habían señalado los pronunciamientos constitucionales, que las comunidades negras son sujetos de protección constitucional reforzada por: la vulneración de sus derechos étnico-territoriales, y la importancia del territorio en el marco de su autonomía y la perspectiva de derechos colectivos amenazados por las situaciones de resistencia, confinamiento y desplazamiento forzado. Así mismo se estableció que en la implementación del Auto 005 se debía respetar la concertación, la participación y la consulta previa en cada una de las fases del proceso con base en la normatividad internacional, siendo la información derivada propiedad de la comunidad, parte integral de su memoria histórica, insumo para sus procesos etno-educativos e instrumento para tomar decisiones sobre el territorio el cual definieron así:

Para las comunidades afrocolombianas el territorio tiene una importancia muy profunda que va más allá de simplemente contar con un lugar para vivir y sostenerse. El territorio es una expresión de su memoria colectiva, de su concepción de la libertad. Por eso, al hablar de territorio no se hace referencia sólo a los titulados colectivamente sino a los ancestralmente habitados por las comunidades afrodescendientes en Colombia. El territorio es una concepción integral que incluye la tierra, la comunidad, la naturaleza y las relaciones de interdependencia de los diversos componentes. Del territorio también hacen parte los usos y costumbres vinculados a su hábitat que las comunidades afrocolombianas han mantenido por siglos y que se expresan también en los saberes que la gente tiene y en el conocimiento

⁶³ Ver glosario. Id: 3-08.

de los ritmos y los tiempos para hacer las distintas actividades [...], los territorios de comunidades negras se definen por la ocupación y/o construcción ancestral/tradicional, a partir del desarrollo de valores y prácticas tradicionales de producción y socioculturales, en espacios tanto rurales como urbanos, indistintamente a la división político-administrativa del país [...] La implementación del Auto 005 de 2009 se hace desde el enfoque de derechos colectivos de las comunidades afrodescendientes, como grupo étnico: Derecho a la identidad étnico-cultural, Derecho al Territorio Ancestral/tradicional, Derecho a la Organización Propia, Participación y Autonomía, y el Derecho al desarrollo propio (Documento de trabajo, encuentro Pacífico Sur, 2013)

Así, habría que precisar, en cada territorio colectivo y/ancestral y en función de los efectos del conflicto armado, tres momentos referidos a la “pérdida de rasgos culturales” de las poblaciones negras. De este modo se compelió a las gentes del Pacífico colombiano a pensar en clave de la performatividad de los rasgos culturales, perspectiva claramente de corte culturalista que exigió de las poblaciones declarar lo que aún “se tiene”, “lo que está en riesgo” y “recuperar lo que se está perdiendo o se ha perdido”.

De cualquier modo, las categorías para clasificar la información estarían dadas por los mínimos de caracterización en relación con los factores transversales y riesgos asociados⁶⁴ desarrollados por la Corte Constitucional, bases imprescindibles para la medición de las amenazas sobre los derechos territoriales. Las jornadas de consulta⁶⁵ deberían contar con la participación de la Unidad de Víctimas, la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior, el Ministerio Público y por supuesto de los representantes de los consejos comunitarios⁶⁶.

Este proceso planteó los siguientes retos para los funcionarios encargados de “levantar” la información de los planes de caracterización: 1) “traducir” los conceptos del Auto 005 a la luz de las particularidades culturales de las poblaciones afrodescendientes víctimas de conflicto; 2) definir el tipo de entidad espacial o territorial⁶⁷ de análisis donde, para el año 2013, existían en el país 504 territorios ancestrales con diferentes procesos jurídicos sobre la titulación, de los cuales, 190 estaban titulados, y/o pertenecían al área administrativa de

⁶⁴ Ver glosario. Id: 3-07

⁶⁵ Los aspectos a concertar fueron: aprestamiento previo al trabajo de campo, cualificación de las jornadas de consulta y concertación metodológica y, los mecanismos de seguimiento en el desarrollo de lo acordado.

⁶⁶ En algunas ocasiones, en razón al proceso organizativo, se requería contar también con las organizaciones de segundo y tercer nivel que reunían algunos de los consejos comunitarios.

⁶⁷ Territorios Colectivos y/ ancestrales en municipios con: a) población desplazada, b) con población confinada, c) cuyo territorio está en varios municipios d) en municipios sin población desplazada y, e) municipios sin territorios colectivos y/o ancestrales, pero con población desplazada afrocolombiana.

varios municipios; 3) determinar los municipios de vocación expulsora y receptora de población desplazada afrocolombiana del país, así como diferentes tipos de desplazamiento⁶⁸; 4) debido a que, según los datos del Auto 005, la mayoría de gente negra desplazada habita municipios receptores mas no territorios colectivos y ancestrales, habría que prever que para los planes de caracterización se tomaran dichos territorios como unidades de observación, mientras que, para los planes específicos la unidad era la población desplazada en diferentes municipios y que podría estar confinada, en resistencia o en riesgo de estarlo; 5) definir los criterios de priorización dados los alcances presupuestales de las exigencias del Auto 005 de 2009.

El diseño de los mecanismos de medición para cada uno de estos asuntos, fue una empresa difícil de alcanzar, y se complejizó aún más por la emergencia de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y el Decreto reglamentario 4635 - a favor a las víctimas afrocolombianas -, el cual sugiere procesos repetitivos con respecto a la metodología planteada, sobre todo, en temas de caracterización y medición. Pero las demandas de la Corte Constitucional en esta materia no eran asuntos nuevos. En los Autos 185 de 2004, 178 de 2005 y 218 de 2006, la Corte Constitucional insistió en la falta de indicadores que permitieran realizar el seguimiento a políticas públicas que apuntaran al goce efectivo de los derechos de las poblaciones desplazadas.

En la respuesta del Gobierno Nacional, la Agencia Presidencial para la Acción Social propuso una batería de indicadores cuya versión final quedó consignada en los Autos 233 de 2007 y 116 de 2008. La Sala Constitucional argumentó haber "delimitado pautas y criterios para determinar cuándo se entiende superado el estado de cosas contrario a la Constitución que afecta a la población desplazada por la violencia, y la manera cómo deben ser entendidos y priorizados." (Auto 373, 2016).

Ocho años después, en el Auto 373 de 2016, la Corte definió umbrales de satisfacción por cada derecho y un componente para determinar la superación del estado de cosas inconstitucionales, estableciendo dos grupos poblacionales comparativos: uno, cuya condición de vulnerabilidad está asociada a una situación de desplazamiento y, el segundo, donde no existe dicha relación. En este sentido, el enfoque de derechos hizo

⁶⁸ Desplazamiento entre territorios colectivos, dentro del territorio colectivo, del territorio colectivo hacia alguno de los municipios distintos a donde pertenece, del territorio colectivo hacia un municipio distinto al que pertenece.

parte fundamental del inicio y posterior seguimiento de la política de reparación a la población víctima del conflicto armado.

Sin embargo, este enfoque no satisfacía la exigencia de contar con una perspectiva colectiva en torno a derechos territoriales de las poblaciones afrodescendientes enmarcada en el Auto 005, aún menos, de dar cuenta de los factores transversales y los riesgos asociados para establecer los mecanismos de seguimiento e impacto de las acciones estatales; tampoco lo era, para estimar las articulaciones institucionales necesarias para abordar, desde los contextos territoriales, la manera de ejecutar las órdenes constitucionales. Es más, dada la ausencia de definición sobre “lo ancestral”, el Estado ni siquiera pudo cuantificar el número de territorios que debía intervenir. Estos asuntos, por orden de la Corte, fueron discrecionalidad de los procesos consultivos, hasta los autos 373 y 460 de 2016, y el 266 de 2017. Por ejemplo, la Corte señala que:

[...]que la vulneración masiva de derechos de la población desplazada era de carácter prolongado, reiterado y que respondía a razones estructurales [...], siendo expresión de un problema estructural que afectaba a todos los componentes de la política diseñada por el Estado, cuya solución requería de la intervención articulada de distintas entidades [...] dada la insuficiencia de recursos y la precaria capacidad institucional para implementarla. (Auto 373, 2016)

En el Auto 460 de 2016, la Sala enfatizó sobre el frecuente incumplimiento estatal en el restablecimiento del orden constitucional vulnerado por causa de la victimización de las poblaciones. Como respuesta, se expusieron las profundas transformaciones institucionales que derivaban en diversas prácticas del Estado en el diseño e implementación de la Política Pública de Víctimas, enfatizando que, para garantizar los derechos territoriales y culturales de las comunidades habría que “articular” los planes de reparación colectiva y planes de retorno planteados en el Decreto 4635 de 2011, con los instrumentos señalados en el Auto 05 de 2009. Para ello se expuso la necesidad de:

a) Conocer el estado en materia de información de las instituciones referente a la situación demográfica, socioeconómica y de derechos territoriales de las personas de territorios colectivos y ancestrales; b) Estimar la situación de riesgo y amenaza de las comunidades étnicas y territorios ancestrales a partir de fuentes secundarias [...]; c) Registrar y organizar los avances institucionales, en especial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad de Restitución de Tierras, el Ministerio del Interior y los entes territoriales, en el cumplimiento de las órdenes de los autos de seguimiento y Decretos Ley 4635 [...] y; d) Generar unos indicadores para la toma de decisiones de las instituciones involucradas. Paralelamente, era perentorio construir un corpus conceptual y metodológico que permitiera al Gobierno Nacional conocer los elementos de intersección o distanciamiento entre los diferentes instrumentos emanados de la jurisprudencia y

la política pública de víctimas incorporada en los decretos de ley étnicos (Respuesta Auto 266, Ministerio del Interior, 2017)

El criterio de la Corte estuvo alineado con los lineamientos expuestos dado que en el Auto 266 de 2017⁶⁹ ordenó, además de la articulación interinstitucional para el cumplimiento de los fallos, una evaluación de los sistemas de información referentes a los efectos del conflicto armado y un censo de la población étnica desplazada en todo el país. Uno de los aspectos más relevantes en este fallo fue la inclusión del Departamento Nacional de Estadística (DANE) como entidad relevante del aparato estatal para atender estos casos. En otros términos, la práctica de la gubernamentalidad estatal requirió del conocimiento experto demográfico para encontrar y registrar las personas desplazadas pertenecientes a los grupos étnicos. En consecuencia, la diferencia cultural se convirtió en una variable que, bajo los postulados institucionales de cuantificación, estuvo demarcada por los patrones de victimización-etnicidad.

No obstante, los alcances conceptuales y operacionales del DANE no serían suficientes para desarrollar las demandas constitucionales. En cuanto a las insuficiencias operacionales, el operativo censal careció de presupuesto, por lo cual, la estrategia técnica propuesta fue “cruzar” los datos de la población desplazada registrada en el Registro Único de Víctimas (RUV) con el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2018. La complejidad técnica de esta apuesta no consideró que los datos de dicho registro carecían de precisión sobre la localización de las personas que registraron.

Sobre las deficiencias de orden conceptual, cabe anotar que, para los demógrafos y estadísticos del DANE, la etnicidad se mide por auto-reconocimiento sin contemplar la relación entre identidad-cultura-territorio que la Corte reiteró como supuesto inamovible desde el giro multicultural del Estado colombiano y la Ley 70 de 1993. Luego, las prácticas de gobierno para la medición de la diferencia cultural marcaron, más bien, un campo contradictorio para aproximarse a las realidades de las poblaciones étnicas victimizadas.

Tal vez, por estas razones, me encontré con los funcionarios del DANE solamente en la segunda reunión institucional previo a la realización de auto-censo de los consejos comunitarios de Jiguamiandó y Curbaradó. En dicho encuentro el antropólogo Jaime

⁶⁹ Glosario; Id 2-08

Arocha insistía en la necesidad de contar con empadronadores y digitadores entrenados del DANE para la culminación del operativo censal, cuestiones que, posteriormente comprendí, serían imposibles en el marco de la configuración del Proceso. El planteamiento consistió en que, en efecto, los pobladores del Jiguamiandó y el Curbaradó no tenían por qué tener competencias en la práctica demográfica. Sin embargo, como lo describiré, con lo que sí contaban era con el conocimiento para reconstruir su historia de poblamiento y la tragedia que les sucedió desde la Operación Génesis hasta el presente (ver Capítulo 5).

En consecuencia, luego de aproximarme al intríngulis sobre los aspectos de medición que demarca la gubernamentalidad multicultural, posterior al proceso de titulación colectiva, el ejercicio de medición-cualificación estatal representa un escenario de disputa y contradicción sobre cómo medir, cualificar y definir la etnicidad. En este entendido, la experiencia de Jiguamiandó y Curbaradó fue relevante.

Por un lado, heredó una metodología que demarcó en adelante un consenso de todos los actores sobre el proceso de implementación del Auto 005 de 2009. Por otro, desplegó un mecanismo para la medición de la etnicidad desde una perspectiva que contempló sus derechos territoriales como nodo analítico. A diferencia de la etnicidad medida por auto-reconocimiento, puso sobre la discusión técnica la pertenencia histórica e identitaria a una comunidad a pesar de no estar habitando en el territorio de procedencia, labor incomprensible para los funcionarios del DANE.

Estas relaciones de pertenencia a los territorios, no estaban asociados necesariamente a la tragedia de la guerra, también, significan el reclamo por su reconocimiento como individuos y colectivos resistentes con un importante camino recorrido que, para muchos, representa otros contextos distintos a sus lugares de procedencia que no los condenaba a las categorías fijas de “víctimas” o “desplazados internos” (Salcedo, Víctimas y trasegares: forjadores de ciudad en Colombia 2002-2005, 2015, págs. 144-152). La adscripción al auto-censo representa muchas de las formas de ese vínculo, las relaciones vivas de los recorridos por el río, los juegos de dominó o de bingo en las tardes calurosas, las matronas parteando y contando historias del territorio (Conversación con Erasmo Sierra, noviembre de 2019). En la jerga de la Ley 70 de 1993, materializó la relación campo-poblado, así como, rastreó en todos los municipios del país personas con un vínculo territorial por lazos de parentesco en el marco de un conflicto armado de mayúsculas consecuencias sobre sus formas de organización social.

Seguramente, si el proceso de registro poblacional de los territorios colectivos y/o ancestrales se hubiera realizado en los consejos comunitarios de Jiguamiandó y Curbaradó el proceso de titulación colectiva se habría adelantado concomitantemente y las formas de estatalidad multicultural hubieran ahorrado amplios esfuerzos sobre la reparación y la restitución de las poblaciones afrodescendientes victimizadas. A la vez, el movimiento afrocolombiano tendría más herramientas para incidir a partir de mediciones propias, en las políticas de victimización y de administración sobre la diferencia cultural.

3.2. La representación de las comunidades negras desde la estatalidad

La Ley 70 de 1993 demanda la conformación de una Comisión Consultiva de Alto Nivel para hacer seguimiento al desarrollo de sus disposiciones. Este espacio debió ser conformado por representantes de las comunidades negras⁷⁰ que serían elegidos en comisiones departamentales e instituciones estatales⁷¹ lideradas por el entonces Viceministerio de Gobierno, posterior Ministerio del Interior y Justicia (actual Ministerio del Interior).

En su mayoría, las instituciones convocadas por las ahora comunidades negras, tuvieron una vocación concentrada en lograr la propiedad colectiva. Esto significó una nueva manera de medir la etnicidad en términos “del territorio” y no del auto-reconocimiento. Pero, las formas de medición “convencionales” de la racionalidad estatal no alcanzaron a adecuarse al ritmo acelerado de la titulación. Por otro lado, la emergencia de los consejos comunitarios como forma organizativa rebasó la figura de territorios colectivos. Es decir, que muchos de los consejos comunitarios, que aspiraban a adquirir propiedad colectiva por medio de esta vía, no lo lograron. Es por ello que, hasta el año 2014, los territorios colectivos titulados alcanzaban un número aproximado de poco menos de 200, mientras que las formas organizativas dedicadas el tema organizativo de comunidades negras

⁷⁰ 5 del Chocó, 4 de Costa Atlántica, 3 del Valle, 3 del Cauca, 3 de Nariño, 1 de Antioquia, 1 de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y 1 por cada uno de los departamentos distintos de los mencionados que constituyan comisiones consultivas departamentales.

⁷¹ Viceministerios de Gobierno, Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Urbano, Minas y Energía, INCORA, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ICANH, Fondo de Solidaridad y Emergencia Social de la Presidencia de la República, Unidad de Planeación Regional y Urbana del Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio de Gobierno.

rebasaba las 600, muchas de ellas con aspiraciones a acceder a la propiedad de la tierra de forma colectiva, organizados bajo la figura de consejos comunitarios.

En este escenario, el proceso de comunidades negras a nivel nacional, vivió el tránsito hacia una disputa marcada por la puja por la participación de los consejos comunitarios en escenarios deliberativos en deferentes escalas espaciales-administrativas. Dado que en la mayoría de los casos las personas delegadas a la Comisión de Alto Nivel no pertenecían a ningún consejo comunitario, se generó un margen de incertidumbre política para el Ministerio del Interior sobre quiénes debían ser los representantes de estas comunidades: personas pertenecientes a alguna organización negra-afrodescendiente de segundo o tercer nivel⁷²; aquellos provenientes de consejos comunitarios o personas que pertenecieran a cualquiera de las dos.

Desde el escenario jurídico, el primer decreto que reglamentó la participación nacional de comunidades negras fue el 2248 de 1995, vigente durante 10 años, el cual definió como representantes a las organizaciones de base integradas por personas de la comunidad negra a nivel local. Tal norma fue derogada por el Decreto 3770 de 2008, que dispuso que los miembros del espacio de consulta previa no debían provenir solamente de estas organizaciones, sino también de los consejos comunitarios que, para entonces, se habían posicionado como figura de organización política de estas comunidades. Entre tanto, en la Sentencia T-823 de 2012, producto de una acción de tutela del consejo comunitario de La Bahía Málaga, la Corte Constitucional advirtió que no es válido supeditar la participación a delegados de consejos comunitarios que contaran con un título colectivo adjudicado por el INCODER. No obstante, el Ministerio del Interior emitió la Resolución 121 de 2012, mediante la cual, se determinó que el derecho a la participación sólo es de representantes de consejos comunitarios con título colectivo, cuestión que la Corte consideró inconstitucional en la Sentencia T-576 de 2014, al igual que el espacio conformado en

⁷² Las organizaciones de segundo nivel son aquellas que agrupan un conjunto de consejos comunitarios y que en varios casos los representan en algunos escenarios de dialogo con el Estado. Es el caso por ejemplo de Coordinación de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur (CODICONS), Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur (RECOMPAS), ASOCOETNAR, Asociación de Comunidades del Bajo Atrato (ASCOBA). Las de tercer nivel, trabajan temas específicos de comunidades afrodescendientes y aunque también pueden contener otras formas organizativas, su espectro de acción es de alcance nacional e internacional. En estas su ubican, por ejemplo, AFRODES, Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA), Proceso de Comunidades Negras (PCN) y CIMARRON.

Quibdó en 2013 (ANAFRO⁷³), que, a juicio de la Sala, no surtió a cabalidad el proceso consultivo.

Esta Sentencia, recogió conceptos de diversas instituciones y antropólogos para determinar que si bien cuestiones como la raza, el territorio, el reconocimiento del Estado y la Ley 70 son factores relevantes, no son esenciales para definir la existencia de una comunidad étnica, concluyendo principalmente que: 1) no existe una definición estricta acerca de lo que puede entenderse como grupo étnico; 2) que el criterio más relevante para determinar su pertenencia al mismo, es la auto-identificación en el marco de una trayectoria social propia que se reconfigura continuamente y; 3) que los derechos de las colectividades étnicamente diferenciadas no se pierden por el hecho de que algunos de sus integrantes vivan con menos apego que otros a sus tradiciones culturales (Corte Constitucional, Sentencia T-576 de 2014: 104). Por otro lado, la Sentencia demarcó una ruta para consultar el mecanismo para conformar el espacio nacional de consulta previa de comunidades negras, para dar trámite a las medidas de alcance legislativo. Se creó un espacio en cada departamento con el fin de que delegara a personas para una representación nacional, donde la Sala demandó que todo el que se sintiera con el derecho a participar podía hacerlo⁷⁴, bajo el entendido de que allí se definían los criterios de pertenencia al proceso de comunidades negras local y los delegados que representarían a estas poblaciones en el ámbito nacional⁷⁵.

En paralelo, el Auto 005 concibió otras formas de demarcación de la diferencia cultural basado en los territorios colectivos y/o ancestrales (es decir, no necesariamente titulados) organizados en consejos comunitarios, pero en esta ocasión, bajo la amenaza y la afectación del conflicto armado. En otras palabras, la rejilla de entrada para la intervención estatal son las afectaciones y riesgos sobre el derecho adquirido de las poblaciones negras a no disfrutar de sus territorios. Esto demarca dimensiones demográficas y geográficas distintas determinadas por las trayectorias y patrones de la guerra, que coinciden con

⁷³ Autoridad Nacional Afrocolombiana

⁷⁴ Este pronunciamiento, claramente fue contradictorio con las disposiciones del Auto 299 de 2012, que en efecto listó cuatro requisitos concurrentes para la definición de comunidades negras, lo que explicaré en el último capítulo de la tesis.

⁷⁵ El número de personas en cada caso se definió con base en el volumen de poblacional de cada departamento definiendo un máximo de participantes, que el Ministerio del Interior estimó en 94 participantes. Sin embargo, dada la complejidad de la concertación y las fracturas organizativas de movimiento negro, a la discusión nacional llegaron 576 personas, 6 veces más de lo esperado.

aquellas cuya situación de vulnerabilidad económica era la más grave del país, y con la presencia de megaproyectos de extracción minera y de los recursos naturales, en su mayoría, en el marco de la ilegalidad.

Esto, amplía las paradojas planteadas por Briones (2005) sobre el reconocimiento de la diferencia cultural que, sin embargo, no tiene efectos sobre la restitución de derechos sociales y económicos. Al observar que, desde un mismo poder estatal, en este caso el constitucional, se demarca la naturaleza de la etnicidad de dos formas distintas y contradictorias, se ensanchan las tensiones de las poblaciones sobre el reconocimiento. Es más, como mostraré en el quinto capítulo, el Auto 299, que da las pautas para la definición de comunidad negra en Curbaradó y Jiguamiandó, poco tendría que ver con los postulados del Auto 005, y, mucho menos, con los descritos en la Sentencia 576 de 2014. En decir que, en un periodo de 5 años, el poder constitucional demandó la comprensión por parte de la práctica estatal, con todo y lo que ella conlleva, de tres maneras distintas de observar la etnicidad de las comunidades negras para su intervención. Al existir vacíos en la manera como se despliegan las tecnologías de gobierno para la administración de la diferencia cultural, el proceso de reconocimiento produce tensiones y disputas en las poblaciones que se aspira gobernar.

Mi hipótesis, como funcionario, es que estos asuntos podrían resolverse si se acordara la manera de medir, previendo los contextos políticos donde se despliegan tales mediciones. Sin embargo, al no tener clara la matriz sociocultural de estas poblaciones, la concepción real de su racionalidad sobre la tierra en el marco de sistemas de organización social específicos y localizados en los ríos y mares del Pacífico, y aún menos, de los efectos de la guerra sobre los mismos, hubo un profundo vacío en la intervención estatal. Es más, los marcadores sobre la etnicidad de la gente negra en el campo político, fueron imprecisos, improvisados y en ocasiones inexistentes. En otros términos, no hubo unos criterios claros para la definición de comunidad negra.

Sumado a lo anterior, las demandas constitucionales originaron un nuevo marco epistemológico. Por ejemplo, el concepto de ancestralidad referida a los territorios, nunca apareció como una definición antropológica. Más bien, fue utilizada para referirse a las tierras con población que se presumía, ostentaba rasgos culturales distintivos de afrocolombianos, pero no habían podido acceder al proceso de titulación colectiva. En este sentido, lo que me interesa recalcar es que la interlocución de las comunidades negras con

el Estado había ganado dimensiones distintas a la materialización de la titulación. Ahora, se sumaba el abordaje del impacto del conflicto armado, las tensiones internas del movimiento afrocolombiano y la manera como la estatalidad alcanzaba a entender todo este entramado.

Varias situaciones de campo pueden ilustrar estos elementos. Por ejemplo, en el año 2011, previo a ir a mi primer encuentro con los líderes de Curbaradó y Jiguamiandó, realicé una comisión a la ciudad de Cali donde me correspondía hacer un concepto técnico sobre la presencia de una comunidad negra en intermediaciones de la ampliación de la calzada de la vía entre Loboguerrero y Buenaventura. Se llevaba a cabo un proceso de consulta previa para la construcción de la vía a cargo de un consorcio, donde los ingenieros insistían que allí “no había negros”. Del otro lado, se encontraban aproximadamente 36 consejos comunitarios liderados por Rosita Solís⁷⁶ que reivindicaban constantemente su ancestralidad. En medio del sonido de alabaos y tambores sobre un segmento de la construcción, los conductores y personal de seguridad del consorcio, me metieron en un cuarto donde proyectaron unas fotos de personas protestando, cuyos rasgos raciales eran heterogéneos. A continuación, me preguntaron: “Doctor, ¿Usted cree que hay gente negra ahí?”.

En el Ministerio del Interior me dotaron de una presentación en PowerPoint, con algunas preguntas orientadoras cuyo propósito era que yo estableciera si, en efecto, había presencia de comunidad negra o no, con el fin de establecer la pertinencia de realizar un proceso de la consulta previa. En otro episodio, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) llegó en el año 2013 al Ministerio del Interior para aportar \$1.000.000.000 destinados a la caracterización de los territorios colectivos y/o ancestrales de comunidades negras en todo el país, acompañada de un sistema de información geográfico que diera cuenta de los lugares donde había plena certeza de su existencia. Su propósito, era establecer una cartografía oficial, avalada por el Ministerio, para realizar los procesos de consulta de los megaproyectos de extracción minera.

Estos escenarios, uno de escala local y otro nacional, estuvieron a la orden del día durante mi permanencia en los 8 años que fungí como funcionario en el Ministerio del Interior. La

⁷⁶ Una de las líderes del movimiento afrocolombiano más representativa a nivel nacional cuya incidencia se concentra en Buenaventura.

pregunta estatal a resolver, dado el nuevo campo político que configuró el giro multicultural que protagonizó la Corte Constitucional, fue, “quién era negro”. Lo anterior, en aras de “precisar” aquellas personas que tenían derecho a estar en los territorios colectivos, participar de las elecciones de las autoridades propias y de las decisiones sobre las tierras asignadas por la Ley 70 de 1993, y sobre todo, saber específicamente con quienes debía relacionarse el Estado para concertar su intervención en los siguientes frentes: la titulación colectiva, los procesos de prevención-protección de los derechos territoriales afectados por el conflicto armado y problemas de disputas por la representación de las comunidades. Todos estos temas generarían profundos problemas de inestabilidad política a escala local, regional y nacional.

En Jiguamiandó y Curbaradó sucedieron todos estos problemas: (1) presencia de agremiaciones cuya representación estaba en pugna por dos o más grupos de personas que se disputaban la legitimidad de hacer parte de un consejo comunitario; (2) ausencia de titulación colectiva o la ineffectividad de la misma por la intensidad del conflicto armado en los territorios; y (3) la falta de precisión para establecer quiénes eran titulares de los derechos sobre la tierra, por efectos del desplazamiento forzado.

El Auto de 18 de mayo de 2010, producto de toda la trayectoria de intervenciones constitucionales (Sentencia T-025, Auto 05) e internacionales (CIDH, CEARC, OIT), entre otras, se pronunció exclusivamente sobre “los casos” de Jiguamiandó y Curbaradó subrayando que:

la relevancia del cumplimiento oportuno y adecuado de esta orden recae en que la **caracterización y cuantificación** de los destinatarios de la política pública de prevención y atención al desplazamiento forzado es elemental para que su diseño y ejecución sean satisfactorios. También resulta indispensable un censo y caracterización idónea de las comunidades afrocolombianas, para garantizar que las medidas encaminadas a salvaguardar los derechos de los afrocolombianos en situación de desplazamiento (Auto 18 de mayo de 2010, énfasis sobre el original).

En la misma línea, más adelante menciona:

el procedimiento de caracterización y censo de las comunidades afrocolombianas, resulta indispensable para garantizar el derecho fundamental a la participación que se materializa, pero no se agota en la conformación de los Consejos Comunitarios [...]. Por lo anterior, es imperativo conocer previamente al proceso de elección de los representantes de estas comunidades, **(i) quiénes son sus miembros y, en consecuencia, (ii) los individuos que se encuentran facultados para elegir a los representantes de las comunidades afrocolombianas** (Auto 18 de mayo de 2010, énfasis sobre el original)

Para llegar a la materialización de los puntos señalados por la Corte Constitucional, el Estado tuvo que desplegar esfuerzos en la cualificación y conocimiento de las poblaciones de ambas cuencas. Esto se concentró en la práctica demográfica y antropológica de los funcionarios para establecer los patrones de poblamiento, los efectos de la guerra sobre las estructuras organizativas previas a la Operación Génesis, el establecimiento de un método participativo para construir junto con los pobladores los mínimos criterios técnicos para realizar un operativo de recolección de información censal, una estrategia de empadronamiento, los mecanismos de validación de información, el diseño de un formulario censal, las pautas de seguridad y reserva sobre los datos producidos, los procedimientos de sistematización y análisis de la información, y la producción de un documento de caracterización.

Fue a partir de todo esto que se logró concretar el mecanismo de resolución de conflictos entre las poblaciones, la restitución de los territorios cuyo punto de partida era la ruta de participación de conformación de las asambleas eleccionarias en los reglamentos internos de ambos consejos, y la realización de las mismas bajo los criterios referidos por la Sala en el Auto 299 de 2012. En este proceso se convocó en diferentes momentos a expertos antropólogos en el tema afrocolombiano y se recurrió a la flexibilización de técnicas demográficas para definir los marcadores étnicos que constituirían las “nuevas” comunidades del Jiguamiandó y el Curbaradó.

3.3. Conclusiones

En este capítulo he situado las configuraciones estatales que hicieron posible la emergencia del auto-censo de los consejos comunitarios de Jiguamiandó y Curbaradó, desde el despliegue de la Ley 70 de 1993 hasta los pronunciamientos constitucionales. En efecto, los procesos de etnización como formas concretas de la gubernamentalidad multicultural y las políticas de territorialización del Pacífico colombiano, son las bases para su posterior formulación y desarrollo, pero no las únicas.

A partir del Auto 005 de 2009, di cuenta de la manera como operó la gubernamentalidad neoliberal en la consolidación de lo que la estatalidad denominó como “casos emblemáticos”, así como la manera en que se hizo necesario un instrumento de medición sobre la etnicidad, que requirió la práctica demográfica y antropológica como parte de las tecnologías de gobierno para la administración y la definición de los contornos de alteridad

étnica de estas poblaciones, a bien de sus efectos en la políticas de victimización-etnización en el ámbito nacional.

En esta trayectoria hay elementos fundamentales que dejan abiertas nuevas vetas analíticas. La base del reconocimiento de la gente negra como grupo étnico se caracterizó en la aceleración del proceso de titulación colectiva que, como la literatura ha señalado, representa el logro más importante en la historia del movimiento social afrocolombiano.

Todos estos elementos, en suma, crearon un hiato posterior que impulsó las formas de gubernamentalidad neoliberal hacia el campo del multiculturalismo estatal. De ahí emergieron nuevos conceptos y postulados que continuaron “encapsulando” a las poblaciones en un modelo culturalista forzando a las intervenciones constitucionales, a entrar en contradicción en torno a los mecanismos de medición y a las estrategias por las cuales se produce un sujeto político, para entablar las relaciones con el Estado.

El auto-censo, entonces, es consecuencia y efecto de las nuevas maneras de intervenir en el marco de las políticas públicas de reparación-victimización de las poblaciones étnicamente diferenciadas. Su estudio, como objeto, permite entrever los efectos estatales del Proceso particular que vivimos sus actores. De ahí nació la necesidad de entrar a estudiar en perspectiva “etnográfica-estatal” el poblamiento de las poblaciones, las formas de colonización armada y finalmente las disputas por llegar a una definición de comunidad negra. Estos asuntos son motivo de análisis en los siguientes capítulos.

4. Categorías, troncos y descendencias

En 2013, viví mi primera asamblea eleccionaria de comunidades negras en el poblado de Puerto Lleras, territorio colectivo de Jiguamiandó. El bisnieto de Justo Dennis, originario de la comunidad de Pueblo Nuevo, tuvo un triunfo arrollador sobre su contendiente nacido en Puerto Lleras y para entonces representante legal de la Asociación de Desplazados del Río Jiguamiandó (ASODEPAR). Tres años después, en el casco urbano del municipio de Carmen del Darién, luego de 13 años de ausencia de autoridades consolidadas, también tuve la fortuna de participar en la elección del representante legal y la junta directiva del Consejo Comunitario del río Curbaradó. El descendiente de los negros del sector de Chamorro, lo que ahora se conoce como Despensa Media por los cambios de toponimias a la llegada de los mestizos, le ganó por 10 votos a al descendiente de la localidad de Cetino, uno de los pocos poblados que no tuvieron cambios sobre sus nombres originarios.

En la asamblea jiguamiandoseña hubo una fiesta increíble. Lewis, de Curbaradó, llegó con su grupo de chirimía y prendió los ánimos de gentes que durante diez años no tuvieron la oportunidad de reencontrarse dentro de sus territorios. Hombres y mujeres que se vieron forzados a dejar a sus hijos en el Urabá antioqueño por causa de la guerra, orgullosos, pudieron volver a pisar su territorio y participar del proceso de elección de sus autoridades. Fue emocionante. En Curbaradó, al terminar la asamblea, el coliseo del municipio quedó desocupado en un instante, y nosotros, los funcionarios, salimos escoltados por la policía a guarnecernos en el hotel local.

En ambos casos, me correspondió asesorar la cadena de custodia sobre la información censal en la cual se soportó la validez de las elecciones. Mientras en Jiguamiandó estuve acompañado amistosamente por las gentes del Consejo, en Curbaradó, en contra de mi voluntad, tuve un grupo de policías a mis espaldas durante la mayor parte de la jornada. La tensión fue tan grande, que una funcionaria me exigió que cuando hablara al teléfono, me tapara los labios por si estaban leyendo su movimiento.

Las asambleas, así como su ambiente, niveles de tensión y mecanismos de elección, fueron resultado del entramado de sucesos que se vivieron desde la conformación de los consejos en 1997, la titulación colectiva, el conflicto armado, las intervenciones de la CIJP y del Estado que yo representaba. Marcaron el punto final de mi intervención como

funcionario estatal y el inicio de otra etapa en mi relación con los consejos. Después de 2017, mi posición cambió. Me dediqué a la asesoría demográfica, cuando requirieron producir información estadística para los procesos de reparación colectiva con la Unidad de Atención y reparación a las Víctimas (UARIV), labor que con el tiempo se hizo cada vez menos necesaria. Empezando el 2018, la sentencia 55 del Juzgado Quinto Penal Especializado de Medellín, exhortó al gobierno nacional iniciar un proceso de reparación del daño ambiental y cultural por las afectaciones causadas por el paramilitar Jesús Ignacio Roldan Pérez alias “Monoleche”. Con felicidad, recibí la invitación del Consejo de Jiguamiandó para acompañarlos en este trabajo.

Por aquellos días, me encontré con el líder del movimiento negro de Curbaradó en el Ministerio del Interior y le insinué mi interés de acompañar, en ese mismo proceso, al Consejo de Curbaradó de forma desinteresada. Él, que poco simpatiza con los funcionarios estatales sacó una tenue sonrisa y me dijo que habían contratado a una trabajadora social de “su gente”. Por “su gente” se refirió, a la gente negra del Curbaradó. Esto lo corroboré en 2019, cuando fungiendo como representante legal, él aparece en una foto sobre una pequeña tarima en compañía de un integrante del ejército y decenas de personas negras, realizando una jornada de oferta institucional. En la parte inferior escribió: “[su nombre]⁷⁷ y su pueblo Negro! ¡¡¡¡El líder que merece su Pueblo!!!!”. Ese mismo argumento fue usado por los líderes de Curbaradó, para posicionarse políticamente en los órganos directivos del Consejo Comunitario.

Estos reclamos reflejan, por un lado, la especificidad de las clasificaciones raciales acuñadas por grupos subalternos (Appelbaum, 2003) y sus relaciones con las visiones raciales que, desde la práctica de la gubernamentalidad, se establecieron para la administración de la alteridad cultural negra. En otras palabras, el desarrollo etnográfico que expongo en este capítulo, permite entrever las interacciones entre los ordenamientos raciales presentados como tecnologías de gobierno estatal que, desplegados en las localidades de Curbaradó y Jiguamiandó, no constituyen su reflejo, al contrario, produjeron un régimen de verdad sobre quiénes deben acceder a la membresía étnica.

⁷⁷ Para cuidar la identidad del referido.

Mi argumento es, entonces, que de estas intersecciones emergió el campo de disputa sobre la transformación de las identidades que negros y mestizos pusieron en contienda a la luz de las intervenciones estatales. Siguiendo a Jaramillo (2014, págs. 116-120) aspiro a poder rastrear los esquemas regulatorios y las circunstancias por las cuales emergió el sujeto étnico a partir de la tensión entre distintos sistemas clasificatorios étnico-raciales, cuyo registro quedó en el auto-censo. Esto se suscribió en dos momentos.

El primero (2003-2009), abordado en el segmento inicial del presente capítulo, se centró en la reivindicación de las poblaciones que se consideran innegablemente parte de la comunidad como “pueblo negro”, en disputa con la población mestiza cuyos argumentos para acceder a dicho estatus se concentraron en su participación en el proceso de titulación colectiva, el blindaje sobre su identidad proporcionado por la CIDH y el acompañamiento de la CIJP que insistió en “marcarlos” como *comunidades negras* organizadas en “consejos menores” por la defensa de la vida y la biodiversidad. Esta contienda generó tal inestabilidad que, entre el año 2000 y el 2009, se realizaron al menos 7 asambleas electorarias que ocasionaron la intervención estatal local de la alcaldía de Carmen del Darién y la nacional de Ministerio del Interior para mitigar el conflicto.

De lo anterior se produjo el segundo momento (2010-2011), cuando el reclamo de la población mestiza asesorada por la CIJP, logró posicionarse en el poder constitucional y las instituciones del ministerio público, llevando al Consejo Comunitario de Jiguamiandó al riesgo de caer en la misma incertidumbre. De este factor, se originó el Auto de 18 de Mayo, pronunciamiento que favoreció a la población mestiza y donde emergió la necesidad de realizar un censo que precisara quién era parte de la *comunidad negra*, donde entraron en tensión diversas formas de aproximarse a la delimitación de líneas étnico -raciales para el despliegue particular de la gubernamentalidad. Esto lo abordó en el segundo segmento del presente capítulo.

4.1. El pueblo negro en el día 18 de mayo de 2010

Desde el año 2008, previo a la aparición del Auto 05 de 2009, líderes comunitarios -negros y mestizos- acompañados de dos funcionarios del Ministerio del Interior habían previsto la necesidad de la construcción de la metodología del auto-censo. Fueron varias las razones.

Por un lado, por cuenta de la dispersión poblacional generada por el desplazamiento forzado, fue imposible estimar el número de personas que conformaban los consejos comunitarios, su localización e identificación y, aún menos, los efectos en sus formas de organización social. Por el otro, por la pugna en la representación legal del Curbaradó determinada por las tensiones entre el proyecto agroindustrial y el humanitario. En el marco de la conflictividad que generó la guerra, los adeptos a la CIJP eran señalados como aliados de las guerrillas por sus contradictores, mientras que los segundos, distinguidos por su presunta vinculación al paramilitarismo.

Esta pugna tuvo sus orígenes en el año 2000 cuando el presidente Andrés Pastrana, el mismo que retiró en su primer día de mandato las tropas del ejército del entonces corregimiento de Carmen del Darién en 1998 en pleno desarrollo de la Operación Génesis, entregó los títulos de los territorios colectivos de comunidades negras en la cabecera municipal de Riosucio-Chocó a los consejos comunitarios del Bajo Atrato (Hombre adulto, Curbaradó, 2014). Al contrario de Jiguamiandó donde el título colectivo registra las 11 comunidades sin presencia de población mestiza, el de Curbaradó comprendió a 13 poblados de los 23 originarios por efectos del desplazamiento, donde los receptores del título fueron de mayoría mestiza.

Lo que incidió en el proceso de titulación en Jiguamiandó, fueron las disputas entre los actores armados por posicionarse en el territorio. La primera representante legal fue María Ligia Chaverra, nativa de Curbaradó, y por tal, impedida por el artículo 10 de Decreto 1745⁷⁸ para ocupar dicho cargo. Sin embargo, lideró la conformación del consejo comunitario el proceso de titulación mientras permanecía desplazada en el Jiguamiandó, dado el alto riesgo que corría su vida por las reiteradas amenazas en su contra (Hombre adulto Jiguamiandó, 2015 y funcionario del Ministerio Público, 2014). Así que las configuraciones de la guerra donde las FARC tuvieron el control de la cuenca de Jiguamiandó, sumada a la intervención de la CIJP, pusieron a sus gentes negras en una relativa estabilidad política que no recurrió a los reclamos-étnicos raciales para su

⁷⁸ Por el cual se reglamentan los sistemas de participación de los consejos comunitarios e impone los siguientes requisitos para aspirar a la representación legal: “**(1) Pertenecer a la comunidad negra respectiva; (2) Ser nativo del territorio de la comunidad para la cual se elige, reconocido por ésta y registrado en el censo interno, o tener residencia permanente por un período no inferior a diez (10) años y haber asumido las prácticas culturales de la misma [...]**” (Artículo 10, Decreto 1745 de 1995, énfasis sobre el original).

posicionamiento en los órganos directivos del consejo. Allí no hubo impugnación sobre los procesos electorarios venideros, con una junta directiva siempre válida y vigente.

Luego de dejar la representación legal de Jiguamiandó, María Ligia se posicionó en la de Curbaradó. Al terminar su mandato, en septiembre de 2008, se llevó a cabo la asamblea de elección bajo la custodia de al menos diez organizaciones internacionales, en el poblado mestizo de Despensa Media. El sistema de participación se desarrolló por delegaciones cuyo criterio para “elegir y ser elegido”⁷⁹ giró en torno al “auto-reconocimiento” que, en la mayoría de los casos, correspondieron a los mestizos. En la elección ganó un hombre negro el nativo del poblado de Cetino descendiente de la familia Rentería. Su carácter recio, confrontador y resistente, defendió parcialmente el proyecto humanitario. Pero el alcalde del Municipio de Carmen del Darién anuló la inscripción de aquella elección por considerar que en el proceso no había certeza de la participación de la *comunidad negra* del consejo comunitario y que, al contrario, había contado con las mayorías de poblaciones mestizas.

Manuel Moya Lara, “en calidad de impugnante de la Asamblea del 26 de abril de 2008”, argumentó⁸⁰ que: “NO SON LOS NEGROS los que componen el Consejo Comunitario, sino otras personas que NO PERTENECEN A NUESTRA ETNIA, violando así el marco jurídico definido para los AFRODESCENDIENTES” (Impugnación Asamblea de abril de 2008, énfasis en el original); reclamó, además, que las únicas personas afrodescendientes de las 16 que conformaron la Junta Directiva son el representante legal y el presidente. Los demás pertenecían a familias mestizas.

Hasta el 2008, las discusiones habían girado en torno a las invasiones recurrentes de empresarios cultivadores de palma aceitera en el territorio colectivo que derivaron en procesos técnicos sobre la delimitación y deslinde de las tierras tituladas, la explotación de capital silvicultor, las medidas provisionales dictadas por la CIDH, la seguridad sobre los

⁷⁹ Durante el proceso de posterior, evidenció que los sistemas electorarios pueden tener varias naturalezas, así como mecanismos. Pueden participar gentes solo como observadores. Otros, pueden intervenir, pero no pueden votar. También hay quienes pueden votar, pero no aspirar a una posición en los órganos de administración del territorio y, finalmente, están los que pueden elegir y ser elegidos. Todo esto, son acuerdos que se registran en el reglamento interno.

⁸⁰ Hubo otro argumento que rezaba sobre el procedimiento jurídico de la convocatoria para la Asamblea que sin embargo no es el nodo analítico de la tesis. Este plantea que la Asamblea no fue convocada en los tiempos que señala la Ley.

pobladores de ambas cuencas e impactos ambientales por la incursión del cultivo de palma aceitera (CIJP (2003-2007)⁸¹).

Luego de 2008, las disputas se concentraron sobre los derechos territoriales que dependieron de determinar qué era y quiénes hacían parte de la *comunidad negra* de Curbaradó. En este punto, es necesario precisar que no es mi interés develar la “verdad” sobre el proceso de constitución de los sujetos políticos. Más bien, intento describir el campo de disputa que, a partir del 2008, puso acento de forma reiterada en los discursos étnico-raciales para la apertura de los derechos territoriales que el Estado multicultural previó para las *comunidades negras*. Siguiendo a Appelbaum (2003), analizo los entramados y singularidades en las cuales se enunció el sujeto racializado desde el movimiento negro subalterno curbaradoseño, para identificar las clasificaciones que sirvieron como sustento de su reclamo.

Líderes del movimiento negro originarios de Curbaradó y de La Larga Tumaradó, dejan ver estos entramados hacia los pobladores mestizos en Acción de Tutela del 23 de junio de 2008 dirigida a los magistrados de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá. Este documento, luego de puntualizar el marco jurídico nacional e internacional que respalda su derecho a la identidad negra, señala a las ONG (CIJP y PBI) como responsables de atribuirse la representación de las *comunidades* con la complicidad de funcionarios de gobierno, imponer criterios de inclusión para suplantarlos por mestizos que ahora participan de los escenarios de interlocución con el gobierno “como si fueran negros”. Además, las señalan de estar involucradas en acciones contrainsurgentes, lo que refleja el siguiente párrafo:

Estos mestizos, más conocidos en la región como "chilapos", alentados por la promesa de entrega de tierras por parte de estas Ong's, **de manera organizada e ilegal** han establecido invasiones en toda la cuenca evocando estrategias de "recuperadores de tierras" que **impusieron actores ilegales** dos décadas atrás en la región del Urabá y del Chocó, como una forma de reconquistar el poder local e instrumentalizar una porción geoestratégica mundial del territorio colombiano (Tutela, 23 de junio de 2008, énfasis agregado).

A la tutela fue adjuntada la solicitud de impugnación al acta de la asamblea de abril de 2008, radicada en la alcaldía de Carmen del Darién 15 días antes. En ella, reseñan su

⁸¹ Consultado el en julio de 2019 en: <https://www.justiciaypazcolombia.com/>

genealogía del poblamiento, señalan la conciencia sobre el desarrollo de sus prácticas tradicionales de producción hasta la violencia iniciada en la década de los ochentas, la cual, afirman, generó movimientos migratorios de colonos de “raza mestiza” para fortalecer sus “movimientos populares y clandestinos”; proceso que originó 8 nuevos poblados dentro del territorio. También describen los “antecedentes históricos del desplazamiento”, convirtiéndose en una “comunidad marginada e invisible” estigmatizada como paramilitares, sin lugar en el “suelo ancestral”, sin derecho a la “posesión comunitaria” y sin voto en el Consejo Comunitario, cuyo único signo de identidad es la condición de “DESPLAZADOS” así:

[...] nos ROTULARON bajo la figura de COMUNIDAD DE PAZ DE NATIVIDAD DE MARIA, asesorados por el CINEP y la DIOCESIS DE APARTADO, figura que poco duró, toda vez que desde el principio observamos la manipulación de la crisis humanitaria por parte de las FARC y los acompañantes humanitarios; la otra población mayoritaria se resistió en la provisionalidad de los asentamientos transitorios de Turbo y Chigorodó (Ant.), hasta que se degradó en una diáspora humana cuando el grupo originario se dispersó en destinos imprecisos dando lugar a una geografía cuyos contornos son tan inciertos como los de la misma inexistencia (Impugnación de 5 de junio de 2008; énfasis en el original).

En el mismo documento reclaman la injerencia de las FARC y la CIJP para que la población mestiza, salvaguardada por el proyecto humanitario en “resistencia civil”, se agremiara en zonas humanitarias, renunciara a los procesos de legalización de sus títulos individuales y recurriera a la titulación colectiva donde requirieron elevar su estatus a *comunidad negra*. Enfatizan que, si bien el título colectivo incluyó representantes de la “raza mestiza”, ello obedeció a las presiones estatales sobre el INCODER para lograr la titulación como medida de protección en el marco del conflicto armado, lo que denotaron como una grave anomalía jurídica. Con respecto a su presunta relación con las fuerzas paramilitares, indicaron que estuvieron autorizados por la asamblea -constituida en 1999- para realizar acercamientos con los empresarios usurpadores del territorio con cultivos de palma aceitera y buscar alternativas de conciliación⁸² encaminadas a resarcir los perjuicios ambientales ocasionados. Su propuesta, escriben, fue:

⁸² “aquellos líderes esperaban un proyecto económico para la cuenca de Curbaradó basado en proyectos productivos que los más allá de lo que les había prescrito la Ley 70 por lo cual veían en los empresarios - con el control, la veeduría y el seguimiento del consejo comunitario -, una alternativa para aprovechar los recursos de la cuenca. Sus intervenciones tenían un tono propio e incluso para todos los habitantes de la comunidad, en torno a un proyecto económico que

rechazada ferozmente por el **frente 57 de las FARC y la CIJP**, quienes optaron por estrategias de RESISTENCIA CIVIL en donde utilizan vías de hecho, presionan permanentemente al estado Colombiano que desconoce completamente el contexto y por ende, está sometido a la verdad impuesta por esta ONG en el sistema INTERAMERICANO DE DD.HH, en beneficio de una **causa marxista - leninista** y en detrimento de la COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL CURBARADO (Impugnación de 5 de junio de 2008, énfasis agregado).

El cuerpo del documento registra, cronológicamente y en mayúsculas, la conformación de juntas directivas, indicando para cada miembro electo lo siguiente: comunidad originaria, nombres y apellidos, cargo que ocupa dentro del organismo directivo y su raza: "AFRO" o "MESTIZO". El dispositivo de racial operó, entonces, como un discurso contrainsurgente que aspiró a activar los mecanismos estatales para la "garantía" de los derechos territoriales ganados por las gentes de raza negra, aun cuando las tecnologías de gobierno para la administración de la diferencia cultural ponían acento en su etnicidad⁸³. Este ejercicio de gubernamentalidad puso en contienda múltiples órdenes clasificatorios en torno a la racialización de poblaciones por el control territorial (Arias y Restrepo, 2010).

Así que la CIJP, mediante comunicados y oficios dirigidos casi siempre al presidente de la república y funcionarios del más alto nivel, optó por echar mano de la etnicidad como recurso "por la defensa y pervivencia cultural de las comunidades". Así que en ocasiones denominaron como afrodescendientes, en otras mestizas, y posteriormente afromestizas, a las personas que hacían parte de su proyecto humanitario. Desde el año 2005, los comunicados de la CIJP reivindicaron la etnicidad de las comunidades en resistencia por el territorio, apelando a la figura de Dios. Es así como en el encabezado de varios derechos de petición figuran frases como: "Dice Jesús: Y todo lo que hagan a uno de estos afrodescendientes y mestizos, conmigo lo hacen" (CIJP, 2005 y 2007)⁸⁴. En el encabezado de otros comunicados, la Comisión cita apartados de la Biblia que pueden ser interpretados como análogos a situaciones concretas del Proceso, y, sobre todo, encomendaban a las comunidades mestizas a ser portadores de una encomienda "divina" sobre la protección del territorio.

supuestamente iba a beneficiar a todos" (Entrevista a Contratista Ministerio del Interior, febrero de 2016)

⁸³ Entiéndase no como el proceso de etnización sino como el reconocimiento de la diferencia cultural dado el giro multicultural del Estado colombiano en 1991.

⁸⁴ Disponible en: <https://www.justiciapazcolombia.com/>

A pesar de reivindicar el papel de Dios como parte activa de su reivindicación política, las zonas humanitarias fueron señaladas por las poblaciones negras curbaradoseñas como lugares de protección y atrincheramiento de los grupos guerrilleros. Por ejemplo, en un comunicado dirigido al Defensor del Pueblo y al Procurador Nacional de la Nación, se referencia el siguiente diálogo cuyo protagonista es un comandante de la Brigada XVII del Ejército Nacional dirigiéndose a los habitantes de Pueblo Nuevo-Jiguamiandó, cuya narrativa coincide con los reclamos de algunos de los líderes del movimiento negro del bajo Atrato:

esas ONGs son unos narcoterroristas, unos guerrilleros, igual que ustedes” (...) “ustedes tienen el cerebro lavado de esa ONG narcoterrorista... ustedes son unos guerrilleros... para decirles en plata blanca ustedes son unos guerrilleros igual que los de esa ONG que están allá, las tales ONG esas” (...) “yo he trabajado en Cacarica y allá la gente a uno ni lo saluda y ustedes son lo mismo”(CIJP, 2005).

Mientras aumentaba la tensión por la representación legal, el discurso de clasificación de los resistentes de las zonas humanitarias y de biodiversidad como parte de un grupo étnico, también lo hacía. Al reclamo sobre la defensa de la biodiversidad, la denuncia de la complicidad recurrente entre las fuerzas paraestatales, los empresarios, la institucionalidad local, regional y nacional con el proyecto agroindustrial, se sumó la exigencia del saneamiento del territorio dada la presencia de comunidades afrodescendientes y mestizas. En comunicado de marzo de 2008, la CIJP comenta que:

Mientras el Incoder adelantó un proceso de delimitación y deslinde de los territorios pertenecientes a estos dos títulos colectivos, determinando quienes son los legales y legítimos ocupantes **afrodescendientes y mestizos** en Jiguamiandó y Curvaradó; las Fuerzas Militares acompañan a los empresarios ocupantes de mala fe en la extracción del fruto de la palma y en la delimitación ilegal de más de 1.000 hectáreas [...] (CIJP, 2008; énfasis agregado)

La situación de tensión y violencia se agudizó en septiembre de 2009 cuando según el proyecto humanitario y funcionarios del Ministerio Público, uno de los representantes del movimiento negro curbaradoseño, en asamblea eleccionaria con pobladores de 5 de las 23 comunidades⁸⁵ algunos provenientes de fuera del territorio, fue elegido como

⁸⁵ La justificación ante este hecho es que, si bien la elección contó con personas que habitaban 5 comunidades, su ancestralidad estaba soportada en su descendencia de las localidades de todo el territorio.

representante legal. Este hecho provocó que hasta los funcionarios, quienes alardeaban de su alto grado de neutralidad, reaccionaran.

Algunos, adscritos al Ministerio del Interior, consideraron este suceso abrasivo desde todo punto de vista. Para ellos, los hechos comprobaban la asociación de líderes negros de Curbaradó, Jiguamiandó, La Larga-Tumaradó y Pedeguita Mancilla⁸⁶, para arrendar y vender el territorio a los empresarios y poner en marcha el proyecto agroindustrial asesorados por terceros, entre los cuales se encontraba Luis Mario Gaviria, director regional de Acción Social y hermano de José Obdulio Gaviria⁸⁷. Luis Mario, es identificado en la zona como un funcionario cercano a los empresarios ganaderos y palmeros en el Urabá, varios de los cuales fueron cómplices o actores del despojo de las tierras de Curbaradó y Jiguamiandó⁸⁸ (Entrevista funcionario del Ministerio del Interior, 2014).

Al contrario, funcionarios afrodescendientes que laboraban en temas de tierras y que estuvieron en el proceso de titulación, consideraban que la intervención de la CIJP atentaba contra la cultura negra pues impuso conformaciones territoriales - zonas humanitarias y de biodiversidad - en contravía de lo que consideraban propio de su cultura, donde “hasta el nombre de los poblados habían cambiado por religión” (funcionarios estatales, conversación en visita a campo en el Cacarica). Otros funcionarios del Ministerio Público que trabajaban en la zona, optaron por un discurso humanitario, reivindicando la figura de los consejos menores bajo el argumento que la población mestiza fue la que fundó formalmente los poblados de Curbaradó como “verdaderas” *comunidades*.

En las poblaciones, los líderes de la causa “negra” de los consejos comunitarios Jiguamiandó, Curbaradó y sus vecinos de La Larga Tumaradó, se asociaron para consolidar sus demandas. Mientras tanto, la CIJP unificó, bajo su discurso, a las poblaciones que habían decidido estar bajo su proyecto humanitario: en Jiguamiandó para “los resistentes del territorio” indistintamente de su raza; en Curbaradó mayoritariamente para la población mestiza, a la cual insistieron en denominar como negros-afrodescendientes.

⁸⁶ Territorios colectivos geográficamente colindantes con Curbaradó.

⁸⁷ Asesor de Álvaro Uribe en su primer periodo de gobierno y primo de Pablo Escobar.

⁸⁸ <https://lasillavacia.com/historia/el-hermano-de-jose-obdulio-se-va-de-uraba-pero-deja-una-ola-de-quejas-31725>

Tales discursos demandaron la cuantificación poblacional. Mientras la CIJP señaló, por ejemplo, que “las medidas provisionales proferidas el 6 de marzo de 2003 son los miembros de las 161 familias que habitan las Zonas Humanitarias y de Biodiversidad de Jiguamiandó y Curbaradó”⁸⁹ (Auto de 18 de Mayo de 2010: 6); los líderes negros reportaban listados y cuantificaciones de la gente de raza negra en la mayor parte de sus comunicados.

Todo originó diferentes composiciones políticas. En Jiguamiandó, líderes de la población negras desplazada, sector opositor a la junta directiva vigente representada por los descendientes de Justo Denis, empezaron a aparecer activamente en las reuniones con los funcionarios de gobierno incorporando el mismo reclamo en contra de la participación de población mestiza en los escenarios previstos por el gobierno multicultural para los negros (Conversación, líder Jiguamiandó y acta primer taller metodológico sobre el Censo, Archivo DACN). Es decir, la intervención de la CIJP configuró agremiaciones entre líderes de diferentes consejos comunitarios, no sólo al unificarlos en su proyecto humanitario, sino también en sus contradictores, que encontraron una manera de materializar su reclamo bajo el recurrente argumento racial, que pretendió aspirar a su posicionamiento en la junta directiva y la representación legal.

Como si fuera poco, en diciembre de 2009 las FARC asesinaron a Manuel Moya Lara y Graciano Blandón los líderes del movimiento negro más emblemáticos de Curbaradó y Jiguamiandó, respectivamente. La guerrilla propició un encuentro de diálogo para conciliar asuntos referentes a la situación de violencia que se vivía en los territorios. El engaño funcionó. Los odios se acentuaron y perduraron. Un mes después, otro grupo armado mató a Argénito Díaz, hombre mestizo que llevaba habitando el Curbaradó casi desde su nacimiento, miembro de la Corporación Campesina Lino Almario Díaz.

⁸⁹ Nótese que el reclamo no incluyó a todas las personas de Curbaradó ni tampoco a todas de Jiguamiandó, sino, a aquellas que estaban en las zonas humanitarias. Caso similar ocurrió en el territorio colectivo de Cacarica, cuando las denuncias son en favor de una fracción de la comunidad que estaba resistiendo en las zonas humanitarias de Nueva Vida y Nueva Esperanza en Dios. Tuve la oportunidad de participar en el territorio y observar cómo la Sentencia proferida por la Corte Interamericana era una paradoja, dado que la forma organizativa motivo del pronunciamiento era CAVIDA y no el Consejo Comunitario, lo que produjo profundas tensiones entre los garantes y acompañantes, pero también con las instituciones de gobierno. Tensión en la cual, la comunidad quedaba en el medio porque a ciencia cierta no sabían si estaban o no cobijados por el pronunciamiento.

Los líderes que del movimiento negro de Curbaradó posicionados en los órganos directivos del consejo comunitario, reaccionaron dirigiendo una carta en al entonces presidente Álvaro Uribe. Allí solicitaron la intervención inmediata y urgente del gobierno dada la crisis humanitaria por consecuencia de la masacre y el asesinato de Argénito. Entre tanto, las poblaciones mestizas desconocían con mayor vehemencia el representante legal y la junta directiva comandadas por los líderes negros, desplegando los siguientes argumentos: (1) la vinculación del representante legal con empresarios y paramilitares; (2) la elección de autoridades no contó con la participación de los “consejos menores” integrados por población mestiza, por tanto, no logró el quorum para tomar decisiones en la Asamblea; (3) el para ellos representante legal válido, elegido por los “consejos menores” en 2008, no había cumplido el periodo de 3 años que señala el Decreto 1745 de 1995 cuando se realizó la asamblea de los líderes negros; (4) el proceso de restitución del territorio aún no finalizaba; y (5) la presencia del cultivo de Palma Aceitera a mando de los empresarios, es un proyecto agroindustrial que va en contra de la biodiversidad de la cuenca y las zonas de biodiversidad (CIJP, marzo 2010).

En este ambiente de incertidumbre, entre los años 2008 y 2010, el censo cobró aún más importancia como mecanismo de resolución del conflicto para los actores institucionales en contienda y los pobladores de las cuencas. Dado que la responsabilidad de realizarlo recayó sobre la DACN del Ministerio del Interior, esta institución se pronunció enfatizando que: “la adscripción de las personas que manifestaron su pertinencia con consejo comunitario está determinada por el auto-reconocimiento, y no por situaciones fenotípicas o genotípicas” (DACN, Resolución 0046 de 2008).

El concepto del Ministerio de Interior se basó en una racionalidad según la cual, no es “correcto” hablar de raza como un dispositivo clasificatorio para resolver la disputa entre las poblaciones negras y mestizas. En palabras de funcionarios estatales, esto “no es políticamente correcto”. Por otro lado, no consideró, como pudo ser previsible, que la respuesta estuviera basada en la etnicidad de la gente negra en perspectiva territorial y no por auto-reconocimiento.

No obstante, este argumento sustentó su compromiso de obtener el censo para precisar los criterios claros de adscripción y pertenencia. El censo significó, para esta institución, la base sólida y objetiva para determinar legítimamente quiénes tendrían derecho a participar de asuntos de forma colectiva en espacios electivos o deliberativos. Es decir, que, en cierto

sentido, el censo, más específicamente el proceso de formulación de las categorías de adscripción a la *comunidad negra*, constituyó un proceso de marcación de la alteridad cultural basado en el despliegue de la gubernamentalidad, cuyo desarrollo se basó en la racialización.

Así, la racionalidad de las tecnologías de gobierno amplió su margen de acción de: técnicas anidadas a la topografía, la cartografía y la geografía y su racionalidad jurídica, a la demanda de la demografía y la antropología para situar sujetos políticos constituidos por su proceso de etnización (Restrepo, 2013), basado en la disputa entre múltiples sistemas de clasificación racial. La “visión estrecha del Estado” (Scott D. , 2005), aunque continuó “estrecha”, requirió del conocimiento experto para determinar:

la recomposición de los vínculos sociales y del proyecto étnico-comunitario” mediante las “garantías” de retorno, la capacitación en derechos étnicos de comunidades negras, la realización del reglamento interno de los consejos comunitarios priorizando: “la actualización de los listados censales [...] al precisar quiénes tienen legítimo derecho a hacer parte de la comunidad [...] estar o no estar en dicho listado hace la diferencia entre quienes tienen y no tienen legítimo derecho a usufructuar las prerrogativas reservadas para las comunidades negras (Documento de trabajo, Ministerio del Interior, 2008).

Todo ello empezó en 2008, en el primer taller de construcción metodológica del censo propiciado por el Ministerio del Interior en el poblado de El Guamo. Los criterios de adscripción y pertenencia se basaron en el rastreo de los habitantes originarios del territorio, la revisión colectiva de la información de los formularios y la resolución de casos que resultaran polémicos. Este ejercicio arrojó la pre-identificación parcial de las familias que estaban fuera del territorio y los listados censales que extrañamente, volvieron a desaparecer de los archivos institucionales y comunitarios (entrevista contratista Ministerio del Interior, 2016).

Con estos antecedentes, la Corte Constitucional consideró el censo como imprescindible para la restitución del territorio, revocando la representación legal del movimiento negro en el Auto de 18 de mayo de 2010. En días anteriores esta fecha, el entonces ministro del interior, Fabio Valencia Cossio, pretendió ir personalmente a Carmen del Darién el 19 de mayo de 2010 a ratificar al líder del movimiento negro como legítimo representante legal del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Curbaradó.

Así que las organizaciones internacionales (CIJP, DIAL, ACNUR, Christian Aid, OXFAM), la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la población que había

decidido estar en el proyecto humanitario de mayoría mestiza, recurrieron al poder constitucional para frenar su ratificación. Y lo lograron. Al respecto, el informe de riesgo No. 031 de diciembre 31 de 2009 fue decisivo. Este, desplegó todo el discurso de la CIJP para ser apalancado por ella misma, ante el poder constitucional (entrevista ex contratista DIAL, 2014 y 2016).

En consecuencia, el día 18 de mayo de 2010 el Proceso tomaría un giro que posicionaría la necesidad de ampliar las tecnologías de gobierno, a la práctica demográfica y etnográfica para discernir sobre un conflicto de décadas. En reunión presidida personalmente por el ministro Fabio Valencia Cossio, se definirían los protocolos de seguridad para que el jefe de cartera pudiera aterrizar al siguiente día en Carmen del Darién a entregar “la restitución” del territorio al líder de la causa negra curbaradoseña. Allí participaron los más altos mandos de la fuerza pública, el Ministerio Público y los organismos de acompañamiento humanitario. Estos dos últimos afanosamente, un poco antes el medio día, se pararon de la mesa anunciando que la Corte Constitucional había frenado toda acción sobre los territorios colectivos de Jiguamiandó y Curbaradó mediante Auto de 18 de mayo de 2010. Por ello, no es menor que el nombre del Auto obedeciera a la prisa de emitirlo. La jurisprudencia no alcanzó a entrar en el sistema de información de la Corte Constitucional, el cual asigna un número consecutivo que el protocolo interno exigía. Así que su nombre correspondió a la fecha en la cual se emitió. El Auto ordenó:

[...] diseñe e implemente una metodología para la realización del censo y proceso de caracterización ordenado en el Auto 005 de 2009, que garantice la transparencia del proceso [...]” (Auto de 18 de Mayo de 2010, 29) para, posteriormente se adopten, “todas las medidas que sean necesarias para garantizar la transparencia, seguridad y libertad de elección para la realización de la Asamblea General convocada por los **Consejos Menores** de la cuenca del río Curvaradó para la elección de uno nuevo Consejo Comunitario Mayor (Auto de 18 de Mayo de 2010, 29-30; énfasis agregado).

El pronunciamiento, soportado en el reiterativo incumplimiento de las órdenes del Auto 05 de 2009, además, ordenó suspender el proceso de restitución administrativa y entrega física de los territorios colectivos hasta finalizar el proceso censal y, así, poder adelantar la Asamblea Eleccionaria para clarificar la legitimidad de las autoridades colectivas, todo,

con la veeduría y acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y de la Comunidad Internacional⁹⁰.

El Auto de 18 Mayo de 2010, utilizó el discurso del reclamo de la población mestiza cobijada en el proyecto humanitario. Esto lo deja ver la referencia a los “consejos menores”⁹¹ - mencionados en más de 20 comunicados públicos en la página oficial de la CIJP -, ahora facultados para la realización de la convocatoria a la Asamblea Eleccionaria. Pero, en ningún apartado de la Ley 70 de 1993, ni en el Decreto 1745 de 1995, se mencionan los consejos menores como un mecanismo de participación válido para este tipo de decisiones. En palabras más contundentes, el aparato global de la iglesia católica había permeado el poder constitucional colombiano con tanta fuerza, que posicionó conceptos que el giro multicultural del Estado colombiano no había previsto. Más diciente aún, esta figura organizativa pretendió, claramente, reemplazar a los poderes de la asamblea de comunidades negras señalados por el Decreto 1745 de 1995. Es decir, logró incluir a la población mestiza del Curbaradó como *comunidad negra* bajo una figura organizativa supuestamente válida a la luz de la Ley 70 de 1993, e imbuir al Jiguamiandó en una situación de riesgo de polarización entre sus gentes que ni ellos mismos habían estimado.

El reclamo de la junta directiva recién revocada por mandato constitucional no se hizo esperar. Apoyada por “las auténticas comunidades negras” del Bajo Atrato⁹², dirigió un derecho de petición⁹³ a los magistrados firmantes del Auto de 18 de Mayo señalando los actos racistas de la Sala de Seguimiento dada la omisión de 11 comunicados donde propusieron alternativas para solucionar el conflicto y el despliegue de las pruebas de su

⁹⁰ En particular: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la CICR, de las Brigadas Internacionales de Paz -BIP Colombia, del ACNUR y otras agencias del Sistema de Naciones Unidas, la Unión Europea, y embajadas de países amigos.

⁹¹ En varios consejos comunitarios del Pacífico, se usan toponimias similares que tienen relación con las formas de organización previo la Ley 70 de 1993: juntas de acción comunal. Algunos funcionarios estatales y de organizaciones internacionales las legitiman bajo la demanda de las comunidades por el respeto a su autonomía para llevar sus procesos organizativos propios. Sin embargo, en ninguno de estos consejos el término delimitó un campo de disputa tan profundo como en el Jiguamiandó y Curbaradó.

⁹² Domingodó, Salaquí, Truandó, La Larga, Tumaradocito, Quiparadó, El Coco Arenal, Pedeguita Mancilla, Cacarica, Acandí, y Unguía.

⁹³ Con 28 “Fundamentos de hecho y de derecho” y nueve peticiones donde reiteran, como lo habían señalado muchas veces, la nociva interferencia de las ONG cómplices de la guerrilla, los argumentos jurídicos para demostrar la validez de la Asamblea de septiembre de 2009, los errores del INCORA en el proceso de titulación y la muerte de los líderes Manuel Moya y Graciano Blandón.

“real existencia” como “etnia negra”, “la evidente” contradicción y confusión del fallo con la legislación exclusiva para comunidades negras y la incapacidad jurídica de Corte para llevar “el caso”.

Lo que deja ver este derecho de petición es que, a partir del Auto de 18 de Mayo, el discurso de los líderes negros viró parcialmente desde su reivindicación racial como gente “negra” hacia un argumento relativo a su etnicidad. Esto significó para el Proceso dos asuntos centrales. El primero que ratificaran su voluntad para participar del censo garantizando: “ir de la mano con nuestras comunidades **afro descendientes** [...] estableciendo parámetros de **afro-descendientes** y ocupantes de buena o mala fe, al momento de la titulación” (Tutela Tribunal Superior de Bogotá, 2009 y Derecho de Petición Corte Constitucional, 2010. Énfasis sobre el original). El segundo, la propuesta de la conformación de:

una comisión de ancianos y adultos de las comunidades negras, certificados por la Alcaldía de Carmen del Darién, nombrados por nosotros, quienes serían los delegatarios de parte de **las etnias** para actuar durante la complementación del procedimiento de caracterización y censo. Los ancianos son la primera autoridad de nuestras **comunidades negras**, honorables Magistrados (Derecho de Petición Corte Constitucional, 2010; énfasis sobre el original).

Las poblaciones mestizas, que propusieron la elaboración de un “mapa histórico para observar la situación poblacional sobre el retorno”, la elaboración de historias familiares que precisara los linderos, vecinos y espacios colectivos compartidos y “la administración del territorio de los que no van a retornar a cargo de los consejos menores”; coincidieron en el propósito de nombrar un “comité de memoria” de adultos mayores y líderes que validaran la información censal.

Estas coincidencias significaron el punto de partida para la construcción del censo. Las tensiones se concentraron en posicionar, cada uno conforme a sus intereses y las mediaciones externas, las líneas étnico-raciales que los acreditaba como parte de la *comunidad negra*. Esto se tradujo, en la puesta en escena de narrativas sobre las trayectorias de poblamiento, que tanto las poblaciones negras y mestizas, pusieron en debate para concertar, finalmente, su forma de participar en los escenarios reglamentados por el estado multicultural sobre “lo negro”. Este campo es el que abordo a continuación.

4.2. Disputas por el poblamiento y las categorías

En una de las reuniones estatales de ajuste metodológico para el desarrollo del segundo y tercer anillo, en el Jiguamiandó, hubo un álgido debate porque a juicio de las personas mayores, todos los verdaderos fundadores del territorio ya habían muerto. Por este motivo, determinaron que nadie podía “tener” la categoría 1 -fundadores del territorio- registrada en la base de datos. En consecuencia, decidieron actualizar su nueva adscripción analizando registro a registro las relaciones de parentesco dentro de cada núcleo familiar. Las discusiones giraron en torno a los apellidos y los matrimonios sucedidos con gentes foráneas al consejo, pero, en general, la categoría 1 fue cambiada por la 2 o la 3⁹⁴, y éstas, por la 4 o la 5⁹⁵. Esto sucedió solo para las personas empadronadas dentro del territorio, dado que, en la construcción metodológica del segundo y tercer anillo⁹⁶, acordaron no emplear la primera categoría. En tanto, algunos de los habitantes de buena fe originarios (categoría 6) de edades avanzadas que llegaron a la cuenca alrededor de la mitad del siglo XX aún estaban vivos, por lo cual, el conteo empezó desde la categoría 6, tal como se estableció desde el principio.

La categoría 1, entonces, correspondió a los difuntos fundadores negros del territorio. Cuentan las abuelas y abuelos del Comité de Censo⁹⁷ que aquellos, a su llegada a la cuenca, se encontraron a los indios Tule con quiénes acordaron poder habitar los lugares de las orillas de los ríos Jiguamiandó y Urada⁹⁸. Así que, los Jaibanás, dispusieron de sus

⁹⁴ *Hijos de los fundadores*. La distinción entre la 2 y la 3 es si habita dentro o fuera del territorio, o, si nació dentro o fuera del mismo. Estas variables dependen del lugar de empadronamiento: dentro (primer anillo) o fuera (segundo y tercer anillo)

⁹⁵ *Descendientes de fundadores*. La distinción entre la 4 y la 5 es si habita dentro o fuera del territorio. Estas variables dependen del lugar de empadronamiento: dentro (primer anillo) o fuera (segundo y tercer anillo)

⁹⁶ Recuérdese que los anillos son las unidades espaciales que se usaron para desarrollar el operativo censal. El primer anillo refiere a las personas que están dentro del territorio, el segundo, las empadronadas en el Urabá antioqueño y el departamento del Chocó y, el tercero, en el resto del país y el extranjero.

⁹⁷ Recuérdese que este espacio fue el conformado por adultos mayores para la validación de los formularios que en efecto, en razón a sus conocimientos, pertenecían a la comunidad antes del desplazamiento de 1997

⁹⁸ (Losonczy, 2006, pág. 327) estudia las relaciones interculturales entre los indígenas Emberá con las gentes negras del Chocó planteando que su presencia: “marca el pasado y el presente de los afro-colombianos del Chocó, la huella de estos se inscribe también en la práctica y las representaciones indígenas. Existe, en efecto, un sistema propio de comunicación interétnica en el que los intercambios de bienes son sólo una faceta entre muchas otras. Gracias al despliegue de este sistema, la presencia próxima del otro grupo oscila en forma constante entre lo metafórico y lo real, lo pensado y lo vivido.”

poderes para exiliar a los demonios de las zonas próximas a los caños y ríos permitiendo el asentamiento de hombres provenientes del Medio Baudó, llamados a su llegada los “machosolos”, dado que conformaron una comunidad sin mujeres. En la travesía de regreso para buscar a sus familias, se corrió el rumor, por la cuenca de Baudó, de las tierras productivas encontradas. Nuevos grupos de hombres, de otros lugares de esta cuenca y del Atrato, llegaron al Jiguamiandó a poblar Las Juanas, lo que se conoce hoy como Pueblo Nuevo. Por ello, algunos pobladores cuentan que los negros de estos poblados son muy distintos (Conversación grupal con pobladores de Pueblo Nuevo, 2019).

Progresivamente, los funcionarios estatales fueron enterándose de estos y otros relatos a partir de las discusiones por determinar los criterios de adscripción a la comunidad registrados en el auto-censo, que giraron en torno a las trayectorias de poblamiento de las cuencas de los ríos para constituirse como el proceso mediante el cual se historizaron los criterios para configurarse como grupo étnicamente diferenciado a la luz del Auto de 18 de Mayo de 2010. Para los funcionarios, significó constituir sus prácticas a partir de la indagación de dicha historización.

En este apartado observó cómo en la conjunción de estas prácticas de gobierno, vinculadas con la discontinuidad de agenciamientos e intereses de las poblaciones negras y mestizas, se construye una forma de *comunidad* particular útil para definir sus derechos políticos y territoriales. Abordo la manera en que las narrativas en torno al poblamiento de las cuencas de Jiguamiandó y Curbaradó, acompañadas del despliegue de líneas de descendencia – lo que las gentes negras denominaron troncos familiares-, entraron en disputa para definir las categorías de adscripción que materializó el auto-censo. Previo al diseño del auto-censo, se realizaron varias reuniones para establecer los patrones de poblamiento de ambas cuencas. Éstas no fueron las únicas. Los procesos de caracterización (Auto 05 de 2009) y reparación (Ley de Víctimas) y posteriormente las demandas del Auto 299, requirieron, repetitivamente estas pesquisas.

Con base en la revisión del poblamiento (ver Capítulo 1) y las discusiones en estas reuniones, se llegó a la presunción de la presencia casi inmóvil de dos poblaciones marcadas por la temporalidad de su llegada a las cuencas de Jiguamiandó y Curbaradó: los de antes de 1960 serían fundadores(negros), los de después, habitantes de buena fe (mestizos). En esta y todas las reuniones donde se pretendía configurar estos patrones de poblamiento, el debate giró en torno a precisar quiénes son las familias fundadoras. Para

ello emergieron varias argumentaciones basadas, por ejemplo, en la práctica de sistemas productivos, la construcción de viviendas sobre pilotes, el uso de zoteas, la ombligada, la presencia de parteras experimentadas, además del compadrazgo entre paisanos de las mismas familias⁹⁹ (CC Curbaradó, 2013: 43-60). Estas prácticas, insistían los líderes de los poblados, también podrían ser los principales diacríticos para distinguir las personas pertenecientes a la *comunidad*.

Sin embargo, para los funcionarios directivos del Ministerio Interior, así como los de las otras instituciones y organismos internacionales, estos asuntos resultaron problemáticos para establecer “la medición” de la *comunidad negra*; en la jerga del auto-censo, distinguir a los fundadores de los habitantes de buena fe. Realizar este ejercicio etnográfico fue improbable por los siguientes motivos: (1) los costos en términos de tiempo por la urgencia que suponía redimir el conflicto, no coincidían con los cronogramas políticos del orden institucional. Vargas Lleras, así como los siguientes ministros y los directores de la oficina de comunidades negras de turno, entendieron este asunto poco relevante o que no coincidía con sus agendas; (2) los líderes de las comunidades no observaban sus “prácticas culturales” como vinculantes a sus intereses políticos; (3) la configuración de los sistemas de parentesco con el orden territorial y el agenciamiento de las “prácticas culturales”, eran temas incomprensibles para los voceros y funcionarios de gobierno, y poco útiles para llegar a la configuración formal de los sistemas de participación en el reglamento interno y; (4) el levantamiento de información etnográfica al respecto, hubiera tenido una dudosa metodología dado que las poblaciones guiadas por sus intereses, empezaron a insertarse en las experiencias que asociaban con “lo negro” para poder acceder a los derechos logrados por las gentes negras en la Ley 70 de 1993.

Otro motivo de discusión, fueron las dinámicas de ocupación-venta de los predios y las formas de trabajo sobre algunos bienes de producción común. Sobre esto último, por ejemplo, para la población negra el arroz contempla un ciclo productivo, cuando en enero o febrero se realiza la roza y se quita el rastrojo, esperando alrededor de 15 días a que seque la tierra y se tumben los grandes maderos para proceder a hacer la quema y cavar hoyos para introducir el grano entre febrero y marzo. Este procedimiento se realiza en el verano correspondiente al primer trimestre del año recogiendo la producción entre junio y

⁹⁹ Para profundizar en estas prácticas ver glosario. Id: 1-01 a 1-07

julio. Al recoger el arroz, se mide por guañas (la cantidad de racimos que caben en la mano), para posteriormente, azotarlo en una caja y empacar la producción en bultos. Luego, se seca a “buen sol” para que al apilarlo no se quiebre y volverlo a reunir en los bultos para el autoconsumo. Trabajan de tal manera que, pueden sacar de una misma mata dos o cuatro cosechas al año. Por medio de trueques e intercambios de productos, se garantiza parte de la seguridad alimentaria de los pobladores de la cuenca. Asociados a las prácticas productivas, están los “trabajaderos”, que constituyen un terreno habitualmente entre la selva o lejos de los poblados, donde los hombres en la madrugada, armados de “zarapa” –canasto tejido con fibras de la selva-, transportan sus alimentos para su día de trabajo. Allí cultivan maíz, plátano, yuca, piña, ñame, papa-china, coco, chontaduro, papaya, marañón, guama, churima, y a la vez, crían gallinas, patos, cerdos, chivos y guaguas. También, sus conocimientos detallados sobre especies maderables nativas como el abarco, el guindo, el katio y el caracolí, posibilitan un reglón económico relevante (CC Curbaradó, 2015).

Algunos de los mestizos argumentaron asumir estas prácticas, por haber habitado desde más de 30 años con la gente negra en el territorio. No obstante, las poblaciones negras insistieron en la clasificación de troncos familiares derivados de identificar las trayectorias de poblamiento porque para ellos, esta figura determina los linderos sobre la tierra configurando los sistemas de herencia, donde en general, la ocupación operó de acuerdo a la capacidad de fuerza de trabajo. Esta organización sobre el uso y propiedad de la tierra, en el marco de su proceso organizativo, definen los usos colectivos sobre la madera, el usufructo de la tierra y el río. Sus divisiones son visibles por plantas como Mata-ratón, la Santa María o la Guadua, o por fronteras naturales de agua como caños y quebradas. Al contrario, decían las poblaciones negras, los mestizos, sobre todo en la zona de Llano Rico y Camelias-Curbaradó, construyeron cercas de alambre sobre los predios que ganaron o concertaron de mutuo acuerdo con la gente negra (CC Curbaradó, 2015).

Al respecto, una de las reuniones más relevante del Proceso sucedió en septiembre de 2013, en el contexto más álgido de la discusión en torno al cumplimiento del Auto 299 de 2012. Allí participaron líderes comunitarios de Curbaradó, el Comité de Censo ad hoc¹⁰⁰ de adultos mayores, orientados por dos antropólogos peritos en comunidades negras:

¹⁰⁰ La configuración de este espacio la abordaré en el siguiente capítulo.

Nancy Motta y Jaime Arocha. La corriente teórica que guio su metodología fue la afro-génesis que sostiene la existencia de rasgos culturales de la gente negra en Colombia que provienen de grandes civilizaciones africanas llamadas “huellas de africanía” (Friedemann, 1992)

Así que, en la pedagogía del taller, las personas sostuvieron un hilo desenrollando una madeja para presentarse aludiendo a la figura de Ananse –Diosa/Dios de los pueblos fanti-ashanti-, la cual fue reconstruida simbólicamente en forma de telaraña, para propiciar la participación e ir “tejiendo la red para conocer a la población residente del territorio de donde provienen los miembros de la comunidad de la cuenca del río Curbaradó, sus prácticas organizativas, para hacerla cogestora de su propio territorio, mediante la participación” (Motta, 2013, pág. 10) donde se evidenció que las familias fundadoras son endogámicas y han establecido pocos matrimonios o lazos de compadrazgo con la población mestiza. Sobre estos aspectos Arocha (2013) reforzó esta conclusión así:

Sin embargo, de manera simultánea con el registro de recitativos genealógicos como los que adultos mayores y asesores jóvenes llevaron a cabo durante el peritaje, urge una investigación en los archivos históricos de la nación para corroborar la deducción que hicimos de los testimonios sobre la formación de los respectivos troncos de esa región del bajo Atrato: el poblamiento desde los valles del San Juan, el Atrato medio y el Baudó comenzó con la abolición de la esclavitud hacia 1850. A partir de entonces, esos fundadores originaron una territorialidad con base en las lógicas de río que habían adquirido desde antes de la inmigración, cimentadas en probables legados de africanía y de las experiencias con la construcción de territorios autónomos en los valles mencionados. Esos fundadores reprodujeron los sistemas agropecuarios basados tanto en la diversidad de tareas sincronizadas con los períodos del año y sus estaciones, como en las zoteas femeninas de gran valor simbólico y ambiental. Del mismo modo, dieron origen a una organización social consistente en los troncos que habían inventado sus antepasados para administrar el territorio y resolver de manera pacífica las desavenencias por los espacios de producción, por la economía o la política (Arocha, 2013, págs. 24-25)

Ahondado más sobre las diferencias entre las dos poblaciones, se realizó una cartografía elaborada por adultos mayores negros que relatan la manera como prestaban sus tierras para su usufructo “solidariamente” a la llegada de los mestizos (Ver Mapa 4, Capítulo 1). No obstante, al pasar el tiempo, las formas de tenencia, así como la manera como se significó el territorio estuvo permeada por las tensiones que suscitó el proceso de poblamiento, transformando progresivamente la toponimia sobre los lugares significados por las gentes negras (CC Curbaradó, taller definición familias con derecho a participar en asamblea, 2015).

Los nombres ancestrales asignados por los primeros pobladores aún permanecen, y otros se crearon conforme a la llegada de la gente mestiza. Se desataca que en todos los asentamientos actuales hubo gente negra primero y que, en razón a diferentes tipos de transacciones y acuerdos, otorgaron tierra a los mestizos para su sustento y trabajo. Estas transacciones en general fueron realizadas mediante el trueque o préstamo, bajo la premisa que “en la racionalidad del negro, es suya aquella tierra que puede llegar a trabajar” (Conversación con hombre adulto, trabajo de campo, 2013).

La población mestiza, sin embargo, argumentó en las primeras reuniones previas al desarrollo de auto-censo que ellos habían fundado los poblados que actualmente existían. Para ellos, a su llegada, no había ninguna *comunidad* conformada, solamente, familias negras dispersas en las cuencas de los caños y ríos que no tenían ninguna intención de formar “*comunidad*”. Al contrario ellos, decían haber fundado los poblados con sus familias ancestrales provenientes de Córdoba y Sucre. Las poblaciones negras, en tanto, armaron sus argumentos en torno a sus patrones de asentamiento sobre los ríos y caños, y las relaciones familiares que se circunscriben a lo largo de los mismos. También, a que habían llegado medio siglo antes que los mestizos a “abrir frontera”. Es decir que toda persona que llegó luego de la mitad del siglo XX, debió acordar los criterios de uso, delimitación o propiedad de la tierra con las gentes que habían llegado en el transcurso del decalustro previo.

Estas marcadas diferencias, así como las asimetrías en torno a los usos y propiedad de la tierra, y los profundos vacíos en los mecanismos de medición desde la estatalidad sobre lo étnico, concluyeron en que los troncos familiares eran la categoría indicada para definir las líneas étnico-raciales, dada su estrecha relación con el uso de la tierra y las trayectorias de poblamiento. Los descendientes de los machosolos, aquellos hombres solitarios que poblaron las cuencas negociando con los Jaibanás su estadía y conformación de poblados sobre el río, serían los llamados, un siglo después, a situar sus derechos sobre aquella tierra baldía hasta el año 2000, cuando el Estado les entregó el título colectivo.

Si bien, es claro que previo al 18 de mayo de 2010 las poblaciones estaban polarizadas en torno a la enunciación de sus marcadores étnico-raciales que emergieron de la imbricación de la guerra, el proceso de titulación colectiva y la tensión entre dos proyectos de control sobre las poblaciones en contienda -el agroindustrial y el humanitario-, también es claro que la inmersión en el análisis de los procesos de racialización-etnización se

sumaron al debate. Todo ello fue resumido por las categorías de adscripción a la *comunidad* que se sumaron a las tecnologías de administración sobre la diferencia cultural.

Antes de esto, el instrumento jurídico para sustentar el conjunto de estos asuntos, era el Artículo 10 del Decreto 1745 de 1995, que determina los criterios para poder aspirar en los escenarios de representación de los consejos comunitarios. Sin embargo, éstos no eran suficientes para reconfigurar o recrear la *comunidad*. Además, en el mismo articulado, el Decreto señala que podrían adicionarse requisitos de adscripción en el reglamento interno del consejo comunitario, lo que representó una nueva veta de exploración política.

Las dos posturas de las poblaciones, sumadas a las de los funcionarios estatales, debieron ser soportadas en una “etnografía panorámica” del poblamiento que consolidó tres conjuntos de población: (1) Los fundadores del territorio; aquellos que habían “abierto frontera” (2) Los habitantes de buena fe que habían llegado posteriormente y habían tenido injerencia en la fundación “formal” de los poblados y (3) Personas foráneas a las comunidades originales, que habían adquirido un vínculo matrimonial con alguien del territorio.

Estas clasificaciones fueron matizadas por los procesos de migración causados por la guerra. Preguntas como: ¿Tienen los mismos derechos personas que han estado siempre en el territorio a una que nunca lo ha visitado? ¿Tienen los mismos derechos los que nacieron dentro del territorio a los que nacieron fuera? ¿Qué relación tienen estos conjuntos poblacionales con los sistemas de ocupación y herencia sobre las tierras? emergieron recurrentemente en las discusiones.

Tácitamente, los líderes de las poblaciones optaron tener esta discusión en el nivel técnico, configurando el mayor número de opciones para poder garantizar ser censados. Por ello, cada grupo -fundadores y habitantes de buena fe-, fue abierto en 5 categorías referentes a: nacidos fuera o dentro del territorio y la descendencia de ambos grupos. El resultado fueron los siguientes conjuntos que se tradujeron en variables cuantitativas en la base de datos censal:

- (1) Fundador(a);
- (2) Hijo o hija de fundador(a), nacido(a) en el territorio y habitante permanente del mismo;
- (3) Hijo o hija de fundador(a), nacido(a) fuera del territorio, habitante permanente del mismo;
- (4) Descendiente de fundador, nacido en el territorio y habitante permanente;
- (5) Descendiente de fundador, no nacido en el territorio y habitante permanente.
- (6) Habitante de buena fe: llegó antes de 1997
- (7) Hijo de habitante de buena fe, nacido en el territorio y habitante permanente,
- (8)

Hijo de habitante de buena fe, no nacido en el territorio y habitante permanente; (9) Descendiente de habitante de buena fe, nacido en el territorio y habitante permanente; (10) Descendiente de habitante de buena fe, no nacido en el territorio y habitante permanente; (11) Ninguna de las anteriores (X informe del Ministerio del Interior a la Corte Constitucional)

Este sería el origen del auto-censo, cuya interpretación entraría en un profundo campo de disputa entre los actores del Proceso.

4.3. Conclusiones

Las tecnologías de gobierno para la administración de las poblaciones étnicamente diferenciadas, tuvieron efectos particulares en un contexto de alta conflictividad. Las clasificaciones raciales en tensión, producto de trayectorias particulares del régimen de verdad sobre los portadores de la diferencia cultural, demarcaron la presunción de vinculación de los pobladores a los proyectos bélicos-territoriales de los grupos armados. Es decir, el proceso de etnización de la negridad, es telón de fondo de proyectos que incentivan su expansión sobre el control de la tierra y, por tanto, la acumulación de capitales agroindustriales, y aquellos derivados del proyecto humanitario internacional.

Sin embargo, hubo amplias diferencias entre Jiguamiandó y Curbaradó que, de nuevo, se basaron en los patrones étnico-raciales que cualificaron estas poblaciones. En Curbaradó, la CIJP “protegió” los intereses de las poblaciones mestizas, señalándolos como negros-afrocolombianos para la demarcación y expansión de su proyecto en el territorio, lo que agudizó las viejas querellas sobre las fronteras agrarias, ahora extrapoladas por los efectos de la Ley 70 de 1993 entre poblaciones negras provenientes del Baudó y las poblaciones mestizas que llegaron diversas regiones.

En cambio, Jiguamiandó nunca había tenido los niveles de polarización entre sus gentes que tuvo Curbaradó. Los marcadores raciales - “negro/mestizo”- no habían permeado de una forma tan profunda la disputa sobre los derechos a la participación y el territorio. El dispositivo racial, más bien, fue el instrumento por medio del cual los negros de Puerto Lleras-Yavisa, organizados en la organización de desplazados ASODEPAR y aliados con el bloque del movimiento negro del bajo Atrato - Curbaradó, Cacarica y Pedeguita Mancilla-, pretendieron pujar por la representación legal y la junta directiva del consejo comunitario. Es decir, la CIJP abrió una compuerta para que las poblaciones que no estaban en su proyecto, reclamaran ante los funcionarios estatales la participación de mestizos en

escenarios previstos para las comunidades negras y la presunta vinculación de los negros posicionados en los órganos directivos del consejo comunitario al movimiento guerrillero.

En síntesis, la exacerbación de los marcadores étnico-raciales fue la diferencia entre los procesos de Curbaradó y Jiguamiandó. Este entramado hizo relevante que en el proceso de etnización, las poblaciones activaran un proceso de racialización para llegar a criterios que les permitiera, solo a algunos, validar su reconocimiento étnico a la luz del arbitraje estatal. En esta transición, emergieron las categorías de adscripción a la comunidad negra, con base en las genealogías de los troncos familiares de los machosolos, primeros pobladores de la cuenca, validados en este caso por las reconfiguraciones de la gubernamentalidad por cuenta del Auto de 18 de Mayo de 2010.

Esto produjo el ensanchamiento de las tecnologías de gobierno para la administración de la diferencia cultural, activando los mecanismos políticos de la memoria para reconfigurar la *comunidad*, lo que tuvo la interferencia directa del ejercicio de la medición demográfica y antropológica, donde el campo político cobró una nueva faceta material: el auto-censo. En cierto sentido, la memoria de la comunidad se trasladó a él, y activó todo el aparato estatal para su comprensión, donde las categorías de adscripción sintetizaron (Rose, 2004) todo el entramado de disputa entre los actores.

Posterior a ello, los múltiples “relatos étnico-demográficos”- en términos de la interpretación de los números en el campo político-, quedaron constreñidos por el del Auto 299 que ahora, contrario al Auto de 18 de mayo de 2010, favoreció el reclamo de la gente negra curbaradoseña. El ejercicio de la gubernamentalidad estatal, de un día a otro, cambió todo el campo político en disputa por la configuración de *comunidad negra*. De esto trata el siguiente capítulo.

5. Fundadores y afromestizos

El “Súper Yanqui” es el nombre del picó que a principios de cada septiembre retumba en Carmen del Darién en las fiestas de la Niña María, organizadas principalmente por la población negra del municipio. Su dueño lo había mandado a construir en Turbo, invirtiendo gran parte de su capital para alquilarlo en los municipios del Urabá y el Bajo Atrato. Contaba con un poco más de 30 bafles que hacían retumbar todo el poblado con músicas que llegaban a Turbo desde el Caribe.

Lo transportan en barco y tiene una planta eléctrica propia dado que, ninguna en el poblado, puede suministrarle suficiente energía. Tardan un día armándolo en la calle que corre paralela al río, y en la noche, centenares de personas provenientes de todos los territorios de comunidades negras del Bajo Atrato se congregaron allí para el festejo. Cuerpos de todos los matices distinguen sus movimientos bajo el destello de la luz de la luna que refleja el río, a la par, de las sombras del bosque en la orilla opuesta que se alcanzaban a dibujar entre el paisaje de la noche. Este no era el único picó que “tronaba” en Carmen del Darién. “El Naicer”, el picó local, lo administraban en una de las discotecas al costado de la cancha de fútbol; al sonar, todos los sábados, era casi imposible escuchar una conversación, más bien, se trataba de bailar y enamorar.

Conforme me fui sumergiendo en el Proceso, mi participación en aquellos eventos festivos fue más activa, así como mi curiosidad por los mismos. En esta indagación desapercibida aprendí que la “música del picó” circunscribe intercambios culturales entre todo el Caribe continental e insular que tienen profundas relaciones con músicas de África. A lugares como Cartagena o Barranquilla, llegaban nuevos ritmos y sonidos por iniciativa del dueño de un picó particular, quien pregonaba el descubrimiento para que las gentes visitaran su localidad en una competencia por la intensidad del sonido y lo inédito de las nuevas canciones.

Gorra Negra, habitante del Jiguamiandó, llegó al río por la década del 70 desde Puerto Escondido, en el departamento de Córdoba. Un paisano le había contado que en el Chocó había tierras para cultivar, y dado que a su padre, un hombre cartagenero, lo habían expropiado de su tierra, tomó la decisión de explorar un viaje que sólo tendría retorno para ir por sus familiares meses después, hasta cuando fue desplazado en 1998. Con lo único

que llegó al río fue con un picó sobre un burro que instaló en una improvisada casa de plástico, sitio donde se fundó la comunidad de Bella Flor Remacho de mayoría mestiza, en honor a una mujer emberá de gran belleza. Estaba orgulloso de tener “una canción de picó” que tuvo éxito por los lados del municipio de Los Córdoba, donde había montado un improvisado sitio para pasar la tarde “bien suavcito”, según decía.

Me gustaba conversar con Gorra Negra en los espacios de descanso de las reuniones mientras compartíamos un cigarrillo. Me pareció interesante su relato del picó que me hizo suponer, tiene historias que se alineaban con prácticas culturales de la gente negra. En esas oportunidades me contó que había nacido con partera finalizado la década de los 40 y fue obligado en la tierra que le arrebataron a su familia. Sus cigarrillos no tienen filtro, tiene un poncho para espantar los zancudos y, por supuesto, un gran sombrero negro que de lejos esconde la silueta de su rostro.

En los primeros años de la constitución del Consejo Comunitario fungió como vocal en la junta directiva; fue parte de “los resistentes” del territorio y participó de varios regresos a las tierras del Jiguamiandó entre 1999 y 2003, luego de la Operación Génesis. Después de las reuniones con los funcionarios de gobierno entre el 2008 y el 2012, Gorra Negra denominado hasta antes del año 1997 como chilapo, se convirtió en categoría 6 en el auto-censo, es decir, habitante de buena fe: los que llegaron a la cuenca del Jiguamiandó en la ola migratoria inicial desde el departamento de Córdoba luego de la primera mitad del Siglo XX. Uno de sus hijos es categoría 7, que representan las personas que nacieron en el territorio, los demás, son categoría 8 porque nacieron fuera, en el desplazamiento, o fueron consecuencia de otros amores en Belén de Bajirá. En la Asamblea de elección de las autoridades del Consejo, votó junto otras 10 personas habitantes de buena fe dado que los fundadores, la *comunidad negra*, les concedió el derecho luego de 2 años de discusiones.

Ignacia Rentería, entre tanto, es una mujer joven cuyos padres desplazados se instalaron en Medellín, ciudad donde creció. En el 2012 unos funcionarios le contaron vía telefónica que era categoría 5 en el Auto-censo (aquellos descendientes de fundadores que habían nacido fuera del territorio), y que tenía que trasladarse financiada por el Ministerio del Interior durante tres días a Puerto Lleras, un poblado de Jiguamiandó cuyo viaje duraba aproximadamente dos días. No fue obligada, nunca supo qué eran las nueve noches, nunca había ido al Jiguamiandó -decía, nunca volvería-, le sorprendió el picó de la

discoteca local, empero, votó, junto a 83 personas fundadoras, por la elección de la junta directiva y representación legal del Consejo Comunitario del Río Jiguamiandó.

La “música del pico” podría distinguirse como una práctica cultural que, hasta hace un par de décadas, tuvo profundas relaciones con el Caribe insular, continental y el África Occidental. Al igual que otras conexiones como el sistema médico basado en la partería afropacífica o la ritualización de la muerte, no fueron los criterios para determinar las identidades en medio del proceso. Mientras Gorra Negra, hombre obligado, nacido con partera, tomador de botella y escuchador de músicas caribeñas, terminó siendo mestizo; Ignacia, nacida en Medellín y amante del reguetón, fue designada como mujer negra fundadora del territorio aun cuando nunca había ido.

Esta movilidad en el sujeto de la etnicidad, operó en torno a los procesos de racialización inscritos en el auto-censo como categorías de inclusión a la *comunidad negra*. Por su parte, las poblaciones mestizas encontraron en la categoría habitantes de buena fe la garantía de no ser expulsados del territorio. Si bien, en los archivos que documentan los reclamos del movimiento negro curbaradoseño, no encontré la intención de expulsar a los mestizos de los poblados, ellos argumentaban todo lo contrario en las reuniones y en conversaciones espontáneas. En tanto, los pobladores negros reafirmaron sus diferencias con sus vecinos mestizos, y un cierto estatus al convertirse en los fundadores.

El auto-censo, entonces, constituido como una tecnología de gobierno para la medición de la diferencia cultural, se tradujo en prácticas concretas de los funcionarios y los representantes de las comunidades para clasificar a cada poblador en una categoría específica. Es decir, señaló materialmente la negación o afirmación de su etnicidad. Pero en medio de la disputa que generaron estos nuevos posicionamientos, el Auto 299 de 2012, al contrario del Auto de 18 de Mayo de 2010, favoreció al sector de las poblaciones negras que ahora se identificaban como los fundadores. En él, la Corte determinó que para ser de la comunidad negra se debía tener cuatro requisitos concurrentes, que en contados casos cumplió la población mestiza.

En este capítulo abordo el análisis etnográfico de este despliegue, desde el desarrollo y culminación del censo, la tensión sobre la interpretación de las categorías y la transformación del campo discursivo que produjo el Auto 299. Mi argumento es que la transformación de los fundamentos de la gubernamentalidad estatal, desde la misma producción del auto-censo, produjo un proceso de etnización muy distinto al a las

poblaciones del Pacífico y las de la Región del Bajo Atrato. Este proceso, mediado por las tecnologías para la medición de la diferencia cultural, confirió solo a un grupo de pobladores los derechos como un grupo étnicamente diferenciado a partir de los marcadores exigidos por la Corte Constitucional en el Auto de 299 de 2012. Es decir, la puesta en disputa de los procesos de racialización tuvo un ganador a la luz de las formas del arte de gobierno estatal. Este arbitraje solo pudo suceder sustentado en la antropología y la demografía, en cuyos criterios se basaron las formas de ordenamiento étnico-racial de las poblaciones de Jiguamiandó y Curbaradó. En este capítulo, describo el despliegue del auto-censo como un campo donde las tensiones de los funcionarios estatales jugaron un papel clave sobre los mecanismos de adscripción de cada persona a la comunidad negra y los efectos del Auto 299 en la reconfiguración del Proceso.

5.1. El despliegue del auto-censo

Claramente, el Auto de 18 de Mayo configuró el Proceso de modo diferente. El poder constitucional abrió una compuerta para el posicionamiento del proyecto humanitario, a partir de la etnización de una población que, hasta el momento, había sido considerada distinta a la *comunidad negra*. Los líderes negros de Curbaradó, entonces, arremetieron contra la Corte preguntando enfáticamente:

¿Cómo es posible que en este auto que “¿Se entiende que hacen parte las comunidades afro colombianas de las Cuencas de los ríos Curbaradó y Jiguamiandó, la población mestiza”? Quién le otorgó esta definición abrupta a los mestizos? Desaparecimos como etnia, honorables Magistrados? Caben todos los invasores mestizos de Córdoba, Sucre, Antioquia, Valle, Nariño, Putumayo, Amazonas, y Colombia entera que es mestiza, porque van a ser homologados como negros, sin serlo, o sin siquiera tener un mínimo de parecido con la tradición cultural de los negros? (Derecho de Petición a la Corte Constitucional, junio de 2010, énfasis en el original).

La primera pregunta hace alusión a que el Auto de 18 de Mayo define a la comunidad afrocolombiana así:

Se entiende que hace parte de las comunidades afrocolombianas de las cuencas de los ríos Curbaradó y Jiguamiandó, la población **mestiza** que ha mantenido por décadas una estrecha relación familiar, cultural y social con la población afrocolombiana, de tal manera que son reconocidos como parte de las mismas por dichas comunidades y dados los estrechos vínculos existentes, es imposible hacer una escisión de las mismas sin afectar su autonomía (Auto de 18 de Mayo de 2010, 1).

Esta controversia se trataría en las reuniones que, luego del día de 18 de mayo de 2010, tendrían la atención masiva de las instituciones estatales y de los organismos internacionales que se habían posicionado en dos “bandos”. Uno, conformado por los organismos internacionales y el ministerio público; el otro, el de “gobierno” liderado por el Ministerio del Interior. En los primeros, los funcionarios de la Defensoría del Pueblo insistieron que ellos no eran parte del gobierno y que sus funciones consistían en labores de seguimiento. Nada más lejano a la realidad. Por supuesto, al tener cierta connivencia con la Comisión y los acompañantes internacionales, la Defensoría tomó partido en el conflicto y, por tanto, simpatizó con los pobladores que eran parte del proyecto humanitario. En consecuencia, fue evidente su interferencia, máxime cuando el poder constitucional había favorecido sus conceptos. Con lo que sí contaban los defensores del pueblo y sus aliados, al contrario de la mayoría de los del Ministerio del Interior, fue con un profundo conocimiento del Proceso.

En este entramado, la planeación del censo pasó de contar con dos funcionarios (ver sección 4.1) del Ministerio del Interior a la participación masiva de diversas instituciones estatales e internacionales. No obstante, aquel par de funcionarios que iniciaron todo en el 2008, habían sido apartados del Proceso. Su ausencia, no se pudo suplir con la ampliación de instituciones concentradas en el auto-censo, donde entraron a jugar diversas tensiones entre los funcionarios estatales (Gupta, 2012).

Desde las organizaciones internacionales y el Ministerio Público, los intentos de los nuevos encargados del Ministerio del Interior por retomar la labor censal fueron calificados como vergonzosos. Esto obedeció a que en una sola reunión los funcionarios pretendieron cumplir la orden censal llevando unos listados para que los participantes los diligenciaran. Sánchez, hombre afrodescendiente, participó de los intentos fallidos. Luego de ser contratista durante varios años en el Ministerio del Interior revisando los archivos, de repente la directora de la DACN de la época, le propuso acompañar el censo. Esa misma tarde se reunió en el despacho de la viceministra del interior, donde le ordenó a él y otros funcionarios estar al otro día en el territorio. Pero no había un formulario censal formalizado ni concertado, solo listados sin un mínimo de elaboración técnica. Lo más relevante: el gobierno nacional no tendría en cuenta ningún criterio para determinar la pertenencia a la *comunidad*, pese al diseño de las categorías. Así que en las reuniones preparatorias en las intalaciones de la Brigada XVII en el municipio de Carepa, no señalaron nada sobre los autos de la Corte Constitucional ni de los propósitos y objetivos trazados. Solo dieron

algunas indicaciones sobre la dieta que debían llevar para sortear los efectos de la inclemencia biogeográfica de la zona y del obligatorio acompañamiento de la fuerza pública.

Al llegar a la reunión, el trabajo improvisado hizo sus efectos y los líderes de las poblaciones se opusieron rotundamente a la realización del censo de la manera planteada, máxime, cuando existía un ejercicio previo trabajado con los primeros dos funcionarios en torno a los criterios de pertenencia a la comunidad. Esta faceta estatal se caracterizó por la omisión de las mismas circunstancias que él había producido. Luego de producir varios documentos sobre la importancia del censo, y de enviar dos de sus funcionarios a acordar la manera de hacerlo, en el cambio de gobierno de Álvaro Uribe a Juan Manuel Santos todo aquello quedó en el olvido. Estos hechos son una clara evidencia de cómo la gubernamentalidad multicultural está marcada por ciclos derivados de los movimientos y agendas políticas, mientras la neoliberal, representada en este caso en el posicionamiento de Jiguamiandó y Curbaradó en escala internacional, operó con continuidad.

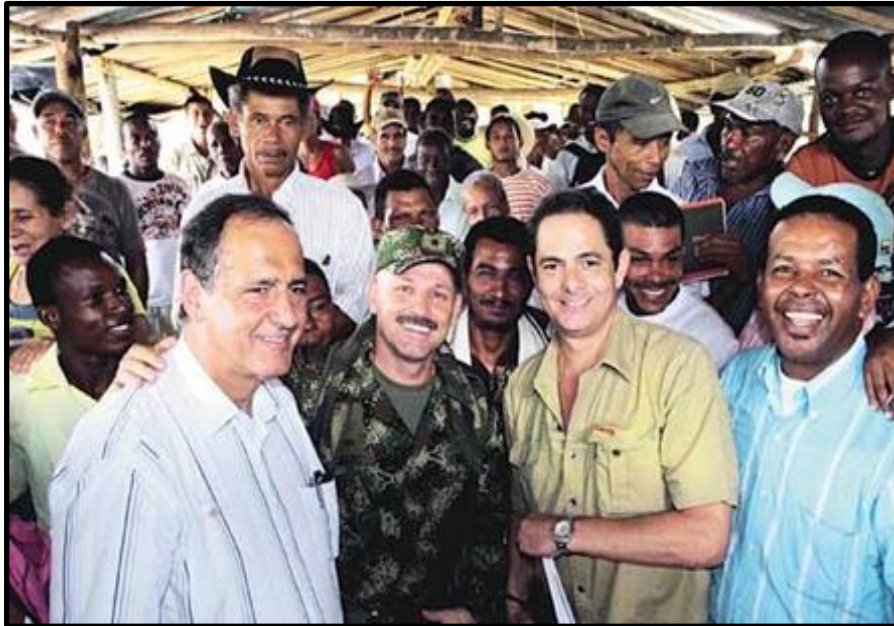
La nueva actitud del Gobierno Nacional, prendió las alarmas en la Corte Constitucional e incentivó los aireados reclamos de los líderes comunitarios, del Ministerio Público y las organizaciones de DD. HH al Ministerio del Interior. De esto se originó la premura política para avanzar en la orden del censo. Así, el ministro del interior Germán Vargas Lleras, el ministro de agricultura Juan Camilo Restrepo, el defensor del pueblo Vólmar Pérez, el gerente de INCODER Juan Manuel Ospina y el superintendente de notariado y registro, Jorge Enrique Vélez, aterrizaron en un helicóptero con las máximas medidas de seguridad en el poblado de Camelias-Curbaradó, zona humanitaria y epicentro de la población mestiza y la CIJP.

Esta reunión significó la representación de aquella estatalidad que impulsó la incursión de capitales agroindustriales en las cuencas del Jiguamiandó y Curbaradó de forma violenta, en pleno epicentro de su contraparte: el proyecto humanitario. A estas dos fuerzas en choque les interesó ampliamente la culminación del censo para la continuidad de su proyecto. Los ministros se comprometieron a brindar todas las garantías presupuestales y técnicas para llevar a cabo las órdenes del Auto de 18 de mayo de 2010 y a sanear el territorio de ocupantes de mala fe.

El Estado, ahora, se presentaba como ejecutor de la restitución y para ello cobró múltiples facetas; una entidad de fragmentada (Gupta, 2012), que dependió del regreso de un par

de funcionarios que, a los ojos de los pobladores y de muchos de los funcionarios, era garantía para continuar el censo.

Fotografía 2: Vargas Lleras en la Zona Humanitaria de Camelias



Fuente: El espectador, 25 de marzo de 2011

Así que volvieron. Ellos, representaron el conocimiento experto circunscrito en la práctica etnográfica y demográfica cuyas complejidades se fueron ampliando hasta conjugar una metodología censal de forma participativa, tal como lo había señalado la Corte. Por esta razón, su denominación cambió a auto-censo y se compuso de cuatro elementos imprescindibles que listo a continuación:

(1) Las categorías de pertenencia de las cuales di cuenta en el capítulo anterior.

(2) Los mecanismos de validación y seguridad sobre la información. Las poblaciones mestizas se unieron a la propuesta de conformar un grupo de expertos que estudiaran la efectiva pertenencia a la comunidad. Para tal efecto, se creó el Comité de Censo, el cual se conformó por adultos mayores de las dos poblaciones en disputa. Su tarea consistió en evaluar el vínculo efectivo de cada persona empadronada a los territorios colectivos y ubicarla en la categoría correspondiente. Para apoyar el Comité de Censo, ya que muchos no sabían leer ni escribir, se conformó un comité de verificación que leía los nombres y apellidos de cada integrante del grupo familiar, así como la categoría en la cual había sido

localizado por el encuestador. Si el criterio de los adultos mayores dictaba una corrección, ésta se realizaba al lado derecho de lo diligenciado en color rojo y se encerraba en un círculo. Posteriormente, un equipo de jóvenes de la comunidad se encargó de sellar en tinta roja el formulario con el distintivo: “Aprobado” o “No aprobado” para luego, incluir la información en la base de datos.

Los formularios físicos, fueron escaneados y guardados en el Archivo General de la Nación con restricciones sobre su consulta y bajo los protocolos formales de esta institución estatal. Los archivos escaneados en formato “pdf” fueron encriptados en CD con claves de seguridad compartidas por representantes de las poblaciones en contienda, al igual que las bases de datos, las cuales, fueron actualizadas progresivamente a medida que avanzó el operativo en computadores que el Ministerio del Interior entregó oficialmente a los consejos. Estos computadores al igual que los CD, fueron guardados en dos cajas fuertes con tecnologías de seguridad bancaria de 2 toneladas que, tuvieron que a llegar a Carmen del Darién-Curbaradó y a Pueblo Nuevo-Jiguamiandó en un helicóptero de la Brigada XVII. A todo este mecanismo se le denominó “cadena de custodia”.

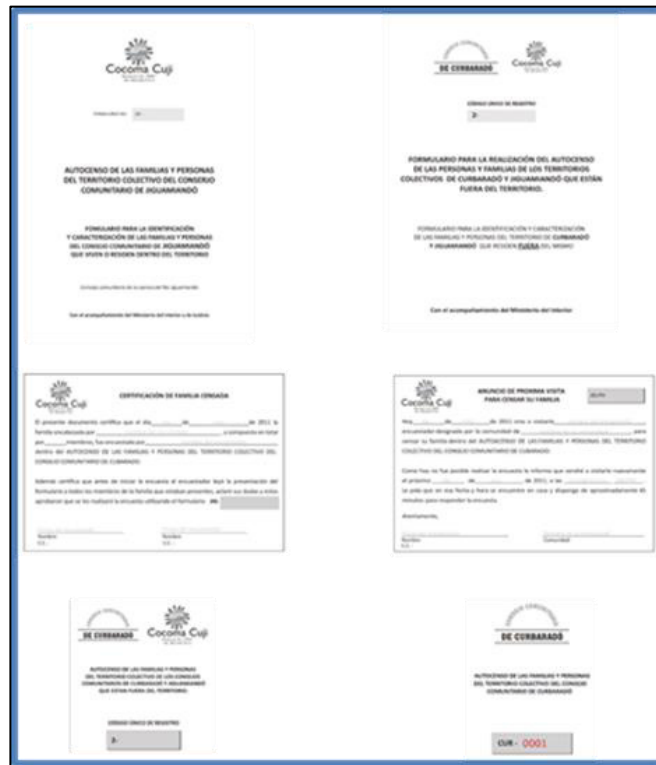
Dada la desconfianza entre los sectores de las poblaciones, así como entre los funcionarios de las instituciones estatales, se conformó el grupo de “reserva sobre la información censal” con mi acompañamiento, que se encargó de salvaguardar las claves, hacer seguimiento y gestión de la información en las bases de datos, hacer los informes de avance y llevar a cabo los procesos de análisis cuantitativo.

En cada comunidad o municipio donde se realizó el operativo censal, se debió gestionar un sitio para guardar los formularios tanto diligenciados como no diligenciados. Allí fueron resguardados por la fuerza pública y formalmente verificados a la mañana siguiente. En el momento de ser diligenciados, el encuestador debió entregar el comprobante a la familia encuestada y posteriormente sellar con el sticker de seguridad el formulario, introducirlo en una bolsa y sellarla con un segundo sticker. El centro de acopio de los formularios del primer anillo fueron Pueblo Nuevo en Jiguamiandó y Carmen del Darién en Curbaradó. En el segundo y tercer anillo, los formularios de todo el país llegaron custodiados al municipio de Apartadó, Antioquia, donde se realizaron los respectivos comités de censo.

(3) El operativo de empadronamiento que, como ya he mencionado, se desarrolló en tres etapas denominadas anillos. El primer anillo se realizó visitando casa a casa, mientras en los otros dos se empleó una estrategia de convocatoria masiva para que las personas que

se sintieran parte de la comunidad negra llegaron a un lugar para ser censados. Los equipos de empadronamiento estuvieron conformados por adultos mayores, encuestadores, acompañantes internacionales, funcionarios del Ministerio Público y del Gobierno. Cada uno de ellos realizó una capacitación para llenar el formulario y, principalmente, aprender las estrategias para establecer preliminarmente si el empadronado cumplía con alguna de las once categorías de inclusión a la comunidad.

Fotografía 3: Formatos de seguridad del auto-censo



Fuente: Auto-censo (2012)

Para el “levantamiento” de la información se definió, inicialmente, censar a las familias dentro del territorio de Jiguamiandó, realizar el Comité de Censo y posteriormente censar a Curbaradó y realizar el respectivo Comité. Las rutas del operativo censal se definieron con base en la información de la Brigada XVII. Por directiva de la DACN, los funcionarios del Ministerio del Interior fueron obligados a ir a pie con la fuerza pública bajo estrictas medidas de seguridad, aunque las rutas más efectivas fueran por el río. Esto distanció aún más a los funcionarios ministeriales de los pobladores, de los acompañantes del Ministerio Público y los acompañantes internacionales. Ni los soldados ni los policías podían emplear los ríos para desplazarse por razones de seguridad, obligando a los funcionarios a caminar

por días en medio de la selva. La consecuencia fue que su llegada a los puntos acordados contó, en el peor de los casos, hasta con 3 días de retraso (Entrevista contratista Ministerio del Interior, 2014).

Fotografía 4: Una caja fuerte en el río Jiguamiandó



Fuente: Tomada en el asentamiento de Pueblo Nuevo, territorio colectivo de Jiguamiandó (abril, 2014)

El segundo y tercer anillo se realizaron de forma distinta. Con base en talleres de pre-identificación, estimamos el número de personas desplazadas en cada municipio del país, concluyendo, concentrar los esfuerzos logísticos en los lugares donde estuviera la mayor cantidad de población. Con base en esto, se distribuyeron los materiales y las personas de la comunidad para la labor censal. El Ministerio del Interior destinó los recursos necesarios para que 200 personas del Jiguamiandó y el Curbaradó viajaran por todo el país a realizar el auto-censo.

(4) El diseño del formulario¹⁰¹. Es claro que el cuestionamiento principal era definir en qué categoría de inclusión estaba cada persona empadronada. Para ello, se incluyó como

¹⁰¹ El formulario contó con medidas de seguridad para no ser plagiado. Tuvo en su impresión una huella de agua y un código de litografía en cada página y un tamaño particular. En su contenido, se formularon preguntas para establecer aspectos referentes a la conformación del grupo familiar, su

categorías de respuesta, las once categorías de inclusión a la *comunidad negra*. Pero había también otras variables que se acercaban a la realidad étnica por medio de la autoidentificación: mestizo, negro e indígena; además de la pregunta sobre el periodo en el cual llegó al territorio y los apellidos.

Uno de los aspectos técnicos más relevantes es que el “jefe(a) de hogar” se definió a partir de la relación de pertenencia al consejo comunitario. De allí el marcador de los integrantes del hogar se desplegó con base en las relaciones de parentesco con el “jefe”. Este criterio técnico, propone una perspectiva distinta en el trato de la medición de “lo étnico”, aporte importante para la demografía. Optar por otros criterios, distintos a los económicos, y centralizando la mirada en las formas de organización social y de la cultura, es una perspectiva metodológica que puede tener puntos en común con la antropología estructural, por ejemplo. Es una de las preguntas que deja abierta la presente tesis.

Como he revisado en estos cuatro aspectos, la exacerbación sobre el cuidado de la información censal, constituyó el celo por la constitución de “una(s) *comunidad(es) negra(s)*”. Las posibilidades de esa configuración para interpretar los datos eran infinitas. Aquello que vigiló la cadena de custodia y que blindaban las cajas fuertes, es la mitología política para ensanchar la compuerta del multiculturalismo estatal para afrontar los procesos restitutorios. Así que, la práctica del cuidado del auto-censo, pensando cada detalle, produjo la cohesión de todos los actores en contienda incluyendo a los funcionarios estatales. Fue un año y medio esperanzador en el que, mediante la concreción de los tres anillos, se bajaron y se mitigaron las tensiones de los pobladores.

5.2. Primer anillo

El desarrollo del primer anillo se caracterizó por las profundas diferencias entre los funcionarios estatales. Principalmente, los funcionarios ministeriales no tenían idea de lo que sucedía en el Proceso. Fueron puestos de un día para otro en territorio sin ningún antecedente ni orientación. Era tal su infortunio que ni siquiera sabían la existencia del

localización, su estructura, la historia del desplazamiento, información socioeconómica general en temas de educación, salud, ingresos, vivienda, fecundidad, las pérdidas tanto materiales como humanas que sufrió en el conflicto armado, el acceso al uso y usufructo de la tierra, la referencia de familiares fuera del territorio, la percepción que tenían sobre las acciones del gobierno nacional, y un segmento del consentimiento informado que aclara los propósitos del ejercicio censal.

Auto de 18 de Mayo de 2010, en la mayoría de casos, tampoco, la del Auto 05 de 2009. Al contrario, los funcionarios del Ministerio Público y los acompañantes internacionales estaban imbuidos en el asunto, a tal punto que la Corte Constitucional se había basado en sus conceptos técnicos para la emisión del fallo que propiciaba el auto-censo. Al final de cuentas, esta situación generó, en un lapso de 2 años, la consolidación de un equipo de trabajo exclusivo del Ministerio del Interior para el Proceso de Jiguamiandó y Curbaradó, ajeno a los andamiajes clientelistas con los que se definen las contrataciones en la institución; ello logró enfrentar el desenlace del Proceso y ganar un lugar en la contienda “técnica” institucional. Su lideresa natural fue Ramírez, mujer negra nativa de Condoto, imponente, de carácter recio y contundente. Ella lideró el Proceso de Curbaradó y Jiguamiandó hasta el 2018.

En aquel momento se vivían álgidas situaciones entre “el gobierno” y los “garantes” del Proceso, a tal punto que, el delegado de asuntos étnicos de la Defensoría del Pueblo, había intentado resolver a golpes sus pugnas con el “vocero de gobierno” del Ministerio del Interior. El problema era que no existían garantías técnicas para el desarrollo del operativo censal. La impresión de los formularios obvió la variable más importante: las categorías de inclusión a *la comunidad negra*. Lo más preocupante era que los funcionarios del Ministerio del Interior no tenían idea de los criterios de inclusión, lo que generó profundas e intensas discusiones sobre las personas que debían ser censadas.

Por otra parte, la cadena de custodia fue puesta a prueba por los acompañantes, descubriendo que el formulario podía ser abierto sin violentar los stickers de seguridad. Tampoco hubo sellos de “aprobado-desaprobado” para el Comité de Censo y los dispositivos de cómputo no estaban listos para registrar de forma digital la información. Con todos estos imprevistos, el auto-censo en el primer anillo de Jiguamiandó, terminó con en la revisión de 324 formularios, de los cuales se aprobaron 277 en una jornada de seis días. Ramírez llegó cuando empezaba el operativo de Curbaradó. Allí fue mucho más complejo por ser 23 comunidades en lugar de 11 y más de 1000 familias por censar. Fue recibida por Sánchez, ahora considerado como “experto” por los funcionarios ministeriales por haber “entrado al territorio”. No obstante, estos últimos, que ya venían en el Proceso, se quedaron en la cabecera municipal de Carmen del Darién, encomendando a los “nuevos” las rutas más complicadas.

Los traslados, realizados en helicóptero, llegaban a unas coordenadas para emprender el camino a pie bajo las instrucciones de la infantería del ejército. Estas rutas se eligieron con base a los informes de seguridad de la zona, por lo cual no fueron las más convenientes. Ramírez recuerda que la dejaron en la comunidad de Costa de Oro cuando en realidad debía llegar a Gengadó. Le llevó un retraso de tres días llegar a su destino gracias a un virus selvático adquirido por los soldados de la seguridad perimetral. Sola, bajo la guía de un niño, caminó hasta encontrar a un hombre que, mientras la observaba acercarse, se agarraba la cabeza con las manos y reprendía a gritos al pequeño guía.

Aquel hombre era Galván, mestizo, alto, flaco y muy amable. Le contó, con preocupación, que debían esperar un par de horas porque un pelotón paramilitar había pasado por esa ruta y estaban en el poblado. Con la aprobación de Galván, llegó al poblado de Gengadó conformada por una casa y la escuela que describió como un rancho caído. Instaló la carpa bajo las miradas de desprecio de los acompañantes (ACNUR y Defensoría del Pueblo). No recibió ayuda ni agua ni comida, así que se encerró en la carpa a soportar mosquitos, según recuerda. A la mañana siguiente, recibió aiosos reclamos de los funcionarios de la Defensoría instados por unos pocos mestizos, que argumentaban que la convocatoria contaba con tres días de retraso y que, de realizar el empadronamiento, habría que volver a informar casa por casa. A pesar de las distancias, Ramírez tomó la decisión de avisar que ya estaba garantizada la presencia del Ministerio del Interior y por tanto, que se iba a realizar la jornada censal (Conversación con integrantes del grupo Jiguamiandó-Curbaradó de la DACN del Ministerio del Interior, abril de 2015).

Mientras los defensores del pueblo guardaban las provisiones, al volver, Ramírez negoció dos gallinas por 100.000 pesos con uno de los líderes de un asentamiento para alimentarse y compartir con los soldados del ejército que recién llegaban aún enfermos, custodiando a un funcionario cordobés de apellido Peinado para apoyarla. Pero se encontró con la airada reacción de funcionarios de la Defensoría que arremetieron contra ella, señalando que el DIH consideraba inadmisibles compartir con un actor del conflicto, a lo que respondió: “¡yo me gasto mi plata en lo que me da mi gana!”.

Agudizando la tensión, llegó a censarse un empresario señalado por los pobladores como habitante de mala fe¹⁰² proveniente de Córdoba, por lo cual, no fue empadronado. Pero Peinado intervino: “¿Cómo no van censar a mi paisano?!”-reclamó. De este hecho se enteraron, por medio de teléfonos satelitales de ACNUR, el magistrado de la Corte que emitió el Auto y el ministro del interior en comunicaciones oficiales del defensor del pueblo.

En tanto, Ramírez logró, a través de los teléfonos de la fuerza pública, comunicarse con la funcionaria afrodescendiente que coordinó el operativo desde la Brigada XVII en el municipio de Carepa, para informar lo sucedido. Con sorpresa, Ramírez se enteró que tanto los recursos para la gasolina como la alimentación de los equipos de trabajo en cada comunidad para el transporte del Ministerio Público y los acompañantes internacionales, habían sido financiados por el Ministerio del Interior.

En las otras rutas, a cargo de Mora, Sánchez y Asprilla, las situaciones fueron similares. La presencia de la fuerza pública en los espacios de recolección de información censal y las discusiones sobre quién debía ser empadronado en ausencia de las categorías en el formulario fueron los principales puntos de tensión. La presión produjo la deserción –por no decir “escape”- de varios funcionarios del Ministerio del Interior.

Bajo este halo de fricción entre los funcionarios de las instituciones estatales, se instaló el Comité de Censo de Curbaradó a cargo de uno de los primeros funcionarios que desde el 2008 había estado en el Proceso y El Pequeño¹⁰³. Ellos, el mismo día, emprendieron su regreso a Bogotá dejando encargado a otro funcionario. Al instante, la reunión se salió de control por las dificultades en el empadronamiento, la ausencia de un plan de prevención y protección¹⁰⁴ sobre los pobladores de las cuencas, la carencia de una metodología dadas

¹⁰² Este término deriva de los postulados de la Ley 70 de 1993 que en su artículo 15 señala que: “Las ocupaciones que se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro sobre las tierras adjudicadas en propiedad colectiva a las comunidades negras de que trata esta ley no darán derecho al interesado para obtener la titulación ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerará como poseedor de mala fe”

¹⁰³ Fue el contratista encargado acompañar el diseño metodológico de los formularios hasta la Base de Datos donde iba a reposar la información en formato digital. Su apodo provenía de su gran tamaño. Hombre ancho, de dos metros de altura que pretendió, en medio de la presión, irse del territorio con el ejército en un helicóptero. Pero su gran tamaño impidió su movilidad y no alcanzó a subir. Terminó pasando la noche en medio de la selva del Atrato. Apareció al siguiente día devastado por los zancudos. Desde allí los pobladores lo apodaron como El Pequeño.

¹⁰⁴ Esta es una de las ordenes constitucionales reiterativas sobre el Jiguamiandó y el Curbaradó desde el Auto 05 de 2009. Ver Glosario: ID: 2-03

las dificultades con las categorías y, porque en un acto frenético en contravía de los protocolos de la cadena de custodia, Feliciano, funcionario afrodescendiente del Ministerio de Agricultura, quemó los formularios que habían quedado sin diligenciar en la calle principal de Carmen del Darién, formando una hoguera inmensa que le sirvió como eje para bailar en torno a ella.

Los 20 días planeados para el desarrollo del Comité no fueron suficientes. El último día se fue atardeciendo y, tras el regreso de El Pequeño, aún restaba terminar la sistematización y la revisión de varios formularios. Para agilizar el proceso de registro de información, trajeron de Turbo digitadores sin conocimientos sobre la metodología censal, quienes incurrieron en serias fallas sobre el registro de las categorías. En medio de un Carmen del Darién inundado por el desbordamiento del río Atrato, llegó la madrugada con el funcionario de dos metros de altura en compañía de un par más, zambullidos en el río por su falta de equilibrio para caminar a oscuras sobre los puentes flotantes¹⁰⁵ que unían las casas del pueblo. Al amanecer, terminó el primer anillo.

5.3. Mi llegada al Proceso

Llegué a Ministerio del Interior por casualidad, en agosto de 2011, cuando me contactaron por ser antropólogo con conocimientos en demografía. Meses antes, había realizado una conferencia sobre estimaciones demográficas para grupos étnicos en la Universidad Externado de Colombia, y producto de ello, recibí una llamada meses después: “Soy Laura, nos conocimos en tu conferencia sobre grupos étnicos y demografía; hoy conocí en el almuerzo a un funcionario del Ministerio del Interior que necesita con urgencia un antropólogo que sepa de demografía para un censo de una comunidad: ¡Llámallo!” Inmediatamente lo hice, y él me contó “el caso”: trabajo con un alto nivel de riesgo por el conflicto armado en las *comunidades negras* de Curbaradó y Jiguamiandó. En realidad, no tenía idea del proceso¹⁰⁶ de comunidades negras ni tampoco sobre las configuraciones de

¹⁰⁵ Así llaman los pobladores locales al sistema de tablas de madera conectadas y sostenidas sobre el río inundado, para poder trasladarse entre sus casas.

¹⁰⁶ Acá me refiero al proceso nacional de comunidades negras, caracterizado por el curso del proceso de titulación y a la par, la emergencia de los consejos comunitarios como forma organizativa étnico-territorial que entró en la contienda por la representación de las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras a nivel nacional. Para profundizar ver Sentencia 576 de 2014.

los consejos comunitarios para la administración de sus territorios colectivos-ancestrales, y aún menos, sobre Jiguamiandó y Curbaradó.

Sin embargo, al día siguiente, participé en una reunión de un grupo de funcionarios de gobierno sobre el caso. No entendía mucho los contenidos y menos aún la postura corporal de los presentes; la forma tan sistemática de expresarse, la presencia del ejército, de los defensores de derechos humanos y los organismos de control¹⁰⁷; el movimiento cíclico y predecible de las manos al hablar; el guion uniforme en cada intervención. Me llamó la atención la participación de un hombre negro vestido impecablemente con un traje oscuro y corbata roja. Él contaba cómo se podría producir un conflicto interétnico entre los negros del territorio y los indígenas, por lo cual habría que precisar los linderos de cada quien. El funcionario que había contactado telefónicamente, le agradecía casi con reverencia su presencia y sus aportes.

No imaginé que a los cuatro meses me encontraría con aquel hombre admirable, Silvio Garcés, reconocido abogado y sociólogo que participó como funcionario estatal y luego como comisionado por el Departamento de Antioquia en la formulación de la Ley 70 de 1993, compartiendo noches de aguardiente y poesía chocoana, mientras lo escuchaba hablar sobre la historia de despojo de Jiguamiandó y Curbaradó. “Joven Lara... ¡acá nos hemos jugado la vida!” decía, mientras yo inmóvil le escuchaba cada palabra con asombro.

En medio del almuerzo, me explicaron que iban a levantar un censo para buscar a las personas que tenían derecho sobre los territorios de Jiguamiandó y Curbaradó en el marco del Auto de 18 de mayo de 2010. Al día siguiente estaba reunido con la Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio, una mujer negra de mediana edad con gafas redondeadas, su cabello grueso amarrado con fuerza hacia atrás y una bufanda de tono oscuro. Después de hablar sobre el caso, la urgencia y la prioridad del mismo, dijo: “eres blanco y eso puede ser un problema, pero si estas acá, es por algo”.

A ciencia cierta, como he revisado (ver capítulo 4) los actores que conformaban el Proceso se nutrían por múltiples y diversos documentos jurídicos en los cuales se evidenciaba una profunda pugna por la representación legal del Consejo Comunitario de Curbaradó,

¹⁰⁷ Defensoría del Pueblo nacional y Procuraduría General de la Nación.

además de las frecuentes comunicaciones que ponían en contienda a los empresarios de la palma aceitera sobre la delimitación privada de sus tierras que, según informes estatales del 2004, habían invadido los predios colectivos. El ensamblaje, entre los actores del Proceso, para aquel momento, era la elaboración del censo. Todos aspiraban a que a partir de su posicionamiento en medio de las categorías diseñadas de pertenecía a la *comunidad negra*, se ganara gran parte de la resolución del conflicto por el derecho a participar de las asambleas. Ya avanzado el primer anillo, cuya información permanecía en custodia, el paso siguiente era continuar con los operativos de segundo y tercer anillo. Estimar demográficamente y rastrear la localización de las personas y su descendencia, que habían habitado las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curbaradó previo el desplazamiento de 1997, era mi tarea.

A los ocho días, en la primera semana de septiembre de 2011 estaba en terreno¹⁰⁸. Viajé de Bogotá a Medellín y de ahí a Apartadó en avión con 30 funcionarios más; algunos de ellos habían participado en la reunión inicial y contactaban afanosamente a los comandantes de la Brigada XVII del Ejército Nacional -protagonista de los desplazamientos masivos en 1997 en todo el Bajo Atrato-, y a representantes de la población desplazada para entrar a territorio.

En aquella, mi primera reunión institucional en Apartadó¹⁰⁹ en septiembre de 2011, permanecí sorprendido observando todo el movimiento previo de encuentro con la *comunidad*. Al día siguiente salimos para Turbo por tierra y de ahí por el Golfo de Urabá en una panga¹¹⁰ de buen motor, acompañados por los líderes de la población desplazada en otra. Luego del movimiento del mar, entramos al gran río Atrato, mientras los matices de color iban emergiendo del encuentro de agua dulce y salada, y se abría la selva plana e inmensa del departamento del Chocó. Inmediatamente llegamos al encuentro de cinco

¹⁰⁸ Por terreno se entiende cuando uno o varios funcionarios salen al lugar donde corresponde su labor comunitaria. Es entonces todo el proceso de planeación, encuentro y desarrollo de lo propuesto con *la comunidad*, pero también una condición en la que se sumergen los funcionarios, donde pueden visitar diferentes lugares y emprender diversas tareas. Estar en terreno en ocasiones significa estar desconectado de señal telefónica e internet, aislado de la oficina para contestar o asumir las tareas.

¹⁰⁹ El municipio de Apartado se ubica en el Urabá Antioqueño, y fue el epicentro de encuentros institucionales fuera de los territorios colectivos.

¹¹⁰ Término referido en la zona para nominar una embarcación impulsada por un motor. En este caso era un motor 200 que hacía el viaje más rápido.

pirañas¹¹¹ del ejército, cuyos tripulantes apuntaban con sus armas de todo calibre a las orillas de río mientras un helicóptero de la misma institución custodiaba nuestro camino. Después de tres horas y media pasando por un buen número de poblados, llegamos al municipio de Carmen del Darién. Todos nos quedamos en el mismo hotel para seguir el protocolo de seguridad y preparar la reunión del otro día que se desarrollaría en la discoteca del pueblo. Concluí, inocentemente, que todos los procesos estatales funcionaban de esa manera tan particular.

Años después, el Ministerio, atendiendo la solicitud del Consejo Comunitario del Jiguamiandó, me encargó participar de una reunión donde la Red Nacional de Información (RNI) expondría los resultados del “cruce” de información del auto-censo. El interés del Estado por el Proceso había disminuido ostensiblemente. Me encontré solo, sin ningún dispositivo de seguridad, entrando al territorio montado en el techo de un Jeep Willis, arribando a la comunidad de Brisas por el camino Pavarandó-Mutatá, unas de las principales rutas que emplearon los pobladores para salir del territorio en 1997, año de mayor intensidad del desplazamiento. Allí me esperaba la diminuta panga de motor de bajo cilindraje para transportarme a Carmen del Darién, al mismo lugar al que llegamos en septiembre de 2011 con un montón de funcionarios, custodiados por al menos 50 hombres del ejército y otros tantos haciendo labores de protección perimetral.

Con el tiempo reflexioné que, en ese primer encuentro, las personas negras se habían sentado en un cuadrante del espacio, mientras aquellos que tenían una indumentaria de la región Caribe, con sombreros volteados y ponchos, se habían ubicado en el cuadrante exactamente opuesto. Mientras escuchaba los objetivos de la reunión, se levantó una mujer negra, alta, vestida de amarillo intenso y su cabello recogido ligeramente con un caucho rojo que resaltaba su piel y sus dientes blancos. Relató el homicidio de su padre, Graciano Blandón, y las condiciones de riesgo en las cuales se encontraba. Contó cómo su abuelo –fundador en el auto-censo - había llegado al Jiguamiandó, y en consecuencia este Proceso definiría su ancestralidad y, por tanto, su derecho legítimo sobre el territorio. Reclamó que los desplazados no habían sido tenidos en cuenta en el primer anillo, y que ella, como descendiente de fundador, tenía legítimo derecho a participar de la elaboración

¹¹¹ Embarcaciones de tránsito fluvial del Ejército Nacional colombiano donde va un pelotón de militares con diferente tipo de armamento.

del auto-censo (Notas de campo, septiembre de 2011). A la par, solo 12 de las 23 comunidades de Curbaradó habían confirmado la continuidad para el diseño del segundo anillo, por lo cual, el equipo de gobierno decidió hacer una avanzada recorriendo todo el territorio e invitarlos, “comunidad por comunidad”, a la continuidad.

Los funcionarios del Ministerio dedujeron la existencia de sectores externos interesados en colocar trabas a la restitución de los territorios que consiguieron poner en disputa a las *comunidades*: por un lado, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz que, junto con otras organizaciones internacionales, aún abanderan [2020] el proyecto humanitario por “la vida y la defensa del territorio”; por otro, los empresarios aliados de políticos locales, regionales y nacionales, que pugnan por la implantación de un modelo de producción agroindustrial en los territorios colectivos.

No obstante, los líderes reiteraron el interés de encontrarse y aclarar los malentendidos. Sostenían que el gobierno tenía la responsabilidad en las divisiones que se habían gestado. Haber adelantado el censo del primer anillo sin la participación de las comunidades de fuera del territorio agravó el distanciamiento entre las partes. Los garantes¹¹² y acompañantes¹¹³ insistían en la necesidad de un equipo de trabajo diligente en el acatamiento de los fallos con conocimiento práctico en temas de comunidades negras y enfoque diferencial.

Posteriormente, al volver a Bogotá, el Proceso se estancó dado que los líderes comunitarios reclamaban la formalización del Plan de Prevención y Protección¹¹⁴ de las cuencas del Jiguamiandó y el Curbaradó. Además, la reactivación del desarrollo del auto-censo dependía de la participación de todas las comunidades de la cuenca de Curbaradó¹¹⁵. En Jiguamiandó, la continuidad dependía de cómo la población desplazada se sumaría al diseño e implementación del auto-censo.

¹¹² Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Contraloría.

¹¹³ OXFAN, ACNUR, DIAL entre otros más.

¹¹⁴ El Auto 05 de 2009, y los siguientes que hicieron referencia particular a “los casos” de Jiguamiandó y Curbaradó”, ordenaron realizar este instrumento como mecanismo de prevención y protección de las poblaciones de la cuenca a raíz, principalmente, de las medidas cautelares sobre toda la *comunidad* emitidas por la Corte Interamericana de derechos Humanos en 2003.

¹¹⁵ Como mencioné, 9 de las 23 comunidades de Curbaradó se habían retirado del proceso.

Dado que “los casos” de Jiguamiandó y Curbaradó tenían medidas cautelares emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y había diversas presiones internacionales lideradas, se rumoraba, por el congreso de los Estados Unidos impulsadas por el entonces senador Obama (2005-2008)¹¹⁶, en el Ministerio se vivía continuamente un ambiente de urgencia y zozobra por la reactivación del Proceso. A ello se sumaban las presiones de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría y la Contraloría para el cumplimiento del Auto de 18 de Mayo de la Corte Constitucional, que ordenó la realización del censo, como primer paso para la restitución de los territorios colectivos de Jiguamiandó y Curbaradó. Todo ello produjo una reunión de alto nivel ministro del Interior, Germán Vargas Lleras en Bogotá, el 4 de noviembre de 2011 para dialogar con los representantes de las *comunidades*, sobre las garantías y continuidad.

Sin embargo, quien estuvo al frente de la concertación fue Aurelio Iragorri, viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos del mismo Ministerio. Luego de ocho horas de discusión, con el auditorio a reventar por toda la institucionalidad, llegó Vargas Lleras con sus guardaespaldas. Sin más, el entonces ministro grito e insultó a Iragorri exigiendole que habría que restituir los territorios de Jiguamiandó y Curbaradó en máximo un mes. Luego, bajo la mirada sorprendida de los que allí nos encontrábamos, se fue.

Este hecho significó que, en los meses restantes del año 2011, permaneciéramos con los líderes de las poblaciones trabajando en el desarrollo del censo. Como era de esperarse, el proceso de restitución no se concretó. Lo que sí sucedió fue la salida del ministro Vargas Lleras para ser la fórmula vicepresidencial de la segunda campaña de Juan Manuel Santos¹¹⁷. Mi permanencia, a diferencia de la mayor parte de mis compañeros de la DACN que habían llegado por nexos políticos con varios de los senadores del Congreso de la República, correspondió a mis conocimientos en demografía, necesarios para la continuidad y, posteriormente, a la confianza ganada con los líderes de las poblaciones curbaradoseñas y jiguamiandoseñas. Después de mi llegada el Proceso se reactivó, las configuraciones estatales se reconfiguraron y se finalizó el auto-censo.

¹¹⁶ En efecto, en literatura aparece información de acercamientos del entonces presidente Álvaro Uribe a senadores afro-americanos para ganar terreno para la aprobación del tratado de Libre comercio (Restrepo, 2013).

¹¹⁷ Para ese entonces (2014), Vargas Lleras es vicepresidente mientras Iragorri, luego de reemplazar a Vargas Lleras en la cartera del Interior, es Ministro de Agricultura

5.4. La tregua estatal y la culminación del auto-censo

Mi llegada al Proceso fue en reemplazo de El Pequeño. Mi tarea: ajustar la metodología del auto-censo para su desarrollo fuera del territorio. El primer elemento en discordia fue que, en el primer anillo, los líderes desplazados no habían sido tenidos en cuenta. En Jiguamiandó, esto significó una ruptura más entre las autoridades vigentes del consejo comunitario de la población de Pueblo Nuevo-Las Juanas, con los desplazados afrodescendientes de Puerto Lleras-Yavisa constituidos en la Asociación de Desplazados del Río Jiguamiandó (ASODEPAR). En Curbaradó, el conflicto entre las poblaciones negras y mestizas produjo que 9 de las 23 *comunidades* se ausentaran de la continuidad del auto-censo por falta de garantías sobre la protección de sus vidas. Entonces, el Ministerio envió a sus funcionarios a un recorrido por todos los poblados de las cuencas y por los municipios de Urabá antioqueño para invitar, en el mes de septiembre de 2011, a una reunión con todos los actores en contienda.

Pero los pobladores “resistentes” adheridos al proyecto humanitario no asistieron. Lo único que se logró acordar, fue una reunión de “alto nivel” para garantizar la implementación del plan de protección y prevención para poder dar continuidad al auto-censo; aquella en la cual el ministro Vargas Lleras insultó al viceministro Iragorri para lograr la restitución de los territorios en menos de un mes. Esto significó el “empujón político” que produjo que se reactivara el Proceso, de nuevo, con la ausencia de los dos primeros funcionarios dado su desacuerdo con el plazo fijado por el ministro, pero con el posicionamiento técnico del tema en cabeza de la directora de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

Mis conceptos técnicos sobre la imposibilidad de realizar lo que restaba del auto-censo en un mes y aún menos la restitución, causaban profundas incomodidades para la nueva coordinadora del Proceso, lo que no evitó que en diciembre de 2011, sin conocimiento consolidado sobre la legislación afrocolombiana, sin experiencia en procesos de concertación de esta envergadura y con una inducción de 10 minutos que solidariamente me brindó El Pequeño, terminara como vocero formal del gobierno para la continuidad del segundo y tercer anillo.

Reuní toda la documentación, “crucé” a mano alzada, la cartografía digital del INCODER con las imágenes de la Brigada XVII porque la primera, si bien señalaba los predios de propiedad privada y la magnitud del despojo, no refería la ubicación de los poblados, lo que sí hacía la segunda. Ubiqué, a partir de los datos parciales de los talleres de pre-

identificación del 2008 en El Guamo, los municipios donde estaba ubicada la población desplazada concluyendo que los procesos de desplazamiento entre las cuencas fueron diametralmente distintos. Organicé en tablas demográficas lo que triangulaban varias fuentes, tanto del Proceso como las “oficiales” producidas por el Estado, estimando los posibles lugares donde estaba concentrada el mayor volumen de población. Ajusté el formulario y la base de datos para agilizar los procesos de consulta.

Fue mi primer trabajo “estable” luego de estudiar demografía. Me pareció alucinante. Pero lo que veía era el censo. Mi propósito fue terminarlo a toda costa. Lo que vieron en mí, los actores, fue mi propósito inquebrantable de garantizar todos los asuntos técnicos que en el primer anillo habían estado descuidados. Pareciera ante la mirada de todos, que no me importaban sus intrínquilos políticos, las confrontaciones de los funcionarios, el conflicto étnico-racial; todo, parecía invisible ante mis ojos. Así que, sin saberlo, mi inexperiencia en los procesos de comunidades negras se solventó con mi obstinada visión demográfica. Presentar mi análisis fue mi primera inmersión de “confianza” ante las poblaciones. Al día siguiente, llevé las cartografías digitales de todos los municipios donde estaban el mayor número de personas desplazadas de las cuencas para que los participantes las ubicaran espacialmente, dado que, pretendían empadronar casa por casa. Esto resultó un fracaso. Terminamos haciendo listados que, con los funcionarios de gobierno, sistematizamos durante una noche entera en la recepción de un hotel. Al siguiente día, presentamos los resultados. A partir de ellos, distribuimos los recursos físicos y humanos en 20 municipios del país.

En medio de las múltiples tareas logísticas, llegó Silvio Garcés. Había sido solicitado en comisión por el ministro Germán Vargas Lleras al director del INCODER, institución en la cual era funcionario de planta. Al llegar a la reunión de improviso, las 200 personas de la comunidad -líderes, encuestadores, adultos mayores- se pusieron de pie para unificar un aplauso de por lo menos un minuto. En el espacio del refrigerio, los funcionarios del Ministerio Público se agolparon para conversar con él, así como los líderes de todos los sectores. Aunque traté de abordarlo para reportar los avances de la concertación del auto-censo, fui ignorado por completo sumergiéndome en un absoluto anonimato. Para mi fortuna, el “vocero de gobierno” delegado por el mismo ministro ahora era él.

En la noche, convocó a una reunión de todos los funcionarios para preguntar sobre los avances. Me animé a tomar la palabra y reportarle detalladamente lo que habíamos

concertado a lo que respondió: “Pensé que esto estaba peor”. De ahí en adelante, de cierta forma, me ungió de su confianza para el tema “técnico” del Auto-censo. Entendí que se encargaría de la labor política entre todos los sectores, para determinar las reglas de participación que entrarían en vigencia en los reglamentos internos de ambos consejos comunitarios. Así que, paralelo al Comité de Censo hubo varias reuniones de concertación entre los líderes negros y mestizos con Silvio, en las cuales, nunca llegaron a un acuerdo (Informe XII Ministerio Interior a la Corte Constitucional, 2016).

Luego de concertar los aspectos técnicos¹¹⁸, Quinto, líder de Curvaradó, en la última reunión se me acercó y me dijo: “Muchas gracias por su voluntad, ahora nos toca a nosotros”, y entraron a espacio autónomo durante una tarde entera. Anocheciendo, convocaron a los funcionarios estatales para aprobar la metodología. El auto-censo, incluidos los dos anillos restantes y los comités de censo respectivos, se realizaron entre el 18 diciembre de 2011 y el 30 de mayo de 2012. Sus resultados fueron inéditos para todos los actores del Proceso por la magnitud del volumen poblacional que tenía una relación con los consejos comunitarios. En total, 23445 censadas y aprobadas¹¹⁹ en Comité de Censo distribuidas en 7038 familias. Nada más lejano a las estimaciones de la CIJP al reportar sus demandas jurídicas ante la CIDH cuando de manera enfática cuantificaba las familias que cobija su proyecto y las llamaba consejos comunitarios. La siguiente tabla detalla los resultados.

Por otro lado, como ya lo mencioné, el principal avance en temas de conciliación derivado del proceso del auto-censo fue que todas las personas censadas y “aprobadas” tuvieron el derecho adquirido a permanecer y usufructuar el territorio colectivo bajo los lineamientos del Reglamento Interno. Sin embargo, las posiciones sobre el derecho a la participación en las Asambleas se radicalizaron. Ni siquiera la presencia de Silvio Garcés en la concertación pudo llevar un relativo consenso.

¹¹⁸ El nuevo formulario, su diseño e impresión, los recorridos por todo el país para el operativo censal, el traslado de toda la papelería, la conformación de los equipos de trabajo, la cadena de custodia, los tiempos estimados de inicio y finalización del operativo, así como del Comité de Censo, los procesos de sistematización y las labores de formación a los encuestadores y los funcionarios estatales para el empadronamiento.

¹¹⁹ El Comité de Censo no aprobó 867 formularios

Se inició una nueva fase del Proceso, caracterizada por su disección. En Curbaradó el conflicto se hizo más intenso. La población negra y la mestiza entraron en los máximos niveles de polarización que se tradujeron en la situación de riesgo que conllevó otra ola de amenazas de todo calibre.

Tabla 9: Los resultados del auto-censo

Resultados del Auto-censo de Curbaradó y Jiguamiandó						
Anillo*	Personas			Familias**		
	Curbaradó	Jiguamiandó	Total	Curbaradó	Jiguamiandó	Total
1	4376	976	5352	1292	277	1569
2	8145	5018	13163	2272	1465	3737
3	3325	1651	4976	1149	583	1732
Total	15846	7645	23491	4713	2325	7038

Fuente: Elaboración propia con base en el Auto-censo de Jiguamiandó y Curbaradó

* Anillos: (1) Dentro de los territorios colectivo; (2) Uraba antioqueño y departamento de Chocó; (3) Resto del país y el extranjero

** Unidad de observación los hogares por medio del Código Único de Registro

Por tanto, los encuentros para adelantar las asambleas eleccionarias se dieron por separado. Durante el segundo semestre de 2011 y todo el año 2012, se realizaron varias reuniones cuyas trayectorias marcaron caminos diferentes para los consejos comunitarios y zanjaron una compuerta para que la Corte Constitucional, en dos años y medio posterior al 18 de mayo de 2010, virara completamente sus conceptualizaciones en el Auto 299 de 2012.

5.5. El negro, el blanco y el colorao

Ligia María Chaverra, o María Cheleros, como le llaman algunos de los pobladores de la región, es una de las lideresas más respetadas y más amenazadas del Bajo Atrato. Habita en la Zona Humanitaria de Camelias, en el territorio colectivo de Curbaradó. Sin duda, es la figura más mediática del proyecto humanitario abanderado por organizaciones internacionales de DD. HH y liderado por la CIJP. En mi labor como funcionario estatal, tuve poco contacto con ella. Solamente compartimos un par de ocasiones, pues yo representaba el “bando” contrario a los intereses de las poblaciones representadas por la CIJP. Ella participó poco de las reuniones para la resolución de conflictos entre las gentes

negras y mestizas por el derecho a la participación de los consejos comunitarios de Curbaradó y Jiguamiandó, en cumplimiento de los fallos constitucionales.

María Cheleros ganó el “Premio nacional a la defensa de los Derechos Humanos” en la categoría de “Reconocimiento a toda una vida” en el año 2018. Es partera y curandera. De esto me enteré, al final de una reunión, cuando entusiasmado por conocer las prácticas de la partería afro del Pacífico, mi compañera Ramírez me comentó que ella y Ramona son las principales conocedoras de las plantas medicinales de la cuenca de Curbaradó. Ramona, integrante del Comité de Censo (2010-2012) y el Comité de Censo Ad Hoc (2013-2014), es una reconocida matriarca de la comunidad negra que participó en las reuniones con los funcionarios estatales de manera desprevenida por su conocimiento del poblamiento de las cuencas, de la historia de la comunidad y de sus sistemas médicos propios.

Dada mi inquietud, se sentaron a hablar sobre “partear” durante unos minutos. Conversaron sobre los vahos y los sobijos al parir, de las plantas y los secretos; de sus quince hijos parteados en los caños del Curbaradó. Lo sorprendente es que, a pesar de que la vida las puso en “bandos” distintos, debido a la intervención de diversos actores en sus territorios, aquel día, durante la conversación, no pararon de reír y validar el conocimiento mutuo con una profunda simpatía y respeto.

Ramona y María Ligia se volvieron fundadoras del territorio categoría 1, agotado el auto-censo ordenado por la Corte Constitucional en el año 2010 y culminado en 2012. Coincidieron en la reunión preparatoria para la implementación del Auto 299 de 2012. Sentadas en lugares lejanos del recinto de reunión, el rostro de la primera dibujó una tímida sonrisa al ver que, la segunda, se puso de pie y recitó en los tonos y velocidades adecuadas un poema que tituló: “El blanco, el negro y el colorado”. Alcancé a escribirlo apresuradamente:

Estaban los cuatro colores en gran argumento un día: negro, blanco y colorao y el azul de combatía. Salió el blanco muy infano diciendo yo soy primero, de mi color es el velo que pintan en el calvario, dulce soy en el sagrario de azucena entre las flores y de mi color señores soy la sal de bautizá, y en este particular estaban los cuatro; colores. Salió el negro muy urfano vestido de sanapote diciendo que se admiraba porque de su color se hallaba vestido de sanapote, los señores de la corte de capa negra vestían

negro era el manto de María y su sagrada pasión, y aquí en esta discusión gran argumento un día. Estando los tres presentes fue llegando el colorao, señores apártese a un lao porque de mi se vistió el valiente tengo cargo de presidente, noble alfarero abanderado y para lucir entre la gente: negro, blanco y colorado (María Ligia Chaverra, febrero 2013)

Si bien, su mensaje representa los intereses de la población mestiza, aquella mujer goza de un profundo respeto por su contraparte negra. Así que el lugar retumbó por la intensidad en un aplauso unánime de todos los presentes (negros, mestizos y funcionarios estatales). Fue uno de los momentos que recuerdo con mayor alegría y esperanza en el Proceso.

Fotografía 5: María Cheleros y funcionario PMI



Fuente: PBI, Colombia, territorio colectivo de Curbaradó, diciembre 7 de 2017¹²⁰

María Ligia tiene una manera de intervenir convincente y llena de versos y metáforas que constituyen mensajes contundentes que han fortalecido su liderazgo. Presiento que aquel

¹²⁰ Disponible en: <https://pbicolombiablog.org/2018/10/12/llevo-20-anos-luchando-por-los-derechos-humanos-y-todavia-no-me-siento-cansada/#more-10522> ; consultado el 20 de enero de 2020)

poema lo preparó especialmente para ese día en el cual, se inició una nueva etapa del Proceso: la población mestiza perdió gran parte del terreno político ganado en el Auto de 18 de mayo de 2010.

Fotografía 6. Ramona y los cuatro requisitos concurrentes



Fuente: Archivo personal, fotografía de Nancy Motta, taller Auto 299 de 2012, Quibdó-Chocó, 13 septiembre de 2012

Ella, representante de la identidad negra en su máxima expresión, de la lucha y la resistencia ante el conflicto armado, mujer negra, lideresa, integrante de los llamados “resistentes” del territorio, y de la Asociación de Campesinos del Bajo Atrato previo al desplazamiento, se paró frente a una pléyade de funcionarios y de los representantes del movimiento negro de Curbaradó y Jiguamiandó, a decir que los mestizos tenían sus mismos derechos. Al referirse a los colores negro, blanco y colorado, hizo un llamado para resolver el conflicto entre los paisanos que antes de 1997, más allá de los conflictos naturales de las poblaciones agrarias, habían pervivido por varias generaciones. Con esa reunión inició el desarrollo del Auto 299 de 2012.

5.6. Emergencia del Auto 299 de 2012

En medio de la terminación del auto-censo, el Ministerio del Interior, contando con un equipo de trabajo exclusivo para “los casos” de Jiguamiandó y Curbaradó, fortaleció sus relaciones institucionales con los funcionarios estatales de todo nivel. Contrario a lo que sucedió en el primer anillo, al bloque estatal -INCODER, Superintendencia de Notariado y Registro, ART, UARIV, entre otros-, en esta etapa, se sumaron la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y ACNUR. Estas instituciones conformaron una “mesa”¹²¹ de alto nivel, liderada por la directora de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, para ese entonces convocada por el presidente Juan Manuel Santos para discutir el enfoque de género en las negociaciones de paz en La Habana, Cuba. Este espacio sirvió para hacer seguimiento a las ordenes constitucionales y planear detalladamente las intervenciones y las posturas de cada quien para llegar a las tan anheladas asambleas.

En las reuniones con los líderes de Jiguamiandó, ASODEPAR¹²² insistía obstinadamente en que los mestizos no podían participar en la Asamblea. Mientras tanto, en Curbaradó, las discusiones rebasaron las tensiones de todos los actores, cuando, un poco antes de la terminación del Comité de Censo del tercer anillo, fueron asesinados Manuel Ruiz y su hijo¹²³, mientras se desarrollaba una visita técnica de amojonamiento en cumplimiento del saneamiento y la restitución del territorio.

En consecuencia, las poblaciones mestizas de Curbaradó se abstuvieron de participar en las reuniones para acordar los sistemas de participación que nutrirían el reglamento interno. Por ello, organizaron una reunión alterna en El Guamo para diseñar sus propios mecanismos de participación. Pero de nuevo, la Corte Constitucional en el Auto 045 de 2012 ordenó “finalizar las perturbaciones que ejercen propietarios privados” como condición para adelantar las asambleas eleccionarias, blindado la finalización del proceso censal en todos los municipios del país, así como la toma de decisiones de los comités de censo. Así mismo, convocó una reunión para dar continuidad al Proceso, con la convicción de realizar las asambleas a más tardar el 20 de abril de 2012. El poder constitucional no

¹²¹ Esto también obedeció a la orden décima del Auto 045 de 2012

¹²² Esta organización está liderada por los líderes de la población negra de Jiguamiandó en contra de la participación de los mestizos y del proyecto humanitario.

¹²³ <https://www.semana.com/nacion/articulo/asesinatos-manuel-ruiz-su-hijo-otro-golpe-restitucion-tierras/255592-3> . Consultado: el 12 de octubre de 2019

estimó que la reconfiguración del conflicto se había trasladado a la interpretación de las líneas étnico-raciales materializadas en el auto-censo. Derivado de él, varias propuestas se pusieron en discusión. A continuación, las listo:

(1) Propuestas poblaciones mestizas: (1.1) los derechos de adscripción debían ser para aquellos que habían nacido en el territorio: categorías 2, 4, 7 y 9 ¿Cómo iban a participar gentes que nunca habían pisado los territorios?, otros, argumentaban que no debía existir duda de la participación de las personas de categoría 1 (primeros fundadores) y 6 (primeros habitantes de buena fe); (1.2) basarse en los espacios “culturales” compartidos: fiestas patronales, Semana Santa, Navidad, la música y los eventos deportivos; (1.3) los mestizos tuvieran su propia junta directiva; (1.4) los mestizos escogerían a dos negros para someter su participación en la Asamblea; (1.5) cada comunidad delegará a las personas “más antiguas”; (1.6) solo participarán los nacidos en el territorio; (h) que los que vendieron o arrendaron el territorio no participaran (Notas de reunión, agosto 2012).

(2) Propuestas de las poblaciones negras: (2.1) Los líderes negros radicales insistían en que la certeza de etnicidad negra, derivada del espíritu de la Ley 70 de 1993, estaba en manos de los fundadores, sus hijos y descendientes: categoría 1 a 5. Este planteamiento fue rebatido por los mestizos, con el argumento de que la etnicidad no es una cuestión de color de piel, sino corresponde a la práctica de las costumbres de las comunidades negras; (2.2) que hubiera dos modalidades de Asamblea. Una, para tomar decisiones administrativas que contaría con la participación de negros y mestizos. Otra, para el tema eleccionario que contara sólo con población negra. Esta propuesta se derivó solo de una facción del movimiento negro curbaradoseño.

Todas estas controversias hacían impensable alcanzar la fecha señalada, no obstante, la directora de Derechos Humanos del Ministerio del Interior nunca cuestionó las órdenes del poder constitucional; siempre tuvo la férrea convicción de cumplirlas. A pesar de los cuestionamientos por parte de los acompañantes internacionales, del Ministerio Público y del equipo de trabajo del Ministerio del Interior, dada la ausencia de un sistema de participación consensuado y aprobado en el reglamento interno, se convocó la Asamblea Eleccionaria del Consejo Comunitario del Río Curbaradó para el día 20 de mayo de 2012.

Finalmente, los informes de seguimiento de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, DIAL y las poblaciones, en su mayoría mestizas, sobre la continuidad de los hechos de violencia y la falta de garantías sobre los sistemas de

participación, hicieron eco en la Sala Constitucional. Coincidentemente, el 18 de mayo del 2012, la Corte emitió el Auto 112 de 2012 que ordenaba al Ministerio del Interior evaluar las condiciones de seguridad para realizar la Asamblea del “Consejo Mayor de la Cuenca del Río Curbaradó”, y ratificar o no, la convocatoria en la fecha señalada. En caso de optar por el aplazamiento, demandó reportar un cronograma detallado para su realización. El 19 de mayo de 2012, el Ministerio del Interior suspendió la Asamblea.

Los dos pronunciamientos en menos de dos meses por parte de la Corte, con certeza, fueron producto del trabajo de un equipo exclusivo para realizarlos y una atención inédita por parte de la Sala sobre los dos “casos”. Progresivamente, fue desapareciendo Jiguamiandó del halo de tensión en el cual lo había situado el activismo de la CIJP, entre otras cosas, porque si bien sus autoridades eran vigentes a los ojos de todos los actores, incluyendo sus contradictores de ASOPDEAR, las figuras de “consejos menores” - “Consejo Mayor” siguieron apareciendo, así no existieran en las tecnologías de gobierno para la administración de la diferencia cultural para las comunidades negras. Lo inédito fue la emergencia de otros postulados conceptuales, a propósito de la raza y su frontera con la etnicidad y su medición. El Auto 045, recogió la Sentencia C-169 de 2001, para señalar que:

el reconocimiento de derechos especiales a las comunidades negras no se hace en función de su "raza", puesto que ello implicaría presuponer que, en un país con un grado tan alto de mestizaje como lo es Colombia, existen aún "razas puras", lo cual es a todas luces inaceptable, y llevaría a efectuar futuras distinciones (odiosas) entre quiénes se deben considerar de "raza negra" y quiénes no [...] con ello, se retrotraería al Estado colombiano a la época de las grandes clasificaciones coloniales basadas en los distintos grados de mezcla de sangres, que sustentaban un verdadero sistema de castas excluyentes, algo frontalmente incompatible con una democracia constitucional. [...] Por ese motivo, debe quedar claro que los derechos colectivos de las comunidades negras en Colombia son una función de su status en tanto grupo étnico, portador de una identidad propia que es digna de ser protegida y realzada, y no del color de la piel de sus integrantes (Auto 045 de 2012, 41)

Estas prácticas de argumentación, organización y producción de información estatal derivadas de múltiples informes de todos los actores en contienda allegados a la Corte, permitieron la producción acelerada de jurisprudencia e inserción de nuevos conceptos que en todo caso demandaron los datos censales que aún estaban en reserva respetando la cadena de custodia acordada.

Los líderes acordaron que, para los procesos de concertación de los sistemas de participación, el único autorizado para gestionar y consultar la base de datos era yo. Así que participé en las discusiones sobre los capítulos eleccionarios, para los cuales produje información estadística con base en los resultados de la distribución de las categorías de inclusión a la *comunidad negra*. Esto sucedió reiterativamente en Jiguamiandó, que llegó a un acuerdo parcial de “otorgar cupos” para la participación, “con voz y voto”, en su próxima Asamblea Eleccionaria, a una pequeña proporción de mestizos pertenecientes a la categoría 7: hijos de habitantes de buena fe nacidos en el territorio, ojalá, residentes permanentes del mismo.

En el 2012 las instituciones avanzaron en la caracterización jurídica de los territorios y en la consolidación de los sistemas de participación, procesos liderados por reconocidos abogados de la comunidad afrodescendiente. No obstante, al referir el tema de la participación en la asamblea eleccionaria, emergieron las posiciones radicales entre los sectores. Esto llevó al Ministerio del Interior a congelar el tema de participación hasta tanto la Corte se pronunciara al respecto. En consecuencia, el 18 de diciembre de 2012 la Sala Constitucional emitió el Auto 299 como punto final al conflicto sobre los sistemas de participación del Curbaradó y Jiguamiandó¹²⁴. Este Auto materializó un nuevo giro en el proceso sobre la constitución de *comunidad negra* a partir de las líneas étnico-raciales consignadas en el auto-censo. Así mismo demandó la ampliación de las prácticas de gobierno que tuvieron que emplear la antropología y la demografía que yo encarnaba para lograr su culminación.

5.7. Reconfiguración del Comité de Censo y los 4 requisitos concurrentes

Una de las órdenes del Auto 299 de 2012, es levantar la “cadena de custodia” mediante un procedimiento que garantizara la “protección sobre la información como su análisis” similar a los procesos electorales de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Mi protagonismo en el Proceso ganó más fuerza. Así que presenté a todos los actores una propuesta de levantamiento de su reserva de la información que concerté con los líderes

¹²⁴ Hubo un segundo boque de órdenes sobre el saneamiento del territorio que demandaron un conjunto de desalojos a los repobladores y los predios de empresarios que había extendido sus límites sobre los terrenos colectivos.

de Curbaradó. En mi intervención, el murmullo de los mestizos hizo parar la reunión. Durante todo el día, en diálogos internos y llamadas telefónicas habían concluido que la interpretación del Auto por parte de los funcionarios ministeriales estaba a favor de las poblaciones negras. Por ello, sumado a la ausencia del Ministerio Público, se “pararon de la mesa”.

El Auto 299 determinó claramente dos conjuntos de personas cuyo criterio de clasificación versó sobre cuatro requisitos concurrentes que, si bien habían sido citados en el Auto 045, ahora ganaban contundencia. Era el “punto final” para decidir quiénes eran *comunidad negra* y quiénes no. Los requisitos fueron:

(1) [tener] relación con la comunidad, esto es, que a la luz de la sentencia T-1130 de 2003, “[tener] un vínculo comunitario establecido desde el nacimiento y que, salvo su libre abandono o renuncia, termina con la muerte;” (2) haber apropiado los rasgos y prácticas culturales, económicas, religiosas y sociales que los identifican como comunidad negra y los diferencian de otros grupos étnicos; (3) [la existencia] de estrechos vínculos familiares, por ejemplo, surgidos de matrimonio o uniones maritales de hecho, que imposibilitan separar miembros de una misma familia con base en la tonalidad de su piel; y (4) hayan sido aceptados por la comunidad misma, como parte de ella (Auto 299 de 2012, 7)

Aunque aparecieron varias propuestas¹²⁵ para aproximarse a la concreción de los requisitos concurrentes, quienes los cumplían, a la luz de todos los actores, eran las personas de las cuales “no había duda” de su pertenencia a la *comunidad negra*, es decir, los fundadores y sus descendientes, categorías 1 a 5 del auto-censo. Ciertamente, aquello sobre lo cual “no había duda” se basó en la “obviedad del Proceso”. Esto está en línea con lo que señala Wade (2000, 131) sobre la visión esencialista de la propia cultura, donde sus portadores trazan continua e históricamente el núcleo que define sus identidades, sin estar interesados en mostrar cómo su esencia se volvió esencial, sino afirmar su unidad en esa

¹²⁵ “La existencia de estrechos vínculos familiares y en menor grado la relación con la comunidad afrodescendiente, puede ser establecidas por la pregunta de parentesco, o en su defecto por el apellido, que funciona menos. Las categorías de inclusión censal pueden dar cuenta de la relación de permanencia con el territorio: por ejemplo, las personas que nacieron fuera del territorio y no han visitado al mismo. Otras variables incluyen el periodo en que llegaron al territorio o salieron del mismo. Hay que contemplar la pregunta relativa a la expectativa de retorno. No es posible en las preguntas del censo establecer los grados de relación cultural. Otra alternativa es revisar el título colectivo y relacionar los apellidos por descendencia del mismo y establecer un periodo de impugnación de comité de censo que verifique. Dependiendo del número de familias por comunidad se sacan los delegados. Por extensión y vocación territorial” (Ministerio del Interior, 2013: 28).

esencia. Parte de aquella esencia operó con base en el dispositivo racial en el cual los líderes negros del Curbaradó tanto insistieron.

Bajo la lógica estatal, habría que tener un punto de partida en el cual hubo certeza de que - los Moya, los Mina, los Beltrán, los Caicedo, los Robledo, los Murillo (Notas de Campo, 2014; Motta, 2013) - son de la *comunidad negra*. El proceso de etnización, entonces, tomó nuevos caminos. Los procesos de racialización la población mestiza no tuvieron la validación por parte de las tecnologías de gobierno desplegadas en el Auto 299 para constituirlos como grupo étnico. La imaginación gubernamental de la identidad negra, no alcanzó a reunir rasgos culturales de la región Caribe, que, en efecto, podrían tener cierta o mucha ascendencia de la cultura afrocolombiana. Lo que se imaginó como “lo negro” es aquello que alcanzó a medir el Proceso. Fue este escenario, temporal y espacialmente movedizo, que situó lo contornos de la alteridad étnica.

Por su parte, los argumentos demográficos, como evidencia la Tabla 10, se constituyeron en los principales argumentos de los reclamos de la población mestiza, de los cuales, los más relevantes son: (1) no hay fundadores en 1 de las 23 comunidades, (2) en la mayoría de comunidades con pocos fundadores, éstos están fuera del territorio. Sería un reto encontrarlos; (3) solo en 3 comunidades los fundadores suman más personas que los habitantes de buena fe y; (4) El 64% de las personas empadronadas son habitantes de buena fe (Documentos de trabajo auto-censo, 2012). Sumado a lo anterior, los líderes mestizos, al percatarse de que no “cumplían” con la concurrencia de los cuatro requisitos, se marcharon del Proceso esperando que sus asesores de la CIJP resolvieran el asunto por medio de su músculo jurídico que, en esta ocasión, no prosperó.

Con toda esta filigrana, lo cierto es que la concurrencia de los cuatro requisitos demandó conformar un Comité de Censo ad hoc para validar los “casos difíciles” donde dicha concurrencia no estuviese clara. El problema de facto para el Proceso, fue que ninguno de los adultos mayores mestizos, miembros del Comité de Censo, cumplía concurrentemente con los cuatro requisitos (Auto 299: 45). Enfatiqué, en el equipo aún liderado por la dirección de Derechos Humanos del Minsiterio del Interior, mi preocupación por la evidente fracturación que produciría irrumpir el Comité de Censo que, desde su conformación, había sido el único espacio reconocido por todos los actores en disputa y el origen de los primeros consensos entre las poblaciones en conflicto.

Otro elemento ordenado por la Corte Constitucional, fue el acompañamiento de un antropólogo perito experto en comunidades negras para asesorar la medición de los cuatro requisitos. En ese momento, todos los funcionarios ministeriales se acordaron de que soy antropólogo. Pero el director de la DACN, seguramente, al ver mi mirada aislada, subrayó que eso era ponerme en riesgo y perder la confianza ganada con los líderes. Sin embargo, propuse afanosamente, como suele suceder en las dinámicas estatales, un estudio etnográfico cuyo diseño metodológico contemplara las partes en tensión, con el fin de aproximase a la dimensión de lo que se puede entender como prácticas culturales afrodescendientes en el Bajo Atrato. Planteé la elaboración de genealogías, las cuales, podrían dar pistas sobre otro de los requisitos: tener estrechos vínculos familiares con la comunidad negra como “el vínculo matrimonial o la unión marital de hecho y la existencia de un vínculo familiar hasta el primer grado de consanguinidad y primero civil” (Auto 299, 44). Terminé, posteriormente, haciendo un algoritmo para determinar en la base de datos del censo, cuántos de los habitantes de buena fe se habían casado con los fundadores, mientras los líderes mestizos señalaban con vehemencia que: “ahora para estar en el territorio había que comer negra” (Notas de reunión, marzo de 2013).

El revuelo de la discusión sobre qué es ser negro se experimentó en todos los niveles de gobierno cercanos al Proceso. Fácilmente, se encontraba a la directora de derechos humanos del Ministerio del Interior, discutiendo con el viceministro para la participación e igualdad de derechos de la misma institución, sobre el asunto. Juntos, decidieron convocar dos antropólogos peritos: Jaime Arocha, del Centro de Estudios Sociales de la Universidad Nacional de Colombia y Nancy Motta, investigadora del departamento de Historia de la Universidad del Valle, quienes “asesorarían” al Comité de Censo ad hoc, aun sin conformar.

Entre tanto, líderes y funcionarios estatales trabajaron en la consolidación de un grupo conformado por 8 personas negras y mestizas para la construcción de la propuesta de reglamento interno que se le denominó “El G8”. En este espacio, se unificaron tanto las propuestas de reglamento interno de las instituciones estatales, como de las comunidades con el acompañamiento de un grupo experto en legislación afrocolombiana. Luego, el borrador fue socializado a la población desplazada en Quibdó, Medellín, Cartagena y Apartadó y a los pobladores de dentro del territorio.

También, hubo encuentros con exmagistrados auxiliares de la Corte y personas que participaron de la elaboración del Autos 05 y el 299, quienes de manera tajante

sostuvieron, en contra de los postulados del Auto de 18 de Mayo de 2012, que los derechos constitucionales ganados por la gente afrocolombiana eran exclusivos para comunidades negras, por tanto, las personas mestizas ni siquiera tenían el derecho a estar físicamente en el territorio, más allá de los acuerdos históricos perpetuados por los mecanismos de participación que serían precisados en el Capítulo Eleccionario del Reglamento Interno del Consejo Comunitario (Notas de reunión, 2013)

Tabla 10: Distribución de las categorías por comunidad en Curbaradó

Distribución de las categorías del Auto-censo por comunidad en Curbaradó

Comunidad	Dentro		Fuera		Totales	
	Fundadores	HBF	Fundadores	HBF	Fundadores	HBF
Andalucía (-)	1	86	1	171	2	257
Apartadorcito	36	106	6	290	42	396
Brisas (+)	14	9	37	26	51	35
Buena vista	12	46	5	129	17	175
Camelias	32	63	31	133	63	196
Caño Claro	11	48	30	183	41	231
Caño Manso (-)	0	38	6	263	6	301
Caracoli	3	46	30	99	33	145
Cetino-Nevera	51	94	82	101	133	195
Corobazal (-)	0	32	0	30	0	62
Costa de Oro (-)	3	58	0	39	3	97
Curbarado Pueblo (+)	345	59	1233	106	1578	165
Despensa Baja	6	41	9	103	15	144
Despensa Media	12	59	27	81	39	140
El Cerrao	13	39	2	105	15	144
El Guamo (-)	2	116	0	143	2	259
Gengado Medio	11	22	2	193	13	215
Iguana (+)	52	32	56	13	108	45
Llano Rico (-)	3	125	3	198	6	323
Monteria (-)	1	33	0	101	1	134
No hay como Dios (-)	2	62	0	81	2	143
San José (-)	1	45	0	79	1	124
Villa Luz (-)	2	26	5	45	7	71
Totales	613	1285	1565	2712	2178	3997

Fuente: Elaboración comité de reserva Curbaradó con base en Auto-censo (2012)

Base segmentada con población mayor o igual a 18 años para efectos de su participación en Asamblea

(+) Comunidades con mayoría fundadores; (-) Comunidades con menos de 10 fundadores

HBF: Habitantes de buena fe

Esto fue ratificado posteriormente por abogados constitucionalistas reclutados por el Ministerio del Interior para conceptualizar las respuestas a la CIJP así:

[...] el hecho de que sean habitantes de buena fe, les da el derecho a permanecer en el territorio, **hasta que sus mejoras sean reconocidas, pero no les permite adquirir un derecho de propiedad sobre el territorio colectivo** como quiera que el territorio colectivo tiene un carácter de bien inalienable, imprescriptible e inembargable” (Concepto Ministerio del Interior, 2013)

Bajo una gran incertidumbre, en el mes de mayo del año 2013, nos reunimos con los adultos mayores y líderes de Curbaradó en Carmen del Darién para instalar el Comité de Censo Ah Doc. El vocero del Ministerio del Interior, fue un antropólogo que había sido

contratista de DIAL, uno de los acompañantes internacionales que tanto había insistido en la inclusión de la población mestiza en la *comunidad negra*. El funcionario, en su nuevo papel como parte del “gobierno”, se vio en graves dificultades al enfrentar los reclamos de los líderes mestizos. Entonces, la contratista Ramírez organizó la reunión en dos momentos: uno, para verificar la conformación del Comité de Censo, y otro, para definir, a partir de la explicación de tres universos poblacionales concretados por los funcionarios ministeriales y la explicación de los requisitos concurrentes, el sistema para conformar el Comité de Censo Ad hoc.

Primer Universo: Son aquellos individuos censados que de acuerdo a las categorías establecidas en los anillos censales, y en los respectivos comités de censo, así como por sus atributos y condiciones históricas y personales (de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario 1745), dan plena certeza de su adscripción a la comunidad; por ejemplo los fundadores, hijos de fundadores y aquellos que por esta misma línea de fundadores, hayan nacido por fuera del territorio por consecuencia del desplazamiento forzado. Segundo Universo: Son aquellos individuos censados y contados sobre los cuales se establece la duda para ser incluidos y participar en la asamblea y cuyos casos son los que deben ser valorados y revisados a la luz de los cuatro criterios emitidos por la Corte Constitucional los cuales son concurrentes. Tercer Universo: Son aquellos individuos que, aunque censados y contados se tiene una plena certeza que NO pueden hacer parte de la asamblea (Acta reunión de Comité de Censo Ad hoc, 2013).

Entre tanto, la Defensoría del Pueblo trajo “comunitarios”¹²⁶ de Nariño y otras regiones del Pacífico, para explicar diferentes experiencias sobre el alcance de las prácticas culturales y el vínculo familiar en otras regiones, invitando a tomar decisiones que blindaran el Proceso, sin mayores resultados en torno a la posición de la población negra de Curbaradó. Así que inició el procedimiento de validación.

Cada adulto mayor pasó al frente a contar su historia en el territorio, con el fin de responder si cumplía cada requisito. Los primeros fueron los negros, categoría 1 en el auto-censo, los cuales no tenían duda de su cumplimiento. Ellos evaluaron a los adultos mayores mestizos, en la jerga de la Corte, los casos dudosos correspondientes a las personas con pretensión de demostrar haber asumido las prácticas culturales negra y tener estrechos vínculos familiares de la comunidad. Ninguno cumplió. El Comité de Censo Ad Hoc quedó conformado con 16 participantes, 33 menos que el Comité de Censo.

¹²⁶ Así señalan los funcionarios de la Defensoría del Pueblo las personas que son defensores en las regiones.

Fotografía 7: Los mestizos fuera del Comité de censo ad hoc



Fuente: Tomada en cabecera municipal de Carmen del Darién (2013)

Luego de un espacio autónomo, los adultos mayores pertenecientes a la población mestiza, sostuvieron que el Comité Ad Hoc debió conformarse con representación de las 23 comunidades sin que se verifique el cumplimiento de los cuatro requisitos establecidos por la Corte Constitucional, mientras que, los líderes negros, subrayaron que el mecanismo señalado por la Corte bajo el cumplimiento de los cuatro requisitos, era el indicado. Aclararon, que no eran ellos quienes pretendían excluir a los abuelos mestizos sino la Ley (Ley 70 de 1993, Decreto 1745 y los Autos de la Corte Constitucional) emanada de Dios.

El debate era tan agudo que los Directores de Comunidades Negras y Derechos Humanos y asesores del Ministerio del Interior informaron por escrito, que en el marco del Auto 045

y 299 de 2012, ratificados por el Auto 096¹²⁷ de 2013, solamente las personas que cumplen concurrentemente con los cuatro requisitos podían hacer parte del Comité Ad Hoc, y que se conformaría una comisión encargada de recibir “las solicitudes, quejas y reclamos” (Nostas de reunión, 2013).

Tomé una fotografía (Fotografía 7) por entre las rendijas de la ventana de los abuelos mestizos dirigiéndose hacia su panga, mientras los negros se preparaban para la firma del acta.

5.8. Las Asambleas y los afroestizos

El Comité de Censo Ad Hoc, sería el encargado de revisar los “casos difíciles” para definir el conjunto de personas delgadas para participar en la Asamblea Eleccionaria de Curbaradó. Al contrario de la postura de los acompañantes internacionales (DIAL y ACNUR),¹²⁸ quienes planteaban revisar algunos de los casos difíciles cuya pertenencia a la *comunidad negra*, a criterio de ellos era irrefutable, el Comité de Censo Ad Hoc decidió revisar todos los registros de la base de datos en los tres anillos.

El Ministerio del Interior habilitó un espacio en Quibdó para que se consultara la información luego de recibir la asesoría de los antropólogos peritos. Hubo un profundo vacío metodológico en la indagación provocado por la Corte, que señaló que solo se debía contar con el Comité Ad Hoc. Me refiero a vacío metodológico porque considero que, sin la interferencia del mandato constitucional, en un ejercicio etnográfico de estas características, hubiera sido indicado contar con los dos grupos en contienda. Sin embargo, convocar a los mestizos significaba ir en contra de la Corte, y asumir el riesgo

¹²⁷ La Comisión de Justicia y Paz, solicitó a la Corte aclaración sobre la concurrencia de los cuatro requisitos. En el Auto 096, la Corte ratifica su posición y pone punto final a la controversia.

¹²⁸ Al respecto Motta (2013: 24) señala que: “La revisión del censo significaba valorar de nuevo a la luz de los cuatro requisitos concurrentes y si procedían de troncos familiares fundadores tanto a personas negras como habitantes de buena fe que se habían catalogado como ‘fundadores’. Estos agentes internacionales no habían comprendido que el ejercicio de los talleres había hecho entender a los 16 miembros representantes de las 23 comunidades de la cuenca del río Curvaradó que las representaciones de ‘fundador’ y ‘habitante de buena fe’ como categorías de censo, estaban en relación directa con los troncos familiares fundadores y con la inmigración dada en 1970. El hecho de revisar los censos con detalle no era comprensible para Plataforma Dial y Acnur y llegaron a dudar de la capacidad de los participantes en determinar cuáles eran los casos ciertos y discernir los casos difíciles. Es más, llegaron a cuestionar el espacio autónomo de la comunidad afrodescendiente”

de elevar a un estatus de *comunidad negra* a una población que tenía dudas sobre dicha adscripción. La imposibilidad de hacer el paneo etnográfico con los adultos mayores mestizos, significó confiar en el relato de las poblaciones negras en el arbitraje sobre la adopción de las prácticas culturales y los estrechos vínculos familiares de la gente mestiza.

A Quibdó también llegaron los antropólogos. Sumado a que gran parte de los líderes, incluyendo a los adultos mayores negros y mestizos, no estaban de acuerdo con la intervención de los peritos antropólogos por considerar que ellos mismos podían avanzar en la determinación de los cuatro requisitos para cada uno de sus pobladores (Reunión de socialización Auto 299, febrero de 2013), el ejercicio contó con una profunda resistencia de los asistentes a responder las preguntas de los peritos antropólogos, así como con una evidente ofuscación transformada en aireados reclamos, al no comprender las razones por las cuales les hacían tales cuestionamientos, poniendo un margen de duda sobre la procedencia de sus indagaciones.

Mientras para Arocha (2013: 13), la metodología con los adultos mayores fundadores consistió en señalar los rasgos, instituciones, sistemas y procesos culturales conocidos en el río Baudó, en aras de observar su expansión en el Bajo Atrato, haciendo explícitos sus conocimientos, y, así, evaluar si habían sido transmitidos a la gente mestiza; para Motta (2013: 5) la reunión era una “experiencia pedagógica” que, a partir de la Ley 70 de 1993, requirió abordar cuatro aspectos: población, actividades económicas y sistemas de producción y organización social. Para la antropóloga, señalar al Baudó como punto de partida, fue tan solo un ejemplo (Ídem: 8).

Pero Arocha no sólo se refirió al Baudó. Para explicar las hipotéticas relaciones culturales entre la región Afropacífica con el Bajo Atrato, delimitadas por el compadrazgo, la cultura anfibia y las formas de producción, también se detuvo en las prácticas culturales de las civilizaciones asentadas en los ríos Senegal, Gambia, Níger, Congo, Cross, Volta y Calabar, previo y durante la trata esclavista. Mi compañera Ramírez recuerda, que todos se habían quedado mirándose los unos a los otros, concluyendo que: “los chilapos no saben navegar en canoa; éstas no les quedan bien talladas; sus remos son mal diseñados, por lo cual se les ve titubear de orilla en orilla. De ahí que no sean buenos para la pesca” (Arocha, 2013: 18). Arocha trajo a la indagación la relación de la práctica de cría de cerdos con la agricultura. Los fundadores declararon que esta costumbre, que no implicaba la tala de todos los árboles de un lote, tal como sí lo hacían los mestizos, se había perdido hasta

la invasión de sus territorios a manos de la misma población. Conclusión parecida fue la referente a la edificación de zoteas inexistentes en los predios que ocupaban las familias mestizas, al igual que, los sistemas de organización social basados en ñuncos¹²⁹, donde evidentemente, los pobladores diferentes a los procedentes del Baudó no estaban clasificados.

Motta, añade a la partería, la ombligada y la presencia de las cantadoras donde en particular, las mujeres del Comité Ad Hoc, fueron enfáticas en afirmar que las gentes mestizas nunca se han mezclado ni biológica ni socialmente con la población negra para concluir posteriormente en su informe que:

[...] la organización social de las comunidades afrodescendientes de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó es de carácter endógamo, la parentalidad afín y consanguínea se establecen entre ellos. No han realizado ningún tipo de matrimonio interracial, no han establecido parentescos rituales – compadrazgo-, las viviendas de los chilapos siguen el modelo andino y no afropacífico y las estructuras familiares son únicamente nucleares. En ese sentido, los chilapos no se han apropiado de ninguna de las prácticas culturales afrocolombianas, por lo tanto no cumplen con los cuatro criterios concurrentes que ordena la Corte. Lo que se evidencia es que en este espacio territorial coexisten dos estructuras sociales la afropacífica vs: andina (chilapos y paisas) y en donde la población andina migrante se ha asentado en calidad de vecino [...] (Motta, 2013: 11)

Con base en la “asesoría” antropológica, que claramente atizó más las distancias étnico-raciales entre las poblaciones en conflicto, los integrantes del Comité Ad Hoc revisaron uno a uno el registro de la base de datos. Por inconvenientes en el proceso administrativo en mi contratación en el Ministerio, lamentablemente no pude asistir a esta reunión. Uno de los líderes había aprendido todo el mecanismo de gestión de la base de datos, no obstante, y dada la necesidad de sistematizar los resultados, me invitaron informalmente al último día de trabajo para acompañarlo. El resultado final de esta revisión fue concretar la orden cuarta del Auto 299 la cual señala:

En el caso de la convocatoria a la asamblea general de la comunidad afrodescendiente de la cuenca del río Curvaradó, se dará prelación a las reglas constitucionales para garantizar los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado interno y, en consecuencia, se inaplicará el artículo 4 del Decreto 1745 de 1995, pues las circunstancias excepcionales que rodean este proceso ameritan medidas excepcionales también, que garanticen, en lo posible, la adopción de una decisión legítima, como antes se explicó. Por lo tanto, se ORDENA que, una vez

¹²⁹ Estructura social de las poblaciones que habitan la cuenca del río Baudó

estén dadas las condiciones, la convocatoria se haga **por las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general**. Si bien, hasta ahora no existe el mismo nivel de división, conflictividad y falta de representación legal para la convocatoria de la asamblea de la comunidad de la cuenca del río Jiguamiandó, si se llegare a presentar una situación de polarización similar, se puede acudir al mismo procedimiento aquí descrito. No obstante, en caso de que no sea posible la **convocatoria por las dos terceras partes de la comunidad**, bien por falta de voluntad o por factores externos, se AUTORIZA al Ministerio del Interior, para que proceda a efectuar la convocatoria a la asamblea general. La Corte Constitucional aclara, sin embargo, que esta es una regla de carácter transicional, sólo aplicable bajo las circunstancias excepcionales actuales, teniendo en consideración que se trata de la realización de la asamblea en la cual se fijarán condiciones para el retorno y la restitución material del territorio colectivo y para garantizar la sostenibilidad de este proceso piloto de restitución de tierras (Auto 299 de 2012, 45, Resaltado mío)

El conjunto de personas cuyo cumplimiento fue comprobable a la luz del conocimiento de los integrantes del Comité Ad Hoc sumaron 2400. Ellas tendrían derecho a elegir y ser elegidos con voz y voto en la Asamblea, y a convocarla por medio de las dos terceras partes de su composición, es decir, más de 1600 personas (2/3 partes de 2400). La siguiente tabla presenta la composición de consejo comunitario de *comunidades negras* de Curbaradó:

En paralelo, el proceso de Jiguamiandó avanzaba sin alcanzar los niveles de polarización de Curbaradó, dado que no recurrieron al mecanismo de la Corte. Allí, la junta directiva y el representante legal, con sus facultades vigentes y elegidos legítimamente por gente de la *comunidad negra*, estuvo facultado para realizar la convocatoria a la Asamblea Eleccionaria. El conflicto surgió de la modificación del sistema de participación, dado que, en adelante, tendría que incluir a la gente censada fuera del territorio. Los desplazados jiguamiandoseños, organizados en ASODEPAR, encontraron una oportunidad de reemplazar a los líderes de Pueblo Nuevo en los órganos directivos del Consejo, que, desde la titulación, habían estado bajo su poder. En su reiterado reclamo por permitir la participación de mestizos, la junta directiva vigente del Consejo Comunitario realizó tres reuniones con el acompañamiento de un abogado experto en legislación afrocolombiana, las cuales acompañé para producir información estadística sobre las diferentes propuestas de modificación del sistema eleccionario. Los debates de los representantes de ASODEPAR con la Defensoría del Pueblo y los acompañantes internacionales eran recurrentes e intensos por la participación mestiza.

Tabla 11: Los 2400 de Curbaradó

Universo de comunidad negra por comunidad en el Curbaradó			
Comunidad	Dentro	Fuera*	Total
Apartadícito	0	11	11
Brisas	13	57	70
Buena Vista	0	7	7
Camelias	23	28	51
Caño Claro	12	39	51
Caño Manso	0	1	1
Caracoli	4	41	45
Cetino-Nevera	61	92	153
Corobazal	2	0	2
Costa de Oro	4	0	4
Curbarado Pueblo	417	1358	1775
Despensa Baja	5	11	16
Despensa Media	18	26	44
El Guamo	2	2	4
Gengado Medio	2	0	2
Iguana	71	62	133
Llano Rico	3	6	9
Montería	6	4	10
No hay como Dios	1	0	1
San José	1	0	1
Villa Luz	3	7	10
El Cerrao**	0	0	0
Andalucía**	0	0	0
Total	648	1752	2400

Fuente: Elaboración comité de reserva con base en Auto Censo Curbaradó (2012)

*Segundo y tercer anillo; **Comunidades sin representantes

Las discusiones giraron en torno a la definición del número de participantes y su distribución proporcional fuera y dentro del territorio. De aspirar a contar con 450 personas para la Asamblea Eleccionaria, pasaron a contar con menos de 100, dados los argumentos presupuestales, logísticos y técnicos presentados por el equipo del Ministerio del Interior. En este espacio la funcionaria Ramírez posicionó aún más su liderazgo en el Proceso. Por otro lado, acordaron que los mestizos, categoría 7 habitantes dentro del territorio, podrían participar con voz y voto en la Asamblea. En este escenario, el universo se definió considerando toda la línea de fundadores y la participación de 8 mestizos adicionales por fuera de dicho universo. Pero, los procesos de racialización de la población mestiza del Jiguamiandó no los demarcaron como un grupo étnicamente diferenciado. La inclusión de una proporción de mestizos, correspondió a una estrategia política para conservar el poder en los órganos de administración de los territorios en cabeza de los descendientes de Justo Denis, que abanderaron el proyecto por la defensa a la vida y el territorio. Es decir, suscribió un proceso de etnización muy distinto al de Curbaradó donde los mestizos llegaron a considerarse como afro-mestizos.

Tabla 12: Configuración de la Asamblea Eleccionaria de Jiguamiandó

Configuración de participantes en Asamblea de Jiguamiandó

Comunidad	Universo						Propuesta de Delegatarios				
	Dentro	Fuera	Total	Dentro (%)	Fuera (%)	Total(%)	Dentro	Fuera	Total	Cat. 7	Sin Cat. 7
Bella Flor Remacho	2	75	77	0,08	2,89	2,97	1	3	4		4
Bracito	16	47	63	0,62	1,81	2,43	1	3	4		4
Caño seco	22	66	88	0,85	2,55	3,40	1	3	4		4
El Obo	7	3	10	0,27	0,12	0,39	1	2	3	2	1
Laguna	3	6	9	0,12	0,23	0,35	1	2	3	3	0
Nueva Esperanza	19	19	38	0,73	0,73	1,47	2	2	4		4
Pueblo Nuevo	139	677	816	5,36	26,12	31,48	10	13	23		23
Puerto Lleras	45	1181	1226	1,74	45,56	47,30	10	23	33		33
Santa Fe	4	184	188	0,15	7,10	7,25	3	4	7		7
Urada	26	37	63	1,00	1,43	2,43	1	3	4		4
Vergel	10	4	14	0,39	0,15	0,54	3	1	4	3	1
TOTAL	293	2299	2592	11,30	88,70	100,00	34	59	93	8	85

Fuente: Elaboración comunitaria con base en el Autocenso-2013. Actas de archivo CC Jiguamiandó

Como lo muestra la Tabla 12, los de categoría 7, representaron el 8.6% de la *comunidad negra* que elegiría la nueva Asamblea, mientras, los negros desplazados lograron la participación de 59 de las 93 personas que elegirían las nuevas autoridades de fuera del territorio (63.5% del total de participantes). Los funcionarios ministeriales con un cierto sesgo, vimos con sorpresa la concesión de los líderes desdendientes de Justo Denis, mito fundacional del Jiguamiandó. Esta distribución, obligó a conformar comités de apoyo al consejo comunitario para efectos de la planeación y socialización del mecanismo eleccionario en 11 municipios, en donde se concentraba el mayor número de personas pertenecientes el Consejo. En esos comités se realizó el proceso de elección previa por delegatarios por *comunidad*. En la localidad de Puerto Lleras-Jiguamiandó, en abril de 2014, se realizó la Asamblea General Eleccionaria del consejo comunitario¹³⁰ posterior a la aprobación de las modificaciones al reglamento interno, con un nuevo triunfo rotundo de los descendientes de Justo Denis que develó su liderazgo con la población de fuera del territorio.

En Curbaradó, con la definición del universo de los 2400, las tensiones se hicieron aún más intensas, particularmente, cuando las reuniones significaban una nueva oportunidad de realizar sus reclamos sobre la exigencia de su participación, ahora, desde el auto-reconocimiento colectivo como afroestizos, en los cuales soportaban todas sus reclamos y demandas. La CIJP reivindicó tal iniciativa. En varios comunicados, presentan

¹³⁰ Cada uno de los asistentes fueron verificados en la base de censo en sus tres anillos, así como los designados por las comunidades como observadores. Tuve la fortuna de ser el encargado acompañar toda la cadena de custodia sobre la información hasta el conteo de votos. Fue mi primera Asamblea de comunidades negras. Aún faltaba un camino de poco más de dos años para llegar culminar la de Curbaradó.

argumentos para sustentar la falta de legitimidad y de representatividad del proceso censal y eleccionario de la *comunidad negra* del Curbaradó, al no dar derecho de “voz y voto” a los afro mestizos argumentando que: (1) en la realización del censo, se crearon categorías para la auto identificación de los habitantes de las *comunidades negras*, dentro de la cuales se incluyó la categoría habitantes de buena fe, utilizada, para excluirlos del proceso eleccionario con “voz y voto”; (2) las categorías creadas en el auto-censo y la aplicación de las reglas para determinar quiénes son parte de la *comunidad* no tuvieron en cuenta el tiempo de permanencia en el territorio y desconocieron las reglas fijadas por la Corte Constitucional y; (3) la exclusión de los afro mestizos, implica la creación de una nueva regla en los sistemas de participación que discrimina a personas que son de las comunidades originarias y que, por lo tanto, no podían ser excluidas.

La sagacidad de directora de Derechos Humanos del Ministerio del Interior blindó el Proceso. Recurrió a abogados constitucionalistas que habían participado de la conceptualización y la trayectoria de los fallos constitucionales favorables a las comunidades negras para hacer contrapeso a la CIJP. Estos señalaron, con base en la revisión de jurisprudencia¹³¹, que estas solicitudes desconocen cuál es la protección constitucional reforzada que tienen las comunidades negras, lo que da lugar a una grave vulneración de sus derechos al extender a personas que, si bien han habitado de buena fe y en paz territorios colectivos, no tienen ni han tenido nunca los mismos derechos que las comunidades negras (Notas de reunión, 2016). Siendo así, el Proceso, rumbo a la Asamblea Eleccionaria del Río Curbaradó, siguió en marcha. Con base en la distribución espacial de los 2400¹³², realizamos un nuevo procedimiento de custodia sobre la información y la estrategia de recolección de firmas¹³³.

¹³¹ Carta Constitucional: artículos 1° y 7; artículos 13 y 70. Ley 70 de 1993. Auto 005 de 2009. Sentencia C-461 de 2008, C-030 de 2008, T-955 de 2003, T-574 de 1996, Convenio 169 de la OIT, T-025 de 2004, Auto de 18 de mayo de 2010, Auto 045 de 2012, T-1103 de 2003, Auto 299 de 2012

¹³² De esta cifra estimamos (el equipo de la comunidad de la cadena de custodia, los líderes, y yo) un potencial de 2169 personas firmantes dado que la magnitud de la dispersión poblacional no permitió establecer con precisión su ubicación. Hubo presunción de la presencia de comunidad negra curbaradoseña en los siguientes municipios: Acandí, Antioquia, Apartadó, Arboletes, Bajirá, Barranquilla, Bogotá, Cali, Carepa, Carmen del Darién, Cartagena, Chigorodó, Dabeiba, Marinilla, Medellín, Murindó, Ocaña, Pereira, Planeta Rica, Quibdó, Riosucio(Chocó), Ciénaga, Tadó y Turbo.

¹³³ Se diseñó una plantilla a un tamaño de papel no convencional y una impresión con huella de agua donde caben 8 firmas. A la par, se formuló una estrategia de convocatoria con comunicadores sociales expertos, que se implementó previo a las jornadas de recolección de firmas, en medios nacionales y locales, para, entre finales de 2015 y marzo de 2016 realizar 2 jornadas de recolección

Paralelo a toda la disputa legal, el Ministerio dio continuidad al proceso de recolección de firmas, para lo cual, tuvo que planear un operativo y una estrategia de socialización para que, en varios municipios del país, la gente del universo de los 2400 pudiera ir a unos puntos de concentración a firmar. Entre tanto, en los espacios de reunión, subían las tensiones. En un momento, los líderes de la población negra acordaron, al igual que en Jiguamiandó, 10 votos a las poblaciones negras bajo el requisito de que pertenecieran a la categoría 7 del auto-censo. La funcionaria Ramírez, otro compañero y yo, visitamos la Zona Humanitaria de Camelias días después, para recoger el listado de las 10 personas cuya adscripción a dicha categoría sería comprobada en la base de datos del censo. Sin embargo, nos recibieron al menos 150 personas con una actitud aireada, algunos portaban grabadoras de video, para reportarnos que querían participar en igualdad de condiciones que la gente negra. Con temor y tristeza, tuvimos que salir apresuradamnete de aquel poblado.

El Ministerio del Interior siguió adelante con el Proceso, hasta la llegada del tan esperado día de la Asamblea Eleccionaria de Curbaradó, el 31 de julio de 2016. Allí, se aprobó el reglamento interno y se realizó la elección con fuertes medidas de seguridad. Los liderasgos negros, los mismos que, a criterio de los funcionarios del Ministerio Público, los organismos internacionales de DD. HH y las poblaciones mestizas se habían posicionado arbitrariamente en los órganos directivos del Consejo Comunitario del Río Curbaradó y que ciertamente produjo el Auto de 18 de Mayo de 2010, le ganó las elecciones por 6 votos al representante apoyado por el proyecto humanitario. Lo paradójico es que la población mestiza, de haber aceptado aquellos 10 votos, hubiera puesto el representante legal y, por lo tanto, abierto una ventana para hacer parte de la *comunidad negra*. Luego de 16 años de travesía por la consolidación política del consejo comunitario de Curbaradó, la situación volvía a ser la misma que en el 2009 donde el descendiente de los negros de Chamorro se consolidó como el representante legal. Solamente que ahora, contaba con el respaldo del Proceso.

de firmas en 18 de las 23 comunidades. En las restantes 5 comunidades no había ninguna persona de los 2400.

5.9. Conclusiones

Este capítulo describe en detalle el cambio en la racionalidad estatal para aproximarse a la comprensión de la etnicidad. Este cambio está caracterizado por lo que he denominado el ensanchamiento de las tecnologías de gobierno para la administración de la diferencia cultural. El despliegue de la gubernamentalidad, incluyendo la intervención de la Corte Constitucional, al no lograr producir un sujeto gobernable, debió acudir a la demografía y la antropología para aproximarse a la comprensión de la transcendencia y significados que envuelve la comunidad negra en el Jiguamiandó y el Curbaradó. Debido a las premuras institucionales, los sujetos que se buscaba gobernar, terminaron imbuidos en varios procesos de racialización. Uno de ellos es la manera como la población mestiza se reconoció como afro-mestiza, apelando a un recurso político que hace referencia a una connotación étnica, por un lado, y racial, por otro. Esta situación, recicló el escenario inicial del año 2008, cuando los mismos liderazgos del “pueblo negro” curbaradoseño, llegó a los órganos directivos del consejo comunitario, pero ahora con todo el apoyo estatal brindado por el Proceso. Lo anterior es una clara muestra de los procesos de racialización de la etnicidad que derivan en trayectorias de la relación entre el movimiento social afrocolombiano y el Estado. Ese campo de luchas y devenires, expone a la etnicidad como un dispositivo en disputa de varias racionalidades que se ponen en juego para expandir sus intereses sobre los territorios.

6. Conclusiones

La primera vez que fui a la cuenca del río Jiguamiandó conseguí una botella curada preparada por un respetado curador de serpientes conocido como Diablo Kan. Los indígenas del resguardo vecino le dicen Jaibaná. Cuentan que, con un bejuco acompañado de secreto¹³⁴, puede someter a cualquier culebra. Diablo Kan representa varios de los mundos del Bajo Atrato: los de los sabedores de secretos y botellas que curan males del cuerpo, que curan “el ojo” de los niños y vitalizan a los hombres y mujeres para enamorar; los de las famosas parteras que en sus zoteas cultivaban plantas para atender a las mujeres embarazadas y a las nuevas generaciones.

Esos mundos existieron antes de la Ley 70 de 1993, antes de la guerra, antes de los empresarios de palma africana, antes de la llegada de las ONG extranjeras, antes del auto-censo, antes de las categorías y los cuatro requisitos concurrentes, antes de la llegada de los funcionarios estatales que, como yo, aspiraban a cumplir las órdenes constitucionales. En el encuentro de todos esos mundos, Diablo Kan se transformó en un hombre negro, parte de una comunidad negra y propietario colectivo de una tierra que siempre sintió suya, y de la cual, fue obligado a salir para volverse desplazado, luego víctima y, por último, fundador nacido en el territorio habitante permanente del mismo -categoría 1-.

Como la de Diablo Kan, el auto-censo contabilizó 21.448 trayectorias de este estilo, encriptadas y guarnecidas en cajas fuertes de seguridad bancaria sobre los ríos Jiguamiandó y Curbaradó. También, en bodegas de documentos protegidos a 100 metros de profundidad en el Archivo General de la Nación, sin que nadie pueda consultarlas, a menos que el ministro del interior y los consejos comunitarios lo autoricen ¿Qué es lo que allí se guarnece? ¿Lo que se cuida con tanto celo? ¿La comunidad? ¿La comunidad negra? ¿La sevicia de la guerra? ¿El Estado?

Si bien no puedo ofrecer respuestas definitivas a estas preguntas, lo que ha develado la presente etnografía es que las racionalidades de gobierno de la gubernamentalidad multicultural, entraron en profundas contradicciones con los mecanismos que las

¹³⁴ Para ver el detalle de estas prácticas ver Glosario en el ID: 1.

propiciaron, basados en la gubernamentalidad neoliberal. En este choque de fuerzas, estuvo la configuración de la *comunidad*, entendida no sólo como forma de resistencia ante las formas modernas liberales, estatales y capitalistas de organización y movilización política (Escobar, 2016: 50-54), sino además, como enclave de la colisión entre las racionalidades que interfirieron en su agencia política, y la posicionaron como un proyecto de expansión de múltiples actores sobre los territorios. Las claves para comprender este proceso fueron resguardadas a 100 metros bajo tierra en el Archivo General de la Nación y se encriptaron en dos computadores protegidos por dos cajas fuertes en medio de la selva del Atrato.

El nodo del Proceso, es entonces, el proceso de racialización de la etnicidad, que tuvo dimensiones e intensidades diferentes entre los casos de estudio. En Jiguamiandó, las configuraciones de *comunidad*, estuvieron aparentemente fortalecidas por el discurso sobre la defensa de la vida y el territorio. En Curbaradó, queda por problematizar cómo la cohesión del pueblo negro en torno a al dispositivo étnico-racial, buscó la consolidación de una *comunidad* política para hacer frente a la incursión del proyecto humanitario global, cuyos objetivos, más allá del posicionamiento de las zonas humanitarias y de biodiversidad, son más bien inciertos.

Pero este posicionamiento no es menor, puesto que fortaleció el proceso de racialización-etnización de las poblaciones que habían llegado de lugares diferentes a localidades chocoanas, y que se autodenominaron como afro-mestizos. Esta categoría, que los funcionarios estatales de todo rango entendieron simplemente como fuera del plano jurídico que reglaba la administración de la diferencia cultural sobre “lo negro”, envuelve un dispositivo poderoso al tener una doble connotación. Una, lo afrodescendiente que apela a alcanzar el estatus étnico. Otra, lo mestizo, categoría racial que los habilitó como habitantes de buena fe a registrarse en el auto-censo. De esta manera, zanjaron sus disputas para hacer parte de la *comunidad negra*, reclamando los mismos derechos que sus contradictores descendientes de fundadores.

Esta etnografía, es entonces, el análisis de la emergencia del auto-censo, el cual, concatenó las trayectorias de la racialidad-etnicidad e hizo visible los sucesos prácticos y disputas que las constituyeron. Desde otro punto de vista, significó analizar de manera inversa lo que plantea Rose (1999) y Chaves (2011): la cifra como un elemento que resume, y por tanto esconde, los itinerarios de la realidad que representa. Al contrario, lo

que devela el presente trabajo, son las tensiones sobre la construcción de las cifras, en este caso, a cerca de los ordenamientos étnico-raciales para acceder al estatus de *comunidad negra*. Lo anterior no corresponde a la coyuntura del Proceso en local, al contrario, es sustancia de diferentes escalas socio-espaciales e históricas del proceso de comunidades negras de orden nacional, que en Jiguamiandó y Curbaradó, tuvieron efectos inesperados a la luz de la lupa estatal.

Así, he analizado la emergencia y desarrollo del aparato de producción y circulación de lo que Restrepo (2013) denomina la “etnización de la negridad” en las poblaciones de Jiguamiandó y Curbaradó, en relación la acción colectiva del movimiento afrocolombiano como lenguaje contencioso y, a la par, como parte del reconocimiento de la diferencia a partir de la década de los ochenta del siglo XX. En otras palabras, la “etnización” de estas poblaciones y, en un contexto más amplio, las ribereñas del andén pacífico colombiano, debe explicarse como un efecto del proceso conflictivo de las luchas sociopolíticas de las comunidades negras y de las estrategias de la gubernamentalidad multicultural desplegadas por formas de estatalidad (Chaves, 2011) nacionales y transnacionales en Colombia, a partir de finales de la década de los ochenta del siglo XX.

La gubernamentalidad multicultural y la colonial (Scott D. , 2005) comparten una raíz común: operan sobre la gestión de poblaciones “otras”, aquellas que son representadas como constitutivas del “afuera” del proceso civilizatorio y sobre las cuáles habría que definir unas maneras efectivas de gobernarlas. Ambas, se configuran a partir del despliegue, en distintos horizontes históricos, de lo que Foucault (1988) llamaría como prácticas divisorias, de las cuales la delimitación y la administración de la diferencia cultural constituye una de sus expresiones fundamentales en el desenvolvimiento de la colonialidad como dimensión constitutiva del proceso civilizatorio.

En el caso colombiano, se trata de una configuración de nación asimétrica en torno a la administración de la diversidad cultural. Se priorizan las poblaciones de los ejes andinos y se considera menos prioritarias las poblaciones que habitan regiones distantes, pero con enorme riqueza en términos culturales y de biodiversidad, siendo subalternizadas y victimizadas por modelos de desarrollo fundamentados en el extractivismo, el monocultivo y la ganadería (Salcedo, 2012).

En el régimen colonial, la racionalidad de poder se corresponde con lo que, en líneas gruesas, podría llamarse como la “salvajización” de la otredad: un principio de visión y

división simbólico y social que “encapsula” las formas de vida colonizadas en un tiempo-espacio “otro” (Fabian, 2019). Esta corresponde a un horizonte totalizante de poder, donde se entrelazan los procesos de explotación y sujeción de la fuerza de trabajo colonizada, el establecimiento de un régimen de verdad basado en la racialización como principio de división y jerarquización social (Quijano, 2014) y en la conducción de los sujetos colonizados de acuerdo a la “idea ambigua” sobre su imposibilidad para alcanzar o no la membresía a la condición universal y plena de humanidad.

La gubernamentalidad multicultural parte de una circunstancia histórica distinta. La multiplicidad de fuerzas que constituyen la crítica del racismo y el imperialismo como principios de división y ordenamiento en diversas escalas socio-espaciales, dentro de las cuales se destacan los procesos de descolonización, producen un nuevo marco de conocimiento. A partir de la década de los noventa, la diferencia cultural se consagra como un principio positivo que funda la acción gubernamental, desplazando parcialmente la homogenización y unificación cultural alrededor de una cultura nacional hacia su afirmación como núcleo del ejercicio del gobierno de la libertad. Será entonces su reconocimiento la “variable fundamental”, sobre el cual girará la producción y circulación de las tecnologías de gobierno de la multiculturalidad neoliberal. El reto será la fabricación de arreglos gubernamentales a partir del principio de la “igualdad cultural”, que deben ser pensadas con base en el reconocimiento y la valorización de la cohabitación y la co-ocurrencia entre culturas diferenciadas.

Sin embargo, esta nueva valoración, no está relacionada con el avance de los derechos económicos y sociales, ni la materialización de políticas concretas que vitalicen estos grupos históricamente vulnerados; lo que (Briones, 2005, págs. 11-12) califica como un conjunto de paradojas en torno a los nuevos ordenamientos multiculturales. Vale la pena preguntarse, entonces, sobre los dispositivos por medio de los cuales se dieron estas paradojas mediante las cuales las poblaciones negras reconocidas por el estado, están, a la vez, sumidas a condiciones de vulnerabilidad y victimización cada vez más intensas y preocupantes.

Este reconocimiento acompañado de marginalidad social, planteaba el reto de definir cuáles serían los diacríticos de la diferencia que las caracterizaría como un grupo étnico particular. En este sentido, el recurso inicial al reconocimiento étnico por parte de la Asociación Campesina Integral del Atrato (ACIA), expresión organizativa fundamental en

la consolidación del movimiento social afrocolombiano, fracasa en el período previo al establecimiento de la Asamblea Constituyente. En este proceso, se advierte cómo la superación de esta negación inicial del reconocimiento estatal de las comunidades negras como grupo étnico es producto de una multiplicidad de fuerzas y procesos de la gubernamentalidad multicultural en Colombia que empiezan a desplegarse. El reconocimiento jurídico, político y simbólico de la etnicidad como mecanismo de ordenamiento político-territorial en la formación de la estatalidad en Colombia, constituiría uno de los recursos simbólicos más importantes en la representación del “anhelo de apertura democrática” que impregnaba la invocación al poder constituyente en la coyuntura nacional de la década de los noventa del siglo XX. En esta coyuntura, las poblaciones negras se encontraron con un modo de conocimiento experto local cuya “rejilla” de inteligibilidad de la diferencia cultural limitó su constitución, en primera instancia, como sujetos políticos étnicos. En este cierre confluyeron la persistencia de la ideología del mestizaje entre los actores de la élite política (Wade, 2011) la ausencia de la gente negra en la imaginación geográfica de la nación y la hegemonía del “modelo indigenista” para el reconocimiento experto de la etnicidad (Arocha, 1993; Domínguez Mejía, 2016).

Informados por enfoques tan disímiles como el positivismo de los modelos afro-americanistas inspirados en Herskovits, o, el funcionalismo y la ecología cultural, con una creciente influencia del estructuralismo, el posestructuralismo y las corrientes de teoría crítica, e impregnados de una nueva ola de estudios sobre afrocolombianos que caracterizó a la década de los noventa; los árbitros estatales de la diferencia cultural incitaron a los actores organizados del movimiento negro a multiplicar los enunciados perlocutivos de su diferencia cultural durante y después del proceso constitucional.

Este posicionamiento político a nivel nacional no se agotó allí. Como recoge (Dominguez Mejia, 2017, págs. 86-87), dos intervenciones de Comisionados Especiales de la Comisión Especial para las Comunidades Negras (CECN), de los departamentos de Nariño y Valle del Cauca, dan cuenta del posicionamiento político ante el Estado a partir del discurso de la etnicidad. En el análisis de las actas de la comisión, Domínguez expresa cómo Elver Montaña, comisionado por el departamento del Cauca en la CECN, refiere que: “Cuando se hace referencia a estas co-historias no hacemos más que demostrar que los negros en este país pertenecemos a un mundo común; que guardamos una memoria colectiva y que compartimos un imaginario que tiene que ver con toda la herencia africana que aún persiste y que seguirá persistiendo” (Montaña en Domínguez Mejía, 2017: 86).

Por su parte, el comisionado Cortez da cuenta con total claridad de qué es lo que está en juego en las discusiones sobre la etnicidad es: “una familia única afrocolombiana y por ende una cultura” (Hernán Cortés en Domínguez Mejía (2017:87).

Estas intervenciones dan cuenta de la estrategia discursiva por la cual los enunciadores refuerzan la legitimidad del lenguaje de la etnicidad como plataforma de movilización política y de reclamo contencioso con el Estado bajo la unicidad de una familia y una cultura afrocolombiana. No se trata de introducir dudas empíricas sobre la genealogía o la homogeneidad de las prácticas culturales y los sistemas de conocimiento como núcleo de la identidad político-cultural de las poblaciones afrocolombianas. Lo que importa señalar aquí son las formas de regulación de un régimen de verdad que les compele a producir una raíz cultural para poder constituirse como sujetos políticos, por medio de un discurso sentencioso sobre la condición inapelable del origen y la unidad orgánica indisoluble de la gente negra colombiana.

En este marco, los expertos antropólogos y otros actores gerenciales del Estado conminarán a los representantes de las comunidades negras a “comparecer” y desplegar la enunciación performativa sobre la “naturaleza” de su diferencia cultural. Además del endurecimiento del discurso étnico en espacios deliberativos como en la CECN, se encuentran otras estrategias orientadas en ese sentido, como la movilización de los productores culturales (músicos y decimeros) en plataformas de visibilización nacional (Asher, 2009) y el despliegue de una pedagogía pública de sus formas de conocimiento local. Entonces, en los reclamos de diferencia cultural, los activistas le preguntaban a los burócratas y a los intelectuales si ellos conocían los ríos y los animales en sus comunidades mientras ellos indagaban sobre su habilidad para cantar o tocar un instrumento.

Un procedimiento parecido, sucedió 25 años después en el Consejo Comunitario del Curbaradó cuando los funcionarios estatales e internacionales, los antropólogos expertos en la diferencia cultural de las comunidades negras, la Corte Constitucional y los mismos pobladores, interpelaron a cada habitante registrado en la base de datos del auto-censo a discernir sobre sus prácticas de comunidad negra para certificar su estatus étnico. La racialidad, operó como el dispositivo que terminó excluyendo a los mestizos de los escenarios de participación asignados para la comunidad negra.

En síntesis, el “brazo” de la experticia estatal sobre la diferencia cultural, para abrir la “compuerta étnica”, demanda de las poblaciones negras colombianas la iteración performativa de sus prácticas culturales y la articulación de un discurso duro de la identidad cultural afrocolombiana como parte de la consagración estatal de su estatus como grupo étnico en el cual, no cabían poblaciones distintas a las de su ideario. Este ideario cobijó a todos los pobladores rivereños del andén Pacífico colombiano en un cierto determinismo geográfico. La identidad en este sentido, constituye un acto políticamente impuesto, abierto a exhibiciones que, en su misma exageración, está situada en las solicitudes del poder hegemónico para crear realidades culturales. La performatividad constituye, entonces, un dispositivo de poder (Butler, 2007, págs. 284-285).

Así emerge un modelo “cultural” de la etnicidad que se convierte en el marco hegemónico para el reconocimiento político y jurídico de las poblaciones negras colombianas, en el marco de un proceso particular donde las interacciones de los actores organizados de las comunidades negras y los actores estatales se inscriben dentro del régimen de gubernamentalidad multicultural emergente. A su vez, es evidente que no sólo está en juego la regulación del espacio propio de las tecnologías del gobierno de la diferencia multicultural: el movimiento social afrocolombiano potencia su capacidad de organización, movilización, negociación y visibilización en el proceso de formación como sujeto político étnico, en la medida en que propicia un fortalecimiento político-cultural a nivel local (posibilita el fortalecimiento de una identidad política y multiplica la fuerza de la acción colectiva), abre la oportunidad para la “federalización del movimiento” con un horizonte regional y con un proyecto identitario que se moviliza políticamente más allá de lo local, así como hace posible su articulación a espacios globales de contestación al desarrollo capitalista en el marco de las políticas de la diferencia cultural (Escobar, 1998).

Este régimen particular de enunciación del discurso étnico continuará, 20 años después permeando las disputas por la representación del Consejo Comunitario de Curbaradó y en menor medida que en Jiguamiandó, cuando los peritos antropólogos, los negros y los chilapos (Arocha, 2013; Ruiz, 2006; 2011) apelen, de distintas formas, al discurso de la diferencia cultural interferidos por procesos de racialización-etnización para tramitar sus diferencias políticas en el marco de las formas de estatalidad propias de la Ley 70, el Decreto 1745 y las intervenciones jurisprudenciales de la Corte Constitucional sobre las disputas en torno a la usurpación del territorio colectivo y las fricciones en la creación de un gobierno representativo (el Consejo Comunitario) en Curbaradó. Todo ello, 25 años

después de que el proceso de titulación colectiva ha cobijado casi 6.000.000 de hectáreas del territorio colombiano. A continuación, desarrollo unas pistas para la aproximación explicativo de este fenómeno.

6.1. La igualdad para la diferencia

El intento de la codificación constitucional de la diferencia étnica de las comunidades negras era interpretado, por parte de algunos integrantes de la Asamblea, como el primer paso para la emergencia de un escenario de “guerra racial”. El “sinsentido” de la introducción de ese “principio de división racial”, considerado como una nueva fuente de conflicto en la sociedad colombiana, se redobla en el contexto de un proceso constitucional que estaba impulsado por la necesidad de legitimación del Estado nación a través de la “pacificación del país”.

Quienes se han ocupado del análisis crítico del mestizaje como una de las ideologías fundamentales de la dominación simbólica estatal en Colombia (Wade, 2011; Arocha, 2002) han enfatizado en los esquemas simbólicos y la organización de las prácticas de la discriminación y subalternización racial, pero, queda por explicar el lugar que tiene “la igualdad racial” en la constitución del estado-nación como aparato cultural que produce una “comunidad imaginada”, una mitología política por medio de la cual las gentes se imaginan como parte de una misma nación. En el contexto Curbaradó y Jiguamiandó, operó la superioridad racial de las gentes negras en relación con la población mestiza que llegó a establecerse como un criterio válido para los funcionarios estatales bajo el velo de la etnicidad. Es más, cómo este proceso se desplegó en la geografía de la guerra donde uno u otra “raza” derivaron en la asociación con un actor armado dentro del territorio.

Con lo anterior hago referencia a que la crítica ideológica a la hegemonía del mestizaje como “falsa consciencia del estado- nación”, a pesar de apuntar a la visibilización crítica de las formas históricas de subalternización bajo las cuales se incluyeron las poblaciones negras e indígenas en el proceso de formación de la comunidad imaginada nacional, impide ver ciertas particularidades históricas del lugar de la gente negra en las formaciones culturales de la estatalidad y la mitología política de la nación en diferentes escalas socio-espaciales.

Estas formas de enunciación del rechazo al reconocimiento de derechos específicos para las poblaciones afrocolombianas desde la diferencia étnica en las deliberaciones

constitucionales, muestran cómo para algunos miembros de las élites políticas nacionales, seguía pesando el hecho de que la gente negra aparece en una narrativa de la comunidad imaginada, en el reconocimiento de la libertad y la igualdad como los principios básicos que los insertan en el proceso de construcción de la comunidad política del estado nacional en formación. Reconocer un estatus distinto a la gente negra significaba, para los constituyentes que intervinieron en el debate del futuro Artículo Transitorio 55, introducir un conflicto racial en una sociedad donde éste no existía, en contravía a la labor pacificadora que se esperaba tuviera el poder constituyente.

En ese sentido, no negaron las expresiones empíricamente comprobables de la desigualdad social que determina las condiciones de vida de la gente afrocolombiana. Sus formas de enunciación eran perfectamente compatibles con la formación mitológica de una “nación” en la que, en sus orígenes, la gente negra había sido incorporada a dicho proyecto con la promesa de hacer parte de la nación como ciudadanos “iguales”, como una condición gestada por su participación político y simbólico en el proceso de emancipación colonial. Con esto quiero indicar que el mestizaje no solamente es un efecto ideológico, sino que expresa el lugar que tiene el proceso de emancipación de la gente negra en la mitología política: el estado-nación se hace con la promesa de emancipación de la gente negra, de su participación como iguales en la comunidad política (Agudelo 2004). En otras palabras, la cuestión era “liquidar una diferencia” anclada en las relaciones de esclavización, situación distinta a la de la población indígena donde, desde el régimen colonial, se trataba de la “preservación de la diferencia”, pero que, sin embargo, ha estado anclada en una posición subalterna del sujeto indígena.

El malestar que sobreviene con la enunciación del reconocimiento de la diferencia cultural de las poblaciones afrocolombianas bajo un modelo étnico-territorial durante el proceso constituyente no sería expresado únicamente por parte de los constituyentes blanco-mestizos sino también por parte de algunos intelectuales del movimiento afrocolombiano. Para ellos, el reconocimiento de la diferencia cultural como principio de inclusión al estado nación reñía con los principios de la igualdad, codificados en la idea universalista de la ciudadanía y con las aspiraciones legítimas de modernización capitalista de la gente negra. Del mismo modo, la propia idea de territorialización y propiedad colectiva se contestaría como parte de las estrategias de segregación y control socio-raciales propios de regímenes brutalmente racistas.

Esto indica la lenta agonía del mestizaje como parte de la comunidad imaginada de nación y de las resistencias a la emergencia de la gubernamentalidad multicultural que implicaba una transformación en la producción de efectos de Estado y en la creación de nuevas mitologías políticas. Sin embargo, no se trataría de un entierro definitivo. Por el contrario, esta reflexión tiene sentido en la medida en que objetos y estrategias de esta formación discursiva “poscolonial” aparecerán en el discurso de los sujetos negros que disienten del repertorio de movilización (Agudelo, 2004) del discurso de la diferencia étnica, y que aparecerán, bajo nuevas articulaciones, en el discurso de algunos agentes, que se reconocen a sí mismos como “negros”, en la trama de conflictos del siglo XXI en Jiguamiandó y Curbaradó. En este abordaje distingo dos dimensiones: la primera, el surgimiento de un proceso de etnización de las poblaciones del pacífico; y la segunda, las formas de tenencia colectiva sobre la tierra como mecanismo de gobierno. De las relaciones de ambas, se soporta, posteriormente, otras formas de sujeto de comunidad negra que entrarán en contienda luego de los pronunciamientos constitucionales que se configuraron a partir de la Sentencia T-025 de 2004, justamente luego de la mayor intensidad en la conflictividad de las poblaciones de los ríos Jiguamiandó y Curbaradó.

6.2. La emergencia de la etnización

(Paschel, 2013) ha enfatizado en que no es el paso, para utilizar términos de Gramsci, de “la guerra de posiciones” a la “guerra de maniobra” del movimiento social afrocolombiano, el factor decisivo en la aceleración de las transformaciones estatales referentes a la emergencia de las tecnologías de gobierno para la administración de la diferencia cultural sobre “lo negro” (Ley 70 de 1993, Decreto 1745 de 1995, Auto 05 de 2009 entre otras). A pesar de la visibilidad de estrategias movilizadoras de alto impacto, tales como el “telegrama negro”, no se registra una movilización masiva, sostenida y coordinada de las poblaciones negras del Pacífico. Por el contrario, Agudelo (Agudelo, 2004) da cuenta de cómo el “gran salto adelante” en el fortalecimiento de la politización y la organización comunitaria de las poblaciones afrocolombianas es producto del efecto multiplicador del proceso de las discusiones sobre el Art. transitorio 55 de la Constitución y, luego, de las discusiones de la Ley 70, sobre todo en el caso del sur del Pacífico colombiano.

El proceso de organización política contemporáneo de la gente negra en Colombia emerge en la intersección de múltiples actores y marca un camino de transformación de los repertorios y plataformas de movilización colectiva. De la participación activa de religiosos

de la orden claretiana, a mediados de la década de los ochenta del siglo XX surge la Asociación Campesina Integral del Atrato (ACIA), en la región del Medio Atrato que se convertiría en el patrón organizativo de actores religiosos de distintas órdenes comprometidas con la organización comunitaria y una teología étnica que se extendería, más tarde, por todo el Atrato y hacía el sur del Pacífico colombiano (Restrepo, 2013; Agudelo, 2004)

Todo ello emerge inicialmente con un repertorio de movilización clásico propio de reivindicaciones campesinas (tierra, crédito, asistencia técnica, producción de bienes públicos) que progresivamente se va transformado hacia la reivindicación étnica como núcleo de su acción colectiva y como apuesta en el marco de las luchas clasificatorias en juego (Bourdieu, 1999). La emergencia de la etnicidad como un recurso de movilización y como principio de construcción de una identidad política de contestación, en el caso de la ACIA, hace parte del encuentro y la articulación con actores indígenas (y sus intelectuales orgánicos-solidarios) en el curso de la lucha por la defensa de las ecologías y economías locales (Restrepo, 2013)

El desarrollo del programa DIAR también es importante para entender el contexto y la posterior consolidación de la ACIA. Este programa impulsado por el gobierno holandés que se estableció en el Atrato con una lógica “productivista” de desarrollo rural, buscó mejorar la productividad de los cultivos de arroz y el establecimiento de formas asociativas de cadenas de valor y se fue transformando en una plataforma para movilizar recursos, capital simbólico y soporte logístico para el proceso organizativo de la ACIA. Otro aspecto importante del DIAR es que hizo posible la producción del conocimiento “experto” sobre las prácticas de producción de las y los campesinos negros en el Chocó y sus formas de ordenamiento socio-espacial donde describen y conceptualizan dichas modalidades específicas de producción y de apropiación de los entornos ribereños en el ecosistema del Pacífico. Este estudio una de las formas de saber-poder con mayor potencia en los debates políticos posteriores, en cuanto la diferencia étnica se haría legible y defendible por la existencia de las “formas tradicionales de producción” y su entrada en la movilización a escala global como respuesta a la crisis ecológica.

En ese primer momento a lo que se enfrenta la ACIA es al proceso de encerramiento del territorio y a la desposesión de los bosques desde un programa de reivindicación campesina. La “eticidad” aparece, entonces, como un recurso político para resistir el

cierre forzado de la frontera agrícola y la privatización de los “comunes”, ante un estado local capturado por el capital silvoindustrial, alentado además en el proceso de aprendizaje y alianza con la organización indígena del Chocó.

Lo que interesa anotar aquí, en primera instancia, es que la emergencia del “recurso” de la etnicidad no aparecía, inicialmente, como un “discurso cultural o identitario” basado en la reivindicación de la diferencia cultural como núcleo de la constitución del sujeto político afrocolombiano, sino que respondía a la necesidad de estatalización de los reclamos de reconocimiento de la propiedad de la tierra y del uso común de los bosques a las poblaciones campesinas negras. La producción de un sujeto político que hablara “la jerga del estado” se constituyó, en ese primer momento, como una estrategia de resistencia orientada a la contención del avance del capital maderero sobre el encerramiento de los bosques, que constituyen el componente mercantil de la economía híbrida propia de las poblaciones ribereñas del Pacífico colombiano. La territorialización apareció, de este modo, como una expresión de la aparición de agentes capitalistas o de proyectos de Estado que limitaron efectivamente el acceso a la tierra y el uso de los recursos naturales por parte las poblaciones campesinas negras, indígenas y mestizas del Pacífico.

En ese sentido, Tania Murray Li (2011; 2010) llama la atención sobre cómo la idea de la propiedad de territorios colectivos en áreas rurales poscoloniales obedece a dos procesos históricos. La territorialización aparece como un problema clave de la gubernamentalidad colonial en el marco de expansión imperialista. El exterminio y el despojo violento no son la única modalidad de poder en este horizonte histórico además, distintos poderes imperiales se enfrentaron a la necesidad de ordenar los territorios con respecto a las variables que configuraban la situación de las poblaciones y espacios colonizados. Uno de los procesos que es fundamental en el caso de estudio, es la creación de mecanismos de gobierno basados en la división de la población entre actores susceptibles de convertirse en “sujetos plenos” de mercado, cuya vida sería conducida por un régimen de propiedad privada individual y la competencia de mercado, y quienes, en su “condición de incivilidad”, debían ser gobernados como sujetos colectivos tribales.

En distintas coyunturas y modalidades históricas, los agentes coloniales se valieron de la asignación de territorios de propiedad colectiva inalienable como dispositivo de gobierno de los sujetos que debían ser protegidos de los riesgos de “mercado” o porque habitaban

regiones no óptimas para el establecimiento de economías de plantación o extracción de recursos naturales.

De otro lado, la propiedad colectiva de la tierra aparece para las poblaciones rurales como una estrategia política ante distintos tipos de amenazas de despojo y destrucción propias de la expansión capitalista a las formas de vida de dichas poblaciones. La presión de agentes capitalistas sobre las economías espacialmente expansivas y sobre los “recursos comunes”, implican la organización de la acción colectiva de las poblaciones rurales en torno a la propiedad colectiva como formas de supervivencia, apoyadas por instituciones de gobernanza global y movimientos sociales transnacionales de base ecológica y anti desarrollista que se expresan en torno de la diferencia cultural como principio “absoluto” de reconocimiento estatal y a la demanda de una soberanía “bi-étnica” del Pacífico como su plataforma en el marco de los movimientos de resistencia ante la crisis civilizatoria de la modernidad capitalista.

6.3. ¿El mapa o el territorio?

Curbaradó y Jiguamiandó muestran claramente como las maneras *emic* de entender y manejar la propiedad de la tierra en el Bajo Atrato no pasan por mecanismos de escrituración ni de reconocimiento notarial-catastral. El análisis de Absalon Machado (2009, pág. 120) evidencia que esta región y, en general, la del andén Pacífico, el registro catastral no está consolidado. La propiedad, entonces, se caracteriza por un conjunto de arreglos informales donde se reconoce la historia familiar de la ocupación de hecho y la transferencia del derecho de usufructo a través de la venta de “puestos”, lugares de labor agrícola o explotación maderera de tenencia y herencia familiar (Villa, 2013; Ruiz, 2006). La demanda de los mecanismos jurídico-políticos asociados a la territorialización, como la formalización (la delimitación y titulación) del derecho de propiedad colectiva y la creación de un sujeto político colectivo encargado de la representación de la comunidad titulada, aparecen cuando el acceso a la tierra lo limitan procesos de acumulación capitalista que, en este caso, hacen parte de lo que Marx caracteriza como propios de la acumulación originaria del capital.

Hay pistas importantes para entender la naturaleza de los territorios colectivos. La primera es la que abarca deberes ecológicos y sociales, en otras palabras, principios solidarios (Maldonado, 2004 Citado en Domínguez Mejía, 2009: 15). Otra pista creada desde el punto

de vista técnico plantea que hay disputas en las formas de tenencia de la tierra colectiva. No es menor, entonces, la discusión entre Silvio Garcés y Gabino Hernández, posicionados como funcionarios estatales, por establecer si la unidad de titulación debería ser “la cuenca” o “la vereda” (Domínguez Mejía, 2009: 150-153). Lo cierto es que el régimen de titulación colectiva no constituye el simple reconocimiento Estatal de unos regímenes tradicionales de propiedad y tenencia de la tierra imaginados, sino que implica la producción activa de formas de conocimiento basadas en procesos de demarcación, reducción, síntesis y abstracción, propios de lo que Scott D (1999) denomina como “la visión estrecha del estado”.

En ese sentido, Asher (2009) destaca dos hitos en ese proceso de producción de los territorios colectivos de y para las comunidades negras, cuyo protagonista es el profesor y miembro de la Asamblea Constituyente Orlando Fals Borda, pero narrados desde la perspectiva de la entonces subdirectora del IGAC Ángela Andrade. El primero es el principio de totalización y abstracción de quién observa y enuncia desde el “punto de vista del vuelo de pájaro”. Con esto se hace referencia a la forma cómo, según Andrade, Fals Borda advierte la ausencia de cercados en las regiones ribereñas del Pacífico. Al parecer, esto lo constataron a partir de un par de sobrevuelos que hicieron sobre las diferentes cuencas. Esta ausencia de límites materiales en la demarcación del uso y la apropiación de la tierra no es un dato menor. Lo que llama la atención es cómo el saber experto ejerce una reducción de la complejidad de los procesos de apropiación del territorio y de las configuraciones de las formas de tenencia, uso y propiedad de la tierra, a una visión abstracta, “desde arriba”, irónicamente, es el contrasentido de una modalidad de conocimiento sentipensante del territorio.

Esto no solamente por el efecto de reducción propio de la “fotografía” área sino por la “liquidación epistemológica del tiempo y la experiencia por una visión abstracta del espacio”, cuyo efecto, como evidenció, no será menor en la conflictividad del Jiguamiandó y el Curbaradó. En ese sentido, Asher (2009) comenta cómo Andrade reconoce que el propio Fals Borda advierte “haber destapado una lata de gusanos”, refiriéndose a los conflictos provocados como efecto de la “violencia de la abstracción”, al simplificar una multiplicidad de formas de propiedad aprovechamiento y ocupación de la tierra basadas en diversas estructuras de organización social de las gentes del Pacífico colombiano. Se impuso un principio de homogenización de la organización territorial cuando esta, está

claramente diferenciada por la complejidad de normas de parentesco, geografías locales, procesos de colonización y el desarrollo de diferentes economías extractivas.

Otro hito importante es la presentación por parte del profesor Fals Borda del mapa, catalogado por él mismo como “hermoso”, del libro clásico de West sobre las tierras bajas del pacífico colombiano. Nuevamente, es un acto de abstracción analítica mediante el cual él persuade a los constituyentes de reconocer el territorio del Pacífico como lugar de formas de vida organizadas (“la cultura”) de las poblaciones negras. En este caso, el mapa, al contrario de lo que sostuvo Beteson (1976) resultó siendo, de cierto modo, idéntico al territorio. Estos dos hechos aparentemente anecdóticos, dan cuenta del poder totalizador y su papel en la producción de la visión estrecha del Estado informado por el saber experto que postula los nuevos principios de legibilidad estatal sobre los términos en que empieza a plantearse la identidad étnica de las comunidades negras ribereñas del Pacífico colombiano.

Desde una perspectiva histórica, la gente negra traída violentamente al “nuevo mundo” ha ejercido la movilidad y la dispersión como principales estrategias de resistencia a la explotación y dominación propia del régimen esclavista (Friedmann & Arocha, 2006). Lo que Oslender (2003) denomina como el “espacio acuático” es central en esas formas de organización sociopolítica, en cuanto los ríos ofrecen movilidad y medios de escape a la vez que garantizan el acceso a recursos alimentarios de subsistencia inmediatos. Aunque los palenques tengan un lugar importante en la historia y en la imaginación política de los procesos de cimarronaje en toda América, los asentamientos dispersos, la fisión de las unidades sociales de producción-parentesco y la ocupación extendida de entornos ribereños-selváticos ha tenido gran peso en la agencia política, la supervivencia y la adaptación ecológica de la gente negra libre durante toda su vida histórica en el continente y, en el Chocó en particular (Whitten y Friedmann, 1975; Sharp, 1975).

Scott D (2009) sostiene que, los patrones de asentamientos dispersos, en unidades sociopolíticas pequeñas hacen parte de una estrategia política deliberada por parte de los grupos que huyen de las modalidades de sometimiento y subordinación propias del gobierno estatalizado. Los cimarrones que huyeron por siglos del Estado colonial a lo largo de las cuencas de los ríos en el Pacífico no escaparon originalmente de la exacción tributaria, de la imposición religiosa o del reclutamiento forzado, sino de su esclavización en los núcleos mineros como forma de apropiación de su trabajo y subjetividad en el marco

de las economías extractivas coloniales. La gente negra en América, escapó permanentemente de la estatalización de su vida a través del ejercicio de formas de organización social basadas en el “des-anclaje”, la fisión de sus estructuras sociales y la movilidad permanente como formas de resistencia y contestación al “emplazamiento” propio de los entables mineros y las economías de plantación.

En ese sentido, la introducción de la titulación colectiva es una forma de organización político-territorial basada en una política de “emplazamiento territorial” con principios de división, apropiación y uso del espacio y de las ecologías locales que no necesariamente se corresponden con las prácticas de apropiación territorial históricas del campesinado afrocolombiano y sus relaciones con otros grupos, caracterizadas por intercambios en las formas de denominarse, prácticas lingüísticas, relaciones simbólicas y de parentesco (Losonczy, 2006, pág. 329). Todo ello se “aglomera” en principios de división político-administrativa con fronteras y formas de gobierno semi-autónomo que producen nuevas prácticas sociales y políticas en los territorios. La territorialización es parte de la estatalización de la vida de las poblaciones negras del Pacífico, quienes no son actores pasivos en esta dinámica, sino que también se han visto estratégicamente compelidas a “invocar” el reconocimiento y la tutela estatal en la medida en que han tenido que enfrentar procesos violentos de despojo y destrucción de territorios donde han habitado por generaciones.

En este sentido, las poblaciones negras ribereñas del pacífico colombiano han tenido patrones de asentamiento basados en la dispersión y en la movilidad, que se corresponden con algunas formas históricas de “escape” de las estructuras de dominación esclavista y, posteriormente, a las formas de gobierno poscoloniales de lo que Achille Mbembe (2003) denominó como gobierno privado indirecto, propias de las lógicas de la economía de enclave donde el estado nación “delega” la soberanía a agencias capitalistas.

Por tanto, la asimetría que Arocha enuncia entre el reconocimiento diferenciado de derechos político-territoriales para comunidades negras y grupos indígenas no es solamente un efecto de la particular forma de racismo de Estado en Colombia, cuya expresión sería la posición subalterna en la jerárquica estructura social colombiana Wade (2011) sino también un producto de la particularidad histórica de la agencia política de la gente negra en Colombia. En otras palabras, como explica Scott (2009), “huir” del estado, optar por estrategias de ocupación del espacio y de organización social que escapan de

los principios de ordenamiento de las poblaciones a partir de la concentración de la población, es uno de los factores que explica dicha desigualdad histórica.

El conflicto gestado en la década de los ochentas del siglo XX entre el campesinado negro representado por la ACIA y Maderas del Darién, da cuenta de la “soberanía limitada” como principio de gobierno estatalizado de la región Pacífica. Como aconteció históricamente con la minería en la región, el gobierno de la actividad se transfiere, por delegación, a los actores capitalistas en la explotación maderera, cuya regulación se delega en la corporación autónoma regional del Chocó; toda una paradoja en un proyecto nacional profundamente centralista. La etnización aparece en el momento en que es necesario constituir un sujeto político con capacidad de interpelar directamente a actores claves en el gobierno central, en el marco de un proceso que amenaza la posibilidad de continuidad de un modelo híbrido con una economía de auto subsistencia expansiva y la articulación a los circuitos de la economía-mundo a partir de los procesos de intercambio de mercado, ya sea en la explotación de recursos naturales o en empresas agroindustriales. Dicha amenaza se expresa en la asimetría del campesinado negro (expresada en la velocidad con la cual el capital silvoindustrial agota el recurso maderero) frente a los agentes capitalistas en la “competencia” por el aprovechamiento de los bosques. Los efectos de la deforestación también incidieron en la expansión territorial de las formas de producción de las poblaciones afropacíficas y demandó nuevas formas de estatalización de reconocimiento e interlocución política como formas de resistencia a los embates del capital extractivo.

Por otra parte, es necesario destacar como los territorios colectivos fueron posibles gracias a la convergencia entre la gubernamentalidad multicultural y el despliegue de la racionalidad neoliberal en Colombia; en otras palabras, cómo los escenarios globales se escenifican en contextos locales (Tsing, 2005). Murray Li (2010) muestra como la propiedad colectiva de los grupos étnicos se corresponde con la preocupación del Banco Mundial por establecer mecanismos de seguridad ante los procesos de empobrecimiento de las poblaciones rurales. La idea de formalizar y asegurar el acceso colectivo a la tierra se plantea como parte de los mecanismos neoliberales por los cuales la “protección social” implica el establecimiento de unos mínimos (subsidios monetarios temporales, para la participación de los sujetos empobrecidos en el intercambio de mercado y la propiedad de la vivienda o la tierra) como principios básicos del capital humano y plataforma para el emprendimiento. La titulación de territorios colectivos se expande ante el reconocimiento

por parte del Banco Mundial del despojo y el empobrecimiento que emergen de los límites de las economías campesinas para participar en la producción de cultivos comerciales agroindustriales y como protección para sujetos cuya racionalidad económica clasifica como “subóptima” para operar con éxito en un régimen de propiedad privada y mercantilización de la propiedad rural (Murray Li, 2010). A su vez, la titulación colectiva aparece como una estrategia que permite garantizar la inalienabilidad y la protección de la propiedad, pero también propiciar una gestión centralizada de la administración de los territorios. Esto permite tanto a la estatalidad, como al capital agroindustrial, ahorrarse los “costos de transacción” que se derivarían de la presencia de una multiplicidad de agentes con derechos de propiedad, con los cuales la negociación del desarrollo de actividades económicas en los territorios sería más costosa y dispendiosa.

Del mismo modo, los mecanismos de gobierno colectivo apelan a otro de los principios de administración de la gubernamentalidad multicultural: la creación del sujeto político comunitario, donde la identidad étnica supondría la supresión de la “persecución del propio interés” propia de la racionalidad liberal. El gobierno deliberativo, propio del modelo asambleario de los consejos comunitarios, implicaría la búsqueda de consensos en la persecución del interés colectivo y su protección ante el clientelismo (armado y desarmado) como modalidad de operación democrática en Colombia. El caso de Curbaradó permite ver cómo la dinámica del consejo comunitario está llena de fricciones por la multiplicidad de visiones e intereses de los distintos actores locales y regionales e, incluso, por las fricciones entre las tecnologías de gobierno de los territorios colectivos y otros tipos de organización sociocultural de las poblaciones campesinas afrocolombianas, como los troncos familiares, u otras formas de articulación política que se han creado en respuesta al conflicto armado.

La hipótesis es que el Estado no puede gobernar a las poblaciones que él mismo clasifica como “étnicas” sino reconociéndolas bajo una modalidad especular, muy disminuida, de la racionalidad y las tecnologías propias de la soberanía territorial y en el marco de la homogenización de los regímenes de propiedad, usufructo y tenencia de la tierra. Como propone Li Murray (2010), la gubernamentalidad multicultural neoliberal promueve la titulación colectiva de las poblaciones rurales bajo un régimen de protección frente a los riesgos propios de la exposición a un régimen de propiedad privada individual, los mecanismos de competencia de mercado y los procesos de valorización capitalista; en últimas es un dispositivo que tiene una génesis claramente colonial.

Es importante enfatizar aquí que la territorialización constituye, simultáneamente una estrategia de resistencia política y una visión estrecha del Estado (Scott, 2009). La tensión constitutiva de este mecanismo de gobierno de las poblaciones se potenciaron en Curbaradó y Jiguamiandó, donde las dinámicas particulares de poblamiento y la colonización armada se presentan como un “exceso” para los “contenedores” de la lógica de la gubernamentalidad multicultural. Esto queda revelado en la intervención intensiva de la Corte Constitucional que no encuentra sincronía entre identidades políticas y sujetos étnicos de derecho sino una multiplicidad de formas de propiedad-apropiación y uso de la tierra, producto de la virulencia de la acumulación por despojo de los actores paramilitares y sus socios empresarios.

6.4. La racialización de la etnicidad

El auto-censo representó para los actores del proceso, el objeto por el cual aparentemente se resolverían las disputas entre las poblaciones negras y mestizas dada la injerencia de múltiples actores por posicionar sus proyectos ideológicos, políticos y económicos en dos territorios de vital importancia geopolítica y productiva. No siendo menor lo anterior, en el desarrollo de esta tesis he demostrado que la emergencia de este objeto significó aún asuntos más profundos. En concreto, su diseño y elaboración fue necesario porque las formas de gubernamentalidad para la producción de sujetos gobernables a partir de su diferencia cultural allí, no operó. Por ello, a las racionalidades en disputa, incluyendo por supuesto a la de las poblaciones, les fue necesario configurar una comunidad “válida” ante el arbitraje estatal por medio de la cual hacer posibles intereses sobre los territorios. A ello corresponde el ensanchamiento de las tecnologías de la diferencia cultural en las cuales se basó el diseño del auto-censo.

Pero esto no obedeció a una coyuntura aislada del proceso de etnización de espectro nacional. Correspondió a una singularidad en la cual, las formas de gubernamentalidad dejaron ciertas “membranas” que hicieron posible que, en una situación de confluencia de múltiples variables demográficas, estatales, históricas, espaciales, económicas sociales y culturales, hubiera una situación en colisión a nivel local que concluyo en una etnicidad racializada.

Hasta ahora, he explorado algunas de esas “membranas” situadas en el mismo proceso de etnización de la negridad; desde la discusión constitucional sobre el estatus étnico de

las poblaciones afrocolombianas, la emergencia de la etnización y las formas de territorialidad como principio de gobierno del Pacífico colombiano. basados en las performances culturales de la gente negra bajo modelo culturalista, hasta la invención de una racionalidad colectiva sobre la propiedad de los territorios. Estas dimensiones inducen varias pistas en torno al papel que estas trayectorias siguen jugando en el diseño y desarrollo de las tecnologías de administración de la diferencia cultural.

En el Bajo Atrato, hasta el momento, los procesos de etnización de la gente negra basados en las visiones culturalistas sobre el territorio y las prácticas tradicionales de producción, cercanos a una versión indigenista de la etnicidad, sucedieron en un contexto de un profundo conflicto armado que coincidió con la titulación colectiva. El exilio de las poblaciones por cuenta de la Operación Génesis permitió la incursión del proyecto agroindustrial para el cultivo de palma africana y de las fuerzas paramilitares. Con la conformación de los consejos comunitarios, en la *comunidad negra* tuvo cabida la gente que vino de las cuencas del San Juan, el Baudó y del medio y alto Atrato; los denominados chilapos de localidades de los departamentos de Córdoba y otras partes del Caribe colombiano; y otras de Antioquia denominados paisas. Todos ellos entraron en la composición de los consejos. Esto lo muestra Daniel Díaz (2006) cuando evidencia cómo:

La identidad reivindicada por la gente chilapa ha seguido dos vías: la primera es consecuencia de la primacía de la Ley y de la etnicidad negra como elemento articulador; la segunda es resultado de la historia de lucha social reciente en el Bajo Atrato. La primera ha generado una subordinación organizativa de los chilapos al modelo planteado en la Ley 70 (por ejemplo, los Consejos Comunitarios y los Consejos Mayores de Cuenca) y también un tipo de asimilación cultural en la que se emulan ciertas prácticas de órdenes económicos y culturales reivindicados por las comunidades negras como rasgos inherentes de su identidad. Por otra parte, la segunda vía surge de la historia reciente de conflicto y exclusión, la cual ha originado fuertes vínculos de cohesión social, convirtiendo a negros y mestizos en una comunidad de destino a partir de la lucha política que comparten por el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales. Esta ruta de construcción constituye una forma novedosa de entender la identidad pues antes que apelar a la etnicidad, ancestralidad, costumbres o cultura como realidades comunes para todos sus miembros, negros y mestizos la piensan y ejercen como una manera concreta e histórica de ordenar la realidad social (Ruiz, 2006: 6)

Entonces, la etnicidad según Ruiz, se construye en torno a las relaciones entre negros y mestizos en torno a la defensa del territorio el fortalecimiento de las estructuras organizativas para la exigencia de derechos ante el Estado, en tal magnitud, que los chilapos se empiezan a inscribir en las prácticas productivas y de protección de la biodiversidad que señala la Ley 70 de 1993, dado que para ellos representa beneficios que

históricamente se les había negado en sus lugares de procedencia, al igual que un lugar de interlocución con el Estado. En consecuencia, la comunidad negra no gravita sobre una cultura compartida sino en torno a la reivindicación de derechos económicos, sociales y culturales. Ser negro es entonces, es un ejercicio político sobre el territorio que se ejerce indistintamente del color de piel.

Luego de dos años que Ruiz publicara estos análisis, en el Curbaradó se encubaba un fenómeno totalmente distinto. Los descendientes del sector de Chamorro de Curbaradó, entraron en una abierta disputa por el posicionamiento en los órganos directivos del Consejo Comunitario a partir de la reivindicación de su racialidad-etnicidad en contra de las organizaciones internacionales de derechos humanos alineadas con la Iglesia Católica a escala Global.

Esta reivindicación estuvo relacionada con dos facetas del Estado. La primera reflejada en presuntas alianzas entre empresarios, políticos regionales y nacionales, cuyo interés es la inclusión de capitales para el desarrollo del proyecto agroindustrial y el posicionamiento geopolítico para conectarlos a nivel global. No es menor, entonces, la presencia del ministro del interior bajo el mandato de Álvaro Uribe Vélez en la Zona Humanitaria de Camelias para disponer toda la fuerza estatal para la elaboración del auto-censo, dada la contención de la Corte Constitucional por la situación de despojo de los territorios colectivos por efecto de la Palma Africana. Tampoco, que para el exilio de los pobladores de las cuencas entre 1996 y 1998, haya sido necesario las alianzas de la Brigada XVII del ejército nacional con grupos paramilitares. Esta faceta se caracteriza sobre la “invisibilidad” de la troquelación clientelar en las configuraciones étnicas, para alcanzar la expiación de proyectos de acumulación de capital en los territorios que el mismo Estado tituló.

La segunda faceta, reúne la contención de todas estas fuerzas donde la CIJP también empleó dispositivos raciales para afirmar la figura de los afromestizos. Así, el proceso de titulación colectiva y la protección constitucional que empezó a operar a partir del Auto 05 de 2009 y el de 18 de Mayo de 2010, tuvieron que permearse de los procesos de racialización de la etnización emergentes que entraron en una abierta tensión y, por tanto, en una marcada incertidumbre estatal sobre el gobierno de las poblaciones que quedaron enfrentadas.

El proceso de racialización de la etnicidad constituyó el dispositivo de expansión de las fuerzas en tensión sobre los territorios. El auto-censo, entonces, representó el

ensanchamiento de las tecnologías de gobierno para precisar el estatus étnico de las poblaciones y garantizar la expansión territorial de los proyectos en disputa. Él concatenó, múltiples procesos de racialización donde, la interferencia de la práctica antropológica y demográfica fueron fundamentales. Pero este despliegue no tuvo las mismas consecuencias en Curbaradó que en Jiguamiandó, lo que pudo corresponder a las asimetrías en torno a las narrativas sobre las trayectorias de ocupación y descendencia en los territorios, así como en su mitología política. En Jiguamiandó, por momentos agudizó y por otros mitigó las viejas disputas entre pobladores negros provenientes de lugares distintos del Baudó. En Curbaradó, el conflicto de varias poblaciones distintas sin ningún punto de cohesión más allá de su vecindad y los conflictos naturales sobre las fronteras agrarias, se extrapoló a tal punto, que uno y otro vinculó su identidad racial a los bandos que configuró la guerra.

En todo caso, las situaciones a la cuales han tenido que enfrentarse las poblaciones de Jiguamiandó y Curbaradó resultan ser profundamente traumáticas. Sofocados por las presiones externas de los actores de todo calibre, incluidas las políticas culturales derivadas de la gubernamentalidad multicultural, como por ejemplo de patrimonio, resulta increíble que aún Diablo Kan prepare botellas curadas, cure culebra y converse del “mal de ojo” con sus paisanos. Evidentemente estos proyectos de intervención global y de incidencia local, han pretendido la expansión de sus intereses sobre las tierras de las comunidades negras. Solo les resta captar la misma esencia y ontología de los sistemas culturales del pacífico. No les bastó con apropiarse de la madera, no les bastó instaurar la palma aceitera, no les bastó la permanencia de los extranjeros en las tierras durante ya décadas con propósitos inciertos, no les bastó el despojo sobre la tierra. Ahora van por lo esencial, las botellas y curados de Diablo Kan, sus conocimientos y todo lo que eso representa. Van por la esencia de la vida de los seres que de diferentes formas han pervivido. Como escribió Nancy Motta en la línea final de su informe de peritaje antropológico del Auto 299 de 2012: “A las comunidades afrodescendientes de las cuencas del río Curvaradó y Jiguamiandó les espera un largo camino”. Esta afirmación es extensible a todas las poblaciones del Pacífico.

Finalmente, dejo una pregunta abierta que me parece muy relevante. Ambos proyectos en tensión provienen del mismo aparato de control sobre las poblaciones. La CIJP empleó la etnicidad vinculada a la protección de Dios; mientras el aparato estatal, aunque de manera menos directa, justificó su desarrollo en postulados religiosos. No es menor que un punto

en común para todos los actores, resultara hacer una oración previo a iniciar las reuniones y encomendar los acuerdos a él. Tampoco, que las poblaciones negras, vincularan la Ley 70 y el Auto 299 como un mandato divino. Así que, la presente tesis abre una pregunta en torno a la manera como, en una escala más amplia, estos proyectos en abierta disputa por el control territorial de una región de una alta importancia geopolítica, deriva de un solo proyecto ideológico-religioso interpretado de dos formas distintas para expandirse en la región. La etnicidad, en este sentido, representa un dispositivo no solo de expansión territorial para la acumulación de capitales, además, la disputa entre ideologías cuya trayectoria se moldea a la luz del despliegue la gubernamentalidad.

A. Anexo: Glosario

Sobre las prácticas culturales de las comunidades negras

Id: 1	Palabra	Definición
1-01	Partería	<p>Según el Plan Especial de Salvaguarda del Ministerio de Cultura: Los saberes asociados a la partería afro-pacífica comprenden el conjunto de conocimientos y técnicas que conforman un sistema de medicina tradicional, desarrollado principalmente por mujeres, a partir de la tradición oral, la observación, el acompañamiento, el aprendizaje empírico, la práctica cotidiana y el intercambio de saberes entre pares. Estos conocimientos son vigentes y se han dinamizado al involucrar y adaptar prácticas de otros sistemas médicos como el alopático y el holístico y conforman una extensa matriz de saberes tales como: conocimiento y uso de las plantas, cultivo de plantas, conocimiento del medio ambiente, conocimiento de rezos, cantos, de su poder y sus usos, conocimiento y lectura del cuerpo para interpretar la salud y la enfermedad, manejo de los alimentos, dieta, reconocimiento de los efectos que tienen en la salud, procedimientos y técnicas para atender el parto y el ciclo reproductivo de la mujer, atención y manejo de múltiples enfermedades, técnicas y conocimientos de la medicina convencional, adaptados e incorporados al sistema de medicina propio (Plan especial de salvaguarda de los saberes asociados a la partería afro-pacífica, 2017: 58-59).</p> <p>Para el Consejo Comunitario del Río Jiguamiandó: “De niños, hombres y mujeres, se referían a las parteras como “mamá” seguido de su nombre, sin tener un vínculo filial de por medio. Mamá Modesta, Mamá Benigda, Mamá Inés, Mamá Pola, por ejemplo; fueron las designaciones que vitalizaban los lazos rituales, consanguíneos y de alianza de las poblaciones jiguamiandoseñas. Las prácticas de cuidado sobre los y las hijas, asumidos por la parturienta, fueron complementadas con la labor de acompañamiento antes, durante y después del parto, por parte de las parteras. Ello, generaba complejos sistemas de solidaridad entre las familias que vitalizaban la relación con las plantas medicinales nativas de la selva, y, otras, producidas en los trabajaderos y zoteas de cada familia. También una estructura donde estas portadoras tenían una jerarquía social relevante, dado su conocimiento para partear y curar, lo que le otorgaba la denominación de comadronas” (CC Jiguamiandó, 2019: 4).</p>
1-02	Secreto	<p>Desde mi experiencia: consiste en un conocimiento para curar o afectar a alguien. Este conocimiento se expresa en una práctica concreta sobre la persona en la cual se desea que opere. La práctica puede ser en forma de una oración o rezo cargado de convicción, con la presencia o no del cuerpo sobre el cual se está realizando. Cuando hay presencia de la persona a la cual se aplica, puede ir acompañado de un procedimiento curativo: un sobijo, la ingesta de un trago de “botella”, la aplicación de un “emplasto”, entre otras.</p>

		<p>El secreto opera en el mundo del bien o el mal, puede evocar espíritus de la selva, demonios, o familiares que ya han muerto. Puede también dotar de poderes o hacer “contra” a maleficios que también se regulan por medio de secretos. Cuando por algún motivo (cambios corporales, dolencias, mala suerte, entre otras) se identifica que a alguien le hicieron secreto, se dice que “lo trabajaron”. La principal característica del secreto es que es secreto, no se puede saber y no es para cualquier persona. En ocasiones, he escuchado que “el secreto” elige a quien lo porta. Portarlo, tiene consecuencias y responsabilidades en torno a los sistemas socioculturales de cada comunidad. Una de sus características es que se transmite, ya sea a un “elegido”, o entre generaciones de familias.</p> <p>He estado expuesto a varios secretos. Uno para la curación de una rodilla donde, un hombre joven, luego de halar los dedos de los pies y masajear mis articulaciones, con la mano derecha y con los ojos cerrados en signo de una gran convicción, iba señalando en forma de cruz o equis minuciosamente segmentos de la parte frontal de la pantorrilla mientras decía unas palabras inentendibles en español. Otro, la cura de una incrustación de una espina de pescado en la garganta de una mujer por parte de un hombre viejo, que empleó a un gato y por medio de un secreto- unas palabras inentendibles-, logró pasarle la espina al animal. La mujer se curó. También he registrado en mis notas secretos para diagnosticar enfermedades por medio de la lectura de la orina, para enamorar muchas mujeres o para “tener varias vidas”. Estos últimos tienen consecuencias: en el primer caso, quedarse enamorando toda la vida, pero sin familia; en el segundo, aguantar las cargas que implican “estar poseído” por malos espíritus.</p>
1-03	Territorio	<p>Los líderes de las comunidades refirieron el tema de territorio así: “Para las comunidades afrocolombianas el territorio tiene una importancia muy profunda que va más allá de simplemente contar con un lugar para vivir y sostenerse. El territorio es una expresión de su memoria colectiva, de su concepción de la libertad. Por eso, al hablar de territorio no se hace referencia sólo a los titulados colectivamente sino a los ancestralmente habitados por las comunidades afrodescendientes en Colombia. El territorio es una concepción integral que incluye la tierra, la comunidad, la naturaleza y las relaciones de interdependencia de los diversos componentes. Del territorio también hacen parte los usos y costumbres vinculados a su hábitat que las comunidades afrocolombianas han mantenido por siglos y que se expresan también en los saberes que la gente tiene y en el conocimiento de los ritmos y los tiempos para hacer las distintas actividades [...], los territorios de comunidades negras se definen por la ocupación y/o construcción ancestral/tradicional, a partir del desarrollo de valores y prácticas tradicionales de producción y socioculturales, en espacios tanto rurales como urbanos, indistintamente a la división político-administrativa del país [...] La implementación del Auto 005 de 2009 se hace desde el enfoque de derechos colectivos de las comunidades afrodescendientes, como grupo étnico: Derecho a la identidad étnico-cultural, Derecho al Territorio Ancestral/tradicional, Derecho a la Organización Propia, Participación y Autonomía, y el Derecho al desarrollo propio” (Documento de trabajo, encuentro Pacífico Sur, 2013, Subrayado mío).</p>

1-04	Obligada	Según el antropólogo Jaime Arocha: “la práctica de ombligar se encuentra estrechamente relacionada con formas de curar y tratar el ombligo y la placenta en países como Surinam –antigua Guyana Holandesa- y Benín –África Occidental-. Dicho autor hace referencia a dos momentos –rituales- para la obligada entre las mujeres del Baudó en el departamento del Chocó. Según Arocha, en el río Baudó cuando las mujeres se enteran de su preñez plantan retoños de palma de coco en las azoteas y posteriormente emparentan a sus hijos con dichas palmas enterrando la placenta bajo el retoño (Arocha, 1999). [...]Un segundo momento para ombligar es la curación del ombligo del bebé con la raspadura de alguna planta, árbol, mineral o animal, escogido previamente por los padres, y con el cual la persona empieza a compartir cualidades” (Arocha en el Plan Especial de Salvaguarda sobre la Partería Afro-pacífica, 2014: 47-48)
1-05	Compadrazgo	Según mi experiencia: por esta figura, hago referencia a una de las dimensiones de la organización social de las comunidades negras del Pacífico, en la cual, son relevantes, por ejemplo, las relaciones de vecindad y el parentesco ritual. Por ejemplo, en algunos poblados las personas referencian su “la mamá o papá de crianza”, para referirse a aquella persona que acompañó su formación en la infancia. Otro, ejemplo importante, es el papel que tienen aún la partera en los sistemas de organización social
1-06	Viviendas sobre pilotes	Según mi experiencia: Es uno de los procesos más importantes de adaptación de las gentes del Pacífico, donde construyen sus casas sobre una base sostenida por pilotes de madera a una altura considerable del piso. Esto es para mantener sus casas guarnecidas del agua en épocas en que el río crece e inunda los poblados.
1-07	Zotea	Según mi experiencia: Forma de cultivo tradicional de plantas medicinales, alimenticias y aromáticas, generalmente ubicado en el patio o frente a la casa sobre unos pilotes que sostienen una embarcación, recurrentemente una champa (embarcación en madera que es impulsada por canaleta y contemporáneamente se usa para hacer trayectos cortos) que ya no se usa para la navegación.

Sobre las tecnologías de administración de la diferencia cultural

Id: 2	Palabra	Definición
2-01	Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995	Sobre la composición del consejo comunitario: A nivel funcional, los consejos se componen por dos grandes actores: (1) la Asamblea General, máxima autoridad del consejo comunitario, se conforma por las personas registradas en el censo propio según los sistemas de participación consignados en el derecho propio de cada comunidad, y; (2) La Junta Directiva elegida por la Asamblea, la cual es, la “autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la

		<p>comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconocidos por éste" (Decreto 1745, artículo 7). El o la encargada de llevar la personería jurídica es el o la representante legal, también elegido en Asamblea</p> <p>Sobre el procedimiento de titulación: El procedimiento de titulación, formalizado mediante una resolución jurídica expedida por el INCORA , luego INCODER y posteriormente Agencia Nacional de Tierras (ANT) exigió del estado colombiano el despliegue de un conjunto de tecnologías para validar por un lado, la diferencia cultural a partir de la definición de comunidad negra (dinámica poblacional, sus prácticas tradicionales y las características particulares de productividad de los ecosistemas), y, por otro, el estado jurídico de los predios en solicitud. De forma general, la solicitud de titulación debe ser formalizada por el Consejo Comunitario, adjuntando, entre otros documentos, el área a titular, los antecedentes etnohistóricos, las relaciones de parentesco, la demografía, las prácticas tradicionales de producción y las formas de tenencia de la tierra. Agotada la radicación, la oficina responsable publica la solicitud a nivel local y nacional, para, posteriormente, programar una visita técnica cuyo fin es delimitar el territorio a titular, recopilar información sociocultural, realizar el censo de la población negra y determinar los terceros ocupantes del territorio. De este procedimiento se deriva un informe estatal para ser evaluado por una comisión técnica compuesta por funcionarios de Ministerio del Medio Ambiente, el Gerente General del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, y el Director General del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" e IGAC, ente encargado de dar el "visto bueno", activar el proceso jurídico para finalmente emitir la resolución de adjudicación de las tierras de comunidades negras.</p>
2-02	Sentencia T-25 de 2004	<p>La Sentencia T-025 fue consecuencia de 108 acciones de tutela de 1150 grupos familiares donde la Sala constató la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional que delimita la transformación estatal sobre el desplazamiento forzado</p>
2-03	Auto 05 de 2009	<p>Sobre la orden de caracterización: "[...]al Ministro del Interior y de Justicia, diseñar, a más tardar para el 30 de octubre de 2009, un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por la población afrocolombiana de conformidad con los lineamientos señalados en la sección VIII del presente Auto. En esa fecha, el Ministro del Interior y de Justicia deberá enviar un informe a la Corte Constitucional con el plan diseñado y con un cronograma de implementación para la caracterización efectiva de los territorios colectivos y ancestrales. El Ministro del Interior y de Justicia también deberán presentar un informe sobre la culminación del proceso de implementación del plan de caracterización de territorios el 1 de julio de 2010" (Orden 4ta, Auto 05 de 2009)</p> <p>Sobre la orden de planes específicos: "Director de Acción Social como coordinador del SNAIPD, diseñar y poner en marcha un plan específico de protección y atención para cada una de estas comunidades, de conformidad con los temas abordados en la sección</p>

	<p>VII del presente Auto. Sobre el avance del proceso de diseño e implementación de los planes específicos, el Director de Acción Social deberá remitir a la Corte Constitucional el 30 de octubre de 2009 un informe detallado sobre el estado actual de los planes específicos, el cronograma y las metas fijados para su cumplimiento. Las autoridades territoriales de las respectivas jurisdicciones donde se encuentran las comunidades afrocolombianas señaladas en el Anexo del presente Auto, deberán participar en el diseño e implementación del correspondiente plan, de conformidad con lo que establece la Ley 1190 de 2008” (Orden 3ra, Auto 05 de 2009).</p> <p>Sobre los mínimos de caracterización: Con el fin de fortalecer los mecanismos de protección de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por población afrodescendiente, se ordenará al Ministro del Interior y de Justicia, el diseño e implementación de un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por la población afrocolombiana para determinar, por lo menos, (i) la situación jurídica de los predios señalados como territorios colectivos –titulados o en proceso de titulación y ancestrales; (ii) las características socioeconómicas de las comunidades asentadas en dichos territorios; (iii) la situación fáctica y jurídica en que se encuentran los consejos comunitarios y las autoridades locales constituidas en dichos territorios; (iv) los riesgos y potencialidades para la protección de los territorios; (v) los obstáculos jurídicos que impiden la protección efectiva de dichos territorios; y (vi) los mecanismos para garantizar la restitución efectiva de los territorios cuya propiedad haya sido transferida con violación de lo que establece la Ley 70 de 1993, incluido el establecimiento de presunciones de ilegalidad de las transacciones realizadas sobre dichos territorios sin el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley 70 de 1993.</p> <p>Sobre los riesgos asociados al conflicto: riesgo extraordinario de vulneración de los derechos territoriales colectivos de las comunidades afrocolombianas por el desplazamiento forzado interno; el riesgo agravado de destrucción de la estructura social de las comunidades afrocolombianas por el desplazamiento forzado interno, el confinamiento y la resistencia; el riesgo acentuado de destrucción cultural de las comunidades afrocolombianas por el desplazamiento forzado interno, el confinamiento y la resistencia; el riesgo extraordinario de agudización de la situación de pobreza y de la crisis humanitaria por el desplazamiento forzado interno, el confinamiento y la resistencia; el riesgo extraordinario de agudización del racismo y la discriminación racial por el desplazamiento forzado interno; el riesgo acentuado de desatención para las comunidades que optan por la resistencia y el confinamiento; el riesgo agravado de afectación del derecho a la participación y de debilitamiento de las organizaciones comunitarias afrocolombianas y del mecanismo de consulta previa; el riesgo agravado de vulneración del derecho a la protección estatal y de desconocimiento del deber de prevención del desplazamiento forzado, del confinamiento y de la resistencia de la población afrocolombiana; el riesgo acentuado de afectación del derecho a la seguridad alimentaria de la población afrocolombiana; el riesgo agravado de ocurrencia de retornos sin condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad</p> <p>Sobre los factores transversales: pobreza, racismo y presión de foráneos con otros sistemas culturales hegemónicos sobre los</p>
--	--

		pobladores de los territorios que existieron previos al conflicto armado y que, por causa de él, se han intensificado y exacerbado
2-04	Auto 073 de 2014	Refiere la grave situación de los consejos comunitarios del departamento de Nariño, amplía los riesgos asociados y factores transversales del Auto 05 y reitera el estado de incumplimiento de sus órdenes. Los nuevos factores transversales son: las aspersiones aéreas que, orientadas a la eliminación de los cultivos ilícitos, están afectando de manera colateral los cultivos lícitos de pancoger y las contaminaciones e impactos ambientales que están afectando los territorios colectivos y ancestrales de las comunidades afrocolombianas del Pacífico de Nariño. Los nuevos riesgos asociados son: los líderes y lideresas de comunidades y organizaciones afrocolombianas que trabajan por los derechos de la población desplazada de Nariño se encuentran en una situación de exposición y amenaza permanente; los obstáculos agravados en el acceso y adaptación al sistema educativo del lugar de recepción; las comunidades afrodescendientes desplazadas se enfrentan a obstáculos agravados en el acceso a oportunidades laborales y productivas
2-05	Auto 045 de 2012	Respuesta a la solicitud elevada por el Ministerio del Interior, respecto al establecimiento de una fecha límite para la realización de la Asamblea General para elegir a los representantes legales de los Consejos Comunitarios Mayores de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó, evaluación sobre el proceso de implementación de las órdenes emitidas en auto de 18 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente de las comunidades de estas dos cuencas, y para asegurar la restitución material de sus territorios colectivos, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes impartidas en auto de 18 de mayo de 2010, así como de los autos 005 de 2009 y 384 de 2010.
2-06	Auto 112 de 2012	Análisis de los informes presentados por el Gobierno Nacional respecto a lo ordenado en el auto A045 de 2012 sobre el plan provisional urgente de prevención del desplazamiento y protección individual y colectiva para las comunidades afrocolombianas de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó, con el fin de realizar la asamblea general de los Consejos Comunitarios Mayores de las comunidades en mención, y la elección de los representantes legales del Consejo Comunitario de Curvaradó, asegurando así la restitución material de sus territorios colectivos, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes impartidas en los autos 005 de 2009, de 18 de mayo de 2010, 384 de 2010 y 045 de 2012.
2-07	Auto 096 de 2014	Solicitudes de aclaración del auto 299 de 2012, presentadas por el representante legal de la CIJP y delegados de 17 comunidades de la cuenca del río Curvaradó.
2-08	Auto 266 de 2017	Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado mediante la sentencia

	<p>T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 004 y 005 de 2009.</p> <p>Sobre la estrategia de articulación institucional que ordena: “a través de la Secretaría General de esta Corporación, al Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al Ministro del Interior y a los Directores de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, y de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de esta cartera, la adopción de una estrategia de armonización de las órdenes emitidas en el marco del proceso de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, con la política pública que posteriormente fue introducida con los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, para que la intervención estatal avance progresivamente hacia el restablecimiento, conservación, protección y fortalecimiento de los modos de vida de las comunidades étnicas afectadas por el conflicto armado, la violencia generalizada y el desplazamiento forzado. Esta estrategia, además, deberá analizar las situaciones de riesgos, afectaciones diferenciales y necesidades particulares que tiene tanto la población indígena y afrodescendiente desplazada hacia entornos urbanos, como los grupos que retornaron a sus territorios o se encuentran con restricciones a la movilidad. Lo anterior, con la finalidad de alcanzar una intervención planificada, integral y que progresivamente supere la mirada asistencial [...]”</p> <p>a través de la Secretaría General de esta Corporación, al Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Director del Departamento Nacional de Planeación que, con la participación de los órganos de control y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado: (i) analicen si actualmente los sistemas de información utilizados para capturar información sobre la población desplazada y caracterizarla, cuentan con variables o identificadores lo suficientemente robustos para diseñar indicadores relacionados con el goce efectivo de derechos de la población étnica; y (ii) realicen un análisis de la suficiencia, pertinencia y adecuación de los indicadores étnicos existentes y consoliden una batería de indicadores a medir por parte de la Unidad para las Víctimas y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas; (iii) que permita evaluar los avances, estancamientos y retrocesos de la respuesta estatal respecto al goce efectivo de los derechos territoriales, a la identidad cultural y la autonomía de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes</p> <p>“[...] en conjunto con el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) y con el acompañamiento de la Comisión de Seguimiento para Política Pública de Desplazamiento Forzado y la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se deberá poner en marcha una estrategia censal y de caracterización de la población étnica asentada en dichos espacios a causa de la violencia, el conflicto armado y sus factores conexos y vinculados, con el objetivo de identificar: (i) la totalidad de personas con pertenencia étnica desplazadas forzosamente asentada en contextos urbanos; (ii) el tiempo que llevan en situación de desplazamiento en dichos contextos; (iii) la ayuda humanitaria a la que han accedido efectivamente; (iv) la voluntad para retornar, reubicarse o permanecer en los sitios de recepción; (v) el porcentaje de población con plan de retorno o reubicación; o de aquellos que retornaron sin el cumplimiento de los principios de dignidad, seguridad y voluntariedad, es reiterativo su riesgo y, por lo tanto, requieren de un acompañamiento</p>
--	---

		institucional; y (vi) si se cumplen con los presupuestos de normalidad en los municipios donde hay población desplazada para realizar una gestión ordinaria de retorno y/o reubicación.
2-09	Auto 460 de 2016	Requerimiento a entidades que no han suministrado la información solicitada mediante Auto 310 de 2016, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y al Auto 005 de 2009 y traslado de los informes allegados hasta el momento.
2-10	Auto 310 de 2016	Solicitud de información al Gobierno Nacional sobre las acciones realizadas en las regiones del Urabá y pacífico sur del departamento del Chocó [1], en el marco del cumplimiento del auto 005 de 2009, que desarrolló el enfoque diferencial para la prevención, atención y protección de las comunidades afrodescendientes desplazadas, dentro del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.
2-11	Convenio 169 de la OIT	Según mi experiencia: Este Convenio es la declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales. En demanda de los derechos de las comunidades negras, en diferentes espacios los líderes argumentan que hacen parte de los pueblos tribales y por tanto tienen todos los derechos conferidos en tal instrumento, sobre todo el derecho a la consulta previa (Notas de campo, encuentro Auto 05: “Pacífico Sur”, Buenaventura, 2013) aun cuando, también están incluidos los derechos al territorio, los recursos naturales, la preservación de sus conocimientos tradicionales y la autodeterminación.

Sobre las dimensiones de las instituciones

Id:3	Palabra	Definición
3-01	El acta	Para los actores del Proceso: es un documento escrito sometido a validación en el último momento de los encuentros de reunión. No funciona como en otros procesos en los que había participado, donde no se regulaban los mecanismos de confidencialidad ni de seguimiento formal, tampoco, se con la desconfianza que daba lugar a la posibilidad de cambiar algún texto fuera de los acuerdos alcanzados. En este caso, no era posible retirarse del recinto sin este documento validado y firmado por los participantes.
3-02	La convocatoria	Para mi equipo de trabajo en el Ministerio del Interior: Previo a la reunión, debía hacerse una convocatoria formal por escrito con un margen de anticipación, para que las instituciones, pudieran gestionar las comisiones con antelación. La recurrente disculpa para no asistir era justamente que por el tiempo de convocatoria siempre insuficiente para poder realizar la gestión. Esta gestión en el caso del Ministerio, tenía un procedimiento que normalmente podía dilatarse por la recolección de “chulos” o “vistos buenos” de varias personas, la firma del director de turno además del viceministro. Estos procedimientos eran maratónicos y en muchas ocasiones infructuosos por la falta de algunos de sus elementos formales administrativos y burocráticos. Si el asunto se tramitaba con éxito, se procedía a pedir los tiquetes de avión que, en casi todas las

		<p>ocasiones, también resultaba en otro trámite desgastador. La convocatoria era una cuestión debidamente planificada. Esto dependía, por supuesto, cumplir con las exigencias y los acuerdos previos del proceso. No obstante, también era un ejercicio estratégico donde se calculaba quiénes debían ser invitados, la correcta y clara redacción de los objetivos, los tiempos de llegada, regreso, y de participación en la reunión, el lugar de encuentro, las estrategias de seguridad, el tiempo de envío; en síntesis, la construcción del acta era un ejercicio político y técnico que debía jugar a favor de quienes la realizaban.</p>
3-03	Derecho de petición	<p>Para algunos funcionarios estatales: Los derechos de petición son medios como se oficializaban las comunicaciones en las instituciones del Estado y la comunidad referente a alguna solicitud formal. Luego, este documento posibilita el intercambio de documentos cuyo propósito, en últimas, consistía en responder para evitar consecuencias en el plano jurídico. Debido a esto, las respuestas resultaban en muchos sentidos evasivas, para ganar tiempo o esperar el accionar de la institucionalidad.</p> <p>Para los actores del Proceso: preguntas formales y por escrito de organismos internacionales, el Ministerio Público o de las comunidades. De ante mano era bien conocido que su elaboración era producto estratégico de reuniones previas de estos organismos entre sí o con la comunidad. Allí, se confabulaba la manera de realizarlos o el proceder para ser comunicados. En su elaboración se pensaba minuciosamente quien debía aparecer como firmante y remitente. Es interesante notar la temporalidad, intensidad y los espacios de los derechos de petición. Por ejemplo, posterior a la reunión donde se relegó a la población mestiza del derecho a la participación en la asamblea para escoger sus autoridades allegaron al Ministerio del Interior más de 100 derechos de petición cuya forma era diferente, pero en el fondo contenía los mismos pronunciamientos e inquietudes. Esta estrategia, entendimos, pretendía encontrar contradicciones en las respuestas para abrir un “boquete” en el cual poder comprobar que el Ministerio estaba actuando de mala fe, o alejado de las órdenes de la Corte Constitucional. El momento que encontraron estratégico para la radicación de los derechos de petición fue un día antes de la Asamblea Eleccionaria Curbaradó, cuando todo el equipo de trabajo se encontraba en territorio sin la posibilidad de responder a través de los conductos regulares del sistema de información de correspondencia del Ministerio (SIGOB), por la ausencia de conectividad, cuestión que no conformaba ninguna casualidad. Al contrario, fue un procedimiento meditado y estratégico en el marco de la disputa para la conformación del sistema de participación por medio del cual se conformaron las nuevas autoridades.</p> <p>Sobre el procedimiento que genera: cada una de estas comunicaciones tiene un seguimiento específico a través de un sistema de correspondencia que relaciona un número de radicado. Sin embargo, éste no es el único mecanismo por el cual llegan los documentos; también lo hacen vía correo electrónico o por información informal para ir ganando tiempo. Pero los documentos no están dirigidos a quien responden sino a la cabeza de la institucionalidad para lo cual hay un proceso en el cual el documento va bajando de jerarquía y posteriormente, agotada su respuesta, validación y aprobación por parte de varios funcionarios, vuelve a subir en la jerarquía para su firma.</p>

3-05	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Para la Unidad de Reparación y Atención a las Víctimas: Está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas ¹³⁵ .
------	---	--

Sobre las los instrumentos de medición de población

Id: 4	Palabra	Definición
4-01	Censo	Para funcionario estatal: el Censo de Población y Vivienda constituye un esfuerzo logístico, técnico, científico y operativo de alta complejidad que puede ser consultado a nivel agregado (resúmenes numéricos) pero no a nivel individual, lo que algunos profesionales dedicados al procesamiento estadístico nombran como el “1 a 1” (Entrevista a funcionario estatal, febrero de 2014)
4-02	Estadísticas vitales	En mi experiencia: son instrumentos para el registro de las defunciones, los nacimientos y la migración, lo que a nivel agregado permite medir los fenómenos demográficos y establecer en un periodo intercensal la intensidad y calendario de estos fenómenos; éstas son insumo fundamental para, entre otras cosas, realizar las proyecciones de población. En Colombia es preocupante el enfoque étnico a las estadísticas vitales por la dificultad de la declaración al momento de nacer de morir o de migrar. También hay un amplio debate, que ha dado por ejemplo el Proceso e Comunidades Negras (PCN), así como académicos como Fernando Urrea, Nancy Motta, Margarita Chaves y Yolanda Bodnar, entre otros, sobre la declaración del Auto-reconocimiento en el formulario censal con categorías étnicas y raciales.
4-03	Encuestas	En mi experiencia: Se basan en procedimientos de muestreo, es decir, según un objetivo de investigación, poder definir un segmento de población que sea representativa de una población más grande o total. Otra, los registros administrativos, por ejemplo, las Bases de Datos de la Red Nacional de Información (RNI), para hacer posible la gestión misional y los procedimientos institucionales. En todos estos casos hay cláusulas de confidencialidad sobre la información en distintos niveles. Es fundamental señalar, que en la mayoría de los casos sino es en todos, la información reposa en las Bases de Datos Estatales con cláusulas y protocolos de confidencialidad que por supuesto no son accesibles a las comunidades ni sus autoridades.

¹³⁵ Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/gestion-interinstitucional/sistema-nacional-de-atencion-y-reparacion-integral-las-victimas/77>, consultado el 1ro de enero de 2020).

B. Anexo: Notas metodológicas

Sobre la codificación de los apellidos en el análisis de poblamiento

Realicé una codificación de los apellidos de mayor frecuencia presentes en las cuencas cruzando con las categorías de inclusión que determinaron las poblaciones negras y mestizas. Hubiera podido realizar la codificación completa o más bien, tomar solamente las categorías de inclusión (estas decisiones están mediadas por la lectura del procesador-investigador de la base de datos). El mayor problema es que los censos propios de Jiguamiandó y Curbaradó están segmentados en 4 bases de datos distintas con diferentes niveles de calidad de los datos y con diferentes variables, lo que enmarca el reto de unificarlas. Unificarlas significa que debe existir un código “llave” común a las bases que el programa estadístico, utiliza para agregar o “pegar” con precisión todos los registros o nuevas variables a una base principal. Cuando las bases tienen diferentes unidades de observación (ejemplo: personas, hogares, viviendas) y es necesaria una unidad de análisis que dependa de variables de dos o más bases distintas, habrá que unirlas. En este caso “pegué” las cuatro bases de datos donde me enfrenté a que los códigos “llave” tenían codificación en formato de texto y al transformarlos se convertían en fechas, por lo cual debí recurrir a la función “Match” de R-RStudio, donde al final no coincidieron en trece registros de 21975 registros (personas). Finalizado esto, realicé la codificación de los apellidos para clasificarlos, donde evidencié, que para el caso de primer apellido existían 1258 valores y para el segundo 1126. No obstante, la cifra estaba alterada (sobre-estimada) dado que el mismo apellido pudo ser escrito de diferentes maneras por lo cual realicé la recodificación en una nueva variable donde asigné la codificación con base en los apellidos más frecuentes y aquellos que ya la experiencia y la memoria me habían indicado que eran los más importantes. De ser un investigador cuantitativo sin contexto de los datos que se están vislumbrando, seguramente hubiera optado por un mecanismo de estadística descriptiva para la codificación. Finalmente, clasifiqué los apellidos en razón a las categorías de inclusión de fundadores y habitantes de buena fe donde me inventé un diccionario de datos exclusivo para dos nuevas variables en las bases de datos.

Recodificación de los lugares de nacimiento

De igual manera la codificación de los lugares de nacimiento devengó un esfuerzo de codificación dado que no es todas las ocasiones las personas refieren municipio sino lugares o referencias espaciales que no concuerdan con los municipios o los criterios administrativos Estatales, sumado al problema de diligenciamiento donde los lugares no están estandarizados (escritos de la misma forma) para su conteo estadístico.

Procedimiento para establecer lugares de procedencia

No obstante, el auto-censo (CC Jiguamiandó y CC Curbaradó, 2012) otorga otras vetas analíticas que ponen a consideración la exploración de nuevas conclusiones para situar un nuevo lugar en la producción de las configuraciones de poblamiento mediante el tratamiento de las siguientes variables.

- a) Los apellidos representan los grupos familiares que fueron poblando las cuencas.
- b) Las categorías de *inclusión a la comunidad negra* que incorporan dos dimensiones. La primera, las líneas étnico-raciales por las cuales fueron clasificadas las poblaciones en los despliegues y virajes del ejercicio de la gubernamentalidad multicultural que abordo en los capítulos 4 y 5. La segunda, una cronología por medio de la cual es posible deducir el momento de llegada a las cuencas. De esta manera, los *fundadores* representan las poblaciones *negras* que llegaron primero; mientras que las de categoría de *habitantes de buena fe* llegaron posteriormente y representan las poblaciones *mestizas*.
- c) El lugar de nacimiento para aproximarme a la procedencia de los grupos familiares, tanto de habitantes de buena fe como fundadores.

El procedimiento con estas variables consistió en “cruzar” cada apellido codificado con lugares de nacimiento de las personas *fundadoras categoría 1, 2 y 3* y *habitantes de buena fe categoría 6*. Esto bajo el argumento que estos fueron los primeros pobladores en cada grupo. A diferencia de Curbaradó, la Asamblea de Jiguamiandó estableció no utilizar la *categoría 1* dado que aquellos ya murieron, es decir, se registró la segunda generación de personas que nacieron con alguna relación territorial con el Consejo Comunitario. Por ello, empleo las *categorías 1, 2 y 3* en el caso de los *fundadores*, a

diferencia del caso de los habitantes de buena fe donde hay certeza de su registro. La siguiente tabla ilustra lo anterior.

Tabla 13: Variables del auto-censo para la aproximación de las trayectorias de poblamiento

Categoría	Supuestos poblamiento	Supuestos línea étnico- racial	Curbaradó	Jigumiandó
Fundadores Cat. 1	Antes de 1960	Población negra	Registrados	No registrados
Fundadores Cat. 2 y 3	Antes de 1960	Población negra	Registrados	Registrados
Habitantes de buena fe Cat 6	Después de 1960	Población mestiza	Registrados	Registrados

Para situar las trayectorias, estimé la edad de cada persona a partir de su fecha de nacimiento. Entonces empleé la edad media y la desviación estándar para estimar un rango temporal que tiene el auto-censo. Tal rango no alcanza a cubrir los lugares de procedencia de los primeros pobladores ya difuntos provenientes de las riberas del río Baudó y del Alto y Medio Atrato, pero sí, es un indicio importante para determinar con mayor precisión la proveniencia de las gentes chocoanas y en mayor medida, los que arribaron a las cuencas de localidades diferentes a las del departamento de Chocó. En la siguiente tabla presento la aproximación a los rangos de tiempo en los cuales sucedieron las inmigraciones que sistematice en las cuatro tablas presentadas en el Anexo en formato digital.

Tabla 14: Alcance temporal estimado de los auto-censos para la aproximación a las trayectorias de poblamiento

Alcance temporal (en años) estimado de los Auto-censos de los consejos comunitarios de Curbaradó y Jigumiando sobre la producción del poblamiento

Espacialidad Auto-censos	Rango Estimado Cat 1		Rango Estimado Cat 2 y 3		Rango Estimado Cat 6	
	Límite Inf	Límite Sup	Límite Inf	Límite Sup	Límite Inf	Límite Sup
Curbaradó dentro del territorio	1935	1963	1966	1992	1944	1974
Curbaradó fuera del territorio	1935	1981	1944	1988	1941	1967
Jigumiandó fuera del territorio	-	-	1928	1972	1941	1969

Fuente: Elaboración propia con base en Auto-censos

7. Bibliografía

- Abrams, P. (2015). Notas sobre la dificultad de estudiar el Estado. En P. Abrams, A. Gupta, & T. Mitchell, *Antropologías del Estado*. Fondo de Cultura Económica.
- Agudelo, C. (2004). La constitución política de 1991 y la inclusión ambigua de las poblaciones negras. En J. Arocha(comp), *Utopía para los excluidos. el multiculturalismo en África y America Latina* (págs. 179-204). CES-Universidad Nacional.
- Agudelo, C. (2005). Multiculturalismo en Colombia. Política, inclusión y exclusión de poblaciones negras. Ed. La carreta. Bogotá. Colombia
- Altomare, M. (2007). Orden social y sujeto político en la teoría política de Laclau. pp. 59-73. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Anderson, B. (1991). *Imagined Communities*, Verso, London/New York,
- Aparicio, J. R. (2012). *Rumores, residuos y Estado en "la mejor esquina de Suramerica". Una cartografía de lo "humanitario" en Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes. Facultad de Lenguas y Estudios Socioculturales, CESO. Ediciones Uniandes.
- Aparicio, J. R. (2015). El retorno a mulatos y a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó . *Antípoda. Revista de antropología y arqueología*, 73-95.
- Aparicio, J. R. (2010). Gobernando a la Persona Internamente desplazada: Problemas y fricciones de un nuevo problema mundial. *Tabula Rasa*. Bogotá - Colombia, No.13: 13-44, julio-diciembre 2010
- Appadurai, A. (1991). *La vida social de las cosas*. México: Grijalbo.
- Appelbaum, N. (2003). *Race, region and local history in Colombia*. Duke University Press.
- Arias, J., & Restrepo, E. (2010). Historizando raza: propuestas conceptuales y metodológicas. *Emancipación Crítica*, 45-64.
- Arocha J., & Friedemann N. 1993. "Marco referencial histórico y cultural para la ley sobre derechos étnicos de las comunidades negras en Colombia". En *América Negra* 5. Pp 155-172

- Arocha, J. (1993). Inclusión of Afro-colombians: Unreachable national goal. *Estados Unidos Latin American Perspectives*, 70-89.
- Arocha, J. (2002). Los culimochos: Africanías de un pueblo eurodescendiente en el Pacífico Nariñense. *Colombia Historia crítica. Centro de estudios sobre desarrollo económico*, 79-94.
- Arocha, J. (2004). Ley 70 de 1993: utopía para los afrodescendientes excluidos. En J. A. (comp), *Utopía para los excluidos. el multiculturalismo en África y América Latina* (págs. 159-177). Bogotá: CES-Universidad Nacional.
- Arocha, J. (2013). *Peritaje antropológico sobre inclusión sociocultural de la población chilapa dentro del territorio colectivo de la comunidad negra de Curbaradó en el marco del Auto 299 de 2012*. Bogotá.
- Arocha, J. (2012) "Componente caracterización de la población afrodescendiente. Documento técnico. La persistencia del racismo contra los afrocolombianos como estado de cosas inconstitucional. Ensayo preparado dentro del proyecto de apoyo al Cumplimiento del Auto 005 de 2009 referente a la Protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T025/04". Universidad de los Andes
- Asher, K. (2009). *Black Social Movements and Development in the Making in the Pacific Lowlands of Colombia*. Duke: Duke University Press.
- Barot, R., & Bird, J. (2011). racialization the genealogy and critique of a concept Ethnic and Racial Studies. 601-618.
- Bateson, G. (1976). *Una unidad sagrada. Pasos ulteriores hacia una ecología de la mente*. Barcelona: Gedisa.
- Bocarejo, D. (2011) Dos paradojas del multiculturalismo colombiano: la espacialización de la diferencia indígena y su aislamiento político. *Revista Colombiana de Antropología*. Vol. 47(2). pp 97-121.
- Bourdieu, P. (1999). Sobre el poder simbólico. En *Intelectuales política y poder* (págs. 65-73). Argentina: Editoriasl EUDEBA.

- Briones, C. (2005). Formaciones de alteridad: contextos globales, procesos nacionales y provinciales. En C. Briones, *Cartografías Argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad*.
- Bouley, C & Rueda, D. Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad: Espacios de dignidad para la población desplazada en Colombia. Disponible en: http://www.iepala.es/IMG/pdf/Uexternado_Finalvb.pdf
- Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós.
- Campos-García, A. (2002). Racialización, Racialismo y Racismo: un discernimiento necesario. *Revista Universidad de la Habana*, 184-198.
- Canales, A. (1999). "Discurso demográfico y postmodernidad". INESER. Guadalajara, México
- Castillo L. (2007). Etnicidad y Nación. El desafío de la diversidad en Colombia. Universidad del Valle Comaroff, Jean y John Comaroff. 2003. "Reflections on Liberalism, Policulturalism and ID-ology: Citizenship and Difference in South Africa". *Social Identities* 9 (4): 445-474.
- Castro-Gómez, S. (2014). Cuerpos racializados. Para una genealogía de la colonialidad del poder en Colombia. En H. Carnona, & Z. Pedraza, *Al otro lado del cuerpo. Estudios biopolíticos en América Latina*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2010). *La tierra en disputa. Memorias del despojo y resistencias campesinas en la Costa Caribe*. Bogotá: Tauros.
- Chaves, M. (2011). Presentación. En M. Chaves, *Indígenas, afrodescendientes* (págs. 9-28). Bogotá: ICANH.
- Chaves, M., & Hoyos, J. F. (2011). El estado en las márgenes y las márgenes como estado. Transferencia económica y gobiernos indígenas del Putumayo. En C. M. Chaves, *Indígenas, afrodescendientes. La multiculturalidad estalizada y configuraciones de estado* (págs. 115-135). Bogotá: ICANH.
- Comaroff, J., & Comaroff, J. (2009). *Ethnicity*. Chicago: University of Chicago Press.

- Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. (2005). *La Tramoya. derechos Humanos y palma aceitera en Curbaradó y Jiguamiandó*. Bogotá.
- Consejo Comunitario del Río Cacarica. (2017). *Caracterización del territorio colectivo del Río Cacarica*. Riosucio, Chocó.
- Consejo Comunitario del Río Curbaradó. (2016). *Informe de caracterización socioeconómica del Consejo Comunitario del Río Curbaradó*. Carmen del Darién, Chocó.
- Consejo Comunitario del Río Jiguamiandó. (2013). *Caracterización socioeconómica del Consejo Comunitario del Río Jiguamiandó*. Carmen del Darién, Chocó.
- Domínguez Mejía, M. I. (2016). La dimensión cotidiana de formación del Estado en el PAcífico colombiano. En V. Brachet-Márquez, *Estado y Sociedad en América Latina: acercamientos relacionales* (págs. 179-2018). México DF: El Colegio de México.
- Dominguez Mejia, M. I. (2017). *Territorios colectivos: proceso de formación del estado en el pacífico colombiano (1993-2009)*. Bogotá: Fondo editorial FCSH.
- Douglas, M. (1996). *Cómo piensan las instituciones*. Madrid: Alianza.
- Escobar, A. (1998). *La invención del tercer mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo*. Bogotá: Editorial Norma.
- Escobar, A. (1997). Política cultural y biodiversidad: Estado, capital y movimientos sociales en el Pacífico colombiano. En: María Victoria Uribe y Eduardo Restrepo (eds.), *Antropología en la modernidad*. pp. 173-206. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología.
- Escobar, A. (2010). *Territorios de diferencia: Lugar, movimiento, vida, redes*. Envion. Popayán. Colombia.
- Escobar, A. (2016). *Sentipensar con la tierra. Nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia*. Ediciones UNAULA. Medellín. Colombia.
- Fabian, J. (2019). *El tiempo y el Otro*. Popayan: Universidad del Cauca.

- Ferguson, J., & Gupta, A. (2005). *Spatializing States: Toward and Ethnography of Neoliberal Governmentality*. En J. X. Inda, *Anthropologies o modernity, Foucault, Governmentality an livfe Politics*. Australia: Blackwell publishing.
- Foucault, M. (1978). La gubernamentalidad. En M. Foucault, *Estética, éticay hermenéutica*.
- Foucault, M. (1988). El sujeto y poder. *Revista mexicana de sociología*, 3-20.
- Foucault, M. (2010). *Arqueología del saber*. México DF: Siglo XXI.
- Foucault, M. (2006). Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)
- Friedmann, N., & Arocha, J. (2006). *De sol a sol. Génesis, transformación y presencia de los negros en Colombia*. Bogotá: Planeta.
- García, C., & Aramburo, C. (2003). *Geografías de la guerra, el poder y la resistencia en el oriente y Urabá antioqueños 1990-2008*. Bogotá: CINEP-ODECOFI/INER.
- González, F. (2014). *Poder y violencia en Colombia*. Bogotá: CINEP-ODECOFI.
- Grueso, L. (2005). Representaciones y relaciones en la construcción del proyecto político y cultural del Proceso de Comunidades Negras en el contexto del conflicto armado en la región del Pacífico Sur colombiano. En Daniel Mato (ed.), *Políticas de economía, ambiente y sociedad en tiempos de globalización*. pp. 53-70. Caracas: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela.
- Guava, L. A. (2019). La vida de las cosas y las formas de conocimiento: desafíos para hacer otras antropologías. En L. A. Guava, *Cosas vivas. Antropología de los objetos, sustancias y potencias*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Guber, R. (2001). *La etnografía. Método, campo y flexibilidad*. Buenos Aires: Editorial Norma.
- Gupta, A. (2012). *Red Tape: bureaucracy, structural violence and poverty in India*. Duke University Press.
- Gupta, A., & Sharma, A. (2006). Globalization and postcolonial States. *Anthropology num* 2.

- Gupta, A. (2015). *Fronteras borrosas: el discurso de la corrupción, la cultura de la política y es estado imaginado*. Fondo de Cultura Económica. México DF.
- Hale, C. (2005). Neoliberal multiculturalism: The remaking of cultural rights and racial dominance in Central America. *Polar: Political and legal anthropology review*, 10-28.
- Hall, S. 2003 Introducción: ¿quién necesita 'identidad'?, en Hall, S. y du Gay, P. (comp.): *Cuestiones de identidad cultural*. Buenos Aires, Amorrortu,: 13-38.
- Hansen, T. B. (2005). *Violence in urban India*.
- Incoder (2012). *Caracterización jurídica de los territorios colectivos de Curbaradó y Jiguamiandó*.
- Instituto de investigaciones ambientales del Pacífico John Von Neumann (IIAP). (2011). *Estructura ecológica principal de la región del Chocó Biogeográfico*. Quibdó: Sin publicar.
- Isabel, D. M. (2009). *¿Revolución silenciosa o estrategia de control estatal? Mirando al Estado a partir de la titulación colectiva de tierras en el Pacífico colombiano, 1993 - 2005*. México DF: Tesis de Doctorado en Ciencia Social .
- Jaramillo, P. (2014). *Etnicidad y victimización. Genealogías de la violencia y la indigenidad en el norte de Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Jimeno, M. (2003). Fragmentación social y violencia en Colombia. En P. Scott, & G. Zarur, *Identidad, fragmentacao e divesidade na América Latina* (págs. 185-203). Recife: UFPE.
- Laclau , E., & Mouffe, C. (1987). *Hegemonia y estrategia socialista*. Madrid: Siglo XXI.
- Leach, E.R. (1964). *Sistemas políticos de la Alta Birmania*. Editorial Anagrama. Barcelona, España
- Losonczy, A.-M. (2006). Capítulo VIII. El campo interétnico: representaciones e intercambios entre los negros y los Emberá . En A.-M. Losonczy, *La trama interétnica: Ritual, sociedad y figuras de intercambio entre los grupos negros y Emberá del Chocó [en línea]* (págs. 327-361). Bogotá: Institut français d'études andines, 2006 (generado el 15 mars 2020). Disponible en Internet:

<<http://books.openedition.org/ifea/4710>>. ISBN: 9782821844582. DOI:
<https://doi.org/10.4000/books.ifea.4710>.

- Machado, A. (2009). *La reforma rural, una deuda social y política*. Bogotá: Universidad ANcional de Colombia. Facultad de ciencias económicas. Centro de investigaciones para el desarrollo. CID.
- Meza, C. (2006). Territorios de frontera: Embate y resistencia en la cuenca del río Cacarica. *Universitas Humanística No 62*, 385-429.
- Motta, N. (2013). *La ciudadanía étnica y la re-construcción de los negros en la cuenca del río Curbaradó. Informe en el marco del Auto 299 de 2012*. Bogotá.
- Murray Li, T. (2007). Governmentality. *Anthropologica*, 275-285.
- Murray Li, T. (2010). Revisiting the will to improve. *anales of the association of American Geographers*.
- Murray Li, T. (2011). Peasantas and globalization: political economy, rural trasformation and agrarian question. *Canadian journal of development studies*, 519-536.
- Murray Li, T. (2014). Fixing Non-market Subjects: Governing Land and Population in the Global South. *Foucault Studies*, No. 18, pp. 34-48.
- Otero, H. (2004). Crítica de la razón estadística. Ensayo de la formalización teórico metodológica del paradigma censal de la Argentina moderna (1869-1914). En Otero, H. (Dir.), *El mosaico argentino. Modelos y representaciones del espacio y de la población, siglos XIX y XX*. Buenos Aires: Siglo veintiuno.
- Overbeek, J. (2006). *História de las teorías demográficas*. Fondo de Cultura Económica.
- Paschel, T. (2010). The right to difference: explaining Colombia's shift from color blindness to the law of black communities. *American Journal of sociology*, 729-769.
- Paschel, T. (2013). The beautiful faces of my black people: race, ethnicity and the politics of Colombia's census,. *Ethnic and racial studies*, 1544-1563.
- Porter, T. (1996). *Trust in numbers*. Princeton University Press.

- Quijano, A. (2014). Colonialidad del poder y eurocentrismo y América Latina. En *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Buenos Aires: CLACSO.
- Quintero, O. (2011). Más allá de la cifra: actores, estrategias e identidades en la pregunta étnico racial del Censo 2005. En M. Chaves, *La multiculturalidad estatalizada y configuraciones de estado*. ICANH.
- Ramírez Tobón, W. (2001). Colonización armada, poder local y territorialización privada. *Journal of Iberian and Latin American Research*, 63-81.
- Ramirez, W. (1993). Estado y crisis regional: el caso de Urabá. *Análisis Político No 20*, 23-28.
- Restrepo, E. (2010). Cuerpos racializados. *Revista Javeriana*, 16-23.
- Restrepo, E. (2011). Etnización y multiculturalismo en el Bajo Atrato. *Revista colombiana de Antropología*, 37-68.
- Restrepo, E. (2011). Etnización y multiculturalismo en el bajo Atrato. *Revista Colombiana de Antropología*, 47 (2), 37-68.
- Restrepo, E. (2013). *Etnización de la negritud: la invención de las comunidades negras como grupo étnico en Colombia*. Bogotá: Universidad del Cauca.
- Rivas, Ángela. "El problema es la falta de Estado". La dificultad de etnografiar al Estado". En "La Multiculturalidad estatalizada y configuraciones de Estado". ICANH. Pp 43-50.
- Rose, N. (1999). *Powers of freedom, reframing political thought*. Cambridge University Press.
- Ruiz, D. (2006). Nuevas formas de ser negro. Consideraciones sobre identidades entre la gente chilapa y negra del Bajo Atrato. En *Identidad cultural y formación de estado* (págs. 209-248). Bogotá: Universidad de los Andes.
- Ruiz, D. (2011). Etnicidad, estado y organizaciones de comunidades negras en el Bajo Atrato. En M. C. (comp), *Indígenas, afrodescendientes. La multiculturalidad estatalizada y configuraciones de Estado* (págs. 169-179). Bogotá: ICANH.

- Salcedo, A. (2012). Configuraciones espaciales de poder y movilidad en Colombia: cartografías históricas. En *Reproducción social y creación de desigualdades: Discusiones desde la arqueología y la antropología suramericanas* (págs. 27-42). Argentina.
- Salcedo, A. (2015). *Víctimas y trasegares: forjadores de ciudad en Colombia 2002-2005*. Bogotá: Universidad Nacional.
- Scott, D. (1999). *Refashioning Futures: criticism after postcoloniality*. Princeton University Press.
- Scott, D. (2005). Colonial Governmentality. En J. X. Inda, *Anthropologies of modernity Foucault, governmentality and life politics*. Australia: Blackwell publishing.
- Scott, J. (1998). *Seeing like a State. How certain schemes to improve the human condition have failed*. Australia: Blackwell publishing.
- Scott, J. (2009). *The art of not being governed. An anarchist history of unland Southeast Asia*. Yale University Press.
- Segato, R. L. (2007). Identidades políticas alteridades históricas: una crítica a las certezas del pluralismo global. En *La nación y sus otros. Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de políticas de la identidad*.
- Serna, C., Zarate, M. F., Perfeti, L., Bayona, M., & Lara Rodríguez, R. A. (2018). *Informe del Proyecto de balance a la Política Pública de Víctimas*. Bogotá: Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas.
- Shore, C. (2010). La antropología y el estudio de la política pública: reflexiones sobre la "formulación" de las políticas. *Antipoda No 10*, 21-49.
- Tassin, E. (2012). De la subjetivación política. Althusser, Ranciere, Foucault, Arendt, Deleuze. *Revista de estudios sociales*, 36-49.
- Telles E. (2014). A comparative Analysis of Ethnicity, Race, and color based on PERLA Findings". En "Pigmentocracies. Ethnicity, race and color in Latin America. The University of North Carolina Press. Pp 81-125.
- Trouillot, M.-R. (2011). *Trasformaciones globales. La antropología y el mundo moderno*. Universidad del Cauca y CESO-Universidad de los Andes.

- Tsing, A. (2005). *Friction. An ethnography of global connection*. Princeton: Princeton University Press.
- Urrea, F., Viáfara A. y Viveros M. (2014). From Whitened Miscegenation to Tri-Ethnic Multiculturalism. Race and Ethnicity in Colombia. En *Pigmentocracies. Ethnicity, race and color in Latin America*. The University of North Carolina Press. Pp 81-125.
- Valencia, A. (2013). Alternativas organizativas ante la guerra y el desplazamiento en el Bajo Atrato. *Revista de estudios del Pacífico Colombiano*, 57-81.
- Vasco, L. G. (2010). Jaibaná. Brujo de la noche.
- Veena, D., & Poole, D. (2008). El estado y sus margenes. Etnografías comparadas. *Cuadernos de antropología social*, 19-52.
- Villa, W. (2013). Colonización y conflicto territorial en el bajo Atrato. El poblamiento de las cuencas de la margen oriental. *Revista de estudios del Pacífico colombiano*, 9-56.
- Villa, W. (2013). Colonización y conflicto territorial en el Bajo Atrato: el poblamiento de las cuencas al margen oriental. *Ravista de estudios del Pacífico colombiano*, 9-55.
- Villamil, J. C. (2015). La construcción de Estado a partir de los conflictos territoriales en e Bajo Atrato. *Revista de Estudios y pesquisas sobre as Américas*.
- Wade, P. (2011). Multiculturalismo y racismo. *Revista colombiana de antropología*, 15-35.
- Wade, P. (1997). Gente negra, nación mestiza: dinámica de las identidades raciales en Colombia. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, ICANH, Uniandes.
- Weber, M. (2002). *Economía y sociedad*. Madrid, España: Fondo de cultura económica.
- Werner, Erik. 2000. Ni aniquilados ni vencidos. Los embera y la gente negra del Bajo Atrato Bajo el dominio español. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- William Ramírez Tobón (2001) Colonización armada, poder local y territorialización privada, *Journal of Iberian and Latin American Research*, 7:2, 63-81.
- Wutich, Amber & McCarty, Christopher. (2003). A personal network method for measuring race and ethnicity. *Sunbelt*. XXIII, Cancún (México, Febrero de 2003).

Fuentes Primarias

Autos, leyes y sentencias

Corte Constitucional. 2004. Sentencia T-25, Población en condición de desplazamiento.

Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Corte Constitucional. 2009. Auto 005, Protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en Sentencia T-025/04. Disponible en:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a005-09.htm>

Corte Constitucional. 2010. Auto 384. Cumplimiento auto 18 de Mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en el departamento del Chocó, víctimas del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes impartidas en el auto 005 de 2009.

Disponible: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/A384-10.htm>

Corte Constitucional. 2010. Auto del 18 de Mayo de 2010. Adopción de medidas cautelares de protección inmediata para la salvaguarda de los derechos fundamentales de las comunidades afrocolombianas¹ de Curvaradó y Jiguamiandó víctimas del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de los autos de seguimiento, en particular del Auto 005 de 2009. Disponible en

http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/Auto_18_de_mayo_2010.htm

Corte Constitucional. 2012. Auto 045. Respuesta a la solicitud elevada por el Ministerio del Interior, respecto al establecimiento de una fecha límite para la realización de la Asamblea General para elegir a los representantes legales de los Consejos Comunitarios Mayores de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó [...]

Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/A045-12.htm>

Corte Constitucional. 2012. Auto 299. Respuesta a las solicitudes elevadas por el Ministerio del Interior en informe del 26 de julio de 2012 y evaluación en relación con las órdenes dadas en los autos de 18 de Mayo de 2010, A045 y 112 de 2012, con el fin de proteger a las comunidades afrodescendientes de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó, en el departamento del Chocó, víctimas de desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de lo dispuesto en el auto 005 de 2009. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/A299-12.htm>

Corte Constitucional. 2012. Sentencia T-823 de 2012. Acción de Tutela instaurada por Hoovert Eladio Carabali Playonero, representante legal del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de la Plata Bahía Málaga, contra la Gobernación del Valle del Cauca. Disponible: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-823-12.htm>

Corte Constitucional. 2013. Auto 096. Solicitudes de aclaración del auto 299 de 2012, presentadas por el representante legal de la CIJP y delegados de 17 comunidades de la cuenca del río Curbaradó. Disponible: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/A096-13.htm>

Corte Constitucional. 2014. Sentencia T-576. Acción de tutela promovida por Moisés Pérez Casseres contra el Ministerio del Interior. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-576-14.htm>

Datos en actas del Auto-censo de las comunidades de Jiguamiandó y Curbaradó

Decreto 1745. 1995. "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones" Disponible: <https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/decreto-1745-de-1995>

Decreto 2248. 1995. "Por el cual se subroga el Decreto 1371 de 1994, se establecen los parámetros para el Registro de Organizaciones de base de las Comunidades Negras y se dictan otras disposiciones" Disponible: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7387>

Decreto 3770. 2008. "Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones". Disponible: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=32817>

Ley 70. 1993. Mecanismos de protección para las comunidades negras. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Disponible: <http://afrocolombianosvisibles.blogspot.com/2012/02/ley-70-de-1993-y-sus-decretos.html>

Comisión de Justicia y Paz. (2011). Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas en representación de las comunidades del Río Cacarica. Bogotá.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2013. Sentencia 20 de noviembre 2013: Caso de las comunidades del Río Cacarica (Operación Génesis) vs. Estado Colombiano. San José de Costa Rica.

Defensoría del Pueblo, República de Colombia. (2002). Resolución defensorial 025. Bogotá.

Tribunal de Justicia y Paz. (2014). Sentencia contra Fredy Rendón Herrera (Alias El Aleman). Bogotá.

Versión libre de Fredy Rendón Herrera en Justicia y Paz, 3 de junio de 2010 Cit. En: Comisión de Justicia y Paz. Escrito de solicitudes, argumentos y pruebas ante la CIDH en representación de las Comunidades del Río Cacarica. Caso Operación Génesis. 2012. P.27

CIDH, MC-386-02 <http://www.cidh.org/medidas/2002.sp.htm>; Corte IDH. Asunto Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó respecto Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 6 de marzo de 2003.

Convenio 169 de 1989 de la OIT.

Sentencia 55 del Juzgado Quinto Penal Especializado de Medellín (2016)

Páginas Web

<https://www.justiciaypazcolombia.com/deforestacion-ilegal-hacia-el-jiguamiando-amenaza-de-las-aguilas-negras-apoyo-de-la-brigada15-a-ocupantes-de-mala-fe/>

<https://www.justiciaypazcolombia.com/curvarado-y-jiguamiando/>

<https://www.justiciaypazcolombia.com/constancia-y-censura-moral-nuevas-actuaciones-de-la-fuerza-publica-contr-a-frodescendientes-del-jiguamiando-y-curvarado-y-zonas-humanitarias/>

Notas y publicaciones de prensa

<http://www.elespectador.com/impreso/nacional/articulo-327720-martes-arranca-tercer-anillo-del-censo-desplazados-de-curvarado>

<http://www.eluniversal.com.co/cartagena/politica/avanza-censo-para-restitucion-de-tierras-en-curvarado-y-jiguamiando-58532>

Documentos jurídicos e institucionales

Acta reunión de Comité de Censo Ad hoc (2013). Acta primer taller metodológico sobre el Censo (2011). Sistematización de Talleres de Pre-identificación (2007-2012). Derecho de Petición a la Corte Constitucional (junio de 2010). Tutela Tribunal Superior de Bogotá (2009). Derecho de Petición Corte Constitucional (2010). Acción de Tutela del 23 de junio de 2008 dirigida a los magistrados de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá. Impugnación de 5 de junio de 2008. Concepto Ministerio del Interior, 2013: Zonas Humanitarias. Respuesta a comunicación allegada al Ministerio del Interior de la CIJP de Justicia y Paz, 10 de julio de 2014. Informe XII Ministerio Interior a la Corte Constitucional, 2016. Documento de trabajo, Ministerio del Interior, 2008: realización de censo. Presentación encuentro Pacífico Sur, 2013. Documento de trabajo Ministerio del Interior, 2012. Censo y Palma Africana. Respuesta Auto 266, Ministerio del Interior, 2017. Resolución 0046 de 2008 (DACN). Dirección de DDHH & Ministerio del Interior (2012). Conceptualización jurídica de las Zonas Humanitarias y de Biodiversidad Dirección de DDHH & Ministerio del Interior (2012). Conceptualización jurídica en el ámbito internacional de las Zonas Humanitarias y de Biodiversidad. Documento de trabajo Dirección de DDHH del Ministerio del Interior (2016).

Notas y Diarios de Campo

Notas de reuniones institucionales entre el 22 de agosto de 2011 al 6 de agosto de 2018. Diario de Campo jornadas de caracterización en Jiguminadó(2013). Diario de Campo jornadas de caracterización en Curbaradó (2013). Diario de Campo jornadas de caracterización en Cacarica (2016).

Conversaciones

Conversación, líder Jiguamiandó 1. Conversación con Erasmo Sierra, noviembre de 2019. Territorio Colectivo de Jiguamiandó. Conversación líderes de la población mestiza. Notas posteriores a conversación con las poblaciones en Carmen del Darién en el marco de

recolección de firmas para asamblea Curbaradó(2014). Conversación con funcionarios estatales del Ministerio del Interior, abril de 2015.

Entrevistas

Entrevista contratista Ministerio del Interior, 2014. Entrevista funcionario organización internacional, 2017. Entrevista funcionario estatal, 2017. Entrevista funcionario, 2014. Entrevista a líder de la comunidad negra del Proceso en Apartadó (2014). Entrevista a líder de la comunidad Mestiza del Proceso en Carmen del Darien (2013)

Procesamiento de Bases de Datos

Registro Unico de Victimas, Censo Nacional agropecuario (2014), Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE; 2005), Registro Unico de Victimas, auto-censo Curbaradó, autocenso Jiguamiandó.

Programas de computo empleados

Qgis, REDATAM, SPSS, RStudio, SIG-PE(Universidad Javeriana, SIG en línea), Visio 2016.